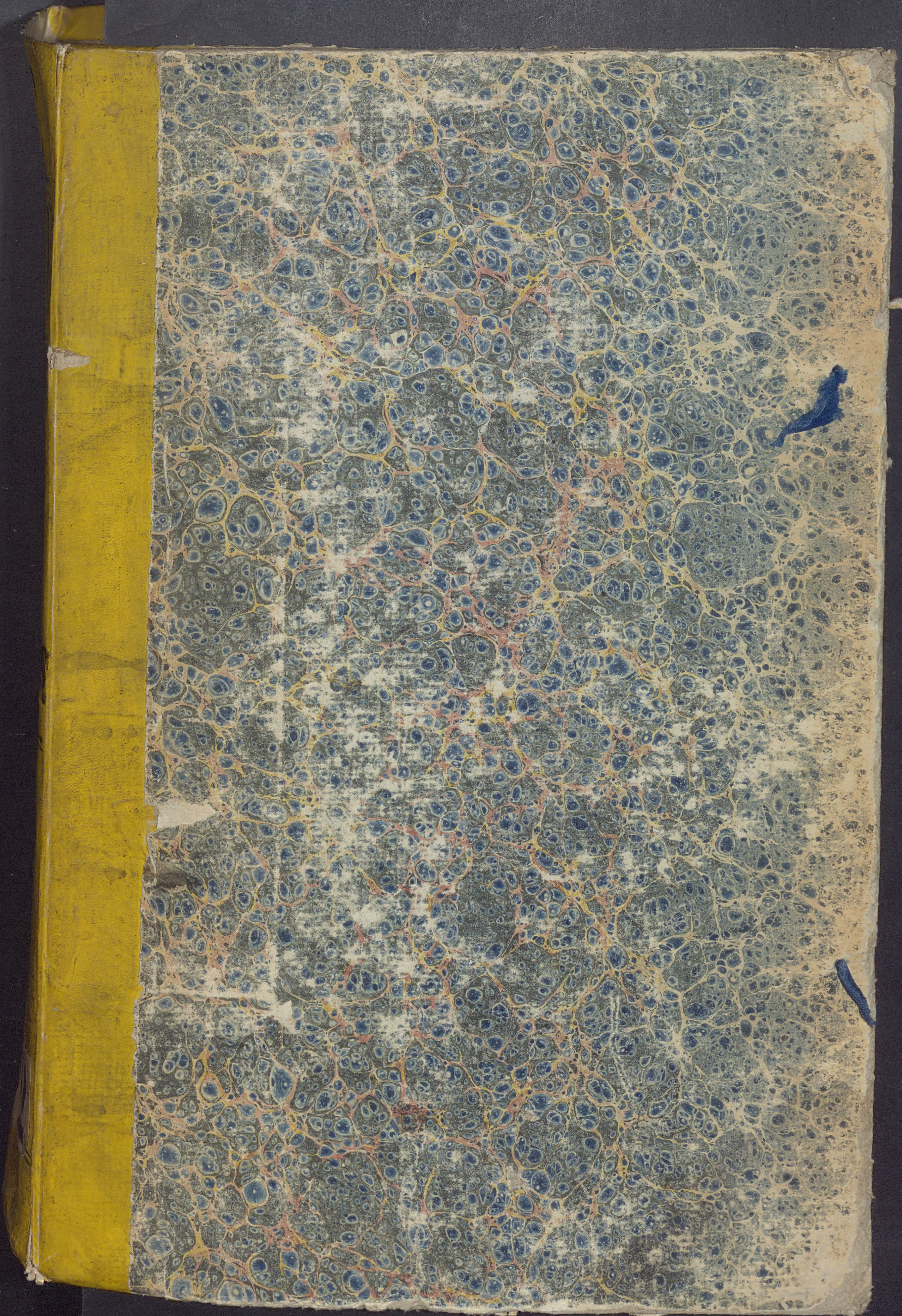

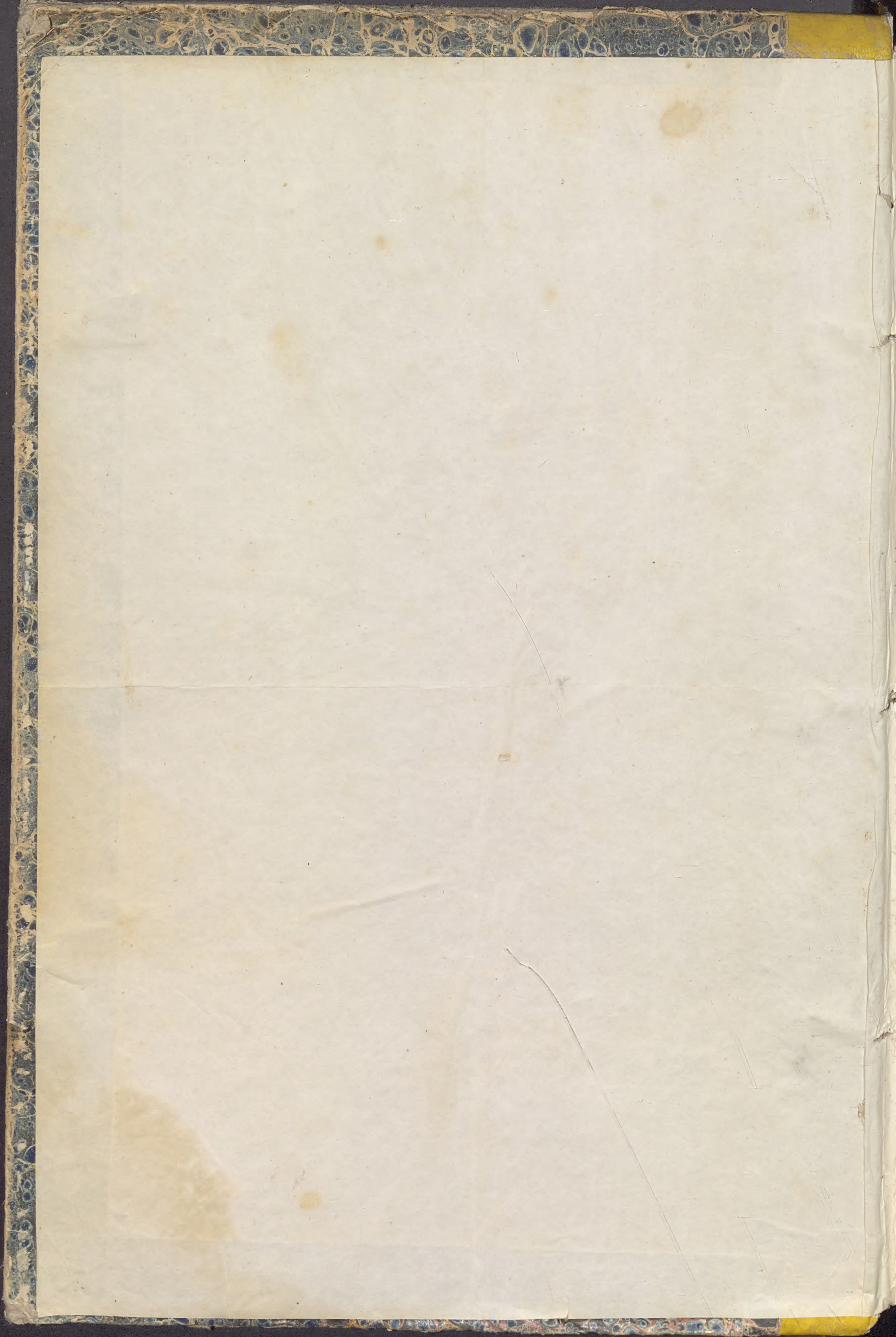

C

Livre 10e

C

Libº. 12º

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Claros y Claros	José	Higuera	1
Chacon y Hernandez	Joaquin	Llerena	52
Claros y Ruiz	Juan	Higuera	61
Clamagiran	Juan Pedro	Sevilla	73
Cuadra y Gonzalez	Luis Man.t	Ydem	84
Cuadra y Gonzalez y Rauilla	Luis José	Ydem	94
Claros y Gineva	Manuel	Higuera	108
Cuadrado	Man.t	Ydem	111
Cuadra y Gonzalez de la Rauilla	Man.t	Sevilla	113
Claros y Claros	Man.t	Higuera	127
Chacon y Luna	Man.t	Villagarcia	132
Chacon y Gonzalez	Man.t	Cazalla	136
Chacon	Man.t	Higuera de Vargas	137
Chalon y Rodriguez	Man.t	Badajoz	140
Claber y Garcia	Pedro	Alcantara	154
Chacon	Pedro	Jerez	162
Chacon y Romero	Rafael	Antequera	165
Chaparro y Espejo	Rafael	Cordoba	167

Cuaresma	Rafael	Aroche	192
Chaparro y Morales	Segundo	Cortegana	187
Clavos y Perez	Tomas	Higuera	191
Chaves y Vargas	Wenceslao	Llerena	198
Clavijo y Olo	Vicente	Ysla de Lanzarote	203
Cabezas y Paredes	Antonio	D. Benito	210
Cobo	Antº	"	211
Cabrera y Diaz	Antº	Cantillana	212
Cabo y Gordillo	Antº	Villa Franca	216
Cabeza y Vieta	Antº José	Ayllones	227
Caballero Cribino	Andres	"	241
Ceballos y Ceballos	Antº	Ecija	245
Cebreros	Antº	Carmona	256
Cubero	Agustin	Baena	25[illegible]
Caballero Infante	Cayetano	Perez	26[illegible]
Cabanillas y Pozo	Diego	Valle de la Serena	26[illegible]
Caballero y Caro	Esteban	La Campana	27[illegible]
Caballos	Franco	Moron	27[illegible]

Caballero y Reyna	Fran.co	Aguilar	278
Cabrera Pinto	Fernando	S. Miguel de la Palma	295
Caballero Infante	Fran.co	La Palma	302
Cabrera y Rios	Fran.co	Sevilla	310
Caballo	Yldefonso	El Rizo	320
Cobos	Josè Luis	Sevilla	322
Ceballos y Oviedo	Josè	Yd.	329
Ceballos	Josè	Cordoba	335
Ceballos	Josè	La Campana	337
Cubero y Gonzalez	Josè	Sevilla	339
Cabrera y Gonzalez	Josè	Ronda	342
Cabello Lopez	Josè	La Rambla	344
Caballero Ledo	Josè	"	365
Cabo y Gordillo	Josè Ant.o	Villa-franca	366
Cubero y Gonzalez	Josè	Higuera junto a Aracena	387
Cabañas Sentenero	Josè	Sevilla	389
Caballero	Josè	Ovalez	393
Cebrero	Josè M.a	Carmona	397

Caballo de Beas	José	Sevilla	1102
Caballero Pozo	José	Hinojosa	1103
Cabrera	Joaquin	"	1108
Cabrera	Juan Nep.º	Huelva	1109
Cabrera y Herrera	Juan B.ta	Sevilla	1112
Caballos y Gireril	Juan	Marchena	1122
Cabrera	Juan Jesus	Ronda	1141
Caballero de Segovia	Juan	Monterrubio	1145
Ceballos y Gil de Gibaja	Juan	La Campana	1147
Caballero y Vazquez	Juan	Alhajar	1149
Cabo Gordillo	Luis	Villafrana	1153
Caballo de los Cobos	Lorenzo	La Rambla	1168
Cabrera Surga	Luis	Las Cabezas	1170
Ceballos	Juan M.l	"	1172
Cabana	Miguel	"	1176
Caballo	Man.l Trinidad	"	1178
Caballero	Marcelino	Acebo	1182
Caballero	Maximino	Alhajar	1183

Cubino	Mant.	S. Roque	490
Cebrero	Mant.	"	491
Cabrales	Mant.	Asturias	492

Nota.

En este libro faltan los folios 129-190-238-381-318-319-323- por que no estaban en su respectivo lugar

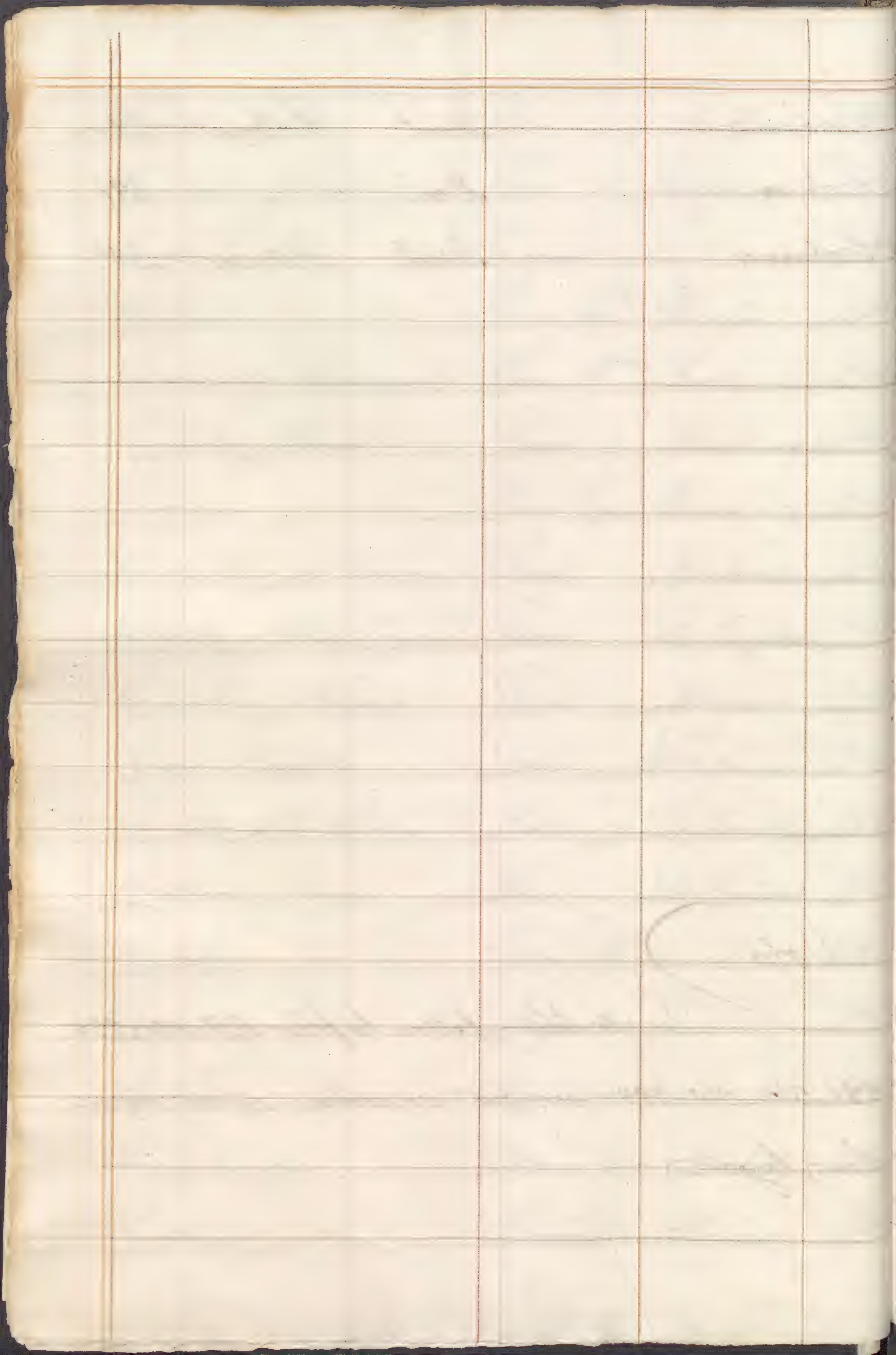

El Dr. D. Gabriel Rodrig.z del Claustro de esta Universidad en los de Artes y Medicina su Cathedratico de Matematicas &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Jose Llanos natural de Frig.ra la R.l Ovispado de Badajoz ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento todo el año Escolastico, q.e principio en Octubre anterior y finalizo en Junio de este; y para q.e todo lo dicho conste le doy la presente en Sevilla a quince de Octubre de mil ochocientos y dos

D.n Gabriel Rodriguez

D. José Mª Claros, ha asistido a la clase de mi cargo en el curso concluido en Mayo de este año con puntualidad y aprovechamiento. Así lo certifico y juro a solicitud del interesado. Sevilla y Junio seis de mil ochocientos veinte y tres.

Dr. Diego J. Jiménez

Pagó pª probar el Curso pr. esta Certificn. 50 rs.

[illegible]

El D.r D.n Tomas Romero de Ayredano del
Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria
de Sevilla, Auditor de Guerra, su Catedratico de Leyes
Decano del Ilustre Colegio de Abogados &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Jose
Maria Claros natural de la Villa de
Higuera la Real, ha asistido a la clase de
de mi cargo de Dro Civil, q.e principio el primero
de Octubre de el año de mil ochocientos veinte
y tres, y concluyó a fines de Mayo de mil ochocientos
veinte y quatro con puntualidad, aplicacion, y
aprovechamiento; y para q.e conste doy la presente q.e
firmo. Sevilla tres y nueve de Noviembre de
de mil ochocientos veinte y quatro.

D.n tomas Romero
de Ayredano

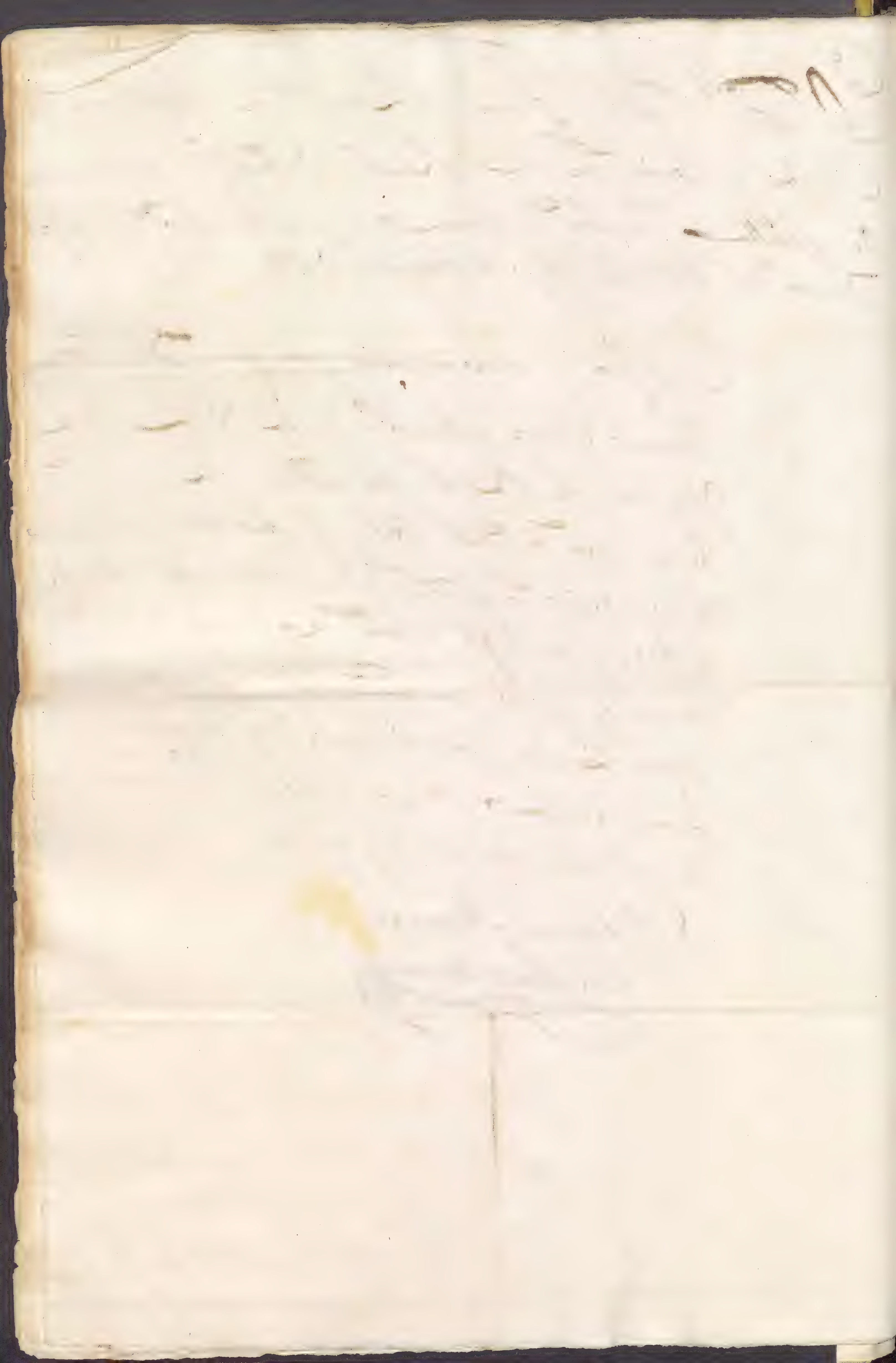

El Dr. Dn. José Gutieres del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de Derecho Civil. Y&c.

Certifico, y en caso necesario
Don Claudio Nevarez de
Real ha asistido
de Dro. Civil, que principio el primero de Octubre
de mil ochocientos beinte y tres, y concluyo a fines
de Mayo de beinte y quatro, con aplicacion, pun
tualidad, y aprovechamiento: y para qe. conste doy
la presente qe. firmo Sevilla diez y nueve de
Noviembre de mil ochocientos beinte y quatro

Dr. José Gutierrez

Lea S. Ll. de Nov.e de 1824

Admitase con la protexta de acreditar lo q.e falta, y lo aumentado respecto al papel sellado.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

Vacante aún

Pertenecen al núm.o 28

D. n Jose M.a Olano

El Dr D. Manuel M.a de Cespedes del Claustro y Gremio de esta Real Universidad de Sevilla Abogado del Ill.e Colegio de la misma &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D. José M.a Cabrera, natural de esta [illegible] la Real [illegible] apto para [illegible] a Claustro Pleno en [illegible] y para que conste doy la presente q.e firmo en Sevilla y Octubre [illegible] de mil ochocientos veinte y cinco

D.r Man.l Maria
de Cespedes

38 | 6

Sev.ª 18 de Ab.l de 1825

Por cumplida la protesta.

Por acuerdo de la junta
D.r Cerero
Sec.o

D.n Jose Claros Abogado delos R.s Consejos Vecino de esta Villa, ante V. como mas haya lugar digo: Que en consecuencia dela R.l orden de cuatro de Nov.e proximo, y con arreglo al art.o 268 del Tit.o 30, del nuebo plan de estudios tienen obligacion los Cursantes delas Universidades de presentar al Trib.l de Censura delas mismas su fee de Bautismo, y un Certificado de su buena conducta politica y religiosa dado por el Parroco y autoridad Cibil del pueblo de su domicilio; y mediante aque mi hijo D.n Jose Maria Claros, profesor de Derecho Cibil enla R.l Universidad Literaria de Sevilla, se halla en este caso p.a probar su curso =

Supp.co a V. se sirba librar el correspond.te oficio al Caballero Cura parroco dirigido a franquearme la fee de bautismo demi hijo, y el certificado de su conducta politica y religiosa, sirbiendose V. igualm.te estampar a continuacion el correspond.te ala Autoridad Cibil como Alcalde presid.te del Ayuntam.to y asi todo evacuado y unido a estas autuaciones decretar q.e se me entregue original al fin indicado como es de just.a q.e pido con el juram.to necesario y p.a ello &c

Lic.do Jose Claros

Auto// Como se solicita p.r p.te de D.n Jose Claros, y evaquado traigase p.a proveher lo comben.te Asi lo decretó, y fir ma el S.r D.n Martin Gil Boza Alc.de ordin.o p.r S. M. de pri mer voto de esta V.a de Hig.ra la Real á tres de Marzo de mil ochoz.tos v.te y cinco de q.e doi fee = Ante mi

[rúbrica] D. Martin Gil Boza [rúbrica] — Fran.co Xavier Bornallo [rúbrica]

Not.n// Seguidam.te notifique el auto anter.r al Abog.do D.n Jose Claros vez.o de esta villa doi fee = Bornallo [rúbrica]

Luego se pusso el ofi.o comben.te á D.n Fran.co Jose Lucero Pro, cura Ecónomo de esta villa doi fee = Bornallo [rúbrica]

Certificado// D.n Martin Gil Boza Alc.de ordin.o p.r S. M. de primer voto de esta villa. Certifico: q.e D.n Jose M.a Claros cursante de la R.l Uniberssidad Literaria de Sevilla, es de la mas buena conducta, y mas puras costumbres, habiendo observado en todos t.pos el mejor comporta miento, asi en lo politico, como en lo Religioso, no habiendo tomado p.te alguna en el sistema rebolucionario, p.r su cor ta edad, y p.r su particular moderac.n y juicio, en consequencia de la buena educacion, q.e ha recibido de su Padre D.n Jose Claros asi en esta p.te, como en todo quanto dice orden al Santo temor de Dios, y cumplim.to de las obligac.nes de un buen Christiano: que es quanto puedo informar en virtud del auto de este dia. Hig.ra la Real tres de Marzo de mil ocho cientos v.te y cinco.

Martin Gil Boza [rúbrica]

El Dr. Dn. Manuel María Céspedes del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, y del [illegible] de Cánones y Leyes de la misma, su Catedrático de Dro. Pa[illegible] &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. José María [illegible] natural y Vecino de la Villa de Higuera la Rl. ha asistido en el presente Curso q. dio principio en Octubre del año pasado y está para concluir en Junio del presente año, a la clase de mi Cargo con puntualidad, aplicación y aprovecham.to y se halla apto para los próximos exámenes q. se verificarán en primero de Junio, y para q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla a 20 de Mayo de 1825.

Dr. Manuel María
de Céspedes

Nos los Catedraticos de Instituciones y Examinadores D.r Ma-nuel Maria Cespedes, D.n Jose Gutierrez y D.n Juan Fran.co de Pau-la Ybarr.

Certificamos, y en caso necesario juramos, q.e D.n Jose Maria Tovar se ha presentado a los Examenes, q.e se practicaron en el primero de Junio del presente año con arreglo a lo prevenido en el nuevo plan de Es-tudios, y examinado de las Materias del Dro. R.l de España q.e le es tercero de la carrera de Leyes ha sido aprobado, y para q.e conste damos la pre-sente en Sevilla a 2 de Junio de 1825.

D.r Man.l Maria de Cespedes

D.r José Gutierrez

D.r Juan Fran.co de Paula Ybarra

Certifico que D.n José M.a Claros natural de la Villa de la Higuera la Real tiene ganados y probados en esta Universidad dos Cursos de Derecho Civil Romano y otro de Derecho Patrio en los de mil ochocientos veinte y dos al presente de mil ochoc.s veinte y cinco: asimismo ha presentado una Certificacion dada p.r el Sr. Dr. Cépedes Catedratico de tercero de Leyes, en la cual certifica bajo juram.to la aptitud del citado Claros p.a entrar al grado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno; y tambien ha obtenido del tribunal de Censura la cedula de buena conducta q. exije el Plan p.a el citado grado; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y nueve de Octubre de mil ochoc.s veinte y cinco.

D.r Baquero
Sec.o

Pedim.to} D.n José M.a Claros como mejor proceda parezco ante V. S.a y digo: Que segun resulta de la Certificacion que antecede, tengo ganados tres cursos en la facultad de Leyes, he presentado Certificacion del Sr. Cépedes en la cual cual se certifica bajo juramento mi aptitud para el Bachilleramiento á Claustro pleno en Leyes, y ademas he obtenido del Tribunal de Censura la competente Cedula de buena conducta que exije Plan vigente para ser admitido á grados; y mediante á que necesito recibir el mencionado de Bachiller a Claustro pleno en Leyes=

Supp.co á V. S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion, y mandar se me admita á examen p.a dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia, juro &.a

Jose Maria Claros

Auto Por presentado este Pedim.to con la Certificacion q.e refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. D.n Francisco Xavier de Outon Rector y Juez Cancelario de esta Real Univ.d lit.a de Sevilla á diez y nueve de Octubre de mil ochoc.s veinte y cinco

M.S. D.tor Outon

Fr.l Baquero
Sec.o

Yo el Dr. D. Antonio María Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla de la de Leyes, y Artes, Abogado de los Reales Consejos, y del Ylustre Colegio de dha. Ciudad, su Catedratico del quinto año de Leyes &ca.

Certifico y en caso necesario juro, q. D. Jose Mari Llanos, natural y Vecino de la Villa de Higuera la Rl. ha asistido a la Clase de mi cargo en este presente curso con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento; y para q. asi lo haga constar le doy la presente q. firmo en Sevilla a 7 de Junio de 1826

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Aprobado en el Examen. Sevª. 17. de Junº. de 1826.

Dr. Agredano — Dr. Marchiñeño — Dr. Rodas

El Dr. D.n José María Huerta Pro. del claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria en el de Jurisprudencia; Catedrático de Moral y Religión de la misma &c.

Certifico que en caso necesario para que D.n José María Claros, natural y vecino de la villa de Higuera la Real, ha asistido con aplicación y aprovechamiento a la clase de Religión de mi cargo, en el curso q.e principió en diez y ocho de Octubre del año próximo pasado y concluyó en Junio del presente, y p.a q.e pueda hacerlo constar donde le convenga le doy la presente en Sevilla a nueve de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.r José M.a Huerta

Exam.do y aprob.do ut supra

D.n Márquez

Huerta

Sev.a Junio 12 de 1826

De buena conducta

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero

Sec.o

Dn. Jose Lopez Rubio, Abogado de los Reales Consejos, Catedratico de la Academia de Oratoria de esta Real Universidad Literaria &c &c

Certifico y en caso necesario juro, qe. Dn. Jose Maria Cleros, natural de la Higuera la Rl., ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, a la Academia de mi cargo, en el curso que principio en diez i ocho de Octubre del año proximo pasado y concluyo en Junio del presente, y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a diez y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Licdo. D. José Lopez Rubio

[illegible]

D.r tomas Romero D.r Fran.co Stanchez
Agredano

Aprobado en el Examen 2.º en 16. de Jun.º de 1827.
D.or Agredano D.r Martinez D.r Roda

Sev.a Nov.e 3 de 1827
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o

12

D. Tomas Romero de Agredano y D. Franco. de Paula Mancheño Doctores y Catedraticos de esta Rl. Universidad de Sevilla.

Certificamos y en caso necesario juramos q. D. José Ma. Claros natural de la Higuera la Rl. ha asistido en el curso proximo pasado á las clases de Septimo y octavo año de nuestro cargo, con puntualidad y aprovechamiento; por lo cual le conceptuamos apto para presentarse á exa men. Sevilla y Junio 1 de 1828.

Dr. Tomas Romero de Agredano

Dr. Franco. Mancheño

Aprobado en el Examen. Sevª. 17 de Junio de 1828

Dr. Mancheño Dr. Rodas

Sevª. Oct.e 31 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerero

D. Josef Maria Claros natural de la Villa de la Higuera la Real como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Leyes: por lo que =

Supco. a VS. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido justicia &

Jose Maria Claros

Auto y Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á seis de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho de que certifico.

M/ Dr. Maestre

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Josef Maria Claros natural de la Villa de la Higuera la Real ganó en esta Universidad un Curso de Matemáticas de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos: probó los de Lógica y Metafísica, y Física en virtud de Orden de la que se llamó Direccion general de Estudios sufriendo dos exámenes públicos. Ganó en esta misma Universidad un año de Derecho Natural de mil ochocientos veinte y dos á veinte y tres, y en su lugar le admitió la Junta de arreglo uno privado de Derecho Romano que estudió en el mismo año con el Dr. D. Manuel de Céspedes, para lo cual sufrió un examen público: desde mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos

te y cinco ganó los de Derecho Romano y Derecho Patrio, con los cuales se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno en veinte de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco. Ultimamente ganó los Cursos de Digesto Romano Hispano, y Novísima Recopilacion y Práctica desde veinte y cinco á mil ochocientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho está matriculado en séptimo año de Leyes ó sea en Novísima Recopilacion y Práctica, cuyo curso probará en su dia con las Certificaciones correspondientes. Ha obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censura, y tiene acreditada su asistencia á las academias dominicales; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla siete de Marzo de mil ochoc.^s veinte y ocho.

V.º B.º Dr. Maestre — V.º B.º Dr. Siles — D.n Juan Baquerizo Sec.º

Auto y — Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. D.r D.n Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de la Real Univ.d literaria de Sevilla á siete de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de q.e certifico.

M/ Dr. Maestre — D.r Baquerizo Sec.º

D. José María Claros natural dela Higuera la Real como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Leyes por lo que =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José M.a Claros

Auto / Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Pons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Maestre R.r

Dr. Bazquez Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José María Claros natural dela Higuera la Real tiene ganados en esta Universidad un Curso de Matematicas de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos: probó los de Lógica y Metafísica, y Física en virtud de órden de la que se llamó Direccion general de estudios p.a lo cual sufrio dos exámenes públicos: ganó así mismo un Curso de D.ro Natural de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres, y en su lugar le admitio la Junta de arreglo uno pribado de Derecho Romano que estudio en el mismo año con el Doctor D. Manuel M.a de Céspedes, sufriendo para ello otro exámen publico: igualmente ganó un Curso de Derecho Romano y otro de Derecho Patrio desde mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cinco con los cuales se

grado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno en veinte de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco. Por último ganó un Curso de Digesto Romano-Hispano y dos de Novísima Recopilacion y práctica de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y ocho: y habiéndole mandado la Ynspeccion general de Ynstruccion pública á consequencia de haberse remitido su expediente que estudiase un Curso de Metafísica y Etica, se matriculó en esta asignatura para ganar el presente Curso que deberá probar en su día con las certificaciones correspondientes. Há obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua delos libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º
Dr. Maestre Rr.

V.º B.º
Dr. Siles
D.º

D. Juan Bagner Lzo
S.º

Auto y C.

Remítase este espediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion pública. Lo mandó así el Sr. Doctor D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M. Dr. Maestre Rr.

D. Bagner Lzo

Juan

Dn. Fran.co José Suero Pbro. Cura Economo dela Yglesia Parroq.l de
Sra. Sta. Catalina Martir de esta Villa dela Higuera la R.l
obispado de Badajoz Certifico y doy fé: Que en un libro de afo., en
que se hallan estampadas las Partidas de Bautismos dela
misma Yg.a Parroq.l, quedió principio en doze de Noviembre
de mil ochocientos diez, y concluye en prim.o de Enero de mil ocho-
cientos veinte, al f.o nueve vuelto se encuentra una Partida, cuyo tenor
literal es como sigue=

Partida } En la Villa dela Higuera la R.l en ocho de Mayo de mil
ochocientos onze yo el Dor. Dn. Manuel Agustin Xarillo
Beneficiado y Cura propio dela Parroq.l de Sta. Catalina
Martir de ella bauticé solemnem.te a José Maria Juan,
que nació el dia seis de dho mes, hijo legitimo del Lic.do
Dn. José Claros, y de Da. Maria Josefa Xarillo; nieto pa-
-terno de Lorenzo Claros, y de Ana Rodriguez de Cardenas,
y materno del Lic.do Dn. José Fructuoso Garcia Xarillo, y
de Da. Antonia Lecciano de Carvallar, vecinos de esta
Villa, fué su Padrino Dn. Manuel Claros Pbro. y lo fir-
-mé = Dor. Manuel Agustin Xarillo

Está conforme la precedente copia con su original, que queda
en el ref.do libro, al que me remito y devolví al Archivo de dha
Yg.a Parroq.l; y p.a q. conste y efectos q.e convengan, á pedim.to de
parte legitima, doy la presente q.e firmo en dha Villa de
Higuera la R.l en siete de Marzo de mil ochocientos veinte
y cinco=

Fran.co José Suero

16

Señor Dn. Francisco de Paula Cerero Secretario de la Junta de Censura de esta Real Universidad Literaria de Sevilla

Sevª. 28 de Novre. de 1824

Admitasele con protexta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº.

Dn. Jose Maria Claros natural de la Villa de Higuera la Real, y su becino; residente en esta Ciudad en la demarcacion de la Madalena, calle la Muela nº 13. a V.S. con el devido respecto hace presente q. no teniendo en la actualidad los Documentos q. se exijen por el Articulo 248 del nuebo Plan de Estudios, y estando igualmente determinado que pueda matricularse, no obstante de no tener en la actualidad dhos documentos, con la precisa condicion de presentarlos en todo el tiempo del presente Curso. portanto =

Suplica a V.S. tenga a bien mandar, q. dho Dn. Jose Maria Claros, probando el curso q. estudio en el año anterior q. fue de Derecho Civil, se matricule en el q. le corresponda, teniendo q. presentar los documentos referidos, como esta prebenido por dho Plan.

Nuestro Señor gue. a V. muchos años Sevilla 26 de Noviembre de 1824

Jose Maria Claros

27

D.n Fran.co José Suero Presbit.o Cura Economo de la Iglesia Parroquial de S.ta S.ta Catalina Martir de la Villa de la Higuera la Real obispado de Badajoz &c.a

Certifico en cumplimiento de lo mandado por el Rey nro S.or (que Dios gue) en el Plan de Estudios: Que no constandome cosa alguna contra la conducta moral politica y religiosa de D.n José Maria Claros natural y vecino de esta Villa puedo afirmar es christiana, recogida, juiciosa, y de costumbres puras y arregladas á la Ley S.ta del Señor; considerandole por lo mismo adicto al trono y al Altar y defensor de los legitimos d.os de nro Soberano Monarca; como tambien de sanas y religiosas opiniones. Y para los efectos que le convengan doy la presente, que firmo en dha Villa de Higuera la Real á siete de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco.

Fran.co José Suero

Auto | Mediante á hallarse evacuadas las dilig.s q.e tiene solicitadas D.n José Claros se esta desvindad entreguensele originales, p.a que haga de ellas el uso, q.e estime combeniente, á cuio intento las authoriza su m.d quanto puede, y ha lugar en dro. Y p.r este su auto, q.e pro

veio el S.r D.n Martin Gil Boza Alc.de ordin.o
p.r S. M. de primer voto de esta villa, asi lo de
creto, y firma en Villa la Real a siete de Mar
zo de mil ochoz.tos veinte y cinco.

Martin Gil
Boza

Antemi
Fran.co Xavier
Borrallo

Señores de la Junta de Censura

D.n Jose Maria Claros, Clerigo Tonsurado natural de la Villa dela Higuera la Real Obispado de Badajoz, a V. S. con el devido respeto hace presente: que estando mandado por el plan general de estudios, que todos los estudiantes, que ayan de matricularse por primera vez, acrediten su adesion a los sagrados derechos de nuestro amado Monarca, é y gualmente su buen porte religioso, que no ha sido leon voluntario, que no ha pertenecido a ninguna sociedad secreta de las proyvidas por la ley: el esponente con este motivo lo hace en devida forma, presentando todos los documentos que son necesarios para el efecto de que se le matricule; en cuya atencion —

Sup.co a V. S. que teniendolos por presentados se sirvan mandar que me matricule; faber que espera dela justicia y benebolencia de V. S. cuya vida guarde Dios dilatados años. Sevilla 10 de Febrero de 1826

Jose Claros

Sev.a Feb.o 13 de 1826.
Matriculese p.r lo q.e respecta á este Tribunal.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Sec.o

Sl Señor Rector:

Dn Jose Maria Claros Clerigo de Menores natural y Vno de la Villa de Higa la Rl Obispado de Badajoz a V.S. con el mas profundo respeto: hace presente, q.e habiendo llegado a esta Ciudad a seguir su Carrera literaria el veinte y uno de [illegible] del año proximo pasado, tiempo enq.e el Plan de Estudios manda q.e no se admita ningun Estudiante a Matricula, como efectivam.te no se me admitio, apesar de alegar una causa tan justa, como era el haber estado enfermo gravem.te En estas circunstancias no tube otro medio, q.e recurrir al Supremo Consejo, paraq.e me dispensase el corto tiempo, q.e habia transcurrido desde q.e se cerro la Matricula, en q.e yo me presente q.e fue el veinte y uno de [illegible] de [illegible] a cuya solicitud ha tenido a [illegible] acceder el Consejo, dispensandome el tiempo, q.e vine des- p.s de [illegible] cerrado la Matricula; en cuy-

Sup.co a V.S. q.e se sirva señalar dia para exami-
ne de Grammatica Latina, y admitirme la ma-
tricula y principiar mi carrera por el primer
año de Instituciones Filosoficas en virtud de
la Provision del Consejo q.e debidamente pre-
sento. favor q.e espero de la notoria bondad y jus-
ticia de V.S. cuya vida gue Dios m.s a.s Sev.a
y Enero 21 de 1826.

José [illegible] [illegible]

Sevilla 31 de Enero de 1826

cumplase el decreto inserto en la certificacion que se prod[illegible]
con este escrito, y con referencia a ella, y a este decreto, se hara el a[illegible]
en el libro de matricula, luego que el interesado se presente havili[illegible]
por el tribunal de Censura; y en poder del Sr. vocal secretario de-
ponerse dentro de tercero dia los documentos que alli han de ser [illegible]
-cados=

D.tor Outon
R.r

Dn. Ygnacio de Vera y Morales y D. Fran.co Jo-
sé Suero Alc.s [illegible] Ordinarios del Ayuntam.to
por [illegible] en la Villa de Higuera
[illegible]

Certificamos q. D. [illegible] María [illegible] [illegible] na-
tural y vecino de la misma ha observado la mejor con-
ducta política y religiosa durante y desp.s del gobierno Revo-
lucionario; no ha sido Voluntario Nacional Local, ni ha per-
tenecido a ninguna Sociedad Secreta de las prohibidas por
la ley; y para q. así lo haga constar en la Real Univer-
sidad Literaria de la ciudad de Sevilla, como lo manda
el Plan General de Estudios, damos la presente q. fir-
mamos en esta Villa de Higuera [illegible] a 25 de Enero
de 1826.

Ygnacio de Vera
y Morales

Fran.co José Suero

Ygualm.te

Fran.co [illegible] [illegible] Ess.no de S. M. public[o]
de esta Villa doy fee q. D. Ygnacio de Vera y

de y D.n Fran.co Jose Sucre [illegible] [illegible] [illegible]
la compañia q.e [illegible] el primero [illegible] [illegible]
[illegible] en [illegible] en [illegible] [illegible] parte de [illegible] y el [illegible]
[illegible] [illegible] Canonigo de la Yglesia [illegible] de [illegible]
Catalina [illegible] tambien de [illegible] [illegible], y la firma, y q.e
se [illegible] a su pie [illegible] [illegible] propias de [illegible]
y letra y [illegible] [illegible] q.e acostumbraban [illegible] [illegible]
y certificacion [illegible] [illegible] siempre se ha [illegible], y [illegible]
[illegible] f. y [illegible] [illegible] juicios, y [illegible] [illegible]
[illegible] q.e haga [illegible] de [illegible] [illegible] parte [illegible]
[illegible] [illegible] la presente y firmo y [illegible] en esta
Villa de Higuera [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]

Fran.co Xavier
[illegible]

(F) Dn Valentin de Pinilla Essno de Camara del Rey N. S. y de Gobierno de el Consejo

Certifico: Que ante los Señores del mismo Supremo Tribunal se presentó la instancia que con el decreto dictado en

Instancia) ella dicen así = Muy Poderoso Señor = Don José Maria Claros, natural de la Villa de Higuera la Real y residente en esta Ciudad á Vuestra Alteza con el mas profundo respeto hace presente: que habiendo sido atacado en Octubre proximo pasado de unas calenturas malignas intermitentes, de que adoleció por espacio de cuarenta dias, no se halló comple-

tamente restablecido de esta enferme-
dad hasta el dia diez y nueve de
Noviembre siguiente, segun el dic-
tamen del Facultativo, que
obra en el documento Numero
primero, que con la devida so-
lemnidad presenta a Vuestra
Alteza. Habil ya en este
dia dispuso su viage para esta
Ciudad con designio de empren-
der su carrera literaria, haben-
do llegado a ella el veinte
y uno del mismo Noviembre
desde cuyo dia esta asistiendo
puntualmente a la Catedra
del primer año de Instituciones
nes Filosoficas, que le corres-
ponde, segun resulta del docu-
mento Numero segundo que

22

con la misma solemnidad pre-
senta = La notoria justicia que
habia impedido al Exponente
presentarse antes de este tiem-
po, le movio á Solicitar del
Señor Rector de esta Universi-
dad se le admitiere á matri-
cula y dispensase el cortisimo
tiempo de un solo dia, que
habia transcurrido desde el
veinte de Noviembre plazo pre-
finido por el plan actual de
enseñanza para admitir á los
cursantes, que habiesen sido
impedidos de presentarse an-
tes por una causa justa

como es la presente. Sin em-
bargo de que la equidad dictaba
de lleno, á lo que parece, la
concesion de esta gracia, el
Señor Rector se negó á la ad-
mision del interesado y su soli-
citud fué denegada absolutamen-
te. = El Exponente no manifies-
tase agraviado, ni que sólo se
resta de esta decision que fué
conforme al rigor de la Ley;
pero al mismo tiempo esta
penetrado, de que la dispensa
que solicita es asequible, y que
su concesion descansa sobre fun-
damentos, sino de rigurosa
Justicia, al menos de no-

toria equidad. Confía por esto en
que Vuestra Alteza no podrá
mirar con indiferencia el gravi-
simo perjuicio que sufriria, ni
permitir sean infructuosas pa-
ra el exponente las tareas lite-
rarias de todo un curso por
la levisima falta de un solo
dia: En esta atencion = Supli-
ca a Vuestra Alteza rendidamen-
te que tomando en su superior
consideracion todo lo expuen-
to, se digne por un efecto de
su veneficencia, y celo pater-
nal, determinar sea admi-
tido el Exponente á Matri-

culo previos los requisitos de
examen y demas necesarios,
librando al efecto su Real
Provision al Señor Rector de
de esta Universidad. Espera
el interesado esta gracia de
la notoria bondad de Vuestra
Alteza á quien ruega al Se-
ñor conserve dilatados años.
Sevilla veinte y cuatro de
de Diciembre de mil ocho-
cientos veinte y cinco. = Muy
Poderoso Señor = Jose Ma-
ria Claros = Madrid tres de
Enero de mil ochocientos
veinte y seis = Como lo pide.
Esta rubricado. =

Decreto del Gob.no
Villagomez
Hebia
Modet
Valdes.

Y para que conste firmo la

presente en Madrid á cuatro de Enero de mil ochocientos veinte y seis.

Dn. Valentin de Pinilla

El Lic.do D. Juan Brabo Mendez Murillo, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de primer año de Ynstituciones Filosoficas en la R.l Universidad Literaria de la misma.

Certifico: y en caso necesario juro que D. Jose Clavos ha asistido a la clase de mi cargo con exactitud puntualidad y aplicacion en el presente curso que principio en Octubre del año proximo pasado y concluira en Junio del presente, y para q.e haga el uso que estime conveniente doy esta en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

Lic.do Juan Bravo
Murillo

Nós los Examinadores de Instituciones Filosoficas:
Certificamos q.e se presentó a examen D. Jose Cla

su clase, asi contestando a las preguntas de [illegible]

delas expresadas instituciones, salio aprobado, y p.a

que conste lo certificamos, y firmamos en [illegible]

de Junio de 1826

D.r Manuel Barron del Moral

Jose Antonio de Arzuaga

Lic.do Juan Bravo Murillo

Sev.a Oct.e 31 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

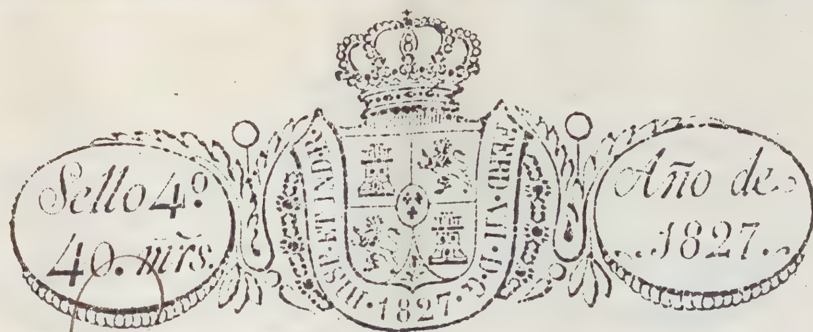

El Lic.do D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de seg.do año de Instituciones Filosoficas de la Real Universidad Literaria de la misma =

Certifico: y en caso necesario juro que D.n José M.a Claros natural de Higuera la Real, ha asistido con aprovechamiento á la clase de mi cargo en este presente curso, que principió en Octubre pasado y concluirá en diez y ocho del actual. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte, y siete. =

L. Juan Bravo
Murillo

Aprovado en los Examenes generales.

D.r Morrondo — Arespacochaga — L. Bravo

Sev.a Oct.e 24 de 1827
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
S.e

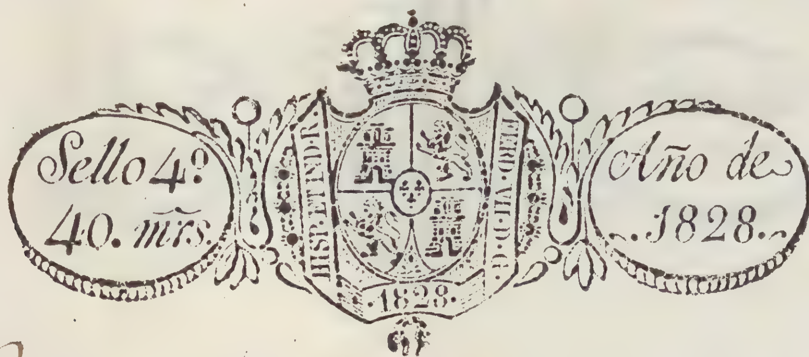

El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad, Catedratico de tercer año de Ynstituciones Filosoficas de la R.l Universidad Literaria de la misma &c.a

Certifico y juro, q.e D.n Jose Maria Cleros natural de la Higuera la R.l ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente curso, q.e principió en Octubre del año proximo pasado y concluye en Junio del presente, y para los fines convenientes doy esta q.e firmo en Sevilla a 5 de Junio de 1828.

L. Juan Bravo Murillo

Sev.a Nov.e 2 de 1828.
Es en buena conducta. Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

[illegible] Arrupacochaga C. Bravo

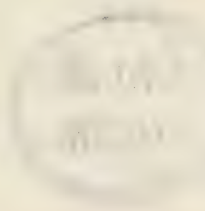

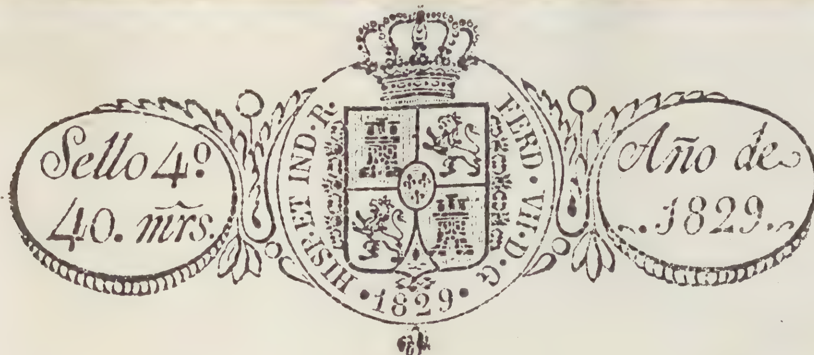

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Jose Maria Claro. ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol   Arcipacochaga   Bravo

Ynformacion de Legitimidad y Limpieza

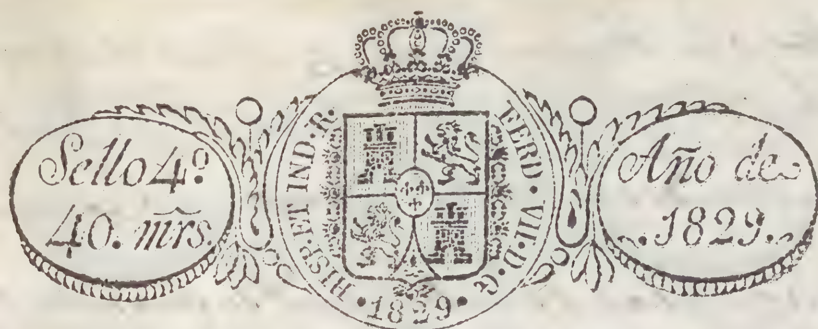

D.n Jose Estevan Barriga Pro., Beneficiado mas antiguo de la Yglesia
Parroquial de Sra. Sta. Catharina Mr. de esta villa, por ausencia
del Sr. Cura Prior de la misma, Certifico que en un libro forrado y foli
ado perteneciente al Archivo de dha Parroquial, que dio principio
en primero de Jul. del año ppdo. de mill setecientos setenta y seis,
y finaliza en veinte y ocho de Enero de mill ochocientos, al
folio ochenta y dos vuelto se halla una partida de Baptismo que co
piada a la letra dice asi=

Partida. { En la villa de Higuera la Real en primero de Nobre
de mill setecientos y ochenta años: Yo D.n Juan Carque
te de Prado y Venterroa, con licencia del Sr. Cura
D.n Miguel Xarillo Benef.do, y Cura Propio de la Ygle
sia Parroquial de Sra. Sta. Cathalina Martir
de esta Villa, baptice solemnemente a D.n Juan Jose Tho
mas que nacio dia treinta de Octubre, hijo legitimo
de D.n Lorenzo Gomez Olano, y de D.a Ana Rodriguez de
Cardenas vecinos y naturales de esta vecindad, fue
su Padrino D.n Jose Ruiz Pro. tambien de esta villa,
quien instruido de la obligacion de enseñarle
al ahijado, y del parentesco se ofrecio a su cumpli
miento y lo firmo dicho Sr. Cura = Miguel Gomez
Xarillo = D.n Juan Carquete de Prado.

Asimismo certifico que en el propio libro y al folio ciento cuarenta
y seis vuelto esta la qe. copiada a la letra dice asi—

Partida } En la villa de la Higuera la Real adoce de Mayo de mill siete
cientos ochenta y cinco años. Yo el Dr. D. Manl. A-
gustin Dauello del Claustro y Gremio de
la Real Universidad de Sevilla en el de Sagrada teolo
gia Beneficiado y Cura Propio de la Yglesia Parro
quial de Sra. Sta. Cathalina Martir de dha villa
bautice solemnemte. a Da. Ma. Josefa Antonina que
nacio dia diez de dho mes, hija legitima del Sr. Dn.
Jose Francisco Dauello Abogado de los Rs. Consejos natl.
de la villa de la Puebla del Maestre de este obispado
y de Da. Anta. Antonina Cebrian de Carballar su mu
ger natl. y vecinos de esta villa. Fue su Padrino Dn.
Juan Gomez Cebrian de Carballar Pro. Vo. de dha Va. que
instruido en el Parentesco Espiritual y obligacion
de enseñarle la Doctrina Xna. ala ahijada su sobri
na Carnal ofrecio su Cumplimto. y lo firme=
Dr. Dn. Manl. Agustin Dauello=
En la misma forma Certifico qe. en otro libro donde se sientan los q.
se Casan y velan qe. se halla en el refdo. Archivo de expresada Parroq.
el qual dio principio en once de Febrero del año ppdo. de mill setecien
tos y sesenta, y concluye en veinte y uno de Abril de mill ocho
cientos veinte y quatro, al folio trescientos seis vuelto se halla
la partida qe. su tenor es el sigte. -
Partida } En la villa de Higra. la Rl. en primero de Julio de mill o
chocientos diez. Yo D. Jose Sherr Barriga Pro. con licen
cia del Dr. Dn. Manl. Agustin Dauello Beneficia
do y Cura Propio de la Yglesia Parroquial de Sta.
Cathalina Martir de ella, haviendo precedido licen
cia del quarto grado de consanguinidad, y delas amo
nestaciones, Aprovados en la Doctrina Cristiana

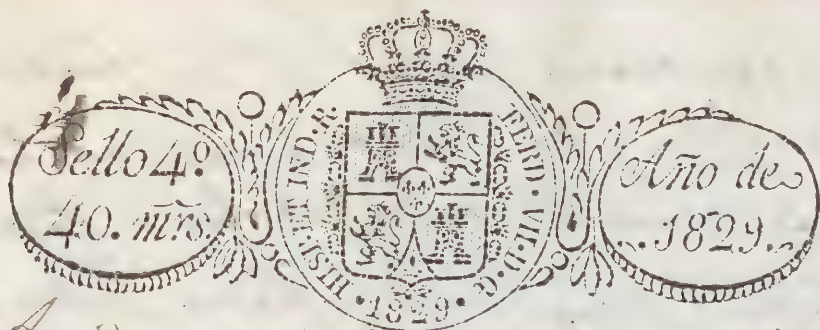

confesados y comulgados de ipore y velé al Lic.do D.n
Jose Claros hijo legitimo de D.n Lorenzo Claros, y de D.a
Ana Rodriguez de Cardenas, con D.a Maria Jose-
fa Danillo y Cebrianis, hija legitima del dic.do
D.n Jose Buenaventura Garcia Danillo, y de D.a Ant.a de
Vicario de Cantballar, todos vecinos, y naturales de
esta dha V.a excepto el espresado D.n Jose Danillo
que es nat.l de la Puebla del Maestre; fueron testigos
D.n Juan Perez Barriga y Amoro, y D.n Lgn.o Olivera
y Morales, y lo firme con dho S.r Cura = D.r Manl. A-
gustin Danillo = D.n Jose Perez Barriga =

Igualmte. Certifico q.e en otro libro de Bautismos q.e pertenece
al Archivo de esta dha Parroquial, el qual dio principio en once
de Abre de mill ochocientos y finaliza en primero de En.o de mill ocho
cientos veinte, al folio nueve vuelto se halla una partida que
copia ala letra es de este modo –

Partida } En la villa de Higuera la Real en ocho de Mayo
de mill ochocientos once. Yo el D.r D.n Manuel Agustin
Danillo Beneficiado y Cura Propio de la Parroquial
al de S.ta Cathalina Mrtr. della, baptice solemne
mente a D.n Jose Mariano Juan que nacio el
dia seis de dho mes. hijo legitimo del Lic.do D.n Jose
Claros, y de D.a Maria Josefa Danillo; nieto pa
terno de D.n Lorenzo Claros, y de D.a Ana Rodriguez de

Cadenas, y Maternos el Lic.do D.n Jose Gustavo Garcia Parillo, y de D.a Ant.a Leveriano de Caba llar vecinos de esta Villa, fue su Padrino D.n Manuel Marg. Pro, y lo firmé = D.n Manuel Agustin Parillo =

Es copia a la letra del original referido que debolví al Archivo de la mencionada Yglesia, al qual me remito; y a que obre los efectos convenientes, doy la presente q.e firmo a instancia de parte interesada. En esta Villa de Higuera la Real a dos de Junio de mill ochocientos veinte y nuebe

Jose Sanchez
Barriga

Fran.co Xavier Borrallo escrivano de S.M. pp.co unico de esta villa y S.rio de su Ayuntam.to doy fee: q.e D.n Jose Sanz Barriga Pro p.r q.n esta authorizada la certificac.n q.e antecede es Beneficiado mas antiguo de esta Ygl.a Parroq.l y en exercicio de Cura de Almas p.r ausencia del Pro D.n Fran.co Jose Cueno Cura Economo de ella y la firma que se halla a su pie es al parecer propia de su puño, y letra y la misma q.e acostumbra en sus escritos, y certificac.nes a las q.e siempre se ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios, y p.a q.e obre los efectos q.e haia lugar de instancia de p.te interesada pongo la pres.te q.e signo y firmo en esta villa de Hig.ra la Real a dos de Junio de mil ocho cientos v.te y nueve.

Fran.co Xavier
Borrallo

D. José María Claros natural dela Higuera la Real, como mejór proceda, digo: Que para graduarme de Licenciado en Leyes, necesito justificar que soi hijo legítimo de D. José Claros y de D.ª Josefa Jarillo naturales dela Higuera la Real: Que mi padre lo es tambien de D. Lorenzo Claros y de D.ª Ana Rodriguez de Cardenas naturales de dha Villa: Que mi madre es así mismo hija legitima del Licenciado D. José Fructuoso Jarillo y de D.ª Antonia Ceverino de Carvallar el uno natural dela Puebla del Maestre y el otro dela Higuera la Real: Que así yo el pretendiente como los expresados mis padres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos limpios de toda mala rasa casta y generacion de Indios, mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Tribunal dela Ynquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de derecho ni tenido oficios viles ni vajos por donde hayamos degenerado de quienes somos; ántes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion, y que yo el Pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no hé pertenecido á ninguna Logía ó Sociedad Secreta de qualquiera clase y denominacion que sea: Que no hé correspondido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria; y que ni por escrito ni de palabra hé propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada religion C. A. R. á los derechos del Rey nuestro Señor y á su sagrada persona: Que no hé intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública, como en parte consta por las partidas de bautismo mia y de mis padres y la de casamiento de estos que con la debida solemnidad presento: por tanto =

Sup.co á V.S. que habiendo por presentadas las citadas partidas, sacramentales se sirva mandar se me admita la justificacion que ofresco al tenor de

este escrito, y dada que sea y aprobada por V.S. se me admita á examen para dho grado. Pido justicia juro lo necesario &c.

J. M. Claros

Autos. Por presentado este pedimento con las partidas sacramentales que refiere, se admite á esta parte la justificacion que ofrece; y se comete el examen de testigos al presente Secretario: citese para ello al Sr Sindico Fiscal de esta Universidad á quien se pase á su tiempo para que pida lo que corresponda y todo evacuado traigase para la providencia que haya lugar. Lo mandó así el Sr Dr D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector y Juez Cancelario dela Universidad literaria de Sevilla á nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Maestre
Rr.

D. Bagüeristo
Secr.

Notifn. En el mismo dia mes y año notifiqué el auto que antecede á D. José Maria Claros en su persona; quedó enterado y de ello certifico.

D. Bagüeristo
Secr.

Citacion. En el mismo dia mes y año cité para esta informacion al Sr Dr D. Antonio Maria de Roda Sindico Fiscal de esta Universidad

literaria: quedo enterado y de ello certifico

D. Baquerizo
Sec.

En la Ciudad de Sevilla á nueve de Junio de mil ochocientos vein
te y nueve D. José María Claros para la informacion que tie-
ne ofrecida y le está mandada dar presentó por testigo al Li-
cenciado D. Juan Bravo y Murillo Abogado de este Ilustre
Colegio y vecino de esta Ciudad en la Collacion de S. Andres
de quien en virtud dela Comision antecedente recibi juramento
segun derecho y habiendo ofrecido bajo de el decir verdad en cuan
to supiere y sea preguntado, siendolo al tenor del pedimento que
esta por Cabeza dijo: Conoce á D. José María Claros que
le presenta sabe es natural dela Villa dela Higuera la Real
é hijo legitimo de D. José Claros y Da. Josefa Carrillo naturales
dela Higuera la Real: Que su padre es tambien hijo legitimo
de D. Lorenzo Claros y de Da. Ana Rodriguez de Carde
nas ambos naturales de dicha Villa: Que su madre es asimis
mo hija legitima del Lic.do D. José Fructuoso natural dela
Puebla del Maestre y de Da. Ana Severino de Carvallar
dela Higuera la Real: Que así el pretendiente como los expre
sados sus padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos
limpios de toda mala rasa casta y generacion de Judios, mula
tos conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados

por el Tribunal dela Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro; que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad Secreta de qualquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no há intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública, y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á Nuestra sagrada religion C. A. R. á los derechos del Rey N. S. ni á su sagrada persona. Todo lo qual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, su Padre y Abuelo paterno, tener buenas y seguras noticias de toda la familia, ser público y notorio y la verdad bajo del juram.^to hecho: manifestó no comprehenderle las generales de la ley, que es de edad de veinte y seis años, y lo firmó con migo el Secretario de que certifico. = Enm.^do = Ana = Vale.

Juan Bravo

Murillo

D.^r Juan Borguerto
Sec.^o

En el mismo dia mes y año de dha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Joaquin Hernandez Alcalde mayor de Fregenal y residente en esta, de quien recibi juramento segun derecho, y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en quanto supiere y sea preguntado, siendolo al tenor del pedimento que esta por cabeza, dijo: Conoce á D. José M.^a Claros que le presenta, sabe es natural dela Higuera la Real é Hijo legitimo de D. José Claros y de D.^a Josefa Trillo naturales de dha Vi-

lla: Que sus padre lo es tambien de D. Lorenzo Claros y de
D.a Ana Rodriguez de Cardenas naturales de la Higuera la
Real: Que su madre lo es tambien del Lic.do D. José Fructuoso
Jarillo natural dela Puebla del Maestre y de D.a Ana Ceverino
de Carvallar natural dela Higuera la R.l: Que así el pretendiente
como los expresados sus padres y Abuelos han sido y son Cristianos
viejos, limpios de toda mala rasa, casta y generacion de Judios, mula-
tos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el
Tribunal dela Ynquisicion por crimen de heregía, apostasía, judais-
mo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni
de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenera-
do de quienes son, ántes bien que siempre han vivido con honor y
estimacion y que el pretendiente es de buena vida y costumbres, sin fa-
ma ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no há
pertenecido á ninguna Logia, ó Sociedad Secreta de qualquiera clase
y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Nacional
Voluntaria: Que no há intervenido en conmociones popula-
res ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública,
y que ni por escrito ni de palabra há propalado doctri-
nas sediciosas, ni contrarias á nuestra sagrada religion
Católica, Apostolica, Romana, á los derechos del Rey
nuestro Señor y á su sagrada persona: Todo lo qual
sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al preten-
diente, sus Padres y Abuelos Paterno, tener buenas y segura
noticias de todos sus Abuelos, ser público y notorio y la verdad
bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó
leida (que le fué por mi esta su declaracion: manifestó no compre-

hendosele las generales de la ley, que es de edad de quarenta y ocho años, y lo firmó conmigo el Escribano de que certifico. = Enm.do = Ana = Vale

Jorg. Hernandez

D. Juan Bayneriza
Scr.o

En el mismo dia mes y año de dicha presentacion y para esta informacion pareció por testigo el Licenciado D. Manuel de la Paz Lopez-Lago Abogado de este Ilustre Colegio y vecino de esta Ciudad en la Collacion del Sagrario, de quien recibí juramento segun derecho, y habiendo ofrecido bajo de el decir verdad en cuanto supiere y sea preguntado, siendolo al tenor del pedimento que esta por cabeza dijo: Conoce a D. José M.a Claros que la presenta, sabe es natural de la Higuera la Real é hijo legítimo de D. Jose Claros y D.a Josefa Jarillo naturales de dicha Villa: Que su padre es tambien hijo legítimo de D. Lorenzo Claros y de D.a Ana Rodriguez de Cardenas ámbos naturales de la Higuera la Real: Que su madre es así mismo hija legítima del Lic.do D. José Fructuoso Jarillo natural de la Puebla del Maestre y de D.a Ana Ceverino de Carvallar nat.l de la Higuera la Real: Que así el pretendiente como los expresados sus padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala rasa, casta y generacion de Judios mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasía judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad Secreta de qualquiera clase y denominacion que sea

35

la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no há interveni-
do en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tran
quilidad pública, y que ni por escrito ni de palabra há propalado
doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Cató
lica, Apostólica Romana, á los derechos del Rey N. S. ni á su sagrada
persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado
personalmente al Pretendiente, á su Padre y Abuelo paterno, y
tener iguales relaciones de amistad y conocimiento con otros varios
transversales de la misma familia de tiempo muy antiguo, ser
público y notorio y la verdad bajo del juram.to que tiene hecho
en que se afirmó y ratificó, leida que le fue p.r mi esta su
declaracion: manifestó no comprehenderle las gener.s de la ley
que y de edad de cuarenta y cinco años, y lo firmó con mi-
go el Secretario de que certifico. = Enm.do = Ana = Vale

Man.l de la Paz
Lopez Bago

D.r Juan Baquerizo
Secr.o

El Doctor D. Manuel Maria Manuel de Cespedes, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla en el de Sagrados Cánones y Leyes, Abogado delos Reales Consejos, Catedrático del primer año de Instituciones Civiles de esta dtha Universidad &.

Certifico y en caso necesario juro que D. José Maria Claros y Claros, natural dela Higuera la Real, há asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento á la Clase de mi cargo que dio principio el dia diez y ocho de Octubre de este presente Curso, y concluyó el dia dela fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 18 de Junio de 1.829.

Dr. Cespedes

Examinado y aprobado: fha. ut supra.

Dr. Cespedes Dr. [illegible] Dr. Ybeny

Sevª 2 de Novre. de 1829

Es de buena conducta.
Por Mandado de la Junta de Cens.
Dr. Juan [illegible]
Secº

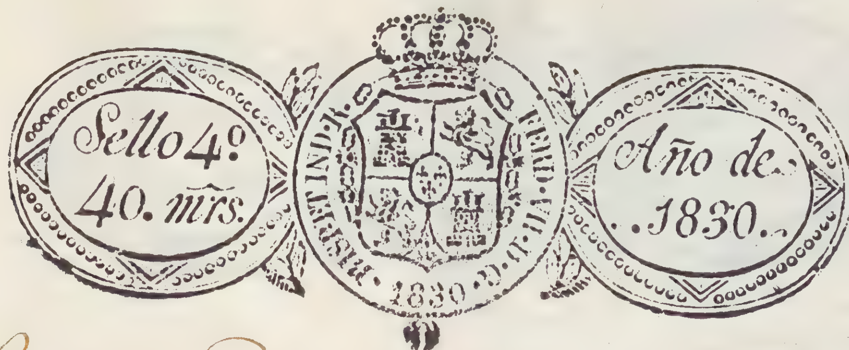

El Bachiller D. Manuel Arraya, encargado por el Señor Rector del repaso de extraordinario de Instituciones Civiles de esta Real Universidad lit.a de Sevilla &.

Certifico y en caso necesario juro que D. José María Claros natural de la Higuera la Real há asistido con puntualidad, á la Clase de mi cargo los tres meses mandados en el Plan de Estudios. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 1º de Junio de 1830

Br. Manuel Arraya

El Bachiller D. Manuel Moreno en la facultad de Leyes en la Universidad lit.a de Sevilla de edad de veinte y cinco años

Certifico que D. José M.a Claros y Claros natural de la Higuera la Real, há asistido á una Academia privada de Derecho Español que tengo en dicha Ciudad de de Sevilla desde treinta de Noviembre del año anterior hasta el dia de la fecha, en la que há servido de testo la obra de Salas titulada Derecho Real de España que es la señalada por el Plan y Reales ordenes vigentes para los Cursantes de tercer año de Instituciones Civiles; y por cuanto dicha asistencia se há verificado en todos los dias lectivos, y há sido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento firmo la presente que en caso necesario juro en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.

Man.l M.a Moreno

En virtud de orden del Sr Rector comunicada á los Sres Catedraticos verificamos el exámen y fué aprobado. Fecha ut supra.

Dr. Man.l M.a de Cespedes D. José Gutierrez Dr. D. Juan. de M. ...

El Doctor D. Manuel M.a de Cespedes del Claustro y Gre-
mio de esta Real Universidad Lic.do en los de Sagrados Cánones y
Leyes Catedratico de Instituciones Civiles de la misma

Certifico y en caso necesario juro que D. José M.a Llanos na-
tural de la Higuera la Real ha asistido a una Academia
privada que tengo en esta Ciudad desde primero de Junio hasta
el dia de la fecha, en la que ha estudiado el derecho Real
de España por el autor y en los dias señalados en el Plan
de Estudios con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento. Y pa-
ra que conste firmo la presente en Sevilla a veinte y tres de
Julio de 1831.

Dr. Manl. M.a de Cespedes

41

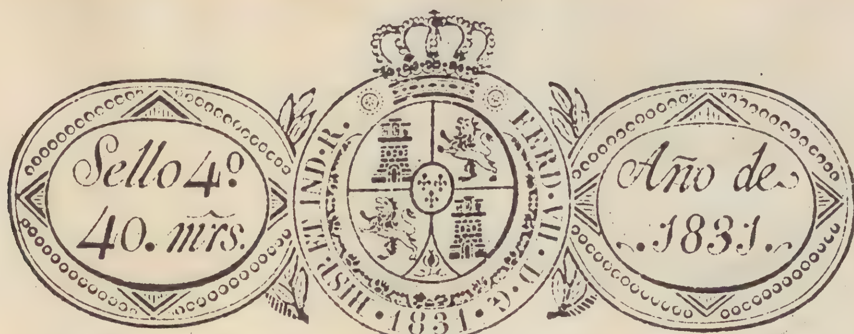

Los infrascriptos Cura y Alcalde de la Parroquia de Santa María Magdalena de esta Ciudad &.

Certificamos que D. José Mª Olanos y Olanos es de buena conducta, religiosa, moral y política: que no fué local, ni correspondió en nada al Gobierno revolucionario, ántes al contrario ha sido y es siempre amante de la Soberanía del Rey nuestro Señor. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y uno.

Dor. D. Manuel de Zavalla

Franco. Chamorro
Al.e Bº

D. José Mª Claros y Claros natural de la Higuera la Real como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de su Catedratico la calidad de sobresaliente y su aptitud para recibir dho grado: por tanto

Supca. á V. se sirva mandar se me admita al exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

Jose Maria Claros y Claros

Auto / Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Cancelario de esta Universidad Litª de Sevilla á treinta de Mayo de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M
Dr. Cerero
R.r

Dr. Bagueroso
Secº

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Mª Claros y Claros natural de la Higuera la Real tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, y dos de Derecho Romano en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos treinta. Asimismo ha presentado una certificacion jurada de haber asistido privadamente, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento á una Academia particular que

tuvo en esta Ciudad D. Manuel Moreno Bachiller en Leyes por es[ta]
Universidad literaria, desde el dia treinta de Noviembre del año an[te]
rior hasta el dia y mes de la fecha, habiendo esplicado esplicado por l[os]
autores que señala el Plan la asignatura de Derecho Real de Españ[a]
y conforme á las Reales ordenes vigentes se ha matriculado en dicha
asignatura, ha sido examinado de ella por los Catedraticos de Instituci[o]
nes Civiles, se le ha probado el Curso y ha presentado una certificaci[on]
del Cura Parroco y del Alcalde del Cuartel espresiva de haber observad[o]
en los seis meses ultimos buena conducta moral y politica; segun se an[o]
ta y consta de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito.
Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y uno. Enm[en]d[ado]
treinta. Sts. mismo = Vale.

Vº Bº
Dr. Cerero

Vº Bº
Dr. Vargas
decano

Dr. Juan Baquerizo
Sro.

Autos. Remitase este expediente con la certificacion que le acompaña á la Inspecc[ion]
general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Dr. y Juez Cance[la]
rio de esta Universidad litª. de Sevilla á primero de Junio de mil
ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sro.

El Doctor D. Manuel de Céspedes del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, en los de Canones y Leyes, Abogado de los Reales Consejos, y Catedrático de Ynstituciones Civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. José Mª Claros y Claros natural de la Higuera la Real y Cursante de tercer año de dichas Ynstituciones, há sido examinado por mí rigorosamente en las materias de Derecho Romano, Patrio y Canónico y le hé encontrado idoneo para recibir el grado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, por cuya razon le califico con la nota de Sobresaliente. Y para que conste donde convenga á este interesado firmo la presente en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Manl. Mª de Céspedes

El Doctor D. Miguel Moreno y Barrera del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla en el de Leyes Maestro en Artes &.

Certifico y en caso necesario juro que D. José M.ª Clavos natural de la Higuera la Real, ha asistido á una Academia privada que he tenido en esta Ciudad de Digesto Romano-Hispano en la que se han dado los autores prevenidos en el Plan literario vigente; cuya asistencia ha sido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y desde primero de Febrero hasta primero de Agosto de este año. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á veinte y dos de Noviembre de mil ocho cientos treinta y dos.

Dr. Migl. Moreno y Barra.

Examinado y aprovado. Sev.ª 20 de Nov.e de 1832.

D.r Arredondo [illegible]

El infrascripto Cura propio de la Yglesia Parroquial de Santa Maria Magdalena &.

Certifico que D. José Maria Claros y Claros, ha observado durante su permanencia en esta Ciudad una Conducta irreprehensible, tanto moral, como politica y en este mismo tiempo ha confesado y comulgado dos veces ademas de la Pascual, según lo prevenido por Real orden para probar años Escolasticos. Y para que conste donde convenga al interesado firmo la presente en Sevilla a veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

Dor. Manuel de Zarailla

Manuel Toledo

101

D. Manuel Diaz Cura propio por oposicion en Teologia Esco-
lastica de la Parroquial de S. Bernardo de esta Ciudad &.

Certifico y en caso necesario juro que D. Jose Maria Clavoz
natural de la Higuera la Real ha asistido con pun-
tualidad, aplicacion y aprobechamiento á una academia
de Religion que he tenido en esta Ciudad en la cual
se han explicado los Autores señalados en el Plan de
Estudios vigente, la cual principio en primero de Fe-
brero de este año y concluyó en primero de Agosto si-
guiente. Y para que conste firmo la presente en Sevi-
lla á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos
treinta y dos.

Dr. Dn. Manuel Diaz

Examinado y aprobado en Practica: Sevilla 23. de Novre. del 1832.

Dor. D. Escudero

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 24 de Novre. de 1832.

Dn. [illegible]

Br. Parias

Universidad Lit.ª de Sev.ª

J. M. y J.

45

Informaciones de legitimidad y limpieza prac-
ticadas á instancia de D. José M.ª Llanos
Lic.do en Leyes con objeto á recibir el grado
de Doctor en la misma facultad.

46

D. José María Claros natural de la Higuera la Real como mejor proceda digo: Que para graduarme de Licenciado (digo Doctor en Leyes necesito justificar que soi hijo legitimo de D. José Claros y de D.a Josefa Sanillo naturales de la Higuera la Real: Que mi Padre lo es tambien de D. Lorenzo Claros y de D.a Ana Rodriguez de Cardenas naturales de dha Villa: Que mi madre es asi mismo hija legitima del Lic.do D. José Virtuoso Sanillo y de D.a Antonia Cerenino de Carvallar naturales el uno de la Puebla del Maestre y el otro de la Higuera la Real: Que asi yo el Pretendiente como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos limpios de toda mala rasa casta y generacion de Judios, mulatos conversos ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia judaismo ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion y que yo el Pretendiente soi de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: Que no he pertenecido a ninguna Logia o Sociedad secreta de qualquiera clase y denominacion que sea ni a la llamada Milicia Nacional Voluntaria; y que ni por escrito ni de palabra he propalado doctrinas se diciosas ni contrarias a nuestra Sagrada Religion C.A.R. a los derechos del Rey N.S. y a su Sagrada persona: Que no he interve

nido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública, segun resulta de la anterior informa cion practicada para el grado de Licencia: en cuya virtud

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita de nuevo la justi ficacion que ofresco al tenor de los particulares insertos. Pido justicia, juro &.

Jose M.a Claros

Auto. Por presentado este Pedimento: admitase a esta parte la jus tificacion que ofrece, que se comete al presente Secretario, con citacion del Sr. Síndico Fiscal, a quien se pasen para que esponga lo que convenga, y con lo que diga traiganse para dar la providencia que haya lugar. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a cinco de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Juan Baquerizo
Sec.o

Notificacion. En el mismo dia mes y año notifiqué el auto que antecede a D. Jose M.a Claros en su persona: quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Baquerizo

Citacion. En el propio dia mes y año cité para esta justificacion al Sr. Dr. D. Ramon de Bear Síndico Fiscal de esta Univ.d en su persona: quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Baquerizo
Sec.

Justificacion. En la Ciudad de Sevilla á seis de Marzo de mil ochocien

Ⅾ

41

tos treinta y tres D. José Maria Llanos natural de la Higue
ra la Real para la informacion que tiene ofrecida y le está man
dada dar presentó por testigo ante mí el infraescripto Doctor y Se
cretario a D. ~~Joaquin~~ Candido ~~Llanos natural de Lepe~~ Alcedo natural de la Higuera la Real y residente en esta
Ciudad en la Collacion de la Magdalena de quien en virtud de la
Comisión que me confiere el auto antecedente recibí juramento segun de
recho bajo del cual ofrecio decir verdad en cuanto supiere y fuere
preguntado y siendolo al tenor del Pedimento con que principian
estas diligencias dijo: Conoce a D. José Mª Llanos que le pre
senta, sabe es ~~natural~~ de ~~esta~~ la Higuera la R. e hijo legitimo de D. José
Llanos y Dª Josefa Carrillo naturales de la mensionada Villa: Que
su Padre es tambien hijo legitimo de D. Lorenzo Llanos y de Dª
Ana Rodriguez de [illegible] naturales ambos de dha Villa: Que y
su madre es igualmente hija legitima de D. José Fructuoso Carrillo
y de Dª Antonia Cevenino de Cardenas el uno natural de la Puebla
del Maestre y el otro de la Higuera la Real: Que así el Pretendien
te como los expresados sus Padres y abuelos han sido y son Cris
tianos Viejos limpios de toda mala rasa casta y generacion de Ju
dios mulatos, conversos ni otra mala Seta: Que no han sido casti
gados por el Tribunal de la Inquisicion por Crimen de heregia
apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia
de hecho ni de derecho ni tenido oficios viles ni bajos por donde ha
degenerado de quienes son, antes bien que siempre han vivido con
honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y cos

tumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expuesado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de qualquiera clase y denominacion que sea ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública, y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra Sagrada Religion C.A.R. a los derechos del Rey N.S. y á su sagrada persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al pretendiente sus padres y abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mi esta su declaracion; manifestó no comprenderle las generales de la ley que es de edad de veinte y dos años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico. Ftdo. Joaquin Dachico natural de Écija no vale. Ent. reng. Candido Minero natural de la Higuera la Real. vale. Enmdo la Higuera la Real vale. Enm. de mil ochocientos = vale.

Candido Minero D.r Juan Laguerica Sec.o

En el mismo dia mes y año de dha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Francisco Gamino Cirio natural de Palma del Rio y residente en esta Ciudad en la Collacion de la Magdalena, de quien recibí juramento conforme a derecho, y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, dijo: Conoce a D. José María Claros que le presenta, sabe es natural de la Higuera de la Real é hijo legítimo de D. José M.a Claros y de D.a Josefa Tarillo naturales de dha Villa: Que su padre lo es tambien de D. Lorenzo Claros y de D.a Ana Rodrig.z de Cardenas naturales ambos de la espresada Villa de la Higuera la Real: Que su madre lo es tambien del Lic.do D. José Fructuoso Tarillo

natural de la Theola del Maestre y de D.ª Ana Ceverino de Carvallar natural de la Higuera la Real: Que así el Pretendiente como los espresados sus Padres y abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala rasa casta y generacion de Judios mulatos, conversos ni otra mala seta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion; y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: Que no ha pertenecido a ninguna Logia ó Sociedad Secreta de qualquiera clase y denominacion que sea ni a la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en Conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica, y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias a nuestra Sagrada Religion C. A. R. a los derechos del Rey N. S. y a su sagrada persona. Todo lo qual sabe y le consta por haber tratado y comunicado al Pretendiente tener buena y segura noticia de sus padres y Abuelos, ser publico y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fue por mí esta su declaracion: manifestó no comprenderle las generales de la ley que es de edad de veinte y cinco años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Fran.co José Gamero Civico   D.r Juan Bagnerezo
S.rio

En el mismo dia, mes y año de dha presentacion y para esta

macion parecio por testigo D. Manuel Gallardo Abogado de esta Real Audiencia y vecino de esta Ciudad en la Collacion del Sagrario, de quien recibí juramento segun derecho y habien-do ofrecido bajo de el decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del Pedimento que esta por Cabe-za dijo: Conoce á D. José María Claros que lo presenta, sabe es natural de la Higuera la Real é hijo legitimo de D. José Cla-ros y Dª Josefa Tarillo naturales de dha Villa: Que su padre es tambien hijo legitimo de D. Lorenzo Claros y de Dª Ana Rodrigz de Cardenas naturales ámbos de dha Villa: Que su ma-dre es igualmente hija legitima del Licdo D. José Venturoso Tarillo natural de la Puebla del Maestre y de Dª Ana Leceri-no de Carvallar natural de la Higuera la Real: Que así el Pretendiente como los espresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos Viejos limpios de toda mala rasa casta y ge-neracion de Judios, mulatos, Conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; an-tes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: Que no há pertenecido a ninguna Logia ó Sociedad Secreta de qualquiera clase y de-nominacion que sea ni a la llamada Milicia Nacional Volunta-ria: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni per-turbado de modo alguno la tranquilidad publica; y que ni por escrito ni de palabra há propalado doctrinas sediciosas ni contra-rias a nuestra Sagrada Religion C. A. R. á los derechos del Rey

V. S. y á su sagrada persona. Todo lo cual sabe y le consta
al testigo por haber tratado y comunicado al pretendiente, tener
buenas y seguras noticias de sus padres y Abuelos, ser público
y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que
se afirmó y ratificó leida que le fué por mí esta su declaracion
manifestó no comprenderle las generales de la ley que le fue-
ron manifestadas, que es de edad de veinte y nueve años
y lo firmó conmigo el Secretario, de que certifico.

L. Manuel Garcia
Gallardo

D.r Juan Bagueroso
Secr.o

En el mismo dia mes y año de dha presentacion y para esta infor-
macion parecio por testigo el Sr. D.r D. Miguel Moreno Barre-
ra Catedratico de Ynstituciones Civiles en esta R.l Universidad, de
quien en virtud de la Comision que me confiere el auto anteceden-
te recibí juramento segun dro. bajo del cual ofrecio decir verdad
en cuanto supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor del Pedimen-
to con que principian estas diligencias dijo: Conoce a D. José M.a
Claros que le presenta sabe es natural de esta Higuera la R.l e hijo legiti-
mo de D. José Claros y D.a Josefa Jarillo naturales de la mencio-
nada Villa: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.
Lorenzo Claros y de D.a Ana Rodrig.z de Cardenas naturales de dha
Villa: Que su madre lo es igualmente del Lic.do D. José Fructuoso
Jarillo y de D.a Antonia Cerezino de Cardenas naturales el uno de
la Puebla del Maestre y el otro de la Higuera la Real: Que asi el
pretendiente como los espresados sus padres y Abuelos han sido y son
Cristianos Viejos limpios de toda mala rasa casta y generacion de

Indios mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no ha sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia apostasia judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles i bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el pretendiente es de buena vida y costumbre sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: Que no ha pertenecido a ninguna Logia ó Sociedad Secreta de qualquiera clase y denominacion que sea ni á la llamada milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica; y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada Religion C. A. R. á los derechos del Rey N. S. y á su sagrada persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al pretendiente sus Padres y Abuelos, ser publico y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mí esta su declaracion: manifestó no comprenderle las generales de la ley que es de edad de veinte y cuatro años y lo firmó conmigo el Secretario, de que certifico. = Enm.do Higuera la Real = vale.

Dr. Migl. Moreno y Barr.a

Dr. Teran Laguerrezo
Sr.o

El Sindico Fiscal de la Universidad literaria ha reconocido

50

la informacion practicada por este interesado, y resultando en ella justificados todos los requisitos necesarios p.a optar al grado de D.r, no encuentro reparo alguno en que V. S. la apruebe, y acceda à la solicitud deducida. Sevilla y Marzo 21 de 1833.

D.r Ramon de Bear y Dutari

57

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor D. José M.ª Mier de Claustro y Gremio de esta Real Universidad Lit.ª de Sevilla, en el de Leyes, Abogado de los Reales Consejos y Catedrático de Práctica forense &.

Certifico que D. José M.ª Llanos y Llanos natural de la Higuera la Real ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde principios de Enero hasta fin de Junio. Y para que conste firmo la presente en 30 de Octubre de 1.834.

D.r José M.ª Mier

Examinado y aprobado en la forma ordin.ª fha ut supra

D.r Rodas D.r Mier

Joaquin

Dn Ygnacio de Mena teniente de Cura dela Yglesia mayor de Sta Maria dela Granada dela Ciudad de Llerena=

Certifico: Que enel Archibo de dha Yglesia se alla un Libro forrado en pergamino blanco que todo consta de partidas de Bautismo que principio el año demil ochocientos diez y nuebe y concluyo el de mil ochocientos veinte y uno y en el folio doscientos treinta y uno se alla la sigte = Domingo veinte dias del mes de Agosto demil ochocientos veinte años Yo Don Pedro Carenes de la Flor del orden de Santiago cura propio dela Yglesia mayor de N. S. Santa Maria dela Granada de esta Ciudad de Llerena Bautice subcondicione un hijo de Feliz Chacon natural dela villa de Villagarcia y de Teresa Hernandez su legitima muger natural dela de Guadalcanal y ambos vecinos de esta abuelos Paternos Franco Chacon natural de dha Va de Villagarcia y Ana de Soto natural dela de Fuente de Cantos maternos Vicente Hernandez y Maria Galvez naturales dela referida de Guadalcanal: Nacio dho dia llamose Joaquin fue su padrino Joaquin Chacon Avisele la cognacion espiritual que contrajeron fueron testigos Dn Francisco Rico Dn Antonio Morente y Don Juan Escudero y lo firmé = Pedro Carenes dela Flor

(margin: Partida)

Concuerda Con su original a que me refiero que queda en dicho Archibo; Libro y folio citados; y para que conste lo firmo en Llerena

na adiez de octubre demil ochocientos
treinta y dos
Ygnacio Arena

Los Esnos de S. M. publicos y del Juzgado de esta ciud.
q. signamos y firmamos certificamos y damos fe q.
Dn. Ygnacio Arena JSo. quien aparece dada la q. antecede
es ten.e de cura dela Yglesia parroq. maior de Santa Ma.
dela Granada y la firma y rubrica con que la autori
za parece desu pulso y letra y como acostumbra
usarla en sus escritos q. se le da el credito correspond.e
y p.a q. conste damos el presente en Llerena a
diez de Oct.e de mil ochoc.s treinta y dos

D. Ylo Clemente Arena

Dn. Lorenzo Macho Rangel

Dn. Pedro Arenas y Parroyo

53

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el Estudio de la Filosofia en esta Real Universidad &.

Certificamos que D. Joaquin Chacon natural de Llerena de edad de doce años, color claro, ojos negros, pelo negro esta suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofia. Sevilla quince de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Fran.co de Paula Cerero. Dr. Manuel Morri- del Marmol

Dr. R.

Dor. José Maria de Soto.

Dr. Juan Nepomuceno Escudero

Mat.do en 1er año de Filosofia para el Curso de 1832 á 1833 folio 26º. Aprob.º f.º 218.

Mat.do en 2.º año de Filosofia para el Curso de 1833 á 1834 f.º 384. Aprob.º f.º ~~240~~ 33.

Mat.da en 3.º de Filosofia para el Curso de 1.834 á 1.835 f.º 336. Prob.º f.º 222.

Mat.^do en 1º de Leyes para el curso de 1835 á 1836 f.º 511
Prob. f.º 380

Mat.^do en 2º de Leyes, Dro. Romano, p.ª el Curso de 1836 en 1837 f.º 547. Prob.^do f.º 646.

~~Mat.^do en 3º año de Leyes~~
Se le abona el Dro. Nat.^l en virtud de orn. de la Direc.^n f.º de la Mat.^la f.º de la Prueba 563.

Mat.^do en 4.º año de Leyes p.ª el curso de 1837 á 1838. f.º 5..
Prob.^do f.º 673.

Mat.^do en 5.º año de Leyes p.ª el curso de 1838 á 1839. f.º 102
Prob.^do f.º 741.

Mat.^do en 6.º año de Leyes, p.ª el curso de 1839 á 1840. f.º 415.
Prob.^do [illegible]

Mat.^do en 7.º año de Leyes p.ª el curso de 1840 á 1841 n.º 24.

Dn Juan Nepomuceno Hidalgo Auditor honorario de Guerra Alcde mayor pr S.M. de esta Ciudad de Llerena y Dn Pedro Carezes de la Flor Cura propio de la Yglesia Parroql de Nra Sra Sta Maria de la Granada de la misma =

Certificamos qe Dn Joaqn Chacon ordenante de menores es gramatico Latino y de esta Vecindad persona de buen juicio y loables costumbres quieto y pacifico; que no ha pertenecido a sociedad alguna reprovada pr la ley; adicto al Rey Nro Sr y su Rl familia, qe Dios gue; qe no ha sido Volunto Nacional, y qe merece la mejor aceptacn entre los Vnos de esta Ciudad. Y para qe lo haga constar donde convenga damos la presente qe firmamos en Llerena a ocho de octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Juan Nepomuceno Hidalgo

Pedro Casares

Los Escrivanos de S. M. publicos del numero y govierno de esta Ciudad sus vecinos. que ala buelta signamos y firmamos Certificamos

[illegible] matriculada

y damos fe: que los señores D. Juan
Nepomuceno Hidalgo. y D. Pedro Ca-
ceres de la flor por quienes viene
autorizada la que antecede: El primero
es tal Alc.de mayor de esta propia Ciu-
dad. y el segundo del orden de Santiago y
Cura proprio de la Iglesia mayor parro-
quial de Nuestra Señora Santa Ma-
ria de la Granada de la misma [illegible]
[illegible], los que se hallan en el exercicio
de sus funciones: que las firmas y rúbri-
cas con que la autorizan parecen de
su puño y letra, siguiendo así las reconoc-
cemos, y las mismas que acostumbran en
todos sus escritos, a las que se les ha dado y da
entera fe y crédito así en juicio como
fuera de él, como despachados por autori-
dades competentes; y para que conste
[illegible] que es legítima damos la
presente en la Serena a nueve de oct.e
de mil ocho cientos treinta y dos.

Josef Antonio Nogales

D. Fr.co Clemente Henao

D.n Lorenzo Maceo Vargas

57

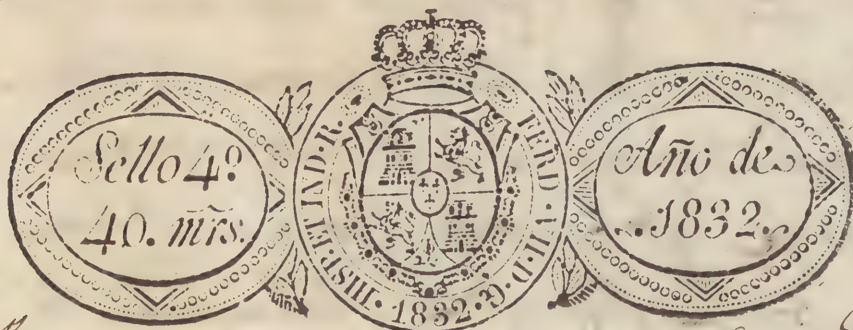

Dn. Franco. Xavier Carrasco, Maestro de Latinidad con Rl. aprobacion de la villa de Medina de las torres, Partido de Llerena en forma =

Certifico, q. Dn. Joaquin Chacon, hijo de Dn. Felix, y de Da. Teresa Hernandez, Pizarro, vnos. de esta Ciudad de Llerena ha concluido baxo mi disciplina la carrera de Gramatica latina sin nota en la facultad, ni en su conducta moral y politica; y para q. lo haga constar donde convenga, doy la prest.e en esta de Medina de las torres a tres de Sptre. de mil, ochoctos., treinta y dos =

Franco. Xavier
Carrasco

Estevan Ramon Huerta y Blanco Notario de Reynos Esno. de Registros Publico, y del Juzgado de esta villa de Medina de las Torres mi vecindad, Certifico: Que Dn. Franco. Carrasco por quien es dada la precedente, es tal Maestro de Latinidad en dicha villa con Real aprobacion, segun expresa, y la firma, y rubrica con q. la autoriza son sin duda de su puño, y letra, y las mismas de q. acostumbra usar en todos sus escritos, a q. siempre se ha dado, y da entera fe y credito, en juicio, y fuera del. Y para q. asi conste, a instancia de parte interesada, doy la presente q. signo, y firmo en dha. villa a ocho de Octubre, año del sello

Estevan Ramon
Huerta y Blanco

Esnos DSSM publicos del numero y Governacion desta Ciudad de Llerena nuestra Vecindad q aqui signamos y firmamos certificamos y damos fe q Esteban Ramon Ibarra y Blanco p quien viene signada y firmada la legalizaz.on q antecede, es tal Notario de Reynos Esno publico y del Juzgado de la N.a de Medina de las Torres una de las deste partido y de donde es Vecino: Que el signo firma y Rubrica con que la autoriza parezen ser de su puño y letra segun que asi lo reconozemos y lo mismo q acostumbra poner en todos sus escritos los que con frecuencia estan pasando p nuestras respectibas Esnias, à los q se ha dado y da entera fe y credito asi en Juicio como fuera del, como despachados p Esno fiel legal y de toda confianza; y p.a q conste à instancia de parte legitima damos la presente en esta dha Ciudad de Llerena a nuebe de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Dn. Lorenzo Maestro Vargas

Josef Antonio Noguera

Dn. Pedro Llerena y Barroya

Ch

56

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo,

Certifico: que D. Joaquin Chacon ha asistido en este año escolastico, que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, á la clase de mi cargo, que ha sido la de primer curso de instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D. Manuel Maria del Marmol

Sevª 30 de Mayo de 1833
Es de buena conducta.
Por Ausencia de la Ynsp. de Conducta
D. J. Muñoz

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

D. Marmol — [illegible] — Bravo

D.ª 2.ª

57

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. dela Real Universidad de Sevilla, q.e abajo firmo,

Certifico y juro q.e D.n Joaquin Chacon ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento ala Clase de mi cargo, q.e fue la de segundo año de Instituciones Filosoficas, en este curso, q.e empezo en Enero, y acaba en fin de Junio dela fha.
Enlos mismos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro

D. Manuel Maria del Mármol

Sev.a 29 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta. Por Atenado de la Jta. de Ce.ns
[illegible] Alacano

Examinado y aprobado
D. Marmol

Arzpacochaga

Bravo

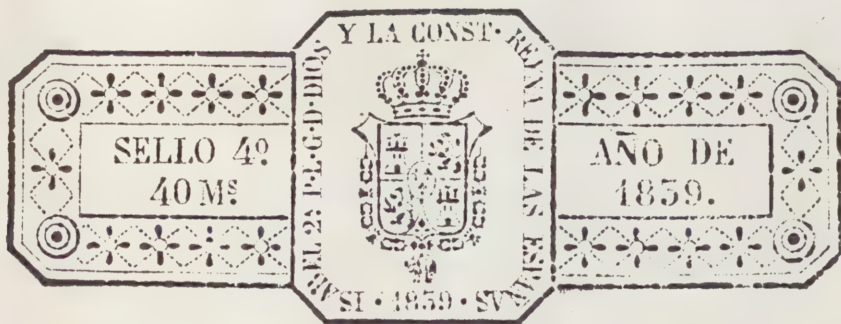

Ylmo. Sr.

D. Joaquin Chacon, nat. de Llerena como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Leyes; por lo que

Supp.co a V.S.Y. se sirva mandar se me admita al examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Vedo. &c

Ylmo. Sor

Joaquin Chacon

Universidad

Literaria

de Sevilla.

59

Señor Rector:

Peticion **D.** *Joaquin Chacon, natural de Llerena*

con el debido respeto espone á V. S., que teniendo los años de estudio y demas requisitos necesarios para recibir el grado de Licencia en *Leyes.*

Suplica á V. S. se sirva mandar que se le admita á los exámenes prevenidos al efecto, y que siendo aprobado en ellos, se le confiera en la forma acostumbrada. Sevilla

Joaquin Chacon

Sevilla

Decreto Certifique el Secretario los cursos ganados y grados recibidos por este alumno.

[illegible]

Certificacion En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. *Joaquin Chacon natural de Llerena tiene en esta Universidad los cursos siguientes. uno de Logica Aristotelica, Matematicas, otro de fisica general y particular; otro de Metafisica y Etica; y dos de Historia y elementos del Derecho romano entre los de mil ochocientos treinta y dos a treinta y cinco; [illegible] el curso de derecho natural y de gentes y principios de legislacion universal en virtud de [illegible] de la [illegible] Real de [illegible]; y [illegible] despues dos cursos de derecho patrio [illegible] Instituciones canonicas, otro de partidas y novisima recopilacion y economia politica y otro practica forense y jurisprudencia [illegible] entre los de mil ochocientos treinta y siete a cuarenta y uno. Se graduó de Bachiller en Leyes en el dia*

Decreto

Sevilla
Admítase á este alumno á los actos para el grado de Licencia en precediendo el depósito prevenido en el reglamento

Depósito

He recibido de D. Joaquin Chacon la cantidad de tres mil reales, que ha depositado para graduarse de Licenciado en Sevilla de de 184
Intervenido en Contaduria. Lib.° núm.°

Citacion

En este dia y en virtud de órden verbal del Sr.
estendí citas convocando á todo el cláustro de Doctores y Catedráticos propietarios de para el primer acto de un grado de Licencia en la facultad, que ha de verificarse mañana del corriente á la
cuyas citas entregué á los Bedeles para su repartimiento, y firman aqui su recibo. Los citados fueron

Primer acto: ejercicios y votacion.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria el Sr.

Colacion. Acto continuo y sin salir de la Cámara y presente el cláustro, el candidato 60

acompañado de los Bedeles que llevaban las mazas

pidió al señor Presidente que le confiriese el grado de Licencia en á lo que accedió este, pronunciando la fórmula de costumbre, y dando facultad al candidato para ascender, cuando gustase, al grado de Doctor: abrazóle en seguida, y con ello se terminó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando conmigo el señor Presidente referido

Nota.

Estendí este título en el libro registro folio y dí tambien copia de él en un impreso que recogió el graduado y de cuyo recibo firma á continuacion. Sevilla de de mil ochocientos

Joaquin Chacon

Intervenido en la Contaduría. Libro 1. folio 250 v.to número 567.
Derechos treinta y cuatro r.s

Cuadra y ~~Portillo~~ Luis Ley
Sevilla — Nació el 24-Sep-1812.
y se bautizó en el Sagrario
12 Sep. 1833 · L. 792 f. 947
B. C. P. ~~[illegible]~~ · ~~[illegible]~~.
L. 615 f. 408 N.º D.e
El cura de S.ta Lucía en 1826 [illegible] de
buena vida y Cost.s q. ha cumplido
con los preceptos de la Iglesia de Conf.
y Comun. q. no ha [illegible] ni ha
pertenecido a las Asambleas y reuniones
de masones L. 792 f. 952

El Dr. y Mro. Dn. Juan Fran.co Zapata Pro. del Claustro y Gremio dela R.l Universidad Literaria de Sevilla en los de Sagrada Teologia y Artes, su Cathedratico de Filosofia Socio facultativo de Educacion dela Patriot.ca de esta Ciud.d y dela de Ciencias y Artes de Cordoba &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan Claros ha asistido ala Clase de Logicos de mi cargo q.e empeso en primero de Octubre de mil ochocientos dies y ocho y concluyo en fin de Mayo de ochocientos dies y nueve con puntualid.d aplicacion y aprovecham.to como lo manifesto en varios examenes publicos y p.a q.e conste doi la presente en Sevilla a 7. de Diciembre de 1819.

Dr. Juan Fran.co Zapata

62

El D.r y Maestro D.n Juan Fran.co Zapata Ind.o del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria; su Catedratico de Philosophia R.a &c.a

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Juan Claro y Ruiz natural de la villa de la Higuera la R.l ha asistido a la clase de mi cargo con punctualidad y aprovechamiento en este año escolastico, q.e principió en Diciembre de mil ochocientos diez y nueve; y para que conste doy la presente en Sevilla á 15 de Mayo de 1820.

D.r Juan Fran.co Zapata

62

El Sr. Dr. Antonio María de Rodas, del Claustro y Gremio de esta universidad Literaria, Abogado del Ylustre Colegio Nacional de esta Ciudad, su Catedratico de Derecho civil &c.

63

Dn Juan Claro Ruiz asistio a la clase de mi cargo en el curso concluido en junio de este año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Asi lo certifico, y juro en caso necesario: Sebilla y diciembre nueve de mil ochocientos veintiuno.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

...n caso necesario ... Jose Claro, ha ... no que principio ... cientos veinte ... licacion y ... me consta la ... de 1822 ...

Matematicas
Log.ª y Metaf.ª
Fisica
Etica
Drõ. Nat.l
1.º de Teologia

— Matem.s 1.ª
Log.ª y Met.ª y Fis.ª
Etica — 2.ª
Drõ. Nat.l y 1.º de
Teo.ª — 3.ª

El S.r D.r Antonio Maria de Rodas, del Claustro y Gremio de esta universidad Literaria, Abogado del Ylustre Colegio Nacional de esta Ciudad, su Catedratico de Derecho civil. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Juan Jose Clara ha asistido a la clase de mi cargo que principio en Octubre de mil ochocientos veinte y uno, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste la doi en Sevilla 21 de Octubre de 1822.

D.r Antonio M.a de Rodas

El D.r D.n Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Abogado del Ylustre Colegio, y Cathedratico de D.ro Civil &.a &.a &.a

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D. Juan Clairac ha asistido a la clase de mi cargo, q.e principió el primero de Octubre de mil ochocientos veinte y dos, y concluyó el treinta de Mayo de este presente año, con puntualidad aplicacion, y aprovecham.to y para q.e conste doy esta en Sevilla a 25. de Noviembre de 1823.

Dr. Antonio M.a de Rodas

p.a probar un curso p.r esta certific.n 70 r.s

D.r Muñoz

El D. D. Fran.co Mancheño del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, y del de Leyes. Abogado del Ylustre Colegio de la misma, su Catedratico de Partidas. &. &.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Juan Claros ha asistido a la clase de mi cargo, que principio en primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres, y concluyo en treinta de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste doi la presente, que firmo en Sevilla a 29 de Noviembre de 1824

D.r Fran.co Mancheño

El Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuniga Abogado del Yll.e Colegio de esta Ciud.d de Sevilla Cathedratico de Recopilacion de la R.l Universid.d Literaria de la misma Ciudad &c.a =

Certifico y en caso necesario juro; que D.n Juan Claros natural de la Higu.ta la Real ha asistido á la clase de mi cargo que principió en prim.o de Oct.re de mil ochoc.tos veinte y tres y concluyo en treinta de Mayo del presente, con puntualidad, aplicac.n y aprobecham.to Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sebilla á veinte y nueve de Nov.re de mil ochoc.tos veinte y qtro =

Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuniga

Los Doctores D.n Fran.co de Paula Mancheño, y D.n Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta R.l Vniversidad Literaria de Sevilla, Sus Catedraticos de Practica Forense y Recopilacion &c. &c.a &c.a

Certificamos, y en caso necesario juramos, q.e D.n Juan Clavo ha asistido en el presente curso q.e dio principio en Octubre, y esta para concluir a nuestras respectivas Clases con puntualidad aplicacion y aprobecham.to y para los fines q.e sean necesarios damos la presente q.e firmamos en Sevilla a 4 de Junio de 1825.

D.n tomas Romero D.r Fran.co Mancheño
de Agredano

Aprob.do en el Examen.

D.n Agredano

D.r Rodas

Los SS. Directores y Examinadores de Practica Forense y Regen-
cion.

Certificamos q.e en los examenes generales, q.e con-
forme a el Plan general de Estudios se han hecho, p.e-
sentó D.n Juan Claro, el q.e fue examinado y ap-
robado en las materias expresadas, y p.a q.e con-
stamos la presente en Sevilla [illegible] de Junio de [illegible]

Los D. D. D. Tomas Romero de Agredano y D. Fran.co Mancheño del claustro y gremio de Leyes de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad, Abogados del Ylustre Colegio de la misma, sus Catedraticos de Novisima Recopilacion y Practica 1.a 4.a y 7.a

Certificamos, y en caso necesario juramos, que D. Juan Claros ha asistido a las clases de nuestros respectivos cargos en el presente curso, con exactitud y puntualidad y aplicacion; y para que haga el uso que estime conveniente, damos esta en Sevilla a 31 de Mayo de 1826.

D.r Tomas Romero Agredano

D.r Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen. Sev.a 2. de Jun.o de 1826.

D.r Agredano D.r Mancheño D.r Rodas

Sev.a Nov.e 3 de 1826.
Es de buena conducta. Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

170

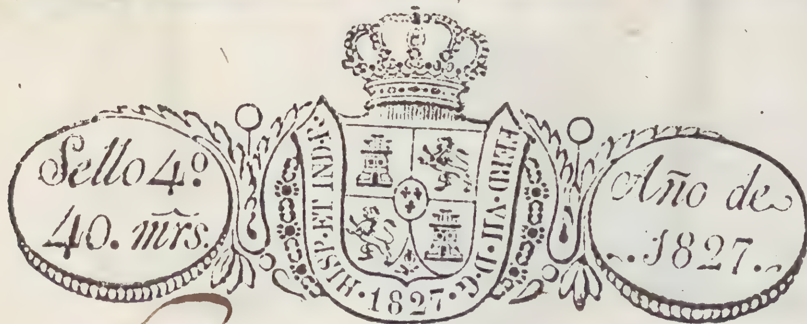

El Dr. D. Franco. Mancheño del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria, su Catedratico de la Academia de Practica Forense. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D. Juan Claro ha asistido á la Clase de mi cargo en el curso q.e principió en Octubre del año proximo pasado y concluyó en Junio del presente con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, y para los efectos q.e convengan, doy la presente, q.e firmo en Sevilla á 26 de Octubre de 1827.

Dr. Franco. Mancheño

Sevª Octe. 31 de 1827.
Es de buena conducta:
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerro
Secº.

Aprobado en el Examen. los 30 de Oct.e de 1827.

Dr. Agredano Dr. Mancheño Dr. Rodas

El Dr. D. José Ramon Vazquez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Su Catedratico de Instituciones Canonicas &a.

Certifico y juro; q. D. Juan Clavo natural de la Higuera la Rl. ha asistido a la indicada clase de mi cargo en el presente curso q. principió en octubre del año proximo pasado y concluyo en Junio del presente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y pa. los fines q. estime oportuno doy la presente q. firmo en Sevilla a 8 de Junio de 1828.

Sevª. Novc. 2 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Ceresa
Secº.
Dr. Carmona

Dor. D. José Ramon Vazquez

Examinado y aprobado

Dor. D. Vazquez

Dr. Baquerizo

Ex Lege 48. 4. L. 41. D.

S. D. C.

Sev.a 11 de Feb.o de 1824

Defiendole D.tor Outon R.

Possessor bonæ fidei omnes fructus tam naturales, quam industrales percipiendo suos facit.

Certifico que D.n Juan Claros natural de Mattiquera la R.n mos la tentativa prevenida por la Ley, en la q.l defendió la anterior conclusion, á la q.l tuvo tres argumentos, y todo baxo mi direccion en dia 12 de Febrero de 1824.

D.r José Gutierrez

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Br.ª Dn. Jose Sanchez Cid Cura mas antiguo de esta Ygl.ª Coleg.l de Ntro Salvador de Sevilla Beneficiado propio de la Ygl.ª parroquial de la Villa de Beas Examinador Sinodal de los obispados de Malaga y Badajoz &ª. Certifico q.e en uno de los libros de Baptismos q.e tiene esta dha Ygl.ª al folio 50 v.to esta una partida del tenor sig.te

Partida. En dies y seis dias del mes de Abril de mil ochocientos dies y nueve Yo el Lo Dn. Fran.co Gallardo y Serrano Cura de esta Ygl.ª Coleg.l de Ntro Salvador de Sevilla baptize a Juan Pedro Toribio q.e nacio el dia dies y seis del corriente hijo leg.mo de Juan Clamarjran nat.l del Lugar de Acoran Niño de Francia Pavia de Gran y baptizado en la ayuda de parroquia de la Barrani, y de su muger Juana Mairan baptizada en la parroquia de S.n Juan en la Ciudad de Ecija fue su padrino su Abuelo materno Pedro Mairan vecino de esta Coleg.l a quien previne sus oblig.s y lo firme fecho ut sup.a = Dn. Fran.co Gallardo y Serrano =

Concuerda con su original a que me refiero y p.a q.e conste doi la presente Sevilla y Enero 5 de 1834

Br.ª Dn. Jose Sanchez Cid

Asimismo Certifico q.e Juan Pedro Clamarjran contenido en la anterior partida es mi parroquiano de buena vida y costumbres sin haver dado q.e notar cosa alguna en su

conducta moral y politica en esta feligresia q.e frequenta lo[s]
Stos Sacramentos mas mas de tres vezes al año y p.a q.e conste
doy la presente Sevilla y Enero 5 de 1834

R.o Sanchez

Me consta todo cuanto expone el
cura en su antecedente certificacion Sevi-
lla 7 de En.o de 1834

Nicolas de Pineda

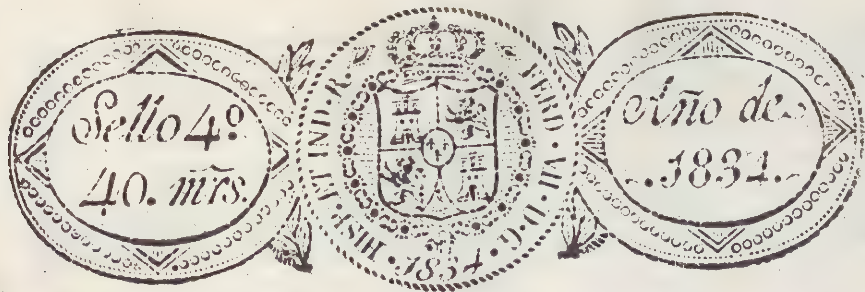

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático de Filosofía de esta R.l Universidad q.e abajo firma.

Certifico y juro q.e D.n Juan Pedro Clamagirand ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q.e fue la de primer año de instituciones filosóficas en este curso que empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales q.e he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Jose Antonio de Arrispacochaga

Sev.a 28 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
S.o Maestre

Examinado y aprobado

J. Moreno — Arrispacochaga — Navarro

El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d q.e abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e d.n Juan Pedro Clamagirand ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha. fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales q.e he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

José Antonio de Arrepacochaga

Sev.a 4 de Nov.e de 1835
Es de buena conducta.
Arreglado a las Ord.s de Con.a
D. Aranaz
S.

Examinado y aprobado

D. Moreno

Arrepacochaga

Alvarez

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

Señor Rector.

Peticion.............. **D.** Juan Clamagirand natural de esta Ciudad con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 21 *de* Junio *de 184*1. Juan Pedro Clamagirand

Sevilla 21 de Junio de 1841.

Decreto................ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

Certificacion... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que* **D.** Juan Pedro Clamagirand natural de esta Ciudad ha ganado en esta Universidad literaria un curso de Lógica, ontología y Matemática, otro de Física gral. y particular, otro de Metafísica y Etica, otro de Dro. Natural y de Gentes y principios de Legislacion universal, dos de Historia y elementos de Dro. Romano y dos de Dro. Pátrio ó Instituciones Canónicas, de mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos cuarenta y uno segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y uno de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno.

Vº Bº — Vº Bº

Sevilla 21 de Junio de 1841

Decreto............ *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* Leyes *y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano.........

Cítese para este acto el
á las de Sevilla de
de 184

El Decano

Deposito...........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.
para graduarse de Bachiller
en Sevilla á de de 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Puntos..............

En la Ciudad de Sevilla á de
de mil ochocientos sien-
do la hora de la de se reunieron
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Juan Pedro Olamaquin

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion política de la Monarquía española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Juan Pedro Clamagirand

COLACION................ *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en de de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D. Jose Gutierrez.

Juan Pedro Clamagirand

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla de de 184*

Juan Pedro Clamagirand

Tomóse razon lib. 1 **fol.** 24 **núm.** 478 **Derechos** veinte y cuatro r.

Dr. Bengo

Don Antonio Gutierrez Doctor en Juris prudencia de esta Universidad literaria, y Catedratico de derecho politico de la misma,

Certifico: Que Don Juan Pedro Llamagrand ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento à la clase de derecho politico en los cuatro meses que segun orden del gobierno, se ha esplicado dicha asignatura en esta Universidad literaria. Y para que conste espido la presente à solicitud del interesado en Sevilla a veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres,

Dr. Antº Gutierrez

...17 de Nov.e de 1843.

...p.a el examen de ... alumno, ... 18 del cond.te á las ... de la tarde

Señor Rector.

Juan Pedro Clamagirand alumno de esta Universidad Literaria á V.S. con el debido respeto dice.

Que habiendo cursado los años que marca el plan vigente como consta de la adjunta certificacion espedida por la secretaria.

Sup.ca á V.S. se sirva señalar dia y hora para la tentatiba del grado de licenciado en jurisprudencia á que aspira.

Sevilla 15 de Noviembre de 1843

Juan Pedro Clamagirand

... la Camara el ... Juan Pedro Clamagirand ... durante ... por los ... minutos lo que le ... ando cada uno por ... e ampliacion que ... conveniente sobre ... contesto el ... como ... trascurrido el termino ... se procedió ...

[illegible] a [illegible] [illegible] de ella aprobado el Candidato y
[illegible] para el grado de Licenciado en Jurisprudencia [illegible]
[illegible] el ninguno R. Así terminó este acto á que fuí pre
sente y de ello certifico. Sevilla [illegible] ocho de Noviembre de
mil [illegible] y tres. Antonio Martin Villa
Sec.º

Rec.º [illegible] de 1843.

Cien y [illegible] se celebró el [illegible] de Li.do en Jurisp.ª [illegible] el Viernes 24 del corr.te a las [illegible] de la tarde [illegible]

Tercero.

Señores: Sr. R.or D.r Santaren — D.r Gutierrez — D.r Carmona — D.r Herry — D.r Bias — D.r Bedmar — D. [illegible] — D.r Velazquez — [illegible] — D.r Romero — D.r Novaillac — D.r Retamar; — Faltaron los SS. DD. Velazquez, [illegible] y Correa y en su lugar [illegible] los SS. DD. [illegible] y Campos. Sevilla veinte y cuatro de Nov.e de mil ochocientos cuarenta y tres. [illegible]

A las tres de la tarde de este dia se reunieron en la Camara Rectoral los Señores Doctores D. Juan Bautista Novaillac y D. Manuel Retamar únicos de los tres citados que comparecieron á dar puntos para el egercicio teórico de Licenciado en Jurisprudencia de D. Juan Pedro Clamagirand. Presente este, se sacaron tres bolas de un saco que contenia doscientas numeradas: las que salieron por suerte se señalaban con los numeros veinte y dos, noventa y cuatro, y ciento ochenta y nueve, á los cuales correspondian estos puntos en el catalogo numerado tambien de doscientas leyes y canones formado al efecto: Canon veinte, causa nueve, cuestion tercera: ley nueve titulo cuarto libro [illegible] de la Novisima Recopilacion, y ley quinta titulo cuarto libro diez del mismo Codigo. Meditadas estas leyes por el Candidato, manifestó que elegia la ultima de las referidas, y en el acto se retiró á una pieza aislada de este edificio donde debia de permanecer incomunicado y sin otro auxilio que el texto de las leyes bajo la vigilancia de los Señores Doctores Novaillac y Retamar, en lo que fueron todos entendidos. Así terminó este acto, á que fuí presente y de ello certifico. Sevilla veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sec.º

En la Ciudad de Sevilla á veinte y cuatro de Noviembre de Mil ochocientos cuarenta y tres [illegible] do las cuatro y cuarto de la tarde se reunieron en la Camara Rectoral los Señores Doctores D. Fran.co de [illegible] Ruiz Marron Rector, D. Ant.º Santaren, D. José Gutierrez, D. Manuel Carmona, D. Fran.co de Paula Herry, D. Ramon de Bias, D. Manuel de Bedmar Cat.ticos y en calidad de [illegible] D. José [illegible], D. Manuel de Campos, D. Antonio Romero, D. Juan Bautista Novaillac, D. Manuel Retamar. [illegible] para [illegible] de los once SS. mencionados con exclusion del Sr. Rector que no [illegible] facultativo salieron los Señores Doctores Herry y Retamar p.ª objetar sobre lo que diga el graduando. Entró en la Camara el Candidato D. Juan Pedro Clamagirand [illegible] que hasta entonces habia estado incomunicado, y publicamente leyó [illegible] ley elegida la comentó y la interpretó sin limitacion de tiempo como le pa reció mas oportuno: en seguida los Señores Doctores Herry y Retamar [illegible] gesion, hicieron durante media hora las reflexiones oportunas sobre lo espuesto por el graduando, á que respondió este como le parecia conve

31

En 28 de Nov.e de 1843 = 9.o acto de 2.do de Leyes de [illegible]. Principio a la [illegible]

[illegible]
[illegible] D.o
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

6 [illegible]
7 Campo
8 [illegible]
9 [illegible] D.o
10 [illegible]

DE
3.

84

9 Abl 112

...sidad Literaria de...

...rsidad... de Dios...
...entre otros, los cursos

...principios de Legis...
...cuarenta y dos a cuarenta

...Derecho Romano des...
...cuarenta y ocho.

...Derecho (Romano de)
...cuarenta y nueve;

...y Canónicas, des...
...cuarenta;

...Criminal de España i
...cientos cuarenta y

...achiller en Leyes en

veinte y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno, practicando al efecto los ejercicios de costumbre que le fueron aprobados, nemine discrepante.

Despues ganó un Curso de Partidas, Novísima recopilacion y Economía Política, de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y dos.

Y últimamente, en el curso de mil ochocientos cuarenta y dos á mil ochocientos cuarenta y tres ganó el

[illegible] a la [illegible] [illegible] de ella [illegible] el [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible] 22 de [illegible]

Grad. [illegible] de [illegible] el [illegible] de [illegible]

Señores: Sr. Rr. Dr. [illegible] Dr. Gutierrez [illegible]
Dr. Romero Dr. Noailles Dr. Retamar [illegible]
[illegible] Campos [illegible]

A las tres de [illegible]
Juan Bautista [illegible]
puntos para el [illegible]
Presente este [illegible]
por suerte se [illegible]
cuales corre [illegible]
[illegible] al efecto [illegible]
de la Novisima [illegible]
esta leyes por [illegible]
a una pieza a [illegible]
que el [illegible] a [illegible]
que fueron to[illegible]
veinte y cuat[illegible]

En la Ciudad [illegible]
de los cuatro [illegible]
D. [illegible] Ruiz Marron Rector [illegible]
[illegible] D. [illegible] Yerry D. Ramon de Bear D. Manuel de [illegible]
[illegible] y en calidad de [illegible] D. José [illegible] D. Manuel de Campos, D. Antonio
Romero D. Juan Bautista [illegible] D. [illegible] de Retamar. [illegible]
para [illegible] de los once SS. mencionados con exclusion del Sr. [illegible] que no [illegible]
facultativo salieron los señores Doctores Yerry y Retamar [illegible] [illegible] sobre [illegible]
diga el graduando. Entró en la Camara el Candidato D. Juan [illegible]
[illegible] que hasta entonces habia estado incomunicado, y [illegible] [illegible]
[illegible] y la interpretó sin limitacion [illegible] tiempo como [illegible]
[illegible] [illegible]: [illegible] los Señores Doctores Yerry y Retamar [illegible]
[illegible] hicieron durante media hora [illegible] reflexiones [illegible] sobre [illegible]
expuesto por el graduando, a que respondio este como le [illegible] conv[illegible]

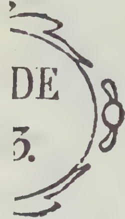

sidad literaria del

rnand natural de Tri-
entre otros, los cursos

principios de Legis-
veinte y seis a mil

Derecho Romano dis
uenta y ocho.
Derecho Romano, de
uenta y nueve.
nes Canónicas, des
cuarenta.
criminal de España, a
cientos cuarenta y u

chiller en Leyes en
veinte y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno
practicando al efecto los ejercicios de costumbre que
le fueron sorteados, nemine discrepante.
Despues ganó un curso de Partidas, novísima recopilacion
y Economía Política, de mil ochocientos cuarenta y
a mil ochocientos cuarenta y dos.
Y últimamente, en el curso de mil ochocientos cuarenta
y dos a mil ochocientos cuarenta y tres, ganó el

tumbre a [illegible] [illegible] de ella aprobado el candidato [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Dec.[illegible] 22 [illegible]

Acta y q.[illegible] se celebro el 2.[illegible] de [illegible] Retamar

[illegible]

Señores: S.r R.[illegible] D.r Samaniego D.r Gutierrez D.r Romero D.r Norriega D.r Retamar [illegible] y Campos [illegible]

A las tres d[illegible]
Juan Bautista [illegible]
puntos para el [illegible]
Presente este [illegible]
por suerte se [illegible]
cuales corresp[illegible]
nado al efecto [illegible]
de la Novisima [illegible]
estas leyes po[illegible]
a una pieza [illegible]
que el Acto [illegible]
que fueron l[illegible]
veinte y cua[illegible]

En la Ciudad [illegible]
do los cuatro [illegible]
[illegible] D. [illegible] Ybarra D. Ramon de Olea, D. Manuel de Salinas [illegible] [illegible] D. [illegible] Ybarra [illegible] [illegible] del [illegible] D. José [illegible] D. Manuel de Campos, D. Antonio Romero D. Juan Bautista de Norriega, D. Juan [illegible] Retamar. [illegible] para [illegible] de los once S.[illegible] mencionados con exclusion del S.r [illegible] que no [illegible] facultativo salieron los señores Doctores Ybarra y Retamar p.a objetar sobre la [illegible] diga el graduando. Entró en la Cámara el candidato D. Juan Pedro [illegible] [illegible] que hasta entonces habia estado incomunicado, y publicamente [illegible] [illegible] ley [illegible] la comentó y la interpretó sin limitacion de tiempo como le pa[illegible] [illegible] mas [illegible]: [illegible] los señores Doctores Ybarra y Retamar [illegible] gresión, hicieron durante media hora [illegible] reflexiones [illegible] sobre [illegible] expuesto por el graduando, a que respondio este como le parecio com[illegible]

81

D.n Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Juan Pedro Alamagirand, natural de Sevilla ha ganado en esta dicha Universidad, entre otros, los cursos siguientes.

Uno de Derecho natural y de Gentes y principios de Legislacion universal, de mil ochocientos treinta y seis a mil ochocientos treinta y siete.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y siete a treinta y ocho.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y ocho a treinta y nueve.

Otro de Derecho Patrio e Instituciones Canonicas, de mil ochocientos treinta y nueve a cuarenta.

Otro de Derecho Publico, civil y criminal de España e Instituciones Canonicas, de mil ochocientos cuarenta a cuarenta y uno.

Con estos cursos se graduo de Bachiller en Leyes en veinte y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno, practicando al efecto los ejercicios de costumbre que le fueron aprobados, nemine discrepante.

Despues gano un curso de Partidas, novisima recopilacion y economia Politica, de mil ochocientos cuarenta y uno a mil ochocientos cuarenta y dos.

Ultimamente en el curso de mil ochocientos cuarenta y dos a mil ochocientos cuarenta y [illegible]

septimo año natural de la [illegible] de [illegible]cia.

[illegible] de los libros de [illegible] Se-
cretaria de mi cargo a que me remito. y
para que conste donde convenga [illegible]
firmo [illegible] la presente en Sevilla á
once de noviembre de mil ochocientos cuarenta
y tres. — [illegible] = [illegible] = [illegible]

Antonio Martin Villa
[illegible]

[illegible] 161.
[illegible]

J. Bayo

niente. Por su orden y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
ampliacion que forman la carrera de jurisprudencia, a lo cual satisfizo el
graduando como le parecio mas oportuno. Transcurrido el termino de la ley
se procedio á la votacion secreta en la forma de costumbre y resulto que
ellos aprobaron el candidato por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

83

Señor Rector.

Sev.a 15 de M.zo
Cuenta.

Dése á este alumno el titulo de Lic.do en Jurisp.a de D. Andres Morales Rey dejando recibo de él.

Juan Pedro Llamaquirand vecino de esta Ciudad, a V. S. con el debido respeto expone.

Que existiendo en Secretaria el titulo de Licenciado en Jurisprudencia de mi amigo y compañero D. Andres Morales y [illegible] estando encargado en recojerlo, como consta en el parrafo segundo de la carta q.e exhibo

Supp.co á V. S. se sirba mandar se me entregue inmediatamente. Sevilla 15 de Marzo de 1801.

Juan Pedro Llamaquirand

Recibi el titulo q.e expresa el decreto del Señor Rector.

Juan P. Llamaquirand

[illegible]

Luis

84

Certifico yo el infrascrito Cura del Sag.º de la S.ta Patriarcal Ygl.a de Sevilla q.e en el Libro de Bautismos de esta Parroquia del Sag.º, libro setenta y cinco, al fol.º ciento cuarenta y cuatro buelto se halla la siguiente.

Partida. En Miercoles dia ocho de Julio año de mil ochocientos diez y ocho, yo el Dr. D.n Leandro Jose de Flores, Cura del Sag.º de esta S.ta Patriarcal Ygl.a de Sevilla, bautize solemnem.te á Luis, Manuel Claudio, Francisco, de la Sma. Trinidad, q.e nació á las nueve de la noche del dia siete de dho mes, hijo legitimo de D.n Juan Manuel de Guadra y Sologuren Natural de Lendoño de abajo, Jurisdicción de Orduña en Vizcaya, y de D.a Fran.ca Gonzalez de la Rasilla, natural de esta Ciudad: Abuelos Paternos D.n Bartolome de Guadra y D.a Lorenza Sologuren, del referido lugar de Lendoño: Maternos, D.n Manuel Gonzalez de la Rasilla, natural de los Corrales, valle de Buelna, Obispado de Santander, y D.a Maria Ana de Carmona y Garizia natural de esta Ciudad: fué su Padrino D.n Luiz de Guadra vecino de ella, a quien adverti el parentesco espiritual y obligacion.s fhâ. ut supra = Dr. D.n Leandro Jose de Flores.

Concuerda con su original á que me refiero, y en fé de ello lo firmo en Sevilla á 11 de Enero de 1832.

Dr. D.r Leandro José de Flores

Ademas certifico q. el D.r Luis Guadra ha cumplido con la Ygl.a el proximo pasado año, y ha observado buena conducta moral, y politica p.a matricularse: f.a ut s.a

Dr. D.n Leandro José Flores

Me Consta Obserba la mejor conducta este Individuo, Sevilla y Enero 12 de 1832.

José Contreras

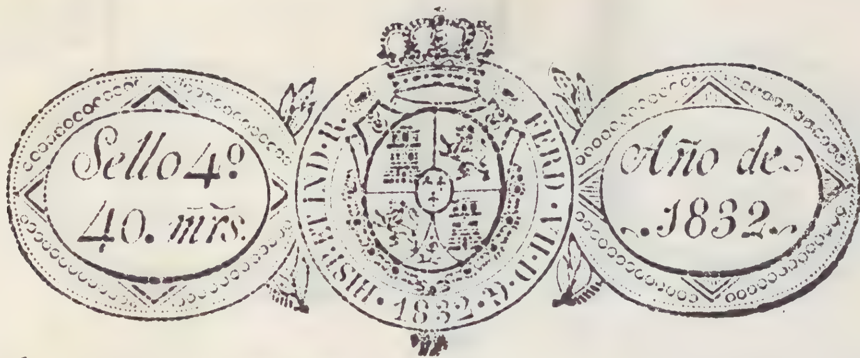

El Licensiado Dn. Juan Bravo Murillo, Abogado de los Rs. consejos, y Catedratico de Ynstituciones Filosoficas en la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad=

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Luis Manuel de Quadra, natural de esta Ciudad á asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, á la academia pribada que he tenido y en que se an esplicado las materias correspondientes al primer año de Ynstitucion Filosoficas, por los libros mandados en el plan de estudios, desde principios de Enero hasta agual epoca de Julio de este año. Sevilla 9. de Julio de 1832.

L. Juan Bravo
Murillo

Examdo. y apdo. Sevª. 1e Ote. 6 de 832-

Bravo

D. Marmol   Arespacochaga

El Ynf.to Cura del Sag.to de la Sta. Pat.l Ygª. de Sev.ª Certifico q. Dn. Luis Man.l Guadra, ha cumplido con la Ygª. el pres.te año como consta del Padron 2.º al Num.º 26. y ademas ha confesado y co mulgado las tres veces q. previenen los planes de estudios, haviendo ob servado buena conducta moral y po litica, durante su estudio privado. Sev.ª y Sept.e 10. de 1832.

Dr. Dn. Leandro Jose de Flores

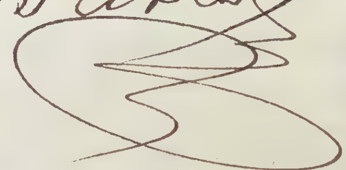

Me consta ser cierto ser cierto Cuanto en esta certif.on dice el Dr. Dn. Leandro Jose de Flores sobre este Individuo Sep.re 11 de 832

José Contreras

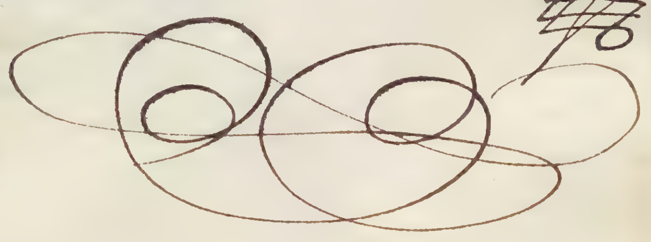

Rl. Universidad Litera-
ria de Sevilla

Clase de segundo año
de Instituciones filosos.

El Catedrático que suscribo certifico y en caso necesario juro que Dn. Luis Manuel Cuadra ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que ha sido la espresada arriba, en este presente curso que concluye en diez y ocho del actual. En la misma forma certifico que ha asistido a las academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres=

L. Juan Bravo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Bravo

Arespacochaga

Dr. Moreno

Sevª. 23 de Dic.e de 1833.

Es de buena conducta.
Por Ausencia del Sr. Rector
Dr. Martinez
Sº

38

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sor Rector de esta Rl. Vniversidad

Dn Luis Manuel de Quadra V.no de esta ciudad y estud.te de filosofias en ella á V.S. con toda la veneracion quedebe hace presente que aspirando al grado de Br. en dha facultad y queriendo ser uno de los coopositores al que ha de conferirse con arreglo al vigente plan.

Supp.ca á V.S. se sirva mandar sea admitido por uno de ellos á este concurso, gracia q.e espera merecer de su justificac.n

Sev.a 15 de Julio de 1834.

Luis Man.l de Quadra

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Real Universidad literaria de Sevilla.

Clase de 3.er año de Instituciones Filosoficas.

El Catedratico, que suscribo, certifico, y en caso necesario juro, que D.n Luis Manuel de Quadra há asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento á la clase de mi cargo, que há sido la espresada arriba en este curso, que principió en Enero de este año, y concluye en el dia de la fecha.

En la misma forma há asistido á las academias dominicales. Sev.a 30 de Junio de 1834.

D. Juan Bravo

Manuel Bravo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D.r Marmol

Crepaldchaga

Bravo

Sev.a 8 de Jul.o de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Marmol
S.

90

Como catedrático por S. M. de instituciones cibiles en la unibersidad literaria de esta ciudad encargado de la enseñanza del primer curso de ellas en el presente año: certifico y juro que Dn. Luis Manuel de Quadra há asistido á la enunciada clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento.

Sevilla y Junio 1º de 1835.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Esta certificacion es respectiva al curso empezado en 18 de Octe. de 1834 y concluido en 18 de Junio de 1835.

F. Muñoz

Examinado y aprobado

Dr. Iberry Dr. Gutierrez Dr. F. Muñoz

Del mismo modo ha asistido a las academias Dominicales

Dr. Iberry

Sevª. 4 de Junio de 1835.

Es de buenas consecuencias.

Por Acuerdo de la [illegible]

[illegible]

91

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

D. Luis Manuel de Cuadra, natural de Sevilla, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente. Por lo que Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Luis Manuel de Cuadra

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre, Jous de Monsalve Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

Dr. Maestre

Martin,
Sec.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Luis Manuel de Cuadra, natural de esta Ciudad, ha ganado en esta Universidad literaria un Curso de Lógica Ontología y Matematicas, otro de Fisica jeneral y particular, otro de Metafisica y Etica, y dos de Derecho Romano en los di-

mil ochocientos treinta y uno, á mil ochocientos treinta y seis. Y en virtud de una orden de la direccion jeneral de Estudios de veinte de Enero proximo pasado, se le abonó, previo examen, un Curso de Derecho natural y de jentes que habia estudiado privadamente; y en su consecuencia se matriculó en el presente de mil ochocientos treinta y siete en derecho español y publico e Ynstituciones Canónicas, que probará con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que me remito. Sevilla veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y siete.

V.º B.º · V.º B.º

Dr. Maestre
Rr.

Dr. Vargas
Decano

Antonio Martin Villa
Sec.

Auto. Remitase este expediente á la Direccion jeneral de estudios. Lo mandó así el Sr. Rr. de esta Universidad litª. de Sevilla á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Martin
Sec.

92

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

[illegible]

en [illegible]

[illegible] 1837

Dr Diego F. [illegible]

Sevª 20 de Julio de 1837.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta de Cenª.
Dr [illegible]
Srio

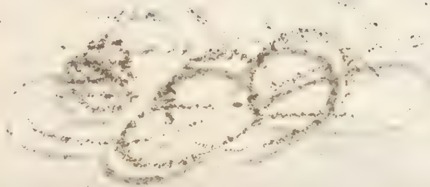

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

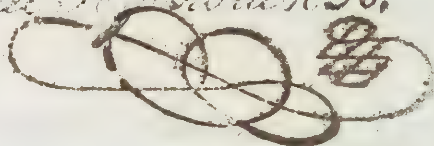

El [illegible] D.n Diego Fernandez [illegible]
[illegible] por S. M. [illegible]
[illegible] de esta ciudad.

Certifico que [illegible]
[illegible]
[illegible] en los principios del [illegible]
natural [illegible]
[illegible] libro esta
en Sevilla y febrero doce de mil ochocientos trein[illegible]
y [illegible]

D.n Diego Fernandez
Muñoz

Certifico yo el Infrascrito Cura del Sagrario de esta S.ta Patriarcal Yg.a de Sevilla, que en el libro 74 de Bautismos al fol. 302 se halla una Partida que copiada ala Letra dice así ———

Partida } En Jueves día Veinte y quatro de Septiembre de mil Ochocientos y doce; yo D.n Manuel María de Roxas, Pro, Capellan del Sagrario dela S.ta Patriarcal Yg.a de Sevilla, y Theniente Cura de el con licencia del D.r D.n Miguel Lopez, Cura de dho Sagrario baptize Solemnem.te á Luis Josef de las Mercedes de las tres Caydas, Francisco, que nació en dho día, hijo lexítimo de D.n Luis de Quadra, y Sologuren, natural dela Ciudad de Orduña, Señorío de Vizcaya, obispado de Calahorra, y de D.a María Manuela Gonzales, y Carrera, natural de esta Ciud.d: Abuelos Paternos: D.n Domingo de Quadra, natural del Lugar de Belandía y D.a Micaela Sologuren, natural dela dha Ciudad de Orduña, defuntos: Abuelos maternos: D.n Manuel Gonzales dela Rasilla, natural del Valle de Buelna, obispado de Santander, y D.a Ana Sylvestra Carrera, y Valleras también defuntos, fue su Padrino D.n Francisco Vicente vecino de esta Collación, a quien adverti el Parentesco espiritual, y sus obligaciones, y en fee de ello lo firme fha ut supra = D.n Manuel María de Roxas = Cura Th.e = D.r D.n Miguel Lopez ———

Concuerda con su Original citado á que me refiero. Sevilla y Mayo onze de mil Ochocientos Veinte y seis. ———

D. D.n Pedro Peraza
Cura

9.5

†

Certifico yo el Ynfraescrito Cura del Sagrario de esta Sta Patriarcal Ygla de Sevilla, q.e D.n Luy. José de Cuadra mi Parroquiano es de buena vida y costumbres, q.e tiene cumplido con los preceptos de nuestra S.ta M.e Yg.a de Confesion y Sagrada Communion, q.e frequenta estos S.tos Sacramentos, q.e no ha sido Local en tiempo de la Constitucion ni ha pertenecido a las Asambleas, y Reuniones de Masones ni a sus Logias &c. Sevilla y octubre dies y ocho de mil ochocientos veinte y seis.

Pedro Peraza
Cura

Es cierto y me consta quanto expresa la Anterior Certificación dada p.r el Ynfraescrito Cura de mi Parroquia del Sag.o el Lic.do D. Pedro Peraza = Sev.a y Oct.re 18 de 1826 =

Josef Maria de Señas

Sev.a Oct.e 20 de 1826.
Admitase a la Matricula
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

96

Yo el infrascripto Cated.co de Humanidades del Colegio Mayor de Sto. tomas de Sevilla.

Certifico: q. el dia 14. del mes y año de la fha fue examinado Dn. Luis Quadra en las cuatro partes de la gramatica latina y elementos de Retorica, y fue aprobado pr. el R. P. Rector y cuatro Cated.cos del citado Colegio, q. e asistieron como jueces. Y pa. q. conste doi esta en dho Colegio dia 19 de Julio de 1826.

Fr. Manuel Ma. Sotelo

3

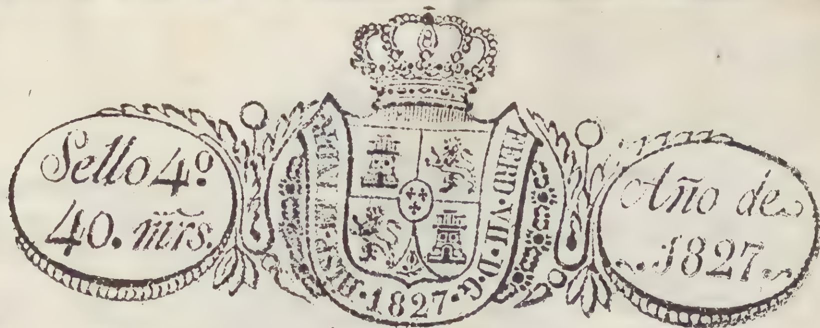

El Catedratico de filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro que D. Luis de Cuadra y Pantilla há asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis, y acaba en Junio de la fecha, hā sido la de Logica y Elementos matematicos con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de la Rl. Universidad de Sevilla, de Filosofia que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó con ella á los examenes generales para prueba de curso con arreglo al plan genl. de Estudios y fué aprobado. Sevilla fha. ut supra.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Arcipaochaya

L. Bravo

Sevª. Octe. 19 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Sriº.

98

El catedratico de Filosofia por S.M. que abajo firmo.

Certifico y juro que Dn. Luis de Cuadra ha asistido en este curso que empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y acabo en Junio de mil ochocientos veinte y ocho á la clase q.e esta á mi cargo que es la de Fisica y Astronomia con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y en los mismos terminos á las academias dominicales

Sevilla y Junio 1.º de 1828

Dr. Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó á los examenes de prueva de curso y fue aprovado.

Sevilla fha ut supra.

Dr. Marmol   Arespacochaga   L. Bravo

Sev.ª Oct.e 20 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Secr.º

99

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Luis de Cuadra ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Morrin del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr. Marmol   Arrupaschaga   Dr. Guarch

400.

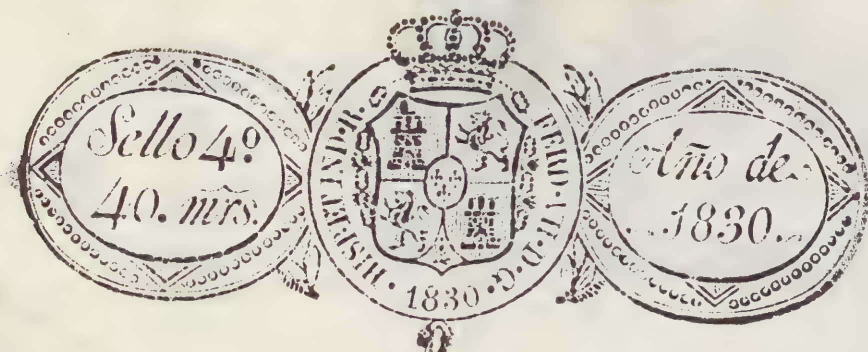

Yo el Dr. Dn. José María Gutierrez del claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de esta ciudad de Sevilla, Catedratico en la misma de Instituciones de derecho civil, Abogado de los reales consejos, y del ilustre Colegio de la Rl. Audiencia de esta dha ciudad &c.

Certifico en caso necesario juro, que Dn. Luis José de Cuadra y Rasilla, natural de esta ciudad, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase del 5º año de instituciones civiles qe. esta esta á mi cargo, qe. empezó el dia 14 de Octubre de 1829, y concluyo en 13 de Junio de 1830. Y para que conste doy esta en Sevilla á 13 de Junio de 1830.

Dr. José Gutierrez

Certificamos qe. el referido en la anterior certificacion se presentó á examenes de prueba de curso y fue aprobado Sevilla fecha ut supra.

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Dr. Cespedes

Certifico qe. asistió igualmente á la academia dominical. Fha ut supra.

Dr. Ybarra

Sevª. 20 de Junio de 1830
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Junta de Cen[illegible]
Dr. Maestre
Sº

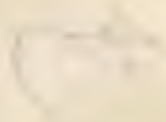

El Dr. D. José Gutiérrez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria en los de Leyes y Artes y su Catedrático de Instituciones civiles &c.a

Certifico y en caso necesario juro que D. Luis José de Quadra natural y vecino de esta Ciudad ha asistido al estudio privado de derecho romano q.e ha estado a mi cargo y p.r los libros prevenidos p.r el plan de estudios vigente desde principios de Enero de este año hasta ultimos de Julio de la fha, y es de buena conducta. Y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla a 31, de Julio de 1831.

Dr. José Gutierrez

Nota

Los libros por los q.e se ha dado la enseñanza son los q.e previene el plan.

Dr. Gutiérrez

Certifico yo el Infrascripto Cura del Sagrario q.e el contenido en la anterior certificacion ha observado buena conducta politica y moral, y ha sido fiel al Rey Nro S.r Sevilla y Diciembre 31 de 1831.

B.r D.n Fran.co de Paula del Fuego

Me consta tener la mejor conducta este Individuo Sev.a y Enero 9 de 1832

Jose Contreras

Examinado y aprobado =

Dr. Céspedes Dr. Gutiérrez Dr. Ybern

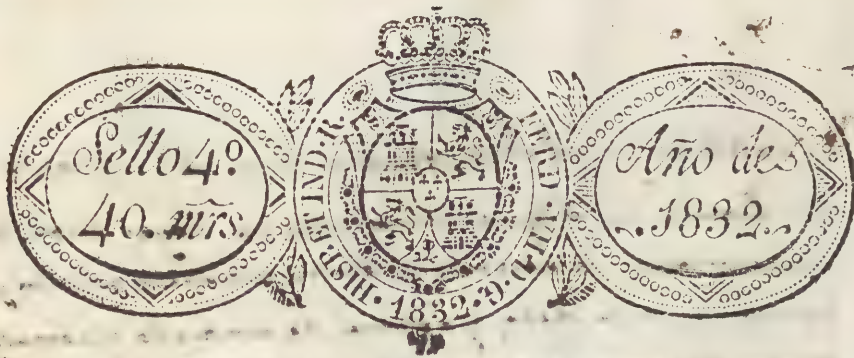

102

El Dr. Dn. Jose Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla en los de leyes artes su catedratico de instituciones civiles y abogado del Ilustre colegio de la misma &c.

Certifico y caso necesario juro q.e Dn. Luis Jose de Cuadra natural de esta ciudad ha estudiado privadamente y bajo mi direccion el derecho Rl. de España por los libros que previene el Plan General de Estudios desde el principio de curso proxim pasado hasta la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y es de buena conducta. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado=

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra

Certifico yo el Infrascripto Cura del Sagrario q.e D.r Luis Jose de Guadra mi feligres estudiante de Leyes baxo la direccion de esta U. universidad ha observado buena conducta politica y moral en este año pasado hasta la fecha, y ademas ha confesado y comulgado en este tiempo varias ocaciones y con especialidad en principales festividades. Sevilla y agosto 22 de 1832.

B.r Fran.co de Paula de Fuya

Cura

Me Consta aber Observado la mejor conducta litica y moral D. Luis Jose de Guadra sin tener haber desdicho esta misma los años q.e le conosco y Agosto 22 de 1832

Jose Contreras

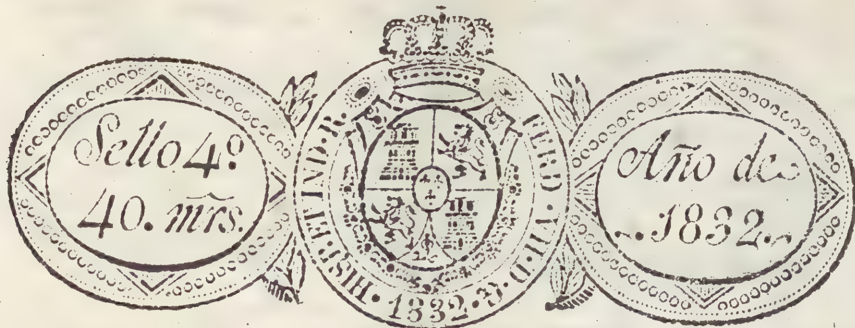

D. Luiz Cuadra natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dcho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Luis Jose de Cuadra

Auto y Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bayrena
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Luiz Cuadra natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad lit.a un curso de Logica y Matematica, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, y dos de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos treinta y uno y de este al trein-

ta y dos está matriculado en Derecho Patrio que deberá pro
bar en su día con arreglo á las Reales ordenes vigentes; segun
se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que
me remito. Sevilla veinte y ocho de Julio de mil ochocientos
treinta y dos. = Enm.do = ocho = vale.

V.o B.o V.o B.o

D.r Ceren Dn. Arredano

D. Tenan Bazquerizo
Sr.o

Auto y Remitase este espediente con la certificacion que le acompaña a la Ynspeccion g.ral de Ynstruccion publica. Lo mando así el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Enm.do = ocho = vale.

M

D.r Ceren

D.r Bazquerizo
Sr.o

Yo el Dor. Dn. José Gutierrez Vega del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevª en las de Leyes y Artes, Catedratico de Instituciones Civiles y Abogado de su Iltre. Colegio &c.ª

Certifico y caso necesario juro qe á Dn. Luis José Cuadra le he examinado de las tres Dros Canonico Civil y Patrio, y lo he encontrado Sobresaliente y apto pª recibir el Grado de Bachiller á Claustro pleno qe solicita en Leyes. Sevª y Julio 23 de 1832.

Dr. José Gutierrez

Yo el D.r D.n Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta ciudad, Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio, Catedratico de Digesto Romano Hispano. &c &c.

Certifico y juro que D.n Luis José de Cuadra y Gonzalez de la Rasilla nat.l y vecino de esta ciudad, ha asistido á la clase que esta á mi cargo, que empezó en 18 de Octubre de 1832 y concluyó en Junio de 1833, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para que conste doy esta en Sevilla á 7 de Junio del año de 1833.

D.r Antonio M.a de Rodas

Examinado y aprobado. fha ut supra.

D.r Rodas.

D.r Ramirez

Sev.a 13 de Nov.e de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

A.l Alvarez
S.o

106

El Lic.do D.n Francisco de Paula Ruiz y Marron Cura Beneficiado propio de la parroquia de S.n Isidoro y Catedratico de religion en esta Universidad Literaria &.

Certifico y juro que D.n Luis Jose de Cuadra y Gonzalez de la Rosilla natural y vecino de esta ciudad de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo que empezó en Octubre y concluyó en Junio del presente año, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para que conste firmo la presente en Sevilla á 1. de Junio de 1833

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz
y Marron

Examinado y aprovada. Sev.a fha ut supra
B.r Martinez Lic.do Ruiz

Ygualm.te ha asistido á la Academia de mi cargo: Sev.a 2. de Julio de 1833.

Dor. Escudero

Presentó libro y papeleta

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.r D.n José de Mier del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en el de leyes Catedratico de Practica Forense en la misma &.ª &.ª

Certifico y en caso necesario juro q.e el B.er D.n Luis de Cuadra y Gonzalez de la Rasilla nat.l de esta ciudad y cursante del 6.º año de la facultad ha asistido á la clase q.e está á mi cargo, q.e empezó en Enero y concluyó en Junio de este año, con puntualidad y aprovechamiento. Y para q.e conste firmo la presente en Sevilla á 6 de Julio de 1834.

D.r José M.a de Mier

Examinado y aprobado [illegible]

D.r Rodas. D.r Mier

Sev.a 24 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.r Alvarez
S.o

108

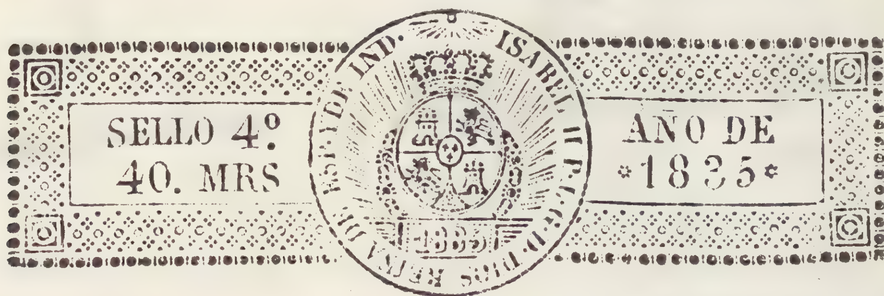

S.r Rector de la R.l Universidad de Sevilla.

Fr. Manuel Chaves, Religioso profeso de la del Orden del Carmen Calzado, Casa Grande de Sevilla a V.S. con el debido respeto suplica;

Que se sirva permitirle la incorporacion de dos años de Filosofia q.e en su Claustro ha estudiado en la debida forma, como lo hace constar con el adjunto documento, solicitando con esto la continuacion de su carrera.

Favor q.e se promete de la conocida bondad de V.S. cuya interesante vida ruego a Dios conserve muchos años. S.S.S. Q.B.S.M. Fr. Manuel Chaves
Sevilla, Noviembre 2. de 1836.

S.r Rector de la Real Universidad de Sevilla.

Conclusiones ex Institutionibus Justinianeis deductis

Sr.

Univd. Lit.a de Sevilla

1 ... rum Creditorum facta ypso

1834.

109

Sirvase V. decirme al margen de este, si es cierto que el hermano Fr. Manuel Chaves natural de la villa de ..., siendo regular del orden carmelita calzado, y V. lector de Filosofía de la misma religion, estudio en el Convento casa grande del Carmen de esta Ciudad un curso de Logica, Ontologia y Matematica, y otro de Fisica general y particular en los dos academicos de 1833 á 1835, segun lo acredita con la certificacion competente firmada por V., y visada por el P. Prior de dho Convento Fr. José Lopez Giron.

Dios guarde a V. m.s a.s

Sevilla 5 de Novre. de 1835.

Ant.o Martin Villa, ...

Asi es como V. S. me dice en su oficio: el Hermano Fr. Manuel de Chaves ha cursado dos años de Filosofia en la forma y años que con veracidad mi Certificacion espresa a V. S. en su oficio. Debo rectificar sin embargo que en el Convento a que pertenecia, y donde leia era Lector de Filosofia no de Teologia. B. L. M.s de V. S.

Fr. Pascual José de Cozar y Garcia

Y dos ... nueliy de Cespedes

Ma. Lib.o 9.o ... ice mo de zatoriy

f.o 170.

M. R. P. Lect. Fr. Pascual José de Cozar.

Conclusiones ex Institutionibus Iustinianeis deductæ

... Creditorum facta ... pro

...lum cum aliquo

...tur ex primum

...us pares aut

...e Chaves y Gue

...nuelis de Cespedes

...ico moderatoris

Conclusiones ex Institutionibus Iustinianeis deductæ

1ª Manumissio in fraudem Creditorum facta ipso Iure nula est

2ª Valida est exheredatio facta non solum cum aliqua ex causis quæ in Nov. 115 continetur exprimuntur verum etiam cum aliquæ ejus pares aut graviores concurrunt

Defenduntur ab Emanuele de Chaves y Guerra Sub præsidio D. D. Emanuelis de Cespedes huius hispalensis Academiæ Publico moderatoris

Patrocinantur
Dn. Vargas
Mor.

El Lic.do D.n Matias de Saavedra y Villaseñor, del Claustro de esta Universidad, Literaria en el de Artes, y Catedratico Sostituto en la de Logica y metafisica de la misma =

Certifico y Juro, q.e D.n Manuel Quadrado, natural de la Villa de Friguenas en el Condado, ha asistido á la Clase de mi Cargo, con exâcta puntualidad, aplicacion, y conocido aprovechamiento: Habiendo desempeñado todo quantos actos Literarios le encargué, todo en el proxîmo pasado Curso; en el que asistió del propio modo á las Academias Dominicales, que presidí como moderante de dha Clase. Sevilla y Oct.bre 16. de 1821.

Lic.do D.n Matias de Saavedra
y Villaseñor

El Doctor D.n Gabriel Rodriq.z del Claustro y Gremio de esta Universidad, en los de Artes y Medicina, su Catedratico de Matematicas, Yndividuo del numero y Vice-presidente de la Sociedad de Medicina, de la academia Medica de Madrid, socio Profesor en la clase de Matematicas de la Patriotica.

Certifico (y en caso necesario juro) que D.n Manuel Quadrado natural de la villa de Triqueros ha asistido á mi clase de Matematicas todo el año escolastico, que principió en Octubre del año 1821 y finalizó en Junio del de 1822, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para q.e conste donde convenga doi la presente en Sevilla á de Noviembre de 1822

D.n Gabriel Rodriguez

Mat.a N.a

Manuel

E.

113

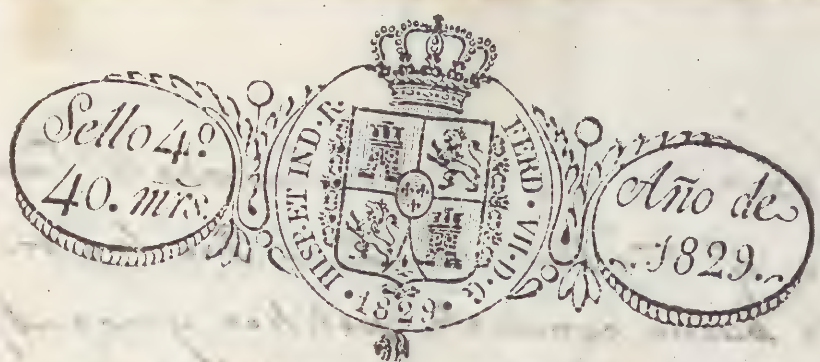

Don Juan ... Cura del Sag.º de la ...

Bautismo al fol. ...

Partida

En Jueves dia veinte y dos de Junio de mil ochocientos y quince a[ñ]
yo el infrasc.to Cura Mas antiguo del Sag.º del[a] Sta. Pat.l Ygª de
Cleo.ª bautize solemnem.te a Manuel Luis Gonzaga Jose Fran.co
q.e nacio dia veinte y uno de dho mes, hijo Leg.mo de D. Luis de Qua-
dra y Solaguren nat.l dela Ciudad de Orduña y de D.ª Mª
Manuela Gonzalez Carrera nat.l de esta Ciudad: Abuelos Pa-
ternos D. Domingo de Quadra nat.l del Lugar de Belandia y D.ª
Micaela de Solaguren nat.l dela Ciudad de Orduña Señorio
de Viscaya ambos del obispado de Calahorra y Defuntos: Ab.los
Mat.os D. Manuel Gonzalez dela Rasilla nat.l del Valle de
Buelnas Obispado de Santander y D.ª Ana Silvestra Carrera
y Villeras nat.l de Malaga Obispado dela misma y tambi-
en Defuntos, fue su Madrina D.ª Maria del Rosario de Qua-
dra vec.ª dela Collacion de dho Sag.º a q.n adverti el par.co
esp.l y sus oblig.es y en fee de ello lo firme fho ut supra
Br. D. Miguel de Herrera Cura

Concuerda con su original a q.e me refiero. Cadiz y octubre diez
y seis de mil ochocientos veinte y nueve

Br. Manl. de la Barrio
Cura ...

Certifico yo el Infrascripto Cura del Sagrario q.e D.n Manuel Luis Guadra mi feligres es de buena conducta politica y moral, y nunca pertenecio a la milicia Local de la llamada Constitucion, Sevilla y Octubre 20 de 1829.

B.r D.n Fran.co de Paula del Fuego

Cura

Certifico como Alcalde de Barrio que soy de la Demarcacion 4.a del Sagrario que el D. Manuel Luis Gonzaga y Guadra que consta en la anterior Certificacion del Sor Cura no ha pertenecido a la llamada Milicia Nacional Local ni a ninguna de las reuniones ni asonadas de aquel tiempo y siempre a observado una Conducta irreprensible; y p.a q.e conste a su peticion doy este en Sevilla y Oct.re 16 de 1829

Josef Maria de Señar

Alcalde de Barrio de la 4.a del Sag.o

Cuadra

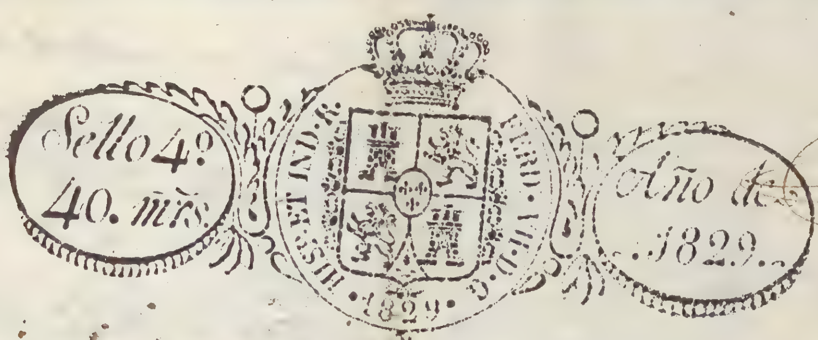

f. 121

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio dela Filosofía en esta Real Universidad &c.

Certificamos que D. Manuel de Cuadra y Gonzalez natural de esta Ciudad de edad de catorce años color trigueño ojos pardos pelo castaño, está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofía. Sevilla diez de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Franco. de Paula Cereso
Rr.

Dr. Manuel María del Marmol

Dor. José María de Soto.

Manl. Mo. de Cespedes

Sa. 27 de Ote. de 1829
Admitase le
por Acuerdo dela Jta. de Cens.
D. Juan [illegible] Maestre
Secº

Matdo en 1.er año de Filosofía en 31 de Octubre de 1829 fº 223.
Probº fº 189.

Matdº en 2º de Filosofía pª el Curso privado de 1830. en 1831. Desde 23 de [illegible] con el Sr. Marmol. Bajo la protesta de presentar los libros fº 349. Probº hasta 23 de Julio bajo la misma protesta fº 487
Curso de 3º de filosofª de 1833 á 1834. Probº fº 216.

Se le abonó el 1.er año de Leyes en virtud de orn. de la Direc-
cion gral. de Estudios, q.e habia estudiado privadam.te
con el D.r D.n Diego Beaur. Munor de 1834 á
1835. Prob.o f.o 383.

Curso de 2.o año de Leyes, de 1835 á 1836. Prob.o f.o 575.

Se le abonó el Dro. Natural y de Gentes en virtud de orn.
de la Direccion general de Estudios Prob.o f.o 583.

Curso de 4.o año de Leys. del 837 á 1838. Prob.o f.o 682.

Curso de 5.o año de Leys. de 1838 á 1839. Prob.o f.o 763.

Curso de 6.o año de Leys. de 1839 á 1840. Prob.o f. Num.o 46.

Mat.do en 7.o año de Leys. p.a el Curso de 1840 á 1841. n.o 16.

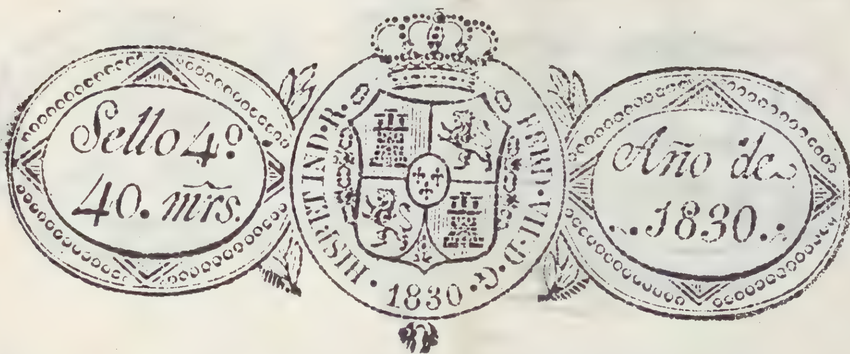

Real Universidad
Literaria de Sevilla.

Clase de Logica
y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia p.r S. M. q.e abajo firmo=

Certifico q.e D.n Manuel Cuadra ha asistido á la clase de mi cargo, q.e es la espresada arriba, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso q.e empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta=

D. Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprovado.

Arespacochaga

Manuel Maria
del Marmol

Sevilla 10 de diciembre de 1831.
Es de buena conducta.
Por acuerdo del Tribunal de Censura.
L. Gon.

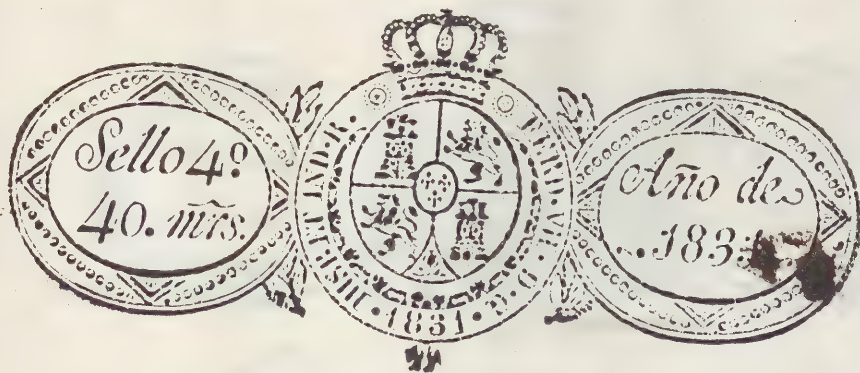

D.n Manuel Maria del Marmol, Doctor en Teologia y Filosof.a por la Real Universidad de Sevilla Catedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad.

Certifico y Juro que D.n Manuel de Cuadra ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada de las materias correspondientes á el segundo año de instituciones filosoficas, segun estan señaladas en el plan general de estudios, que he dirigido en esta Ciudad, desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio del año de la fecha, no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses; mas que el Jueves y Viernes Santo, y habiendo señalado por el Autor mandado por reales ordenes, que es el P. Andres de Guevara, cuyas materias he explicado.

Sevilla y Julio Veinte y tres de mil Ochocientos treinta y uno.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

D. Marmol Arripaurechaga

D. Navarro

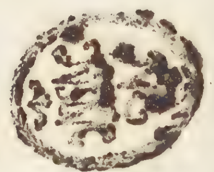

117

Certifico yo el Infrascripto cura del Sagrario q.e D.n Manuel de Tudeza estudiante de fisica en esta R.l Universidad ha observado buena conducta politica y moral en todo el tiempo de su estudios, sin haversele notado cosa alguna q.e contradiga su buena opinion haviendo sido siempre afecto al Rey Nro. S.r y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a 7 de Diciembre de 1831.

B.r D.n Fran.co de Paula del Fuego
cura.

Me consta tener y obserbar este Yndibiduo la mejor conducta sin q.e contradiga en nada su buena opinion haviendo sido siempre afecto al Rey Nuestro S.r Sev.a y Dic.re 7 de 1831.

Jose Contreras

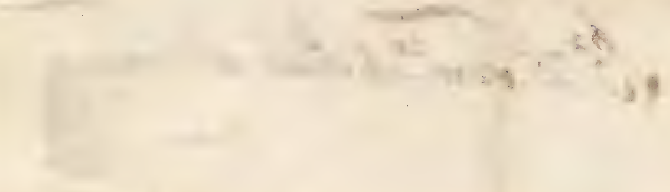

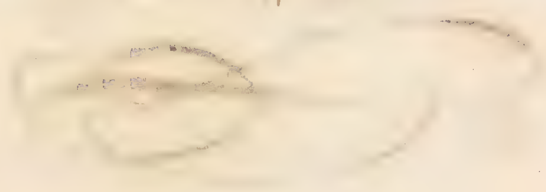

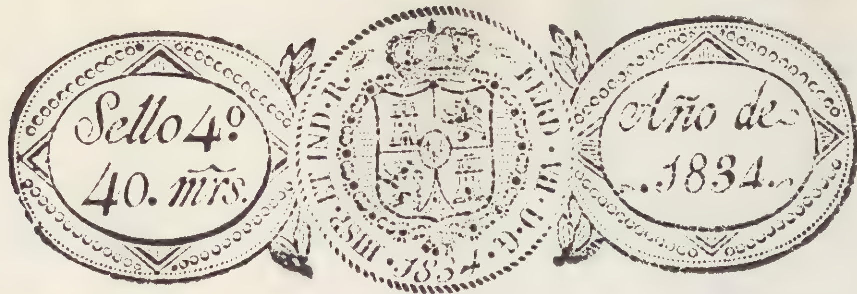

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sev.ª Nov.e 18 de 1834.
Como se pide.
D.r Cerero.

S. Rector de esta R.l Universidad Literaria. &c. &c.

D. Manuel de Cuadra y Basilla natural y Vecino de esta Ciudad á V. S. con el debido respeto expone que habiendo estudiado el tercer año de instituciones filosofica y no estando matriculado en el y queriendo pasar á estudiar el primer año de instituciones civiles no le admitiaron á la matricula en esta Secretaria. El Exponente tiene una exposicion en la direccion general de Estudios pidiendo que se le admita en leyes matriculandose en Metafisica: y estando proximo ya ha serrarse la matricula que es el dia 20 del presente

Suplica á V. S. se sirva mandar que se le admita á la matricula cuando venga remitta por la direccion ya en un año ó ya en otro: favor que espera mereser de la notoria justificacion de V. S. y de su decidido afecto á las letras. Dios gue. a V. S. muchos años. Sev.ª 17 de Nov.e 1834

Man.l Cuadra

D. Manuel de Cuadra natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad Literaria los Cursos que abajo se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla 16 de Feb.º de 1.835.

Martin, Sec.º

Curso de Lógica Ontologia y Matematicas de 1.829 a 1830 Prob.º f.º 381.

Curso de Fisica general y particular de 1.830 a 1.831 Probado folio 237

Mat.do en Metafisica y Etica para el Curso de 1.834 a 1.835 f.º 406
No prueba
Prueba el primer año de Leyes en virtud de una orden de la Direccion general de Estudios f.º 383.

Mat.do en Metafisica y Etica para el Curso de 1.835 a 1.836 f.º 342 Prob.º f.º 238.

Mat.do en 1.er año de Leyes p.a el curso de 1836 á 1837. f.º 540. Prob.do a 2.º año de Leyes en virtud de la misma orden f.º 567. Prob.º folio ...

Se le abona el Dro Nat.l en virtud de ord. de la Direc.n f.º de la Mat.a 581 Prob.º f.º 563

Mat.do en 4.º año de Leyes p.a el curso de 1837 á 1838. f.º 585. Prob.º 682.

Mat.do en 5.º de Ley.s para el Curso de 1.838 a 1839 f.º 46. Prob.º f.º 762.

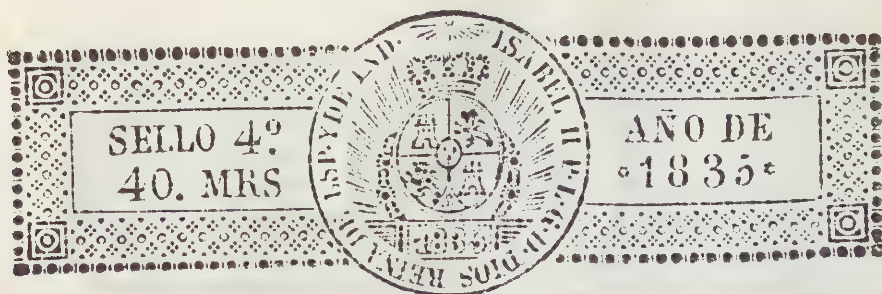

120

Como Catedratico por S. M. de Instituciones Civiles en esta R.l Universidad Literaria, encargado de la enseñanza del primer curso de ella en el presente año

Certifico y en caso necesario Juro que D. Manuel de la Cuadra y Rasilla natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á la enunciada clase de mi cargo q. empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y concluyo en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a que conste doy la presente en Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

D. Diego Fernandez [illegible]

fº 186.

721

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agto. de 1836.

D. Manuel de Cuadra y Rasilla natural y vecino de la ciudad de Sevilla á V. E. con el debido respeto expone: que ha ganado y probado en la Real Universidad literaria de la misma los dos primeros cursos de instituciones filosoficas, el primero de mil ochocientos veinte y nueve al mil ochocientos treinta y el segundo del treinta al treinta y uno, privado con arreglo á las reales ordenes vigentes en aquella época. Continuó del mismo modo el tercero de dha materia bajo la direccion de un profesor, pero como en aquella época se matriculaban y probaban los cursos á un mismo tiempo, el exponente no pudo verificarlo por la aglomeracion de negocios, continuas solicitudes y recursos que pesaban sobre los oficiales de la secretaria, como igualmente la premura de los escolares en trasladarse á sus respectivas moradas en las veinte y cuatro horas despues de examinados. El exponente hubiera hecho entonces las gestiones con que molesta ahora á V. E., pero

ocupaciones y ocurrencias de su familia le retrajeron a su pesar de seguir las tareas literarias, pero siempre con intenciones de continuarlas cuando vacase de dhas ocupaciones: mas por desgracia se siguio á esta el... ra asolador, que arrebatandole sus queridos padres poniendole á el mismo á los bordes del sepulcro ... hizo sentir los tristes efectos que producen á una ... la falta de sus gefes. Restablecido de sus dolen... y libre algun tanto de las necesarias ocupacion... produjo la fatal epoca recurrio á la Universidad p... matricularse si era posible en primer año de in... ciones civiles pero se le objeto por los oficiales de... Secretaria no poder verificarlo por faltarle la m... tricula y prueba de dho curso de Metafisica. Vien... estos inconvenientes adopto como medio oportuno para ... iarlo el matricularse bajo protesta en el curso que ... pasaba, á saber de mil ochocientos treinta y cuatro á ... inta y cinco en primero de leyes haciendo una exp... cion á esa Direccion para que le concediesen pro... dho curso de Metafisica: mas no habiendo recaido ... solucion alguna sobre dha exposicion y estando p... espirar el termino de la siguiente matricula pa... el curso de mil ochociento treinta y cinco á treinta ... como no se le quiciese probar en Secretaria el prim... leyes estudiado con protesta segun tiene expresado ... matricularse de ninguna manera en el segundo ... dha facultad; para evitar mayores perjuicios y ... perder el tiempo (tan precioso para el despa...

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agto. de 1836.

cuando se hallaba en la edad de diez y nueve años, determinó matricularse en Metafisica no obstante que la tenia estudiada privadamente segun lleva expuesto concluido dho curso que empezo el año pasado mil ochocientos treinta y cinco y terminó en este de treinta y seis fue examinado por los tres catedraticos de la facultad y finalizado dho acto de examen y resultando de él que se hallaba con la instruccion suficiente á satisfaccion de los examinadores, segun la lista que pasaron estos á Secretaria, esta en su vista puso en su matricula la prueba del referido curso escolastico.

Por la antecedente narracion verá V. E. que el exponente tiene probado por matricula todos los cursos de su carrera menos el primero de leyes bien que aun en este se matriculó con protesta siendo igualmente cierto que asistió á la clase con sus compañeros en la misma asignatura, llevando sus conferencias y desempeñando los ejersicios literarios que se le encomendaban á satisfaccion del catedratico D. Diego Muñoz nombrado por S. M. para dha enseñanza de quien tiene certificacion competente como asi mismo

que por otros obstaculos ha estudiado por dos veces el tercero de instituciones filosoficas con lo que ha atrasado un año en su carrera ademas del tiempo que perdio por sus oposiciones. = En vista pues de las justas razones que le asisten para que se le dispense la falta de prueba de dho primer año de leyes que no estuvo en su mano evitar

Suplica á V. E. se sirva mandar despachar las oportunas ordenes al S. Rector de esta Universidad á fin que este mande á esta Secretaria para que se le dé por matriculado y probado dho primer curso de leyes y se le admita la matricula en el segundo de dha materia para seguirlo estudiando en el curso que empieza en este año. = Gracia que espera merecer de la notoria justificacion de V. E. y de su decidido afecto tanto á las ciencias y artes como los que se dedican á ella con aplicacion y esmero. = Dios guarde á V. E. muchos años = Sevilla quince de Octubre de mil ochocientos treinta y seis.

Manuel de Cuadra y [illegible]

Direccion general

DE

ESTUDIOS.

Con acuerdo de la Direccion, incluyo á V.S. la adjunta solicitud de Don Manuel de la Cuadra y Rasilla, para que, siendo cierto lo que espone, se le inscriba en la matrícula del primer curso de Leyes, y probado que sea, se le admita á la del 2.º

Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid 5 de Diciembre de 1836.

Agustin Contreras

Srio. int.o

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

2º. fº 214.

125

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

124

[illegible] Agosto de 1836.

Teoª. Lin.º [illegible]
[illegible] acordado [illegible]
[illegible]

[illegible] uadra Gonzalez de la Ra
[illegible] cultad de leyes á V. S.
[illegible] presenta que ha cur
[illegible] Universidad literaria
[illegible] instituciones Civiles
[illegible] dio anterior [illegible]
[illegible] endo tenido á bien
[illegible] proceder en [illegible] ir al plan anterior
[illegible] correspondan. en el primer año de
[illegible] ia deve cursarse dere
[illegible] el cual por una Orden
[illegible] inteligencia [illegible] á hor esa Direccion en
[illegible] te año, se mandaba
[illegible] hubiesen cursado los
[illegible] año, si manifestasen
[illegible] mente y presentado cer

trio
r.

tificacion que lo acreditase asi, se les admitie
ra á examen de dicho derecho natural y de gen
tes y siendo aprovados, pudieran matricularse
en el cuarto año de la facultad. El exponente ha
estudiado dicho derecho natural y de gentes priva
damente, como lo acreditará á su tiempo [illegible]

Antonio Martin Vill

2º. fº 24.

125

Agosto de 1836.

...uadra Gonzalez de la Ba...
...cultad de leyes á V. E.
...presente que ha cur-
...Universidad literaria
...é instituciones Civil...
...idio anterior en de-
...endo tenido á bien
...ir al plan anterior
...en el primer año de-
...ia deve cursarse dere-
...el cual por una Orden
...á por esa Direccion en
...te año, se mandaba
...hubiesen cursado los
...año, si manifestaren
...mente y presentado cer-

tificacion que lo acreditase asi, se les admitie-
ra á examen de dicho derecho natural y de gen-
tes y siendo aprovados, pudieran matricularse
en el cuarto año de la facultad. El exponente ha
estudiado dho derecho natural y de gentes priva-
damente, como lo acreditará á su tiempo con-

brio

r.

2º. fº 44.

125

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Exmo Señor

7 de Novre.
Concedido con arreglo
la circular de 2 del ul-
timo prévio exá-
n extraordinario,
habiendo ganado
el curso anterior
2º. de derecho ro-
m.
8. ... de la ...
...
...
r.

D. Manuel de Cuadra Gonzalez de la Pa dilla estudiante en la facultad de leyes a V. E. con el debido respeto hace presente que ha cursado y probado en esta Universidad literaria los dos primeros años de instituciones Civiles que por el plan de estudio anterior eran derecho romano: mas habiendo tenido á bien S. M. la Reyna el sustituir al plan Anterior el que rige por el que en el primer año de la Carrera de Jurisprudencia deve cursarse derecho natural y de Gente; el cual por una Orden posterior á dho plan dada por esa Direccion en veinte de Enero del presente año, se mandaba que los estudiantes que hubiesen cursado los dos años de derecho romano, si manifestaren tenerlos estudiado privadamente y presentado certificacion que lo acreditase así, se les admitiera a examen de dicho derecho natural y de gentes y siendo aprovados, pudieran matricularse en el cuarto año de la facultad. El exponente ha estudiado dho derecho natural y de gentes privadamente, como lo acreditará á su tiempo con-

la certificacion que presentará

yendose con el mismo derecho

que los que en este año se les

concedió por esa Direccion respecto

al curso ultimo. Por tanto =

Suplica á V. E. se sirva expedir la oportun[a]

Orden para que presentando Certificacion [de]

habir estudiado privadamente el derecho [na-]

tural y gentes y previo el oportuno exa[men]

y siendo aprobado se le matricule en [el]

5º año de la facultad = Justicia que no [espera]

de menos de esperar de la Ylustracion de [V.E.]

Dios Gue á V. E. muchos años. Sevilla [..]

Octubre de mil ochocientos treinta y siet[e]

Exmo Señor

Manuel de Cuadra Gonzalez [de]

la Banilla

Ylmo. Sr.

D. Manl. de Cuadra, natural de esta ciudad, como mejor proceda digo: q. tengo ganados los cursos necesarios p.ª graduarme de Br. en Leyes. Por lo que=

Supco. á V. Y. se sirva mandar se me admita á examen p.ª dho. grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.

Ylmo. Sr.

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Ylmo. Sr. Rr. de esta Univd. Litª. de Sevª. á dos de Novre. de mil ochocs. treinta y nueve de q. certifico.

Dr. Maestre
Rr.

Martin
Sº.

En cumplimto. del Auto q. precede certifico que D. Manuel de Cuadra natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Univd. Litª. un curso de Lógica Ontologª. y Matemáticas: otro de Física gral. y particular en los de mil ochocs. treinta á mil ochocs. treinta y uno; otro de Metafª. y Etica de mil ochocs. treinta y cinco á mil ochocs. treinta y seis: probó el primer año de Leyes, en virtud de orn. de la Direccn. Gral. de estudios: ganó el segundo de Dro. Romano de mil ochocs. treinta y seis á mil ochocientos treinta y siete: en virtud de otra orn. de la Direccn., y previo exámen publico se le abonó el año de Dro. Natural estudiado privadamte., y despues ha ganado dos cursos de Instituciones de Dro. Español y Dro. Canónico, en los de mil ochocs. treinta y siete á mil ochocientos treinta y nueve; segun resulta de los libros de esta Secretª. de mi cargo á q. me remito. Sevilla dos de Novre. de mil ochocs. treinta y nueve.

Vº Bº
Dr. Maestre
Rr.

Vº Bº
Dr. Varg.

Antº. Martin Vila
Sº.

Auto. Admitase al grado como solicita, y siendo aprobado confierasele en la forma ordª. á cuyo efecto, póngase en conocimto. del Decano p.ª los efectos convtes. Lo mandó así el Ylmo. Sr. Rr. de la Univd. de Sevilla, á dos de Novre. de mil ochocs. treinta y nueve, de q. certifico.

Dr. Maestre
Rr.

Martin
Sº.

Nota. Dado aviso al Sr. Decº. dispuso S. S. que el Domingo tres del corriente se diesen puntos para el examen que debió verificarse el Lunes cuatro del mismo á las 3½ de la tarde: en su consecuencia se estendieron las correspondientes citas que se repartieron hoy. Sevilla dos de Novre. de mil ochocs. treinta y nueve.

Martin
Sº.

Puntos. En la ciudad de Sevilla á tres de Novre. de mil ochocs. treinta y nueve, siendo las doce de la mañana se reunieron en la Secretaria de esta Univd. el Dr. D. Migl. de Vargas, Decº. del Claustº. de Leys. y el candidato D. Manl. de Cuadra: á mi presencia se principió á dar puntos en esta forma: de un saco en que habia doscientas bolitas numeradas, se sacaron tres por suerte q. tenian los numˢ. treinta y dos, ciento sesenta y nueve, y ciento cuarenta y dos: cotejados estos numˢ. con los de doscientas proposiciones preparadas al efecto, se vió q. correspondian estas proposiciones: An dominus, seclusa servitute, possit propria autoritate tignum alieno ex suo fundo removere aut murum destruere: an in iuriae verbali alia verbalis iniuria opponi possit: Utrum clerici ad collectas seu tributa solvenda cogi debeant: et an judices eos cogentes cum suis factoribus ex communicati sint. Leidas en alta voz y meditadas p.r el candidato, manifestó q. elegia la primª., la cual defendió en estos terminos: Dominus seclusa servitute potest propria auctoritate tignum alienum ex suo fundo removere et murum destruere. Y en seguida se concluyó el acto q. firman conmigo el Decano y candidato de q. certifico. = Enmdo. = Miguel de Vargas = Vale.

Antº. Martin Vila
Sº.

Vargas

Acto continuo estendí citas p.ᵃ los S.S. Dec.ᵒ Ybarra, Gutierrez y Muños, convocandolos p.ᵃ este grado; q.ᵉ entregué á los Bedeles tres de Nov.ᵉ de mil ochoc.ˢ treinta y nueve.

Martin
S.ᵒ

En la Ciudad de Sev.ᵃ á cuatro de Nov.ᵉ de mil ochoc.ˢ treinta y nueve, siendo las tres y media de la tarde se reunieron en la Rectoral los S.S. D.D. D. Miguel de Vargas, Dec.ᵒ del claust.ᵒ de Ley.ˢ, y los Cat.ᶜᵒˢ de Instituc.ˢ Civ.ˢ D. Fran.ᶜᵒ de P. Ybarra, D. José Gutierrez y D. Migl. Muños: al toque de la campanilla el Candidato D. Manuel de Cuadra, se colocó en su asiento y dijo de memoria una disertac.ⁿ lat. por espacio de media hora sobre la proposicion escojida: sobre ella y sobre lo demas q.ᵉ tuvieron p.ʳ conv.ᵗᵉ le hicieron las reflexiones y preguntas oportunas los D.D. Gutierrez y Muños, cada uno por termino de un cuarto de hora: y en seguida por el de media hora le preguntó cuanto juzgó por conv.ᵗᵉ el Sr. Ybarra sobre la materia de los años de Instituc.ˢ, con lo cual se finalizó el acto, de q.ᵉ fui presente, y firmará el Sr. Decano con migo.

D.ʳ Vargas

Ant.ᵒ Martin
S.ᵒ

Votacion. Seguidam.ᵗᵉ los tres S.S. examinadores, á quienes entregué una A y una R. fueron depositando á puerta cerrada en la urna, sus votos segun costumbre; y contados en la mesa por mi, presente el Sr. Dec.ᵒ, y demas Señores resultó aprobado el Candidato nemine discrepante. Y en fé de ello firmo con el Sr. Decano.

Ant.ᵒ Martin Villa
S.ᵒ

D.ʳ Vargas

Juramento. Consecutivam.ᵗᵉ y abiertas las puertas, entraron el publico y el candidato, á quien anunció el Sr. Presidente la aprobacion q.ᵉ merecio: desp.ˢ, puesta la Cruz con la mano dra. el mismo candidato, le pregunté yo: "Jurais observar la constituc.ⁿ politica de la Monarquia Española, sancionada por las cortes grales. en mil ochoc.ˢ treinta y siete, ser fieles á S.M. la Reyna D.ᵃ Isabel 2.ᵃ, obedecer las autoridades legitimam.ᵗᵉ constituidas, y cumplir exactam.ᵗᵉ las obligac.ˢ de vuestro cargo?" Y habiendo respondido "Si juro": contesté yo; "Si así lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual terminó la dilig.ᵃ y firmarán con migo el Sr. Dec.ᵒ y el interesado.

Ant.ᵒ Martin Villa
S.ᵒ

D.ʳ Vargas

Colacion. En seguida el Sr. Decano acompañado de mi el Sec.ᵒ, de los Bedeles, y del Maestro de Ceremonias, pasó con el Candidato á la sala y subido en una Cat.ᵈʳᵃ y presente el público y los Bedeles D. Santiago Vallalay y D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Salas en calidad de testigos, el candidato hincado de rodillas, le pidió le confiriese el grado de B.ʳ en Ley.ˢ: El Sr. Dec.ᵒ pronunció en seguida la formula de la colacion del grado en virtud de la autoridad q.ᵉ p.ᵃ ello tenia: bajado de la Cat.ᵈʳᵃ subió á ella subió á ella el candidato D. Man.ˡ de Cuadra, y manifestó q.ᵉ habia recibido la facultad de enseñar el Dro. civil: con lo cual terminó el acto quieta y pacificam.ᵗᵉ, y de ello certifico.

Ant.ᵒ Martin Villa
S.ᵒ

Y inmediatam.ᵗᵉ senté la partida de este grado en el libro veinte y cuatro folio quinientos ochenta y dos, y estendí el titulo q.ᵉ sellado y firmado recojió el interesado, quien firma á continuacion su recibo. Sev.ᵃ cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve.

Martin
S.ᵒ

127

[...]ector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro [...] principian el estudio dela Filosofía en esta Universidad &.

Certificamos que D. Manuel Claros y Claros natural dela Higuera la Real, color blanco, pelo rubio, ojos pardos, ha sido examinado en Gramática Latina y le hemos encontrado suficientemente instruido en ella. de diez y siete años de edad.

Y para que conste lo firmamos en Sevilla á cinco de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. D.n Manuel María de Cam[...] y Elizagoyen

Dr. Manuel María del Marmol

Dr. [...] Miranda

Lic.do Fran.co Astorga

Mat.do en 1.º de Instituc.s Filosofica en 20 de Nov.e de 828 folio 213.
Prof.o f.o 154
Sev.a 14 de Noviembre de 1.824 Mat.do en 2.º año de Filosofía en 14 de Noviembre de 1.829 f.o 336.
Mat.e

Dr. Cereso
R.r

Dn. Franco. José Suero Presbito. Cura Prior Economo de la Iglesia Parroquial de Sra. Sta. Catalina Martir de esta Villa de Higuera la Real Obispado de Badajoz &ca.

Certifico en virtud de lo mandado por el Rey N. S. (Q. D. G.) en el Plan de Estudios que Dn. Manuel Claros de esta vecindad Clerigo tonsurado é individuo del Clero de la exp. Iglesia Parroquial es de buena vida y arregladas costumbres: su conducta politica muy conforme al caracter de un Español adicto á su Monarca, defensor de sus legítimos derechos, y de sanas, religiosas y piadosas doctrinas, sin q. haya pertenecido á sociedad alguna secreta ni de las prohividas por las Leyes, como ni tampoco á Milicianos Voluntarios ni local de la que se estableció en tiempo del llamado sistema Constitucional, al qe. no se le advierte ser adicto; y para los efectos, q. le convengan doy la presente, q. firmo en dha Villa de Higuera la Real á veinte y nueve de octubre de mil ochocientos veinte y ocho =

Franco. José Suero

Franco. Xavier Bernallo essno. de S. M. pp.co pertas. sego. doy fee q. Dn. Franco. José Suero Pro. p. qn. esta authorizada la certificacion que antecede es Cura Prior Economo de su Igla. Parroquial, y la firma que se halla á su pie [illegible] parecen

propia de su puño, y letra, y la misma que acostum-
bra en sus escritos, y certificac.nes a las que
siempre se ha dado, y da entera fee, y credito
en ambos juicios; y p.a que obre los efectos que haia
lugar de instancia del interesado pongo la presente
q.e signo, y firmo en esta villa de Otig.a a ... a ...
... de mil setecientos ... y ocho.

Fran.co [illegible]

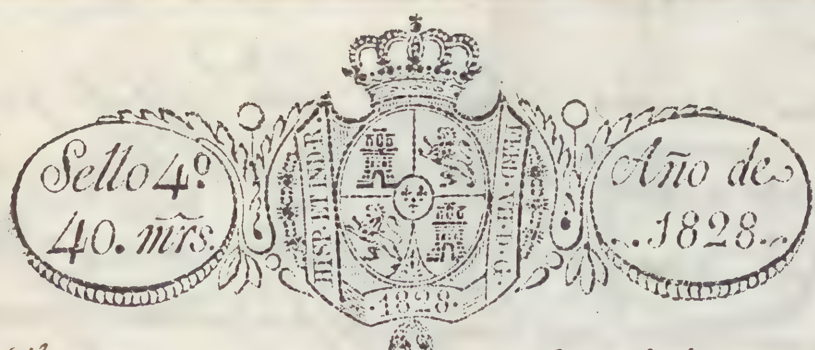

Dn. Jose Sanchez Barriga Pbro y primer Beneficiado deloy de la Parroquial de Sra Sta Cathalina Martir de esta Villa de Higuera la Real Obispado de Badajoz, por ausencia del Cura Prior de la misma Certifico q. en un libro de Baptismos de dha Parroquial, que dio principio en doce de Nbre del año pasado de mill ochocientos y diez, y con cluyo en primero de En.o de mill ochocientos veinte al f.o tres vuelto esta la partida sig.te

Partida} En la V.a de Hig.ra la R.l en veinte y uno de En.o de mill ochocientos once: Yo Dn. Man.l Claros Pbro con licencia del Dr. Dn. Man.l Agustin Vasillo Benef.do y Cura propio de la Parroquial de Sra Sta Cathalina Mrtr de ella, Bauticé solemnem.te a Man.l de Jesus Sebastian, q.e nacio dia vein te de dho mes, hijo legitimo de Lorenzo Claros y de Ygnacia Claros Ruiz, nieto Paterno de Lorenzo Gomez Claros, y de Ana Rodriguez, y Materno, de thomas Claros, y de Ygna cia Ruiz vecinos y naturales de esta Villa, fue su Padrino Dn. Man.l Rodrig.z Pbro Letrado, y lo firme con dho Sr Cura = Dr. Man.l Agustin Vasillo = Man.l Claros —

Concuerda con su original q.e devolvi al Archivo de dha Yglesia alq.e en caso necesario me remito, y ag.e obre los efectos convenientes doy la presente a instancia de parte interesada. En esta villa de Hig.ra la R.l Nbre quince de mill ochocientos veinte y ocho =

Jose Sanchez
Barriga

Fran.co Xavier Bornallo Ess.no de S. M. publico vecino
de esta villa doy fe que D. Jose Barriga
Pbro. por quien esta autorizada la Cer
tificacion que antecede es primer Bene
ficiado de esta Yglesia Parroquial de Sn. Sta
Catalina Martir, y la firma que se halla a
su pie es al parecer propia de su puño y
letra, a la que siempre se le ha dado y da en
tera fe y credito en ambos juicios y la misma
q.e acostumbra en sus escritos y certificaciones;
y para q.e conste los efectos que haya lugar
de instancia de parte interesada pon
go la presente que signo y firmo en
esta villa de Siguenza (?) a veinte y quatro (?)
de Noviembre de mil ochocientos (?) veinte
y ocho

Fran.co Xavier
Bornallo

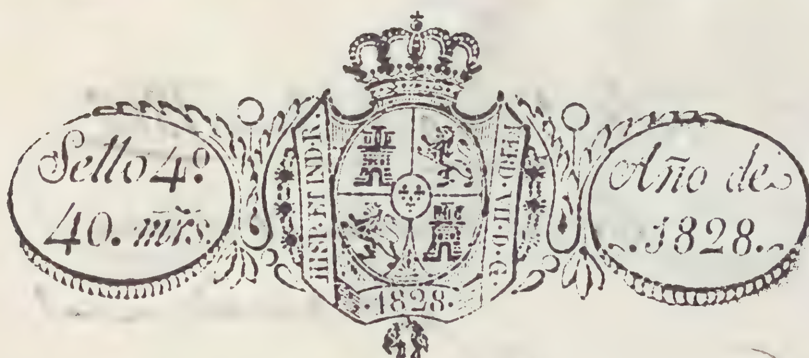

D. Andres Clavo Alcalde ordinario por el Estado de primero ... de esta Villa su termino y Jurisdicion de que el infraescripto Secretario interino Certifico=

Certifico que D. Manuel Claro Clerigo Tonsurado de esta Villa ha observado siempre el mejor porte y conducta tanto en lo moral quanto en lo politico; y para que conste a instancia del interesado pongo la presente que firmo en esta Villa de ... a veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho.

Firmo ...

Andres Clavo

Jose Dominguez
Secretario

Sevª. Novᵉ. 18 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secᵒ.

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Man.l Clavo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Marmol — Arquecochaga — Bravo

[illegible] de buena conducta. [illegible] D. Juan [illegible] Secr.

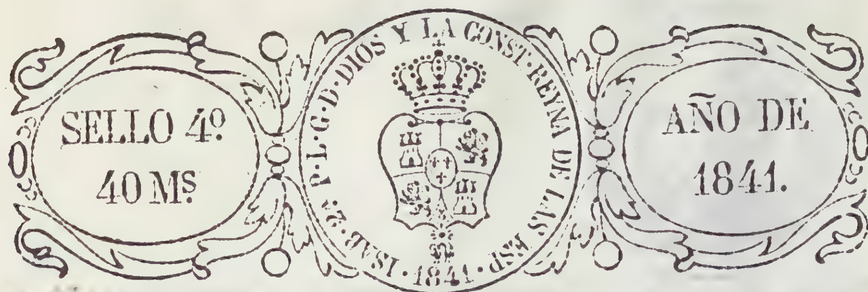

[illegible] de Octubre de 1841 [illegible]

Sor Rector

D. Manuel Chacon, estudiante de 2.º año de Teologia, á V.S. hace presente: q.e teniendo q.e incorporar los tres cursos de Filosofia, y dos de Teologia p.a poderse matricular en primer año de Leyes, al tiempo de irlo á verificar se ha encontrado el esponente con la novedad, tan inesperada de tener las q.e presentar las certificaciones delos cursos pasados en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz, y como no haya tpo de poder traer dichas certificaciones p.a antes de q.e se cierre la matricula en esta Universidad.

Suplica a V.S. se sirva tenerle p.r presentado y q.e se le matricula interin vienen las certificaciones de dicho Colegio, p.a q.e no se le siga perjuicio alguno en sus estudios.

Favor q.e espera de V.S. su atento y S.S. Q. S. M. B. Manuel Chacon

Manuel Chacon 133

Dn Juan Jose Mata Ptro Cura Economo dela Iglesia Parroquial de Sta Maria de Ara-celi dela Villa de Villagarcia Provincia y obispado de Badajoz Certifico que en un libro de bautismos que se custodia en el archivo dela Parroquia, que dio Principio el dia doce de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y fina-lizo el dia veinte y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, al folio cuarenta y dos vuelto se halla la siguiente ——

Partida

En la parroquial yglesia de Sta Maria de Ara-celi de esta villa de Villagarcia, alos quince dias del mes de Febrero de mil ochocientos treinta y uno, yo D. Manuel Mendez Muñoz Cura Prior Vicario y Juez ecco dela misma y su Partido, bautice solemnemente y puse los santos oleos a Manuel Franco Valentin delos Dolores que nacio el catorce de dho mes, hijo legitimo de Franco Chacon Mata y de Maria Josefa Luna y Carvajal de esta vecindad, abuelos Paternos Jose Chacon y Franca Mata naturales y vecinos de esta villa; abuelos maternos Jose Pachon de Luna y Lorenza Garrido de Carvajal naturales y vecinos del villa delos Santos, fueron sus Padrinos D. Pedro Tenorio y su consorte Dña Franca Luna y Carvajal sus tios a quienes adverti el Parentesco espiritual y demas obligaciones: y Para que asi conste lo asiento y firmo en dha villa referido dia mes, y año. —— Manuel Mendez Muñoz ——

Concuerda ala letra con su original que se halla en el libro y al folio citados, y Para que conste doy esta a Peticion de Parte en Villagarcia a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Juan Jose Mata

Señor Rector del Claustro
y Gremio de esta Universidad.

...uillaz ... de 18.. | ...orno de ...ide ...W. ... D.ⁿ

Dⁿ. Manuel Chacon, Vecino de Villagarcia, natural de la misma Poblacion, hijo de Dⁿ. Francisco Chacon y Dª. Maria Josefa Luna, á V.S. dice: que ha principiado á cursar el primer año de instituciones filosoficas, á consecuencia del examen de Gramatica latina: los documentos presentados para la matricula, han sido admitidos en Secretaria, no habiendolo verificado de la Partida bautismal por habersele estraviado, pero habiendo pedido otra á su Señor Padre y aguardandola de un momento á otro, con la protesta de presentarla tan luego como sea en su poder=

Supp.ca á V.S. que teniendolo presente esta manifestacion se sirva acordar lo conveniente para que

por falta de dicho documento, no suceda infi-
-riesele al esponente perjuicio alguno. Gracia q.
espera merecer de V.S. cuya vida guarde Dios mu-
chos años. Sevilla 3 de Diciembre de 1844 =

Manuel Chacon

D.n Antonio de Lugo, y D.n Juan Alonso Lentero Pro., Alcalde primero constitucional, y Cura propio de la Iglesia Parroquial de esta villa de Cazalla de la Sierra.

Certificamos: que Manuel Maria Chacon natural y vecino de esta propia villa, hijo de Rafael, y de Maria de la Piedad Gonzalez de esta misma naturaleza y vecindad, desde mui pequeño, hasta el dia de hoy, le emos advertido mui buenas inclinaciones, y ha observado una conducta moral, y politica irreprensible en todos tiempos, y amante de las instituciones liberales: Y para que asi lo acredite donde convenga, lo firmamos en Cazalla y octubre treinta, de mil ochocientos quarenta y uno:

Ant.o de Lugo — Juan Alonso Lentero

Comprob.n — Los Escnos pcos del Numero y Juzgado de esta Villa damos fe que los Sres D. Ant.o de Lugo y D. Juan Alonso Lentero Pro por quien se halla dada la certif.n antecedente, son el primero Alc. primero Constitucional de ella, y el segundo Cura Propio de su Iglesia Parroquial segun se titulan y cuyas funciones hemos visto ejercer y ejercen en la actualidad, y las firmas con que la autorizan las iguales ale q.e

acostumbran en todos sus escritos, a los cuales se les da credito en juicio y fuera de el. Cavallada la Sa
vana y Oct.e treynta de mil ochocientos
cuarenta y uno =

Por Josef Antonio Ramirez, ss

Pedro Alcantara Ponce de Leon

Antonio Ma. Cazar

Dn Juan Alonso Zenteno Cura propio de la yglesia parroquial de la Villa de Cazalla de la Sierra. Certifico, que en el libro treinta y cinco de Bautismos al fo 139 se halla una partida, que a la letra copiada dice asy —

Partida

En la Villa de Cazalla de la Sierra a diez y nueve dias del Mes de Marzo de mil ochocientos veinte y tres Años: yo Dn Juan Alonso Centeno Cura propio de esta parroquial, Bapticé solemnemente a Manuel Maria Florencio, q nacio el dia catorce de dho. Mes, y Año, hijo legitimo de Rafael Chacon y de Ma de la piedad Gonzales: fueron sus padrinos Manuel Gonzales, y Ana Morales, a quienes adverti el parentesco Espiritual y obligacion de enseñar la Doctrina christiana, y lo firme — Juan Alonso Zenteno — — —

Concuerda con su original, a que me refiero, y pa que conste lo firmo en Cazalla de la Sierra y Octe treinta de mil ochocientos, y quarenta y un Años.

Juan Alonso
Zenteno

Com pmo vn

Los Esnos pcos del numero y Juzgado desta villa

de Caralla de la Sierra: damos fée, que Dn Juan Alon-
so Zenteno por quien aparece librada la parti-
da de Bautismo antecedente, es Cura propio de
la Iglesia Parroquial de ella, y a quien emos visto
exercer las funciones de su ministerio, y la firma y rubri-
ca que aun final se registra higual a las que usa en todo
sus certificados, a los quales se les dá credito en juicio, y
fuera del. Caralla y octubre treinta, de mil ochocien-
tos quarenta y seis =

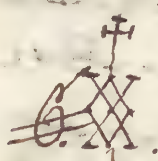

Josef Antonio
Ramirez, no

Pedro Alcantara
Leonti, no

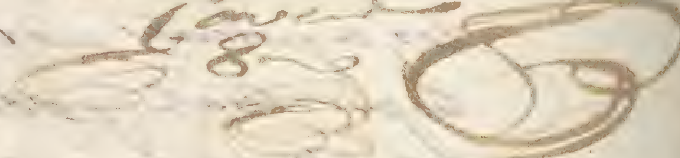

Antonio Salvador
Lópes

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Badajoz 9 febrero de 1842.

Consultado en la presente acordada resulta [illegible] en el Seminario [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Ant.º Parad[illegible]

D. Manuel Chacon
natural de Higuera de Vargas
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un al parecer espedido por V. del que resulta, que pretende incorporar en esta Univ. tres años de filosofía y dos de teología que ganó en ese Semin.º de 1836 a 1841. Tenga V. la bondad de espresar los siguientes [illegible]

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 26 de En.º de 1842.

S. S. S. S.
Pedro Martin Villa

Incorp.º el 1.º [illegible] 2.º

Sr. Secretario del Semin.º Conc.r de S. Aton de Badajoz

Sr. Rector de esta Universidad:

Sevª y Nobre 1 de 1841
Como lo pide, siendo cierto lo q.l espone.
R.r Sevane

D. Manuel Chacon natural de la Higuera de Vargas Provincia y obispado de Badajoz, á V.S. hace presente: q. por haber estado enfermo no pudo ponerse en marcha para esta en el tiempo q. debió renovar la matricula, por cuya razon encargó á un paisano le inscribiese en la de anatomia; despues á venido y encontrádose q. en lugar de anatomia por mala inteligencia le tienen matriculado en primero de leyes, viendose de consiguiente precisado á perder el presente curso ó seguir contra su voluntad una carrera á q. no tiene inclinacion, por lo tanto=

Suplica á V.S. se sirva mandar se traslade dicha matricula á primero de Medicina, Gracia q. espera de su notoria bondad &. Sevilla 30 de Noviembre de 1841

Manuel Chacon

D. Manuel Chacon, natural de Higuera de Vargas, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina o Claustro pleno. Por lo que

Sup.co a V.S. se sirva acordar se me admita al examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro &c.

Manuel Chacon

Auto. Por presentado y el Secretario certifique los cursos ganados por este alumno. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Franco. de Paula Ruiz y Manon, Rector de la Universidad de Sevilla a quince de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, de que certifico.

En cumplimiento del auto que antecede, certifico que D. Manuel Chacon, natural de Higuera de Vargas, ha incorporado en esta Escuela un curso de Lógica, Gramática General y Matemáticas, otro de Física experimental con nociones de Química, Geografía y Matemáticas, y otro de Etica, Religion, Literatura e Historia, que ganó en el Seminario conciliar de S. Aton de Badajoz, en los de mil ochocientos treinta y seis, a mil ochocientos treinta y nueve. Despues ganó en esta Universidad un curso de Anatomia General y descriptiva con nociones de Fisiología, otro de Fisiología, Patología e Higiene, de mil ochocientos cuarenta y uno a mil ochocientos cuarenta y tres, y de

este al de mil ochocientos cuarenta y cuatro en
matriculado en tercero de Medicina que
probará en su dia! Ha obtenido los
nota de Sobresaliente en el curso de esta facultad
segun se averiguó de los libros de la Secretaria de
mi cargo á que me remito. Sevilla quince de julio de
mil ochocientos cuarenta y cuatro.

V.to B.o V.to B.o

Anot.do lib. 2.o f.o 70 v.to n.o 455
Derechos treinta y cuatro r.s

D.r Lago

Manuel

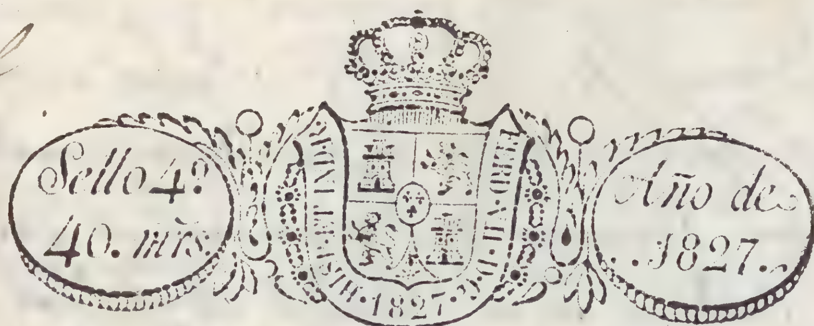

Don Rafael Millan Cura Economo, el sagrario de la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad de Badajoz en el distrito de Señora Santa Maria la Real certifico que en uno de los libros de Bautismos, que se archivan en dicha Parroquia, el qual tuvo principio en el mes de marzo del año de mil ochocientos dies, y finalizo en el mes de Mayo, del año de mil ochocientos dies, y seis al folio treinta y dos, cara se haya la siguiente ═══

Partida. En la Ciudad de Badajoz à onze dias del mes de marzo de mil ochocientos y onze Yo Don Francisco Martin Escudero y Serrano, Cura de la Parroquial de Santa Maria la Real baptize solemnemente en ella à un niño, que nació el dia dies de dicho mes y año, à el que puse por nombre Manuel Antonio, hijo legitimo de Francisco Chalon y de Francisca Rodriguez, naturales de esta Ciudad: nieto Paterno de Pedro Chalon natural de esta Ciudad y de Juana Pachon natural de Almendralejo; nieto Materno de Manuel Rodriguez, natural de Navalonguilla, obispado de Avila, y de Jacinta Pinto natural de Yelves: fue su madrina su Abuela Paterna, à quien amoneste la cognacion espiritual y demas obligaciones: fueron testigos Manuel Chalon y Antonio Cuervo: y lo firme ═ Francisco Martin Escudero ══

Concuerda à la letra esta partida con su original à que me remito en el libro y folio citados y para que asi conste a los usos que convenga doy la presente certificacion que firmo. Badajoz y Abril cinco de mil ochocientos veinte y siete ══

Rafael Millan

Los Escnos. de S. M. publicos del numero p.

petuo de esta Ciudad que signamos y firmamos certificamos y damos fe: Que Don Rafael Millan Pro por q. aparece dada la precedente partida, es Cura Economo del Sagrario de esta Santa Yglesia Catedral en el distrito de Señora Santa María, segun y como se titula; siendo la firma y rubrica con q. la autoriza, igual á la q. acostumbra usar en todos sus escritos y para que conste damos la presente en Badajoz a veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos veinte y ocho —

Lorenzo Sanchez Marmolejo

Fran.co Gomez Membrillera

Ysidro Gomez y Obelio

D. Rafael Millán, Cura Ecónomo del Sagrario de la Sta Iglesia Catedral de esta Ciudad de Badajoz, en el Distrito de Sra Santa María la Real—

Certifico q. [illegible], mi feligrés, ha observado una conducta [illegible] en lo Político, como en lo Moral christiana y [illegible]; no me consta haya pertenecido a ninguna de las Sociedades secretas, ni q. haya sido adicto al sistema constitucional: empleado en el estudio de Gramca y Filosofía, ha sido siempre [illegible] de su Rey y obediente a sus [illegible]: y para q. así conste donde convenga [illegible] presente q. firmo en Badajoz, en [illegible] de [illegible] de mil ochocientos veinte y ocho—

Rafael Millán

Como Alcalde mayor que soy de esta ciudad me consta lo mismo que informa el Sor. Cura Parroco, y para que el interesado lo haga constar donde le convenga firmo la presente en Badajoz a veinte y tres de Octubre de 1828.

Juan Pérez de [illegible]

Los Escnos de S. M. publicos del numo [illegible] de

signamos y firmamos certificamos y damos fe: que D.n Rafael
.... Millan y D. Juan Perez de Moreno, por quien viene
dado el anterior docum.to es el primero Beneficiado
del Sagrario de esta S.ta Yglesia Catedral en el distrito
de S.ta Maria la R.l y el segundo Alcalde mayor por S.M.
de esta Ciudad; siendo las firmas y rubricas con que lo autorizan
yguales a las que acostumbran usar en todos sus escritos y para
que conste damos la presente en Badajoz a veinte y tres
de Octubre de mil seiscientos veinte y ocho

Ascensio Sanchez
Raimallo.

Antonio de Robles
Mattillo

Fran.co Gomez
Membrillera

D. Manuel Chalon
Nuno.

8 de Novre.

142

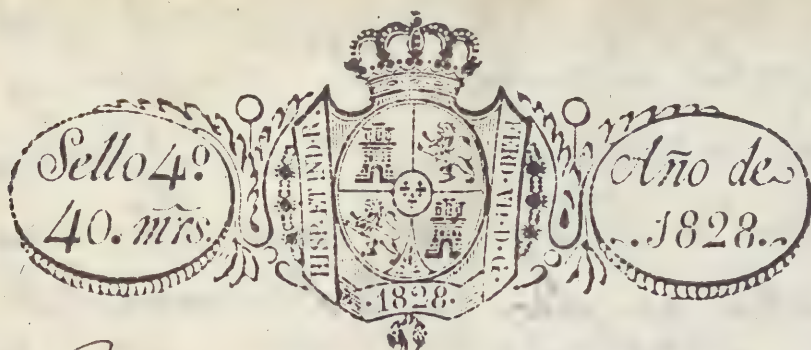

D. Miguel Eros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de estudios del Colegio Seminario conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz agregados por reales ordenes conforme al Titulo 2º del Plan general de estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro á la Real Universidad de Sevilla.

Yncorporados Lib. 3º de Yncorporacs. folio 38 vto.

Certifico como D. Manuel Chalon natural de Badajoz Obispado de Yd. ha sido matriculado, y aprobado en los Cursos de Logica, Etica y Metafisica, y en el de Fisica General y particular que principiaron en el mencionado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y finalizaron en igual dia de Junio del de la fecha como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario que por ahora paran en mi poder, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz diez y seis de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho.

Vto. Bno.

Manuel Donaire
Rr.

Miguel Eros
Srio

Los Escnos. de Sell, publicos del num.º perpetuo de esta Ciudad que signamos y firmamos, Certifica

uoj y damos fe: que Dn. Miguel Lyros y D.
Manuel Donaire Pbro. por quienes aparece
dada la anterior Certifn. son el primero
Secretario de estudios del colegio Seminario Conciliar
de San Mn. agregado a la Rl. Universidad de Sevilla
y el Segundo Rector del mismo Seminario, seg.n
y Como se titulan; siendo las firmas y rubricas
con q.e las autoriza, iguales alas q.e acostumbran
usar en todos sus escritos. Y para q.e Conste damos
la presente en Badajoz a diez y ocho de Octubre
de mil ochocientos veinte y ocho

Pedro del Aguila
y Campos

Antonio de Robles
Boseño

Antonio Sanchez
Barrena

Sevª Nov.e 4 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

...liceo.ª de Sevilla

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Manuel Chalon natural de Badajoz tiene ganado en ese Seminario un Curso de Logica, otro de Metafisica y Etica, y otro de Fisica genl. y particular en los de 1825 a 1828 segun lo acredita con la certificacion competente.

Dios gue. a V. m. a. Sevilla 8 de Noviembre de 1828

Dr. Juan Baqueriza
Srio.

...s cierto que el D. Manuel Chalon ha ganado en este Seminario los cursos que V. menciona, y en los mismos años.
Badajoz 10 de Novre. de 1828.
Miguel Eros
Srio.

Incorporados Libro 3.º de Incorporacs. folio 38
vuelto

Sr. Secretario del Semin.º Conciliar de S. Aton de Badajoz

...do por ... muy noble y ...n el distrito del Cuartel 1.º ...al y vecino de esta Ciudad, ...rehensible tanto en lo Poli...ca; no constandome haya ...as, ni menos haya sido adicto ... su objecto solo ha sido el es... y Filosofia, estando siempre ... q.e tiene dictadas a su sa...dres q.e los obedece con la ma... le convenga, doyla presente ... veinte y seis de Octubre de

... Manuel Cortés

Los Escnos. de S. M., publicos del numero perpetuo de esta Ciudad que Signamos y firmamos Certificamos

nos y damos fe: que D.n Miguel Garcia y D.
Marq...
dada...
Secretari...
de San Ma...
y el Segund...
y como se t...
t... con q. las A...
usar en todo...
la presente...
de mil ochoc...

Pedro ...

Ser.a Nov.e (...)
Es de buena...
Po...

D.r Cerero
Sec.o

1224

D.n Manuel Cortés Alcalde de Barrio, nombrado por el muy noble y leal ayuntamiento de esta Ciudad de Badajoz, en el distrito del Cuartel 1.º

Certifico: Que Manuel Chalon natural y vecino de esta Ciudad, ha observado siempre una conducta irreprehensible tanto en lo Politico como en lo Moral arreglada, y virtuosa; no constandome haya pertenecido á reuniones ó sociedades secretas; ni menos haya sido adicto al abolido Sistema Constitucional; pues su objeto solo ha sido el estar ejercitado en los Estudios de Gram.ca y Filosofia, estando siempre obediente á las leyes q.e el Rey (Q. D. G.) tiene dictadas á sus vasallos; como igualmente á la de sus Padres q.e los obedece con la mayor sumision. Y para q.e conste donde le convenga, doy la presente q.e firmo en la plaza de Badajoz á veinte y seis de Oct.bre de mil ochocientos veinte y ocho.

Manuel Cortés

Los Escrivanos de S. M., publicos del numero perpetuo de esta Ciudad que Signamos y firmamos Certificamos

y damos fe: Que dn. Manuel Cortes por qn. viene auto-
la anterior Certificacion es alc.de de Barrio
del Cuartel primero de esta poblacion seg.n
y como se titula; siendo la firma y rubrica
con que la autoriza, igual á la qe. acostumbra usar
en todos sus escritos. Y para qe. conste damos la
presente en Badajoz a veinte y siete de Octubre de
mil ochocientos treinte y ocho ——

Fran.co Gomez

Membrillera

Pedro del Argenta

y Campi

Antonio Sebastian

Gomez

Nota

La Certificacion de Cursos presentada por este
interesado, se halla en el lugar correspon-
diente, y en ella estaba la nota de buena
Conducta del Tribunal de Censura

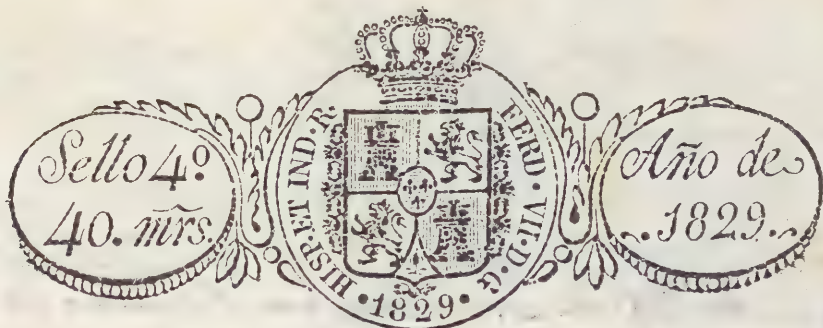

El Dr. Dn. Fran.co Sancho Bordiá, Pro. del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Medicina, Catedratico de Anatomía p.r S.M. en ella &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Manuel Chalon, nat. de Badajoz ha asistido à la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso q.e empezó en Octubre de 1828 y concluye en el dia dela fecha. Sevilla 1.º de Junio de 1829. Dr. Fran.co Sancho Bordiá

Dor. D. Joaquin Sanchez Reciente

Los Catedraticos de Medicina teorica q.e abajo firmamos Certificamos q.e el individuo contenido en la presente certificacion se ha examinado de las materias concernientes à su asignatura. Fecha ut supra.

Dn. Rodriguez — Dr. Sanchez — Dr. Vera

Dr. Ordame

Como Moderante de la Academia Seminial de Medi[cina]
Certifico q. el contenido en la anterior certif[ica]
cion ha asistido à la Academia de m[...]
q. Sevilla ut retro.

D.n Manuel de Campos

Sev.a Octubre 8 de 1829

Es de buena conducta.

Sin Acuerdo de la J.ta de Gob.o

D. Juan Bta. [illegible]

Sec.o

El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Catedratico de segundo curso de Instituciones Medicas &a.

Certifico y juro: que Dn. Manuel Chalon natural de Badajoz, ha asistido á la clase de mi cargo todo este año Escolastico, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, presentandose con el rigoroso trage Escolar segundo se manda pr. el art. 285 del tit. 20 del plan vigente: por lo que doy esta que firmo en Sevilla y Mayo 31 de 1830=

Dr. Diego de Vera y Limon

Como Catedratico de Anatomia de esta Rl. Universidad Literaria &a.

Certifico y juro: que Dn. Manuel Chalon natural de Badajoz, ha asistido á la clase de mi cargo como previene el plan vigente en el tit. 8º, art. 87 con estas palabras; los discipulos de este segundo año repetirán las lecciones del primero, principalmte. en la parte practica: por lo qe. doy esta que firmo en Sevilla á 31 de Mayo de 1830=

Dr. Joaquin Sanchez Recientes

Como Moderante de las Academias dominicales de Medicina &a.

Certifico y juro que Dn. Manuel Chalon, natural de Badajoz, ha asistido á ellas como se previene por el plan vigente: por lo que doy esta en Seva. y Mayo 31 de 1830=

Dr. Manuel de Campos

Nos los Catedraticos de Instituciones Medicas de esta Rl. Universidad Literaria: Certificamos y juramos: que Dn. Manuel Chalon, natural de Badajoz, se presentó á publico examen y fué aprobado. Seva. 2 de Junio de 1830=

Dr. Vera — Dr. Tame — Dr. S. Recientes

Dr. Rodriguez

Es de buena conducta. Por acuerdo del Trib.l de Censura. Sev.a Enero 17 de 1832

D.n Ybarra

[rubric]

D.n Antonio Mendaña, Alc.de de Barrio en el Cuart.el 1.º [illegible] [illegible] de esta Ciudad de Badajoz.

Certifico como D.n [illegible] Chalon natural y v.º de esta ciudad, ha observado una conducta irreprehensible, tanto en lo político como en lo moral, para q.e pueda acreditarlo [illegible] al decreto de S. M. (Q. D. G.) de 23 de [illegible] de este presente año, se lo firmo en Badajoz a [illegible] de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Antonio Mendaña

Los Esnos del Rey N. S. publicos de este Numero q. signamos y firmamos damos fe: que Don Antonio Mendaña por q.n aparece dada la anterior Certif.on es Alc.e de

Barrio del quartel primero de esta Po-
blacion, seg.n se titula fiel y legal
siendo la firma y rubrica con
q.e la autoriza igual á la q.e acos-
tumbra usar en todos sus escritos. Y p.a
q.e asi conste damos la presente sella-
da con el de Nuestro Colegio en Bada-
joz a treinta y uno de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno

Juan de la Fuente y Ybez

Antonio de Robles Botello

Joaq.n Gomez y Oblé

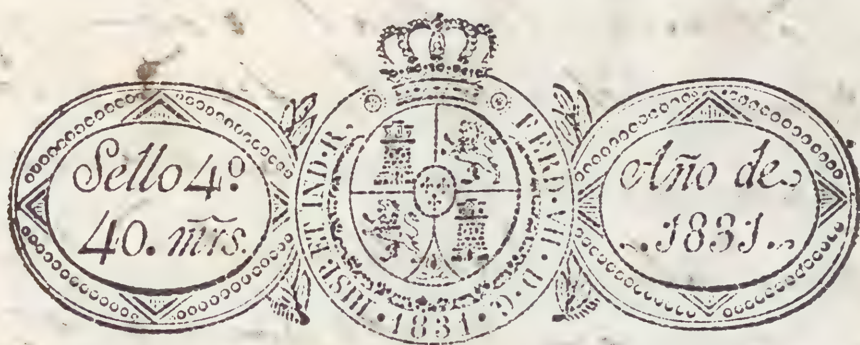

Dn Thomas Parente, Cura Ecónomo, Vicario de el Sagrario de esta Santa Yglesia Catedral de la ciudad de Badajoz en el distrito de Nuestra Señora Santa Maria la Real, Certifico, que mi Feligrés Dn Manuel Chaton ha observado una buena conducta tanto en lo moral, como en lo politico, sin cuya contra na da me consta, ni aun p.r la mas leve noticia; y para q.e lo pueda hacer presente donde le convenga, doy, a su pedimen to, esta Certificacion, q.e firmo, Badajoz treinta y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y uno.

Thomas Parente

Los Esnos del Rey N. S. publicos de este Num.o q.e signamos y firmamos damos fe que Dn Tomas Parente Pbro por quien aparece dada la precedente certif.on es Cura Ecónomo del Sagrario de esta Santa Yg.a Catedral en el distrito

de Santa Maria la Real Serena y Como, .
xxxxla fiel y legal; siendo la firma y
rubrica como es la antecedente,
igual a la q.e acostumbra usar
en todos sus escritos y para q.e así conste
damos la presente sellada con el de Nues
tro Colegio en Badajoz a treinta y uno
Dic.e de mil ochocientos treinta y uno

Juan de la Fuente
y Jhez

Antonio de Flores
Botello

Joaq.n Gomez
y Solis

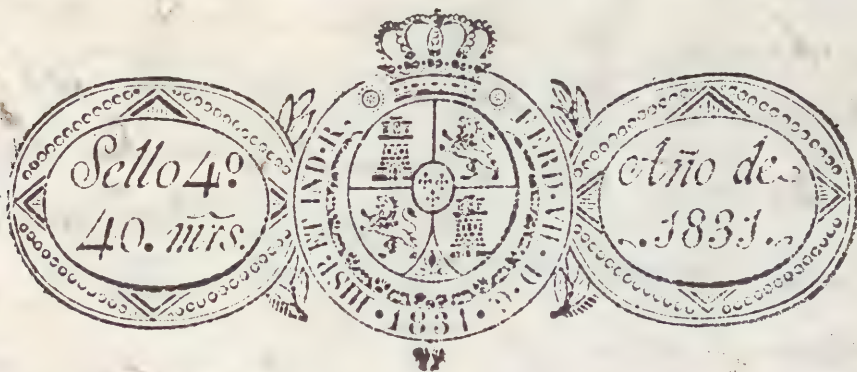

El Lic.do D.n Modesto Magallanes Medico con R.l aprovacion Bachiller p.r la Universidad de Salamanca y Presidente de su R.l Academia.

Certifico y juro: q.e D.n Manuel Chalon cursante de la Universidad de Sevilla, ha estudiado conmigo desde 23 de Enero de este año y p.r espacio de seis meses consecutivos sin faltar un solo dia lectivo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y p.r los autores q.e señala el nuebo Plan, la terapeutica Materia Medica y Medicina Legal pertenecientes al tercer curso de Medicina, y p.a q.e conste y pueda provarlo en la Universidad conforme lo mandado p.r S.M. (Q.D.G.) en su R.l decreto de 23 de Enero de este año, doy la presente q.e firmo siendo de edad de treinta y siete años, en Badajoz à veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Modesto Magallanes

Los Escrivs. del Rey N. S. publicos de este n.o q.e signamos y firmamos damos fe. q.e el Licenciado D.n Modesto Magallanes por quien [illegible]

dada la anterior certif.on de Medicina con R.l
aprobación de esta Universidad y la R.l por la
Universidad de Salamanca según
se intitula fiel y legal; siendo la
firma y rúbrica con que la auto
riza igual a la que acostumbra usar en to
dos sus escritos y para que así conste damos
la presente sellada con el de este
Colegio en Badajoz a treinta y uno de
Julio de mil ochocientos treinta y uno

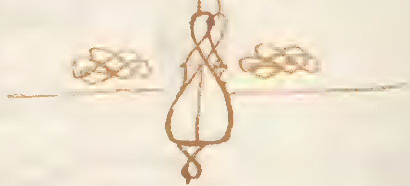

Juan de la Fuente
y Ibarra

Antonio de Robles
Porcel

Joaquín Gómez
y Solís

Examino y apruebo.

Dr. Dama

Dr. J. Vicente

Dr. Rodríguez

Dn. Thomas Parente, Cura Economo, Vicario del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral, en el Distrito de Ntra. Sra. Santa Maria la Real de la Ciudad de Badajoz, Certifico, no haverse observado, ni llegado a mi noticia, cosa alguna, q.e perjudique ni hiera la buena Conducta, moral y Politica de mi Feligres Manuel Chalon, de estado Soltero, natural y vecino de esta Ciudad, morador en el nº quarenta y dos de la Plaza alta, el hijo legitimo de Franco. Chalon; y p.a q.e lo pueda hacer Constar donde le Convenga, doy la presente Certificacion en Badajoz á tres de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.=

Igualmente Certifico q.e este individuo a Confesado y comulgado las tres veces q.e manda la orden vigente.

Thomas Parente

Dn. Franco. Maria Ortiz Abogado de los Reales Consejos y Alcl. mayor por S.M. de esta ciudad &c.=

Certifico: Que el joven Manuel Chalon contenido en la anterior certificacion dada por el Sor. Cura Economo vicario de la Sta. Yglesia Catedral de la misma en el distrito de Ntra. Santa Maria la Real, ha observado y observa una conducta pacifica y arreglada

-tanto moral como politica, propia de un
buen vasallo amante del Rey nuestro
Señor (Dios legue). Y para que lo que
de hacer constar donde convenga doy la
presente q.e firmo en Badajoz á seis de Sep
tiembre de mil ochocientos treinta y dos=

Fran.co Maria
Ortiz

Los Escrinos. del Rey N. S. publicos
de este numero: q. Signamos y firmamos
damos fe: Que d.n Tomas Parente Pro. y el
Sor D.n Fran.co Maria Ortiz por quienes vie
nen dadas las anteriores certificaciones
el primero cura Vicario Economo del Sag.o
de esta Santa Ygl.a Catedral en el distrito de
Santa Maria la Real, y el segundo Alc.e
mayor de esta Capital, segun y como se
titulan fieles y legales, siendo la fa

tinos y rubrica con qe las autorizan, iguales ala qe acostumbran poner en todos sus escritos. Y para qe conste damos la pre sente sellada con el de nuestro Colegio en Badajoz á seis de Septe de mil ochocientos treinta y dos

Eleuterio Sanchez Navarrillo.

Franco Garcia de Arce

Antonio de Robles Borello

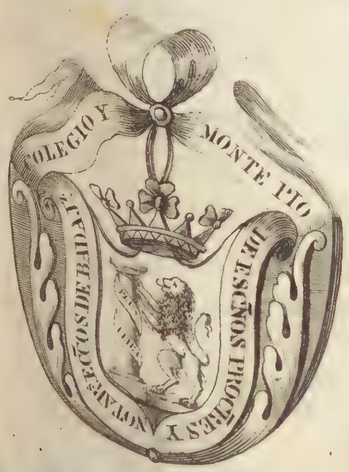

Dn. Manuel Vazquez medico por S. M. Bachiller en la Rl. Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Manuel Chalon natural de Badajoz ha asistido puntualmente a mi Academia privada, en la q. ha cursado la materia correspondiente al cuarto año de instituciones medicas, por los autores señalados en el plan vigente; asistiendo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en los dias lectivos; dando principio en 1º de Febrero de este presente año hta el dia de la Fha. y para q. pueda hacerlo constar firmo esta en—

Badajoz y Agosto 31 de 1832

Manl. Vazquez

Se examinó y aprobó

Dr. Rodriguez Dr. Adame D. [illegible]

D. Manuel Chalon natural de Badajoz, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina: por lo que=

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Manuel Chalon

Auto y

Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M.

Dr. Cerero

D. Baquerizo
Srio.

En cumplimiento del Au[illegible] precede certifico que D. Manuel Chalon natural de Badajoz incorporó un Curso de Lógica, otro de Metafísica y Etica, y otro de Física general y particular que ganó en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz desde mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y ocho: en esta Universidad ha ganado un Curso de Anatomía y Fisiología, otro de Fisiología, Patología é Higiene y otro de Terapéutica Materia Médica y Medicina legal desde mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos treinta y uno y de este al treinta y dos está matriculado en Pa

Patologia especial y Nosografia médica que deberá probar en su dia con arreglo á las R.s órdenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.r Gabriel Rodriguez
Decano.

D.r Juan Bazquezrro
Sr.º

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad Lit.ª de Sev.ª á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M. D.r Cerero.

D.r Bazquezrro
Sr.º

Pedro

1821

Quarenta maravedís

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Don Felipe Palomino Ribote Arzipreste de Alcantara, Cura Rector de Santa Maria de Al-mocobar mayor, y matriz de esta Villa y Orden.

Certifico, q. en uno de los libros bauptismales de mi cargo el qual principia en el año de mil setezientos nobenta, y tres, y concluye en el de mil ochozientos onze al folio trescientos zinquenta, y dos se halla la partida siguiente ——

Partida. Pedro } En la Villa de Alcantara a siete de Setiembre de mil setezientos, digo ochozientos, y dos años: yo Don Juan Antonio Rebollo Presbitero Teniente de Arzipreste bauticé solemnemente en la Yglesia Parroquial de nra. Sa. de la Encarnazion por estar impedida la de Almocobar a Pedro Antolin Esteban, que nazio en dos de dho mes hijo legitimo de Santiago Claber Romero, y su muger Bernarda Ysabel Garzia Villarroel: nieto por linea paterna de Juan Ylario Claber, y de Maria de las Candelas Romero y por la materna de Franco. Eusevio Garzia Guardia y Maria Estremera Villarroel, y Romero, todos vezinos, y naturales de esta Villa: fue su madrina la abuela materna a quien adverti lo nezesario, y lo firme con el Sr. Arzipreste = Gallego = Juan Antonio Rebollo

Asi resulta esta partida de dhos libro y folio a que me remito, y para q. conste doy esta q. firmo en dha Villa a dos de Diziembre de mil ochozientos diez y ocho.

Br. Don Felipe Palomino Ribote

Dos reales [illegible] Escudos [illegible]

nacion y Ntas [?] respectibe de esta dicha Villa,
damos fé: Que D. Felipe Palomino y Ribote, por quien
se halla dada la anteced.te Certificacion es tal Presbitero
y Cura Rector de esta dicha Villa como se titula; y la
firma y rubrica con q.l la autoriza la tenemos y
reconocemos por de su puño y letra por ser la mis-
ma q.e acostumbra hacer en todos sus Escritos, á los
q.e asi en Juicio como fuera de el siempre se le
ha dado y da entera fee y credito. En cuya compro-
bacion, á solicitud de parte interesada damos el pre-
sente q.e signamos y firmamos en [?] á [?]
de Diciembre de mil ochoz.tos diez y ocho.

Rafael [illegible]

Juan [illegible]

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Dn. Felipe Diaz Maldonado Pbro. Cura Parroco Castrense del Rl. Hospital militar de esta Plaza; Certifico: Que en el Libro que comprende Partidas de difuntos, Bautismos, Casados y Velados unico que tiene dicho Rl. Establecimto. para la extension de Citadas Partidas que dio principio en seis de Noviembre de mil setecientos noventa y seis, y sigue actualmte. forrado en Pergamino Comun, Compuesto de docientas quarenta y siete fojas, al folio docientos quarenta y cinco cara y buelto, se halla la que literalmte. dice asi.=

Partida

Juan Crisostomo Gregorio.

En la Villa de Alcantara y su Yglesia Parroquial de Santa Maria de Almocovar mayor y matriz, y Castrense de esta Plaza à veinte y ocho de Enero de mil ochocientos y cinco años; Yo Dn. Juan Antonio Revollo Pbro. Capellan del Rl. Hospital militar de ella, y Cura Castrense de el, sus Empleados, familias y Comensales Baptice solemnemte. à Juan Crisostomo Gregorio que nacio ayer veinte y siete del mismo, hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn. Ramon de Ocon Romero y Arce, medico de referido Rl. Hospital militar, natural de Salva tierra de tormes obispado de Salamanca, y de Da. Marcelina Flores Clavero, que lo es de esta villa; Nieto el Baptizado por linea Paterna de José de Ocon Romero Arce Rodriguez del Pino natural de Berrocal Jurisdiccion de dha Salva tierra de tormes, y de Juana Lopez del Valle, Garcia del Pino, natural de dicha Salvatierra de tormes; y por la materna, de Antonio Flores Clavero y Petra Antonia Flores Clavero difuntos y naturales de esta dicha Villa; fue su madrina, Catalina Garcia Borrega à quien adverti lo necesario y firmé.= Juan Antonio Revollo.

Asi literalmte. Concuerda la antecedente Partida que obra

3.

el Libro y folio citado à que me Remito; en Credi-
to de lo qual, doy la presente que firmo en Alcanta-
ra à veinte y dos de Abril de mil ochocientos veinte
y cinco. = Felipe Diaz
Maldonado

Los Escrivanos de S.M. publicos del numero de esta villa que
abajo signamos y firmamos damos fee y verdadero tes-
timonio que el Sr. D. Felipe Diaz Maldonado es
tal Cura Castrense segun el mismo se titula, que
la firma y rubrica con que la resguarda la tenemos
por de su puño y letra por ser la misma que
acostumbra hacer y poner en todos sus escritos
y à que siempre se le ha dado y da entera fee y
credito asi en juicio como fuera de el, sin que nos cons-
te lo contrario. En fee de lo qual y à solicitud de parte
interesada ponemos el presente, en Alcantara à
veinte y dos de Abril de mil ochocientos veinte y cinco

Fco Fern. Alva
Mola

Lorenzo Malpartida
Modenes

Don Felipe Palomino Pubote Arcipreste de Alcantara, Cura Parroco de Santa Maria de Almocobar, mayor, y matriz de esta Villa &c

Certifico, que en uno de los libros bautismales de mi cargo el qual principia año de mil ochocientos, digo setecientos nobenta y tres, y concluye en mil ochocientos onze, al folio trescientos y ochenta, y seis, se halla la partida siguiente ——

Juan.... En la Villa de Alcantara a quatro dias del mes de Agosto de mil ochocientos tres años, yo el Dr. D. Jose Gallego, y Villanueba Arcipreste de Alcantara de esta Orn, y Cura Propio de la Iglesia Parroquial de nuestra Señora Santa Maria de Almocobar mayor, y matriz de dha Villa, bautize solemnemte en ella a Juan Maria de los Angeles, Ramon, Esteban, Pedro que nacio en dos de dho mes, hijo legmo de D. Juan Francisco del Valle, contador, de la Rl mesa maestral, y natural del lugar, de Villanueba, en el Rl valle de Mena Obispado de Santander, y de su muger Doña Maria Magdalena Angelin, natural de la Villa, y Corte de Madrid, nieto por linea paterna de Don Benito del Valle, y Doña Maria de Jesus Caño, naturales, aquel de Villanueba referido, y esta de Vrus en dho valle, y por la materna de D. Antonio Angelin nrl de Brolo, en dho valle digo de Milan en Italia, y Doña Maria Elgueta, natural de Torrecilla de los Cameros Obispado de Calahorra, la que fue su madrina, a quien adverti lo necesario y firme = Jose Gallego, y Villanueba = = =

Combiene a la letra con su original, a que me remito, y para que

Conste doy la presente en Alcantara a diez y siete de
Febrero de mil ochocientos veinte, y cinco.

Felipe Palomino
Rivote

Los Escrivanos Publicos del numero de esta Villa de Alcantara
que abajo signamos y firmamos damos fee y legal testimo-
nio de la antterior certificacion dada y firmada por el
Arcypreste Cura Parroco Dn. Felipe Palomino Rivote
que lo es dela Yglesia Santa Maria de Almocovar esta la co-
mo se titula fiel Legal y de toda confianza, que a sus certi-
ficaciones en ambos fueros se le ha dado y da entera
fee y credito; que la firma y rubrica que la resguarda la
tenemos y reconocemos por de su mismo puño y letra
sin cosa en contrario, en fee de lo qual damos el pre-
sente en Alcantara a Diez y Siette de febrero de mil ocho
cientos Veinte y cinco años=

Fco. Ham. Alvarado

Felipe Carrion de Navarro

157

El Cura propio dela Igl.a Parroq.l de S.n Estevan de Sevilla, certifico q.e en uno delos libros de Bautismos de ella al f.o 110 està la siguiente

Partida

En Miercoles veinte dias del mes de Febrero de mil ochocientos y cinco años: Yo D.n Josef Maria de Segura, Cura, y Beneficiado propio dela Igl.a Parroquial del S.r S.n Estevan dela Ciudad de Sevilla, Baptizè solemnemente à Josef Maria, Julian, Martin, q.e nacio en el dia diez y siete del corriente à las cinco, y media dela tarde, hijo de Andres Garcia, natural de Quintueles en las Asturias, Arzobispado de Oviedo, y de Maria Josefa Sanchez, natural de esta Ciudad, su legitima Muger: Abuelos paternos Cypriano Garcia, y Manuela Carrera, naturales de dho Quintueles: maternos Antonio Sanchez natural de esta Ciudad, è Ignacia Peynado, natural dela Villa de Almonte: fue su padrino D.n Martin Maldon de Castilla, Cura Ten.te en la Parroq.l de S.n Vicente de esta Ciudad: en fe delo qual lo firmè, fho ut supra. = B.r D.n Josef M.a de Segura. —

Concuerda con su original, à q.e me refiero. Sevilla seis de Marzo de mil ochocientos veinte y tres años.

Josef M.a de Segura

81 158

Sres. de la Junta Superior de Censura de esta Rl. Universidad

Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cevero
Sec.o

D. Pedro Clavero Garcia Natural dela Villa de Alcantr.a en la Provincia de Extremadura a V.S. respetuosa mente expone: que consiguiente alo acordado por S.M. (q.e Dios gûe) en el Plan de Estudios que actualmente rije le es de absoluta necesidad segun lo prevenido en dicho Plan, una justificacion de su conducta politica y religiosa antes de recibirse enla Matricula de cualq.a delas Universidades del Reino; en vista de esto y no hallandose aun con los documentos necesarios para hacerla, y concluirse hoy el termino señalado para la Matricula

Suplica a V.S. se sirvan haberla por presentado en tiempo habil y mandar se le admita bajo la correspondiente protesta de presentar los expresados documentos lo mas breve q.e le sea posible: gracia q.e espera dela Bondad de V.S. cuya vida gûe. D.s m.s a.s Sevilla y Diciembre 2 de 1824 = Vive Calle dela Plata N. 3.

Pedro Clavero
[rubric]

El Dr. Dn. José Ramon Vazquez Cura Rector de la Parroquia de Sn. Vicente de esta Ciudad y Catedratico de Instituciones en su Real Universidad de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro; que Dn. Pedro Clavo Garcia natural de la Villa de Alcantara en la provincia de Estremadura ha asistido a dicha mi catedra todo el presente curso de mil ochocientos veinte y cuatro en mil ochocientos veinte y cinco con puntualidad y aprovechamiento; y para los efectos que le convengan doy la presente que firmo à 3 de Mayo en Sevilla, de mil ochocientos veinte y cinco.

Dor. José Ramon Vazquez

Sr. Rector dela Real Universidad de Sevilla

D. Pedro Claver Garcia natural dela Villa de Alcan-
tara en la Provincia de Estremadura Bachiller en Le-
yes por esa Universidad á V.S. con el mayor respeto es-
pone: que en 1824 tubo la desgracia de sufrir la suer-
te de soldado, cuyo acontecimiento habria interrum-
pido completamente su carrera literaria seguida
desde 1817 hasta aquella epoca en esa Universidad
de Salamanca. tuvo hubiese sido destinado al Re-
gimiento dela Lealtad despues 6º de Linea, que guar-
necia esa Ciudad. Esta casualidad le proporcionó
continuar en su establecimiento el curso de 1824 al
1825 que estudió y probó instituciones canonicas re-
cibiendo el grado de Bachiller en 14 de Junio del mis-
mo. Se matriculó el siguiente en 6º año ó sea
Recopilacion y practica, que asi mismo hubiera
aprobado, si su destino militar no le hubiera apar-
tado con sentimiento del unico consuelo que mi-
tigaba algun tanto la dureza de su suerte, teni-
endo que seguir en Mayo de dho año su indicado
Cuerpo.

Los SS Catedraticos de su asignatura que
lo eran los Doctores D. Tomas Romero de Agreda
y D. [illegible] Manchego oyendo la compasion que les
inspiraba y los bondadosos sentimientos de su co-
razon mas que los meritos del exponente

franquearon los certificados de asistencia
y aprovechamiento eficaces para la
prueba de curso, luego que pudiera
presentarse a los examenes finales pre-
venidos por el Plan de estudios. No dejó de ges-
tionar dicha presentacion en tiempo oportuno;
mas de guarnicion con su Cuerpo en la Pla-
za de Ceuta, donde este solo tenia que cubrir
las atenciones del servicio que hoy apenas
pueden desempeñar tres mas numerosos
no pudo conseguir licencia con aquel objeto
y finalmente ha tenido que seguir su
destino en distintos puntos hasta que
en Febrero del año ante proximo obtubo
su licencia absoluta.

La enseñanza privada permiti-
da en Real orden de 23 de Enero del año
anterior le animó á continuar una
carrera, que si bien casi tocaba su ter-
mino la estrechez de su familia le opo-
nia un dique insuperable para conclu-
irla en una Universidad, pero que en su ca-
sa podia continuarla como en efecto lo ha
verificado.

En este estado, Señor, y a vista de
la Real orden de 24 de Nov.e ultimo, se dis-
pone con penosos y dificiles sacrificios á
presentarse en otra Universidad como mas
proxima á donde habia cursado tiempo antes y
hacer presentacion de sus documentos y
se encuentra, que no puede probar el cur-
so privado, sin que antes arregle ó

pruebe el 6.º año de que deja hecho mencion. Solicita ser examinado de el unica circunstancia que le falta, y se le conceda que se acceda á ello tan luego como V.S. penetrado de la verdad de cuanto deja relacionado, se sirva oficiar á este S.r Rector autorizandole para que con vista de los indicados certificados nombre los SS. Catedraticos que hayan de examinarle.

Seria molestar demasiado la superior atencion de V.S. si hubiese de manifestar el exponente los gravisimos perjuicios y atrasos que sobre los desgraciadamente sufridos se le seguirian con la negativa de esta gracia; bien persuadido V.S. de que si no ha concurrido a esta Universidad como parecia lo regular, la necesidad lo ha producido, por que le hubiera sido imposible sin auxilios y en lo crudo de la estacion hacer tan dilatado viaje, y mucho menos sufragar los gastos indispensables en esta Ciudad; atrasos que aunque trabajosamente, a espensas de amigos llena en esta, anim.do convencido de la propension de V.S. a proporcionar todo el bien posible a la Nacion que dignamente gobierna

Sup.ca A V.S. rendidamente se digne V.S. considerando por lo que de sus letras resulta de cuanto deja espuesto oficiar al S.r Rector de esta Universidad para

que decrete el examen del 6.º año a fin de
proceda a las pruebas del 7.º sirviendo
con arreglo a las ordenes citadas:
así lo espera del justificado y bene-
fico caracter de V.S. cuya vida gue. Dios
muchos años. Salamanca 16 de En.º de 1832.

Pedro Xavier
Garcia

D. Juan Miró, catedrático, que ha sido, de Humanidades y Filosofía en varios establecimientos de la córte, y actualmente de Cosmografía, Geografía é Historia en el Instituto de Segunda Enseñanza de Jerez de la Frontera, como Secretario, que soy, del mismo,

Certifico: que D. Pedro Chacon, natural de Jerez, diócesis de Sevilla, de edad de diez y ocho años, hijo de D. Ramon y Dª Dolores Lagorio, procedente del Seminario Conciliar de S. Lucar de Barrameda, ha estudiado en este Instituto desde 1842 á 1844 los años segundo y tercero de Filosofía, en los que se le esplicaron las materias siguientes: En el segundo Física, elementos de Química, Trigonometría rectilínea, Aplicacion del Algebra á la Geometría, Algebra transcendental, Teoría de Curvas y Cosmografía, y en el tercero Filosofía moral, Metafísica transcendental, Religion, Literatura é Historia. En todas estas materias fué examinado á su debido tiempo, habiendo obtenido en ambos cursos la censura de Notablemente aprovechado. Ha asistido á las clases con puntualidad y aplicacion, y ha observado buena conducta.
Todo lo cual consta de los libros de Matrículas y Pruebas de Curso de este Instituto, á que me refiero. Jerez de la Frontera cuatro de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

V. B.
El Director
Franco Rodriguez
Garcia

Juan Miró

D. en 14 de Enero de 1845

Incorporados. Lib. 3º f.º 380.

153

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Pedro Chacon natural de Jerez de la Front.ª es cierto que ganó en ese Instituto un curso de Física Esperimental con nociones de Química, Geografía y Matemáticas y otro de Etica, Religion, Literatura é Historia estudiados desde 1842 á 1844.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 19 de Julio de 1844.

Pedro Martin Villa
Vice-Sec.º

Es cierto todo cuanto aparece en el documento presentado en esa Universidad literaria por D. Pedro Chacon. Jerez de la Frontera 25 de Julio de 1844.

El Secretario del Instituto
Juan Miró

Sr. Secret.º del Instituto de 2.ª enseñanza de Jerez.

164

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Es cierto que D. Pedro Chacon, natural de Jerez, ha ganado en este Instituto los años 2.º y 3.º de Filosofia. En el 2.º estudió Física, nociones de Química, Trigonometría, Aplicacion del Algebra á la Geometría, Teoría de Curvas y Cosmografía. Y en el 3.º Filosofía moral, fundamentos de Religion, Metafísica transcendental. Literatura é Historia. Estudió el 1.er año en el Seminario conciliar de Sanlucar. Jerez de la Frontera 20 de Enero de 1845
Juan [illegible]
[illegible]

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Pedro Chacon natural de Jerez — es cierto que ha ganado en ese Instituto el 2.º y 3.er año de Filosofia en los de 1842 a 1844, espresando las asignaturas y donde ganó el 1.º

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 14 de Enero de 1845

Pedro Martin Villa
Vice-Rector

Sr. Director del Instituto de Jerez de la Frontera

115

Dn. Jose del Castillo Cura Economo dela Yglesia Parrogl. de Sr. San Sebastian dela Ciud. de Antequera &c. Certifico: Que en el libro quarenta y nueve de Bautismos al folio docientos ochenta y nueve vuelto la segunda partida della llama a la letra dice asi.—

Partida 3 En Antequera en trece de Julio de mil ochocientos veinte y dos. Yo el Muy Rvdo. P. F. Jose Gomez Ministro en mi Convento de nuestra Sra. delos Remedios, Padres Tercs. de esta Ciudad, con licencia del Cura Parroco dela del S. S. Sebastian de la misma, Bautizé a Rafael Andres Jose Maria Ramon Antonio Bivi no Pio hijo legitimo delos Sres. Dn Rafael Chacon y Da. Maria del Amparo Romero, el natural de esta Ciudad y ella dela de Sevilla vecinos de esta. Abuelos Paternos los Sres. Dn. Juan Maria Chacon y Da. Josefa Vrbina: Maternos los Sres. Dn. Andres Romero de Cisneros y Da. Maria dela O. Naguens. Declaró su Padre no haver tenido otro hijo de estos nombres, y q. nació el dia onze del corriente. Fueron Padrinos los referidos Dn. Andres Romero y Da. Maria dela O. su muger, a quienes adverti su obligacion y parentesco espiritual contrahido: siendo testigos Dn. Jose Vallestero Presbo. y el Exmo. Sr. Dn. Jose de Vrbina Teniente Grad. doy fee= Dn. Salvr. de Burgos.— Fr. Jose Gomez.—

Es copia del original citado a q. me refiero: y para q. conste la firmo en Antequera a los catorce dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos treinta y nueve.—

Jose del Castillo.

Los Escrivanos publicos del numero perpetuo de esta Ciudad y Reales Vecinos de ella q. aqui signamos y firmamos Certificamos y damos fee.— Que Dn. José del Castillo de quien haparece dada y firmada la antecedente certificacion es cura Economo de la Yglecia Parroquial del Señor Sansevastian de esta dicha Ciudad y como tal todos los documentos que autoriza se les da y a dado entera fee y credito en ambos

Juicio. Y para que conste á instancia de parte damos la precente en Antequera en el dia dies y siete del mes de Septiembre de mil ochocientos treinta y nueve=

Juan Rodriguez Catalan

Vicente Robledo

Francisco Gomez y Vargas

166

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Dn. Rafael Chacon, estudiante matriculado en Lógica, á VS con el mayor respeto hace presente: Que habiendole estado el año escolastico anterior, en el 3º de Filosofia, y asistido con aplicacion y aprovechto., dos tercios del curso, fue á principios del ultimo invadido de unas calenturas, q. le impidieron concluirle pr. haberse marchado á los Baños de Carratraca, po. indictamen delos facultativos. Restablecido de sus dolencias en Agosto pasado, se dedico al estudio pa. recuperar lo perdido, como lo verificó, representando á las vez en tres de Septiembre al antesesor de VS, se le admitiese á examen, oyendo si gustaba sobre el particular á su Catedratico el Sr. Dn. Matias Saavedra; mas habiendose acercado infinitas veces ala Secretaria del Claustro, donde fue entregada su esposicion enla epoca citada, y pasada del Sr. Rector resulta pues á esta fecha, su perdida, y pa. evitar los males y perjuicios q. se le origina en el atraso de su carrera, á VS. encarecidta.

Suplica se sirva mandar q. bien informando del citado Catedratico, ó como mejor le parezca, le admita á examen, y aprobado q. sea, sele matricule en Fisica como es justo, con cuya resolucion evita los inconvts. q. se le originan al esponente, llenando una de sus mas preciosas facultades: gracia y Justicia q. no

pudo conseguir de su acreditada recti[tud]

Sevilla y Enero 9 de 1841

Rafael Chacon

167

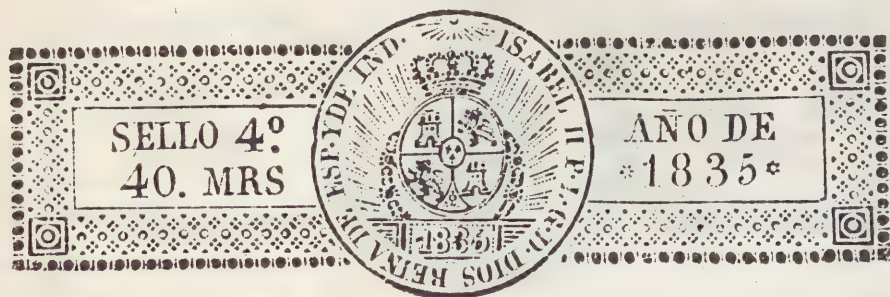

Como Catedrático por S. Magestad de Instituciones Civiles en la Universidad literaria de esta Ciudad, y encargado en el primer curso de su enseñansa para el que concluye por Junio del año del sello: Certifico y juro que Don Rafael Chaparro y Espejo natural de la Ciudad de Cordoba ha asistido ala enunciada Clase de mi cargo con puntualidad, singular aplicacion y notable aprovechamiento, Sevilla y Mayo 31 de 1835

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Sevª 2 de Junio de 1835:
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la [illegible] Cª
Dr. [illegible]
Sº

Examinado y aprobado

Dr. [illegible] Dr. Gutierrez Dr. F. Muñoz

Testo a la Dominical

Dr. [illegible]

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El D. y M. Dn Diego Fernandez Catedratico por S. M. de Jurisprudencia civil en la Universidad literaria de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso nesesario juro: que D. Rafael Chaparro y Espejo natural de la Ciudad de Cordoba esta suficientemente instruydo en los principios del derecho natural y de gentes, qe ha estudiado privadamente bajo mi direccion: asi que y a su solicitud libro esta en Sevilla y Febrero 14 de 1837.

Dn Diego Fernandez

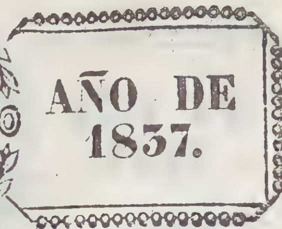

[illegible]

E. S. D. Diego [illegible] Muñoz [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Certifico [illegible] D. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible] aprovechamiento [illegible]

merecido a mi [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

D. Diego J. Muñoz

Sevª. 20 de Julio de 1837.

Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.
D. [illegible]
Stº.

169

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

D. Rafael Chaparro, natural de Córdoba, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que Supco. á VS. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &ª.

Rafael Chaparro
y Espejo

Auto. Por presentado, con la certificacion que le acompaña, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Pons de Monsalve, Rector de esta Universidad litª. de Sevilla á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

M/ Dr. Maestre

Martin
Secº.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Rafael Chaparro, natural de Córdoba, incorporó un Curso de Lógica, Ontolojia y Matematicas, otro de Física jeneral y particular, y otro de Metafisica y Etica, que ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelajio Martir de Córdoba en los de mil ochocientos veinte y siete, á mil ochocientos treinta: En esta Universidad ha ganado

los Cursos de Derecho romano en los años Académicos de mil ochocientos treinta y cuatro, a mil ochocientos treinta y seis; y en virtud de una órden de la Direccion jeneral de Estudios de veinte de Enero próximo pasado, se le abonó, previo exámen, un Curso de Derecho natural y de Jentes que habrá estudiado privadamente, y se matriculó en su consecuencia para el presente Curso de mil ochocientos treinta y siete en Derecho Español, público é Instituciones canónicas, que probará con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mí cargo a que me remito. Sevilla veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y siete. = Ent. reng. = y Etica = Vale

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre
R.r

Dr. Vazquez
Decano

Antonio Martin Villa,
Sec.º

Auto: Remítase este Espediente a la Direccion jeneral de Estudios. Lo mandó en el Sr. Rr. de esta Universidad lit.a de Sevilla a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

M/ Dr. Maestre

Martin
Sec.º

Dirección General
DE
ESTUDIOS.

170

Hecha cargo la Dirección de la solicitud documentada que D. Rafael Chaparro y Espejo dirigió á S.M. y q.e se la remitió p.a los efectos correspondientes ha acordado se diga á V.S., como de su órden lo egecuto, que justificando en debida forma el interesado que estudió privadamente derecho natural se le examine de él y se le traslade la matrícula á 4.to año de leyes, supliendo en el cursillo los dias de cátedra que van transcurridos.

Dios que á V.S. m.s a.s Madrid 20 de Febrero de 1837.

Tarancón de Quintanilla
[firma]

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

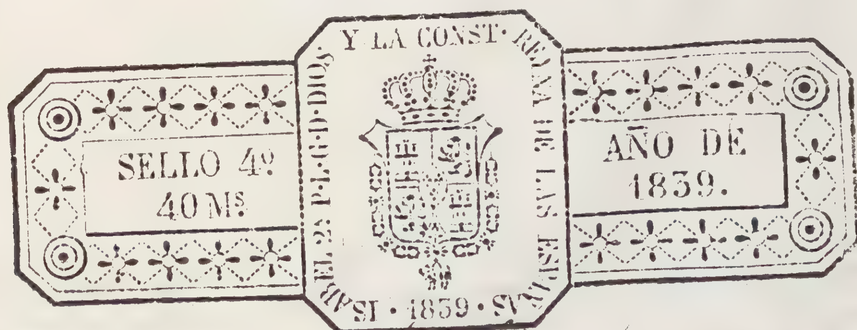

Yltmo. Sr.

D. Rafael Chaparro, natural de Córdoba, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado y Doctor en Leyes: por lo que =

Supco á V. S. Ylma. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Yltmo. Sr.

Rafael Chaparro y Espejo

Yo el Dor. Dn. Juan Baquerizo del Claustro y Gremio de esta Rl. Univd. Literaria en el de Sagrada Teologia, y su Catedratico Substituto de Etica &c. &c. a

Certifico q. Dn. Rafael Quaresma, natl. de la Villa de Aroche ha asistido a la Clase de mi Cargo en todo el presente Curso, hta. el dia de la fha. con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. y evacuado los exercicios literarios q. le han sido encargados ~~por mi~~. Y pa. q. pueda acreditarlo donde le convenga doy la presente a su instancia en Sevilla a ocho de Mayo de mil ochocientos diez y nueve

Dr. Juan Baquerizo

Prueba
y Matda. en Leyes

pdo. fo. 181. Mdo. fo. 707.

El Dr. y Mtro. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes, Abogado de los Tribunales nacionales y su Catedratico de derecho Civil &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Rafael Guaresma natural de Arocha ha asistido a la clase de mi cargo en el curso proximo pasado q.e principio en Noviembre de 1821 y concluyo en Junio con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y para q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla y Octubre 20 de 1822.

Dr. Antonio M.a de Rodas

El Doctor y Maestro Don Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Catedratico de derecho Civil por ella

Certifico, y en caso necesario Juro, que Don Rafael Quaresma, natural de la Villa de Aroche asistio con puntualidad, y aprovechamiento en el curso proximo anterior á la clase de derecho Real que estuvo á mi cargo: y para que pueda hacerlo constar donde convenga le doy esta á su instancia en Sevilla á seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y tres

Dr. Antonio Mª de Rodas

Para probar un curso por esta certificacion 70 r.s v.n

Dr. Muñoz

175

El Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga
Abogado del Ylustre Colegio de esta
Ciudad y Catedratico de [illegible]
de esta Real Universidad &c.a

Certifico y en caso necesario juro
que D.n Rafael [illegible] ha asistido a la
[illegible] de Noche a mi cargo [illegible]
clase q.e está a mi cargo [illegible] de [illegible]
[illegible] en el [illegible]
del año pasado de 182[illegible], y conclu-
llo en 30, de Mayo del actual,
con aplicacion, puntualidad, y apro-
vechamiento, y para que conste
[illegible] le convenga pongo
la presente en Sevilla a 29 de
[illegible] de 1824

Lic.do D.n Luis Ortiz
de Zuñiga

3 | 175

Señores Justicia y Ayuntam.to de esta Ciud.a

Sev.a 1 de Marzo de 1825
Acredite con Certificac.nes de las Autoridades Ec.ca y Civil positivam.te si fue, o no local.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

Dn. Rafael Guarerman estud.te de la Universidad Literaria de Sev.a V.o de ella y natural; ante V.S. los Señores q. componen el Il.e Ayuntam.to Digo: q. siendome precisio acreditar en debida forma q. haya sido mi conducta politica en el tiempo del llamado sistema constitucional: que no he sido local voluntario ni pertenecido a sociedad alg.a de las permitidas p.r el citado

Conseq.te

Suplico rendidam.te a V.S. se sirva informar a la continuac.on sobre la certeza de los particulares q. van expresados, sirviendose ademas de dar le conocim.to de este expedi.te al S.r Cura Parroco p.a q. en el informe q. se le ofrezca y parezca acerca de la conducta moral q. haya observado durante el citado sistema: p. como lo solicita lo espera merecer de la notoria justificacion de V.S. Vª. Utrera 3 de Dbre del 1824.

Informe el Il.e Ayuntam.to de esta ciudad

do junto en su lugar Capitulares con presencia de los Sres Sindicos Per-soneros del comun, por parte de D. Rafael Cuaresma fue presentada la antecedente solicitud la cual vista por [illegible] mando [illegible] que el tpo del pretendido sistema constitucional en las estaciones que ha permanecido en esta villa el citado D. Rafael Cuaresma, no ha dado la menor señal de adhesion al referido sistema, ni ha sido [illegible] voluntario ni de [illegible] ni pertenecido a sociedad alguna de las admitidas en ese tpo, ni obtenido [illegible] pretendido emp.s algunos ultimamente ha gozado opinion alguna [illegible] [illegible] por su buena edad de todo lo cual tiene un completo conocim.to [illegible] conducta moral [illegible] su Cura Parroco para que en [illegible] expediente diga lo que [illegible] [illegible] cuanto puedan informar [illegible] a la verdad. Arche [illegible] Dios [illegible] [illegible]

Jose Mora y Vazquez

Fernando Marin

Fran.co de [illegible]

Juan Delgado

Josef Maria Suarez

Gregorio Rodriguez

[illegible]

el Cura Propio y Beneficiado de la Ygle
sia Parroquial de esta villa Certifico
Que Dn Rafael Guerrero contenido en
la anterior solicitud, es mi Parroquiano,
el cual ha gozado y goza en lo moral una
opinion arreglada, q en verdad ha rreci
vido una cristiana educacion, asistien
do a todos los actos religiosos, y cumpliendo
exactamte con las obligaciones de un ver
dadero Cristiano: Que es cuanto puede
informar en honor a la verdad. [illegible]
he y diciembre 6 de 1824

José Mª Tenorio

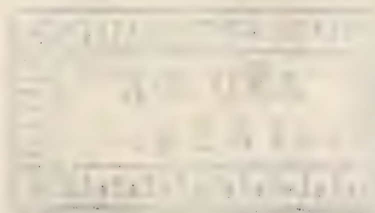

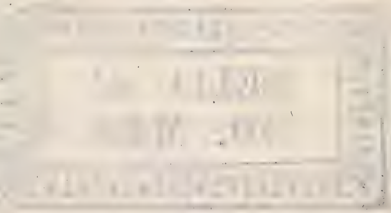

173. 178

Señores de la junta de Censura

Sª 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexta

D.n Rafael Quaresma Bachiller en leyes Graduado en seis de Abril de mil ochocientos beinte y quatro, Natural de la villa de Aroche, residente en esta en la demarcacion de la Magdalena, calle del Angel numero siete, á V.S. con el debido respeto y beneracion expone: Que no pudiendo presentar en el dia los documentos, que por el articulo dos cientos sesenta y ocho de el plan gen.l de estudios se exigen, y habiendo decretado la uniberssidad que puedan matricularse en este curso con la precisa obligacion de presentarlos en todo el, y en esta atencion =

Suplico á V.S. se sirba admitirme a matricula con la protexta de presentar en el termino los expresados documentos en el termino inmediato: asi lo espero de la notoria bondad de V.S. Sevilla 1 de Diciembre de mil ochocientos beinte y quatro =

Rafael Quaresma

D. Rafael Guerrero

El Dr. Dn. Franco. Mancheño del Claustro y Gremio de esta Real Universidad de Sevilla en el de Leyes, y su Catedratico de Partidas &a.=

Certifico y en caso necesario juro: q.e Dn. Rafael Cuaresma natural de la Villa de Aroche, ha asistido á la clase de mi cargo q.e principio [illegible] de 1823 en el mes de Octubre, y concluyo en 30 de Mayo del presente con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y p.a q.e conste pongo la presente en Sevilla á 29 de de Noviembre de 1824= Dr. Franco. Mancheño

340

180

Sev.a Junio 15 de 1825. Cumplida la protesta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cen...

Esp.

D.n Rafael Cuaresma natural y vecino de esta villa, Bachiller en leyes ante VV. los Sres. que componen el Ayuntam.to dice: Que necesitando, en virtud de las crdenes R.s acreditar cual haya sido mi conducta tanto moral como politica en el tpo. del abolido sistema Constitucional acreditar igualm.te no haver sido ni miliciano voluntario, ni aun de la ley, ni pertenecido a sociedad alguna de las admitidas p.r aquel sistema certificando juntam.te haver siempre permanecido en esta villa + escepto el tpo. suficiente, q.e necesario p.a continuar los cursos Escolasticos, por los que

Suppco. a VV. se sirvan informar a continuacion con citacion y presencia del caballero Procurador y Sindico, cuanto les conste acerca de lo q.e llevo solicitado, p.s asi lo espero de la notoria justificacion de VV. Sevilla y Mayo 16 de 1825.

Rafael Cuaresma

Informe) Nos los Individuos que componemos el

miento de [a]ctas que hemos podido ser havidos y al fin el firmarem[os]
Reunidos en nuestras Casas Consistoriales como lo havemos de
costumbre a virtud del llamamiento de campana, con presencia
e intervencion del Cura parroco y sindico Procurador Grãl
En vista de la solicitud echa p[o]r D.n Rafael Quaresma Bach.r en
Leyes y Natural y vecino de esta Villa devemos informar: que el
susodicho durante el tiempo de la abolido sistema constitucional,
observo una conducta moral asuntada y en quanto a la politica,
jamas se le observó ninguna inclinacion acia el citado sistema,
ni fue local voluntario ni legal ni perteneció a sociedad alguna
de los permitidos p[o]r aquel sistema pues no [aun] tenia en aquella edad
competente para ello, haviendo permanecido siempre en esta
Villa excepto aquel tiempo que era correspondiente
ó necesario para continuar sus cursos escolasticos. Que es
quanto devemos informar en honor a la verdad. Arahal y
Junio de 1825.-

Rafael Braseº

Alameda Aranso
señal del Regidor señal del Regidor del Ayuntamiento
Jose Romero Gandullo Jose Cañada

José Atanazio Josef Maria Suarez

Jose M.a Tenorio

Los Doctores Dn. Francisco de Paula Mancheño y Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla ns. Catedraticos de Practica Foren. y Recopilacion =

Certificamos, y en caso necesario juramos que Dn. Rafael Cuaresma [illegible] natural de la villa de Aroche ha asistido á las Clases de nuestro cargo en el presente curso que dio principio en Octubre y está para concluir con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste damos la presente que firmamos en Sevilla á 2 de Junio de 1825

Dr. Tomas Romero de Agredano — Dr. Franco. Manchenos

Sevª. y Novre. 2 de 1825

Aprobado en el examen, qe. practicamos con el conocimiento, qe. nos previno el Sr. Rector.

Dr. Agredano — Dr. Manchenos

Nos los Doctores y Examinadores de Practi-

Forense y Recopilacion

Certificamos que en los examenes genera-
que con arreglo á el Plan general de Estu-
á hecho se presentó D.n Rafael Juan
ma el que fue examinado y aprobado e-
las materias espresadas y para que con-
ramos la presente en Sevilla de Jun-
de 1825

Dn. Josef Maria Tenorio Cura propio y Beneficiado en la Yglesia Parroql de Nra Señora de la Asuncion de esta villa de Aroche Arzobispado de Sevilla, Certifico: que en un libro de Bautismos qe dha Yglesia tiene en su Archivo qe principio a servir en el año de mil ochocientos tres, y acavo en el de mil ochocientos ocho al fo. 39, esta una partida que copiada ala letra es del tenor siguiente ———

Partida } En la villa de Aroche en veinte y siete de Octubre de mil ochocientos y quatro años Yo Dn. Lorenzo Dominguez de Salazar theniente de Cura en esta Yglesia Parrol de Nra Señora de la Asuncion baptize solemnemte. en ella a Rafael Sebastian Francisco que nacio en veinte y quatro de dho mes, hijo lexitimo y de lexitimo Matrimonio de Thomas Guaresma y de Maria Olivera; fue su Padrino Franco. Olivera, aquien adverti el parentesco espiritual y obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana de que doy fee = Dn. Lorenzo Dominguez de Salazar ———

Concuerda con su Original qe queda en dho libro y folio citado à que me remito, y para que conste doy la presente a pedimento de parte lexitima en Aroche à once de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

Jose Ma. Tenorio

Jose Maria Suarez Escno. del Rey nro. Sor. en todos sus Reinos y Señorios vecino de esta villa, y del numero y Ayuntamto. de ella Certifico: Que dn. Jose Maria Tenorio, por quien esta dada la ante-rior es Cura propio y Beneficiado dela Yglesia Parroquial de esta

villa como se titula, y la suprema y subal…
con que la autoridad es al parecer mejor…
propia, y la misma que acostumbra he…
en estados y licencias, alcaldes le…
dado y su entera fee y credito a…
en juicio como fuera de el; y por que…
de a instancia de parte doy la presente…
que signo y firmo en Aroche a ~~tres~~ on…
de Junio de mil ochocientos vte y cinco…

testado = tres = no vale

Josef Maria
Suaro…

Señor Rector de esta Rl. Universidad Literaria

11 de Novbre. de 1826

[...]ntando cer[...]
[...]cion del
[...] que le
[...] asistido ad=
[...]itarle à la
[...]tricula.

Dn Rafael Cuaresma Natural de la villa de Aroche estudiante de octabo año de leyes. — dice. que habiendole sido imposible el matricularse en el tiempo mandado por V.S. por hayarse enfermo desde el 29 de octubre en cuyo dia lle gó à esta poblacion, lo hace en el dia por hayarse completamente bueno por los terminos prevenidos, por tanto.

Sko a V.S. que teniendo en consideracion la justa causa se sirva mandar seme admita à matricula esperandolo asi de la notoria justificacion de V.S. cuya vida G.D. M.A. Sevilla y Nobiembre 11 de 1826 Raffael Cuaresma

Los Dores. Dn. Tomas Romero de Agredano, y Dn. Franco. de Paula Mancheño del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla, y Catedraticos de los años 6.º 7.º y 8º de Leyes &c.

Certificamos y en caso nesesario juramos q. Dn. Rafael Quaresma natural de la Villa de Aroche ha asistido á la clase de nuestro cargo con puntualidad y aprovechamto. en este proximo curso pasado que principio en diez y ocho de octbre de 25,, y concluyo en 18, de Junio de 826,, y para que conste damos la presente en Sevilla a 28 Octubre de 1826=

Dr. Agredano — Dr. Franco. Mancheño

Aprobado en el examen: hoy 4 de Novre de 1826

Dor Agredano Dr. Marchena Dr. Rodas

Sevª Novre 4 de 1826.

Por su buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr Cerero.
Secº

El Licendo. Dn Narciso Garcia Romero pro fesor de medicina y cirujia.

Certifico que Dn Rafael Guaresma padecio una calentura catarral en los ulti mos dias del mes anterior y primeros de este de cuya enfermedad le estube asistiendo allandose ya completamente restablecido. y para que conste para los fines que convenga doy la presente á peticion del inte resado en Sevilla 13 de Noviembre 1826

Licdo. Narciso Garcia Romero

186

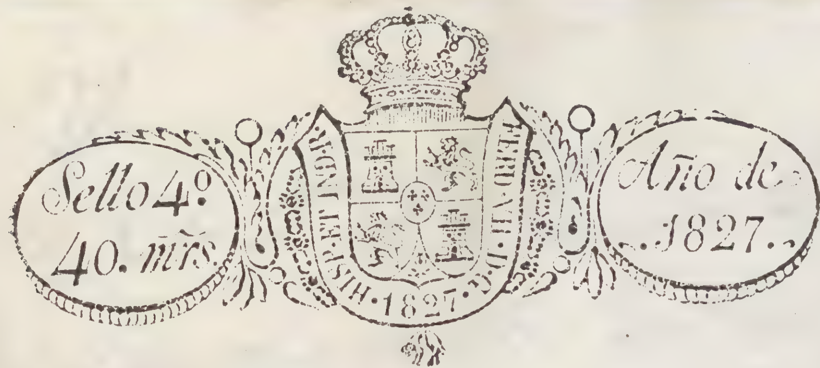

El Dr. Dn. Francisco Mancheño del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, Catedrático de [illegible] y Abogado de los Rs. Consejos de la misma Ciudad [illegible]

Certifico que Dn. Rafael Maestre natural de la Villa de [illegible] ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicación y aprovechamiento en este presente curso que principió en octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y seis y concluirá en [illegible] del que rige, y para que conste donde convenga lo firmo la presente en Sevilla a [illegible] de [illegible] de 1827

Dr. Franco. Mancheño

Aprobado en el examen
Sevilla 24 de Julio de 1827=

Dr. Aoredana

Dr. Mancheño

Dr. Rodas

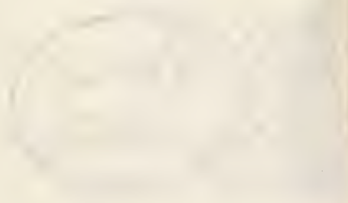

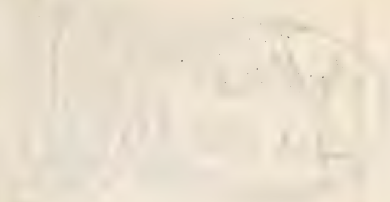

Yl

Lo El Dr. Dn. Franco. Fuentes del Claus
tro y gremio de esta universidad literaria
de Sevilla Catedratico de Canones y Aboga
do de su ilustre Colegio.

Certifico y en caso nezesario juro q.
Dn. Segundo Chaparro y Morales Natural
de la villa de Cortegana de este Arzbispado
ha asistido a mi Catedra con puntualidad y
aprovechamiento ganando el curso proximo
pasado. Sevilla y octubre 2 de 1805.

Dr. Dn. Franco. Fuentes

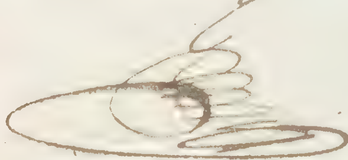

Yo el Licenciado D.n Santiago quien sostituto de una delas Catedras Canones de esta Real Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Segundo Olafarre y Morales Natural de esta villa de Cortegana de este Arzobispado ha asistido ami Catedra con puntualidad y aprovechamiento ganando el curso proximo pasado. Sevilla y Octubre 17 de 1825.

Lic.do D.n Santiago Rey y Sanchez

nuación deeste escrito concorrespondiente ...

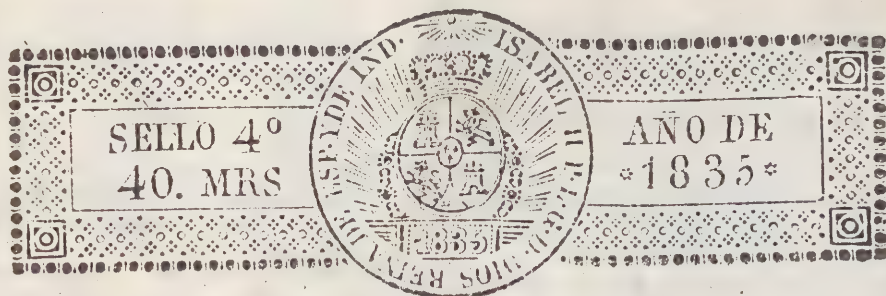

Sevª Abril 13 de 1835.
Devuelva lo q. pide ac bar.
Dr. Cerero
[rúbrica]

Sor. Rector

Dn. Tomas Clavo [?] Perez, vecino de la Villa de Higuera la Rl. Provincia de Badajoz á V.S. con el debido respeto, espongo: q. ante S. E. los S.S. q. componen la Comision de Revision de agravios de la Ciudad de Badajoz tengo pendiente un recurso sobre la competente calificacion de la excepcion de Bachiller en Sagrada Teologia, q. en el Juicio de excepciones para el reemplazo de este año alegó Dn. Franco. Xavier Borrallo natural de esta misma Villa y estudiante de Leyes en la Universidad Literaria de esta Ciudad, y habiendose acordado por la espresada Junta en providencia de 29, de Marzo anterior, q. acredite „si antes de concluir la Facultad en q. se halla graduado de Bachiller „el mencionado Borrallo ha pasado á otra"; para cumplir, pues, con lo mandado, conviene á mi dro. acreditar si el referido Dn. Franco. Xavier Borrallo estudió los cuatro años ó cursos academicos de Ynstituciones Teologicas, si en seguida recibio el grado de Bachiller en la misma Facultad, si despues continuó estudiando los tres cursos restantes hasta concluirla, ó si sin haberla concluido estudia en la actualidad la Facultad de Leyes: por lo tanto

Suppco. á V. q. en consideracion á lo espuesto, se sirva mandar q. por el Secretario de la Universidad se ponga á continuacion de este escrito la competente certificacion segun

resulte delos libros de matricula con arreglo á los particulares q. dejo insinuados; y todo evacuado q. se me entreguen las diligencias originales, para hacer de ellas el uso q. dejo indicado, por ser de justicia q. espero merecer de la notoria justificacion é ilustracion de V. S. Sebilla y Abril 15 de 1835=

Tomas Claros
Perez

245. 192

Sevª. 6 de Junio de 1825

Cumplida la protexta.

Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero. Secº.

D. Tomas Clarós Ruiz como padre y legitimo administrador de la persona y bienes de D. Juan Clarós Ruiz cursante en leyes de la Rl. universidad literaria de Sevª. de esta vecindad ante V. como mas haya lugar: Digo conviene a mi derecho acreditar en debida forma la buena conducta politica y Religiosa observada por dho mi hijo en todo tiempo conforme al articulo ciento sesenta y ocho del nuebo plan de estudios y pª. qe. assi se certifique =

A V. suppº. se sirba certificar a continuacion lo que se le ofresca y paresca sobre dho particular librando el correspondiente oficio al cura parroco pª. qe. por su parte se sirba dar igual certificado y la fe de bautismo del referido mi hijo decretando qe. se me entregue todo original pª. probar el curso qe. se halla estudiando por ser de justª. qe. pido con el juramto. necesario y pª. ello &.

Lic. de Cayo Garcia Patiño

Tomas Claros Ruiz

Auto Por presentado: despachese el correspondte. oficio al Cura Ecónomo de la Parroquial de esta Villa para qe. ponga la competente Certificacion de la partida de bautismo D. Juan Claros ygualmente quanto se le ofrezca y pa. sobre su conducta Certificandose a mi ... Su merced como se refiera ...

traigase todo para proveer lo q.e Corres
ponda. Asi lo proveyo y firma el S.or D.n
Manuel Gomez Moncelo Alcalde ord.o
por S. M. de esta Villa de Algezira la R.l
a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos
veinte y cinco doy fee=

Manuel Gomez Moncelo

Ante mi
Fran.co Javier
Bornadio

En dha V.a y dia notifique el auto que antecede a D. Juan
Clavijo Ruiz de esta vecindad en su persona doy fee
Bornadio

Acto Continuo se paso el oficio prevenido en el auto
anterior en medio pliego de papel del sello quarto mayor
para el Vener.do Jose Moreno Pbro. Cura Economo de esta Vi.lla
doy fee
Fran.co Javier
Bornadio

Certif.on

D.n Manl. Gomez Moncelo Al.e ordinario por S. M. de esta V.a
Certifico q.e D. Juan Clavijo Ruiz Cursante de la R.l Universidad
literaria de Sevilla es de las mas puras y loables costumbres y
a observado en todos tiempos el mejor porte asi en lo politico co
mo en lo Religioso sin que tomara parte alguna en el sistema
rebolucionario por su particular moderacion y juicio, no ha
biendo sido local voluntario, ni legado manifestandose en todo
como un buen cristiano y temeroso de Dios. Lo que es quanto puedo
informar en virtud de auto de este dia. Algezira la Real veinte y
seis de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco=

Manuel Gomez
Moncelo

+

193

Dn. Franco. José Suero Presbitº. Cura Economo dela Yglesia Parroquial de Sta. Sta. Catalina Martir de esta Villa dela Higuera la Rl. obispado de Badajoz &a.

Certifico en virtud delo mandado porel Rey nuestro Sor. enel Plan de Estudios: Que Dn. Juan José Gomez Claros natural y vecino de esta Villa y Cursante enla Rl. Universidad de Sevilla en el tiempo, en que residió en esta misma Villa y desde que principié à exercer dho Ministerio, que fuè en quatro de Abril del año anterior mil ochoctos. veinte y quatro, he observado se ha manejado con una conducta juiciosa y arreglada tanto enlo politico como enlo religio-so, exerciendo los actos de Religion y piedad como buen Christiano, sin que por hechos, dichos ni otro modo algº. haya desmerecido sino este concepto; y en quanto àla Epoca anterior, segun me hallo informado, no ha habido en este Pueblo Sociedad alguna ni publica ni Secreta, y por consigte. el nominado Dn. Juan no ha pertenecido à ninguna de ellas; y ni tampoco me consta haya sido Voluntario Nacional; que es quanto puedo infor-mar enla materia; y pa. los fines contes. doy la presente que firmo en dha Villa de Higuera la Real à veinte y siete de Ma-yo de mil ochocientos veinte y cinco=

Franco. José Suero

Dn. Fran.co José Sucro Pbro. Cura Economo de la Yglesia Parroq.l de S.ta Catalina Martir de esta Villa de la Higuera la R.l obispado de Badajoz certifico y doy fe: Que en un Libro de a folio de Partidas de Bautismos de la misma Yglesia, que dio principio en dos de Febrero de mil y ochocientos y concluyó en ocho de Nov.e de mil ochocientos diez, al folio ciento cinco y vuelto se halla una Partida, que copiada á la letra dice así=

Partida] En la Villa de la Higuera la Real á veinte de Mayo de mil ochocientos y quatro yo el Dor. Dn. Manuel Agustin Xarillo Beneficiado y Cura propio de la Parroquial de S.ta Catalina Martir de ella bautizé solemnem.te á Juan José, que nació dia diez y ocho de dho mes, hijo legitimo de Tomas Gomez Claros y de Ana Ruiz, nieto Paterno de Tomas Claros y de Ygnacia Ruiz, y materno de Xabier Ruiz y de Josefa Barrancas vezinos y nat.s de esta Villa; fué su Madrina Maria Ruiz, á quien avisé de sus obligaciones y lo firmé= D.r D. Manuel Agustin Xarillo

Está conforme la precedente copia con su original, que queda en el referido Libro, á que me remito, y devolví al Archivo de la exp.da Yglesia Parroq.l; y p.a q.e conste y efectos conv.tes á pedim.to de parte legitima doy la presente, q.e firmo en la dha Villa de Higuera la Real á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco=

Fran.co José Sucro

Auto/ En atencion ã hallarse estas diligencias eva-
quadas entreguense originales al interesado para que
haga de ellas el uso q.e tenga por conveniente a cuyo
intento las autoriza su merced quanto puede y a lugar
en derecho. Y por este su Auto que proveyo el S.or D.n
Manuel Gomez Moncelo Alcalde ordinario por
S. M. de esta Villa de Higuera la Real asi lo de-
creto y firmo en dia veinte y siete de Mayo
de mil ochocientos veinte y cinco =

Manuel Gomez
Moncelo

Ante mi
Fran.co Xavier
Bernalte

En dies y ocho de este mes, y año notifique el auto que antecede, e hize
entrega de estas dilig.s a D.n Thomas Claros Ruiz de que
doy fee =

Bernalte

Sevilla 18 de Mayo de 1825

Cumplida la protexta.

Por acuerdo dela Junta

Dr. Arcos
Secº.

Tomas Claro Ruiz vecino y labrador de esta V.ª ante V. como mas haya lugar en dro: Digo que el articulo doscientos sesenta y ocho del titulo treinta del nuebo plan de estudios previene q.e los estudiantes q.e hayan de matricularse presenten en todo el tiempo del curso su fe de bautismo, y un certificado dela autoridad Real, y otro del cura parroco sobre su conducta politica y religiosa, y necesitando estos documentos mi hijo D. Felipe Claros tonsurado y profesor de dro Civil en la R.l universidad Literaria de Sevilla =

Supp.co a V. se sirba estampar a continuacion el certificado correspondiente ala autoridad Civil como alcalde primero q.e es V. de esta villa, librando el oportuno oficio al cura Eco-nomo para q.e arregle el suyo sobre la conducta politica y religiosa de dho mi hijo, fran-

queandome la partida de su bautismo, y auto-
rizandose devidamente las diligencias expre-
sadas q.e se me entregaran al fin indicado;
como es de justicia q.e pido con las protestas
y el juramento necesario y para ello &c.

Lic.do Cayo Garcia Patiño

Tomas Clavo Ruiz

Auto | Como se solicita por parte de Tomas Clavo Ruiz y
evaquado traigase para proveer lo conveniente. Asi
lo proveyo y firmo el S.or D. Martin Gil Becerra Alc.e
de ordinario por S. M. primero voto de esta
villa de Higuera la Real a veinte y seis
de Marzo de mil ochocientos veinte y cin-
co doy fee.

Martin Gil B.ra

Ante mi
Juan Fran.co Vasica
Bernal

En la misma villa y dia notifique el auto
anterior a Tomas Clavo Ruiz de que doy fee en
su persona doy fee.

Bernal

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

y despues el oficio conveniente a D. Fran.co Xav.r [illegible] Pbro. Cura Ecónomo de esta Villa en medio pliego del Sello quarto mayor doy fe.

Fran.co Xavier [illegible]

D.n Martin Gil [illegible] Alcalde ord.o por S. M. de primer voto de esta villa certifico que D. [illegible] Cursante en la Universidad Literaria de Sevilla [illegible] ha [illegible] en todo tiempo la mejor conducta asi en lo religioso como en lo politico sin que haya tomado parte alguna en el Sistema revolucionario, pues aunque fue individuo de la milicia llamada Nacional Legal, [illegible] parte como se ha dicho y por no poderse [illegible] por su edad y aptitud se vio precisado a incluirse en el alistamiento que se verificó en esta Villa. Cuya milicia no llegó a organizarse [illegible] tampoco [illegible] a ninguna Sociedad publica [illegible] ni reprobada por las leyes [illegible]

desempeñado en todo tiempo con prudencia y [illegible]
en conformidad de la [illegible] de dicho [illegible] de
el Padre Alonso Yang Ruiz por
Cumplimiento de sus obligaciones de buen
Cristiano y como tal efectivamente [illegible]
imprescriptibles del Regimiento de León. Lo
es quanto puedo informar en virtud de
auto de veinte y seis del corriente mes. [illegible]
Oquendo la Mer[illegible] veinte y ocho de Marzo
de mil ochocientos veinte y cinco.

Martín Gil

Brazo

Dn Franco Jose Suero Presvitero Cura Economo de la Yglesia parroquial de Sra Sta Catalina Martir de esta Villa de la Higuera la Real Obispado de Badajoz &c

Certifica en virtud de lo mandado por el Rey N. S. en el plan de estudios que en los doce meses y dias que hace reside en esta Villa egerciendo el ministerio parroquial e obserbado que D. Felipe Alaros Clerigo tonsurado y cursante en la Unibersidad de Sevilla por el tiempo que ha permanecido en esta se ha conducido obserbando la mejor conducta politica y religiosa sin que por hechos dichos u otro modo alguno se haya #hecho desmerecedor a ella, antes ha sido juiciosa y cristiana, egerciendo los actos de piedad y de religion, habiendo ademas asistido a las funciones de iglesia, y en los dias festibos con habito talar como tal tonsurado e individuo del Clero de la citada Yglesia parroquial: y de los informes que he tomado de sugetos imparciales acerca de la conducta de dho Dn Felipe obserbada en la pasada epoca del sistema abolido Certifico igualmente que ha sido la mejor dando pruebas positibas de amor a S. M. no habiendo sido Voluntario local, y si solo de la ley (?) forzado: que es cuanto puede

cisponer en la materia, y para los fines que le conb
ga doy la presente que firmo en dha Villa de X
la Real a doce de Abril de mil ochocientos veinte
uno = entre renglones = hecho = obicxbada = Va

Fran.co José Suera

D.n Cayetano Perez Chico Cura Rector
dela Ygl.a Parroquial del S.r Sant-Yago
de esta Ciudad de Llerena.

Certifico, q.e en un libro de Bau
tizados de dha mi Ygl.a q.e dio prin
cipio en los ocho de Sept.re del año
pas.do de mil, setecientos, noventa,
y cinco, y concluye en los veinte,
y siete del mismo mes, y año de
mil, ochocientos, diez, y siete, en
la cara, y Buelta de su folio dos
cientos, quarenta y quatro se lee la
Partida de Bautismo de D.n Wences
lao de Chaves, cuio tenor, copiada
fielmente á la letra, dice asi=
Partida... " Jueves veinte, y nueve de
" Sept.re de mil, ochocientos, y ocho
" años D.n Joaq.n Marquete de Prado
" del Orden de Sant-Yago, Provisor,
" Juez Ecco Ordinario de esta
" Provincia de Leon nullius Dio
" cesis. Bautizé solemnemente

,, á un hijo legitimo de D.n Jose de
,, Chaves, y Llaño, natural de
,, la Villa de Bienvenida, Ca
,, pitan de cavallos, agregado al Es
,, tado mayor de la Plaza de Ba
,, dajoz, y de D.a Maria Teresa de
,, Vargas, y Aguilar, natural de
,, esta Ciudad de Llerena, y tiene
,, con las mismas legitimidades
,, por linea paterna de D.n Bernar
,, ve de Chaves, y Morales, natu
,, ral de la dicha Villa de Bienve
,, nida, Cavallero del orden de
,, Santiago, y Teniente de Ca
,, drillero mayor en esta Provin
,, cia de la Sancta Hermandad
,, de Toledo, y de D.a Maria Leonor
,, de Llaño, y Romero, natural
,, de la Villa de Burguillos, Obis
,, pado de Badajoz, y por linea
,, materna de D.n Faustino de
,, Vargas, y Arevalo, natural de
,, la Ciudad de la Plata en Ame
,, rica, Arzobispado de las Charcas,
,, Brigadier de los Reales Exer
,, citos con agregacion al Estado ma
,, yor de la Plaza de Badajoz, y de D.a Ma

" Maria Tereza Aguilar, y Zam
" brano, natural de esta Ciudad
" de Merena. Nació dia veinte
" y ocho de dicho mes, y año. Lla
" mose Wenceslao, Simon, José,
" Cayetano: fue su Padrino Gro
" Hernando Aguilar, y Valdes: a
" viseles del parentesco espiritu
" al, que contraxeron, y de la obli
" gacion de enseñarle la doctri
" na Christiana, siendo testigos
" dn. Miguel Ortiz Pro. dn. Jose Re
" yes, y otros, y lo firmé = Joa
" quin Carquete de Prado." = =
Está conforme con su origin.l a q.
me refiero, y para que conste,
donde, y como me por le conven
ga al Interesado, á su solicitu
tud, é instancia doy la presen
te sin testadura, entrerenglo
nadura, raspadura, enmien
da, ni otro defecto alguno en la

Ciudad de Llerena à treinta, y uno de Octubre de mil, ochocientos, veinte, y ocho. =

D.n Cayetano Perez Chico

Los Escribanos del Rey ntro. S.or, publicos y dela Governacion de esta ciudad de Llerena, vecinos de ella q.e aqui signamos y firmamos, Certificamos damos fé y testimonio, Como D.n Cayetano Perez Chico p.r quien se halla dada la certificacion q.e antecede es Cura Rector dla Yglesia Parroquial de S.n Santiago de esta dha Ciudad, segun en ella se titula, y Como à tal lo hemos visto exercer las funciones de su Ministerio, suministrando los S.tos Sacramentos àlos feligreses de su Parroquia; q.e la firma y rubrica Con q.e la autoriza es al parecer de su puño y letra, y la misma q.e acostumbra à hacer y echar en todos sus escritos, àlos q.e siempre se les ha dado y da el credito debido, asi en juicio Como fuera de el; y p.a q.e Conste y obre los efectos Combenientes, damos el presente q.e firmamos y signamos en dha Ciudad de Llerena à dos de Nov.re de mil ochocientos veinte y ocho.

J. Ant.o [illegible] Hern.o

D.n Lorenzo [illegible] de Vargas

D.n Pedro [illegible] y [illegible]

Secr.a Nov.e 1 de 1828.

Por buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cereso

Secr.o

Dn. Antonio Benito Rodriguez Pbro. Cura Rector de la Yglesia Parroquial de la Villa de Bienvenida, certifico: que Dn. Wenceslao de Chavez Clerigo tonsurado con asignacion a esta Yglesia de mi cargo, y que actualmte. se halla estudiando en la Real Universidad de Sevilla con licencia del Ilmo. Sor. Obispo Prior de la Real Casa de Sn. Marcos de Leon y su Provincia, es conocidamte. adicto al Rey N. S. y a los drōs. de su soberania, sin haber pertenecido nunca ni a la milicia local ni a sociedad alguna revolucionaria; y que ademas se ha distinguido siempre por la esmerada educacion que le han dado sus Padres, siendo consequencias de esta el temor de Dios, el respeto y obediencia a los ministros del Señor, y un buen comportamiento en toda su conducta: Y para qe. asi lo haga constar en donde convenga, a peticion verbal de parte legitima, doy la presente que firmo en Bienvenida a primero de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho años.

Antonio Benito
Rodriguez

Como Alcalde mayor por S. M. (D. D. G.) de esta Va. certifico qe. Dn. Wenceslao de Chabes Clerico Tonsurado de esta naturaleza, ha demonstrado en el tiempo de cerca de quatro años qe. ejerzo la Rl. Jurisdicion en ella, la mayor adhesion al Rey Nro. Sor. y a su legitimo gobierno, siendo notorio qe.

en el tiempo de la constitucion no haya

sido Miliciano Nacional, ni local

ni voluntario, ni menos haya per-

tenecido à sociedades prohibidas; asi se

asegura de publica voz, pues el certificante

te, no ha estado p.r dho tiempo en es-

ta Poblacion: Ojiem.da y Nob.e 2. de 1828

Juan Vic.te
Barrago

Legalizaz.on { Don Felix Maria Galindo Ess.no por el Rey n̄ro S.r (q. D. g.) Unico de esta Villa de Bienvenida mi Ver.d Certifico: Que los S.res D.n Antonio Benito Rodriguez Pro. y D.n Juan Vicente Barrago, el prime-ro Cura Parroco, y el Segundo Alcalde Ma-yor de esta dha Villa, por quien se hallan da-das las dos anteriores Certificaciones, se hallan en sus respectivos Ministerios, y Ejer-cicio de la R.l Jurisdiccion, y como tales son respetados, y obedecidos; y las firmas, y ru-bricas que à su final se hallan al pare-cer son suias propias, y las q.e acostum-

tran en todos sus Escritos, á las q.e siempre se les han dado, y dan, entera fee, y credito, asi en juicio como fuera de el; Y para q.e conste donde combenga doy la presente que signo y firmo en Buenavista y Nobre dos mil ocho cientos veinte y ocho.

Felix Maria Galindo

Nosotros los Escribanos del Rey Nuestro Señor que Dios guarde, Notarios de Reinos, Publicos del Numero, y Juzgado de esta Villa nuestro Domicilio=

Damos fé: que Don Antonio Benito Rodriguez Oro, y el Licenciado Don Juan Vicente

D. Wenceslao Chaves
37
[illegible]

Bazago por quienes vém dados los precedentes informes, son; el primero Cura Parroco de la unica Yglesia dela inmediata Villa de Bienvenida, y el Segundo Alcalde mayor por S. M. dela misma y termino, cuyas funciones egercen enla actualidad respectivamente; siendo al parecer de suma no y puño las firmas y rubricas con que cada uno autoriza su informe, y las mismas de que usan entodos sus escritos y afirmaciones, los cuales han merecido y merecen tanto en Juicio como fuera de él entera fé y credito. Y Para que conste á solicitud verbal de parte interesada lo signamos y firmamos en Puente de Cantos á tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho

Alonso Manuel Guillen

Antonio Maria Lara

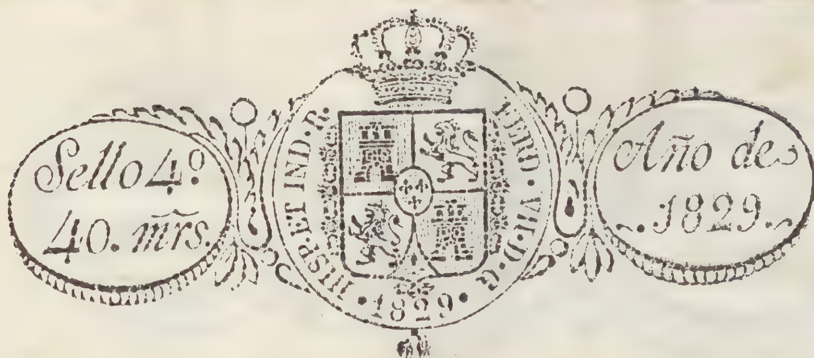

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Wenceslao Chavez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr. Marmol   Arispacochaga   Bravo

Sev.a Junio 3 de 1829.
... su buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Sec.o

Señor Rector y claustro de la Rl. Universidad de Sevilla

D. Ricardo Joaquin Henry, vecino de Madrid, en nombre de Dn. Vicente Claviso y Pló, Bachiller en Filosofia, natural de la Isla de Lanzarote, y residente en la Ciudad Rl. de las Palmas, Isla de Gran Canaria, a V.S. hago presente: Que el expresado D. Vicente ha ganado los cursos correspondientes à la carrera literaria hasta el segundo año de leyes como acredita con las certificaciones adjuntas y recivido el grado de Bachiller en Filosofia nemine discrepante, en 28 de Julio de 1829. en la Rl. Universidad de S. Fernando de la ciudad de la Laguna en Canarias: Por tanto

A V.S. Suplica que haviendo por presentados los documentos adjuntos se sirva mandar se le incorporen en esa Rl. Universidad los cursos que ha ganado y grado que ha obtenido en la de la Laguna, y privadamente con arreglo a la orden de la inspeccion de instruccion publica de 30 de Enero de este año y se le matricule en la asignatura de tercer año de leyes que continua estudiando privadamente segun el Rl. decreto de 23 de Eno. de 1831. dandosele el correspondiente documento que lo acredite por el Secretario de esa Rl. Universidad.

Dios gue. a V.S. ms. as. Madrid 19 de Junio de 1832

Ricardo Joaqn. Henry

Sr. Rector de esta Rl. Universidad.

D. Vicente Clavijo y Pló, natural de la Isla de Lanzarote, Bachiller en la facultad de Filosofia, Catedratico Substituto de la clase de Metafisica y Filosofia Moral, y cursante matriculado en el segundo año de Instituciones de Derecho Civil-Romano en esta Rl. Universidad de San Fernando de Canarias, a V.S. con el debido respeto espone: que para los efectos que puedan convenirle, necesita de que por la Secretaria de esta Rl. Universidad se le dé a continuacion certificado de haber ganado en ella los cursos de lengua latina, Gramatica Castellana y Matematicas, Logica y Gramatica general, Fisica general y particular, Metafisica y Etica, y el de primer año de Instituciones de Derecho Civil Romano, segun consta todo de las certificaciones de los Catedraticos respectivos de dichas enseñanzas: que asimismo se certifique como en Claustro general celebrado en 18 de Otubre del año proximo pasado de 1829 fue nombrado Catedratico-Substituto de Metafisica y Filosofia Moral, cuya clase ha desempeñado en

curso pasado y continua desempeñando en el presente
asi como la Moderantia de las Academias Domini-
cales de su respectiva asignatura; sin que en todo el
tiempo que ha sido escolar haya dejado de observar
una conducta arreglada, asi en lo civil como en lo re-
ligioso. En cuya virtud:

A V.S. Suplica se sirva proveer segun deja solicitado: en lo
que recibira merced. Laguna Nov.e 16 de 183[illegible]

Pb.o Vicente Clavijo

Laguna y Noviembre diez y siete de 1830.

Dese á este interesado la certificacion que solicita en los terminos que la
pretende, de todo lo que conste en Secretaria. Decretó y firmolo el Sr.
Rector de esta Universidad de que certifico.

D.or Penedo

D.r Morales
Secret.o

El D.r D.n José Antonio Morales Secretario de la R.l Universidad de S.n Fernan-
do en la Ciudad de San Cristobal de la Laguna capital de la Isla de Tenerife una de las Cana-
rias &c.

Certifico en virtud del decreto que antecede, que D.n Vicente Clavijo y [illegible]
natural de la Isla de Lanzarote, Diocesis de Canarias despues de haber em-

diado la Gramatica latina tiene ganados y probados en esta Universidad, un curso de Matematicas y Gramatica castellana, segun el Reglamento general de instruccion publica, en el curso que empezó en dies y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y uno y concluyó en igual dia del mes de Junio de ochocientos veinte y dos: Otro de Logica y Gramatica general, en el curso que empezó en dies y ocho de Octubre de ochocientos veinte y dos, y concluyó en Junio de ochocientos veinte y tres: Otro de Fisica General y particular, en el curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y siete, y concluyó en Junio de mil ochocientos veinte y ocho: Otro de Metafisica y Etica, en el curso que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y concluyó en Junio de mil ochocientos veinte y nueve. Remitido el Expediente de cursos a la Ilustrísima Inspeccion general de instruccion publica, para que lo habilitase para recibir el grado de Bachiller en Filosofia, le habilitó en efecto en orden de nueve de Junio de ochocientos veinte y nueve; y en veinte y dos de Julio del mismo año, aspiró al premio que el articulo trescientos cuatro del Plan general señala al estudiante mas aventajado en concepto de sobresaliente. Sufrió en efecto el examen privado en el veinte y tres de Julio, y se le adjudicó este premio por el Decano de la Facultad de Filosofia y Examinadores, y en veinte y ocho de Julio del mismo año recibió el grado de Bachiller en la Facultad de Filosofia, previo el egercicio que designa el Plan general, y salió aprobado nemine discrepante, como consta al folio treinta y cuatro del libro donde se

asientan los grados de Bachiller, poniendole en el la nota de sobresaliente, como previene el Plan general, y habiendose tenido presentes las notas de Conducta del Tribunal de Censura de esta Rl. Universidad, que todas acreditaban ser irreprehensible. En el curso que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve á Junio de ochocientos treinta, ganó el primer año de Leyes; y en el diez y ocho de Octubre del corriente año se halla matriculado en el segundo año de dicha Facultad. En diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve fué nombrado de substituto por el Claustro General dela Catedra de Metafisica y Ética, por estar suspenso el propietario, habiendo desempeñado la enseñanza en todo el curso de dicho año, y continúa en el presente por nombramiento del Sor. Rector; desempeñando tambien en consecuencia la sobdecanatura de las Academias dominicales de su respectiva asignatura. Así consta de los libros y asientos de su razon, y las certificaciones de los catedraticos de los respectivos años, que obran en la secretaria de mi cargo, y he tenido presentes, como el libro de actas del Claustro General de esta Universidad, á los que me remito; y para que conste donde convenga doy la presente sellada con el de esta Universidad. Ciudad dela Laguna de Tenerife Noviembre diez y ocho de mil ochocientos treinta años—

Dr. Dn. Josef Antº.
Morales
Secrº.

Vº. Bº.
Dor. Dn. Jose dela Trinidad
Penedo Rector

Damos fé que ...

Sello 4º 40. mrs. Año de 1830.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Sor. Dor. Dn. José de la Trinidad Bencdo de quien vá provehido el decreto de diez y siete de Noviembre ultimo y puesto el visto bueno en el certificado que antecede, es Rector de la Real Universidad de San Fernando de esta Provincia: y que el Sor. Dor. Dn. José Antonio Morales por quien aparesen autorisados, es Secretario de la misma, como se titula, cuyos empleos egersen con toda aceptacion; y para hacerlo constar donde convenga firmamos la presente en esta Ciudad de San Cristoval de la Laguna Capital de esta Ysla de Tenerife en Canarias á siete de Diciembre de mil ochocientos treinta.

José Albertos Escno. Pco.

Gmo. Zenon Lugo Escno. Pco.

José Quintero Zárraga Escno. Pco.

asientan los grados de Bachiller, poniendole en él la nota de Sobresaliente, como previene el Plan general, y habiendose tenido presentes las notas de Conducta del Tribunal de Censura de esta Rl. Universidad, que todas acreditaban ser irreprehensible. En el curso que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve á Junio de ochocientos treinta, ganó el primer año de Leyes; y en el diez y ocho de Octubre del corriente año se halla matriculado en el segundo año de dicha Facultad. En diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve fué nombrado Substituto por el Claustro General dela Catedra de Metafisica y Etica, por estar suspenso el propietario, habiendo desempeñado la enseñanza en todo el curso de dicho año, y continúa en el presente por nombramiento del Sor. Rector; desempeñando tambien en consecuencia la Moderantía de las Academias dominicales de su respectiva asignatura. Asi consta de los libros y asientos de su razon, y las certificaciones de los catedraticos de los respectivos años, que obran en la secretaría de mi cargo, y he tenido presentes, como el libro de actas del Claustro General de esta Universidad, á los que me remito; y para que conste donde convenga doy la presente sellada con el de esta Universidad. Ciudad dela Laguna de Tenerife ...

ochocientos treinta años—

Dr. Dn. Josef Antº. Morales Secretº.

...sidad ...ctor

Damos fé que ...

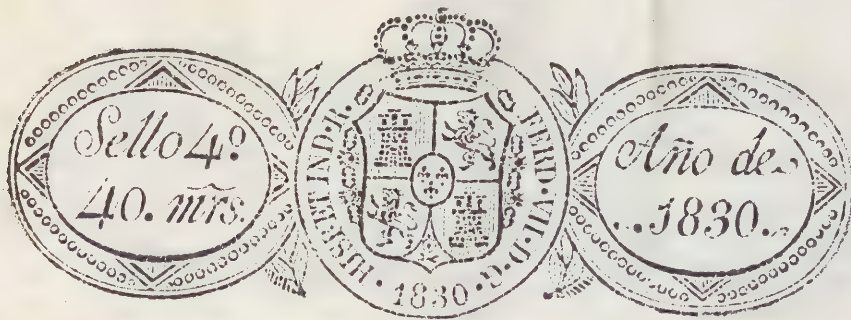

Sre. Dor. Dn. José de la Trinidad Tenedo de quien va proveido el decreto de diez y siete de Noviembre ultimo y puesto el visto bueno en el certificado que antecede, es Rector dela Real Universidad de San Fernando de esta Provincia: y que el don. Dor. Dn. José Antonio Morales por quien aparesen autorisados, es Secretario dela misma, como se titula, cuyos empleos egersen con toda aceptacion; y para hacerlo constar don. de convenga firmamos la presente en esta Ciudad de San Cristoval dela Laguna Capital de esta Ysla de Tenerife en Canarias à siete de Diciembre de mil ochocientos treinta. — — — — — — — —

Jose Alberto Cuño Esno. Pco.

Gmo. Zenon Suriga [illegible] Pco.

José Quintero y Parraga Esno. publico

Dn Bartolomé Martinez, Bachiller en Derecho Civil por la Rl. Universidad de Sevilla, Licdo en dha facultad, Abogado delos Rs. Consejos y del Colegio delos de Gran Canaria.

Certifico y en caso necesario juro que Dn Vicente Clavijo y Plo natural dela Ysla de Lanzarote en la Provincia de Canarias, y vecino de esta Ciudad, autorisado por la Rl. orn. de veinte y tres de Enero del corrte. año a cursar privadamente el qe le corresponde de su carrera literaria, ha estudiado bajo mi enseñanza las materias señaladas para el segundo año de instituciones de Derecho Civil Romano, sirviendo de testo pa. las lecciones los correspondientes titulos dela instituta de Justiniano con los Comentarios de Arnoldo Vinio compendiados e ilustrados con notas relativas al derecho Español por el Pavorde Dn Juan de Salas en su obra titulada: Institutiones Romano-Hispanae ad usum Tironum Hispanorum ordinatae, a cuyas lecciones ha asistido los seis meses prescritos por la citada Rl. orden, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en

todos los dias lectivos y segun el plan
vigente de Estudios desde veinte de Mar
zo pp.do hasta la presente fha. Y p.a q.e lo
haga constar donde le convenga y a peti
cion del interesado doy la presente Certi
ficacion jurada que firmo en la Ciudad
R.l de las Palmas Ysla de Gran Cana
ria a veinte y dos de setiembre de mil
ochocientos treinta y uno. Soy de edad
de treinta y tres años.—

Lic.do D. Bartolome
Martinez

Los Esc.nos publicos del num.o de esta Ysla que aqui firmamos certifica
mos damos fe: que D. Bartolome Martinez, a quien aparece firmado el
certificado q.e antecede, es Bachiller en Dro. civil p.r la R.l Universidad de
Sevilla, Licen.do en dha facultad y Abogado de los R.s Consejos y del Colegio de
los de la Gran Canaria como se titula [illegible]
[illegible] siempre [illegible] y [illegible]
[illegible] como [illegible] p.a que conste donde convenga [illegible]
la presente en esta Ciudad R.l de las Palmas Ysla de Gran Canaria
a [illegible] dias de Noviembre de mil ochoc.s treinta y uno.

Nicolas Oron
Roxas Esc.no

Sebastian Diaz
Esc.no Pu.co

[illegible]

Los Licenciados Don Domingo Penichet y Fuentes, Don Agustin Campos y Don Marcial Delgado Abogados del Iltre. Colegio de la Real Audiencia de ésta Provincia. =

Certificamos en la forma que podemos y nos es permitido: que á consecuencia de Orden comunicada por el Señor Decano de la inspeccion general de instruccion pública al Señor Regente de ésta Real Audiencia fecha en Madrid á treinta de Enero del corriente año, que su Señoria se há servido transcribirla en su papel oficio de dos del que rige por la eleccion hecha en los infrascritos para hacer el esamen del Bachiller en Filosofia Don Vicente Clavijo y Plo del segundo año de Leyes, librandole en su caso certificado de aprobacion, todo con arreglo al plan literario de estudios vigente: hemos procedido al referido esamen en el dia de ayer cuatro del que rige con sugecion al orden de materias y metodo prevenido en dicho plan literario y su articulo 57. tit. 6º; y habiendo contestado el Don Vicente Clavijo del modo mas satisfactorio, dando pruebas nada equivocas de su aplicacion y talentos; fue aprobado nemine discrepante. Y para los efectos prevenidos en la citada orden, damos el presente de esamen y aprobacion que firmamos en ésta Ciudad Rl. de las Palmas Isla de Gran-Canaria á cinco de Abril de mil ochocientos treinta y dos. =

Ldo. D. Domingo Penichet y Fuentes — Ldo. D. Marcial Delgado — Lic.do D.n Agustin Campos

Escribanos publicos del numero de esta Ysla que abajo signamos y firmamos certificamos y damos fe que los Licenciados Dn. Domingo Penichet y Fuentes Dn. Marcial Delgado y Dn. Agustin Campos de quienes aparece firmado el certificado que precede son Abogados del Ylustre Colegio de la Real Audiencia de esta Provincia como se titulan, fieles, legales y de toda confianza y á sus semejantes siempre se les ha dado y dá entera fe y credito asi en juicio como fuera de el. Y para que conste donde convenga firmamos la presente en esta Ciudad Real de las Palmas Ysla de Gran Canaria á cinco de Abril de mil ochocientos treinta y dos.=

Sebastian Diaz
Esno. Pco.

Sebn. Pineda
Esno. Pco.

Francisco Quevedo
Esno. Pco.

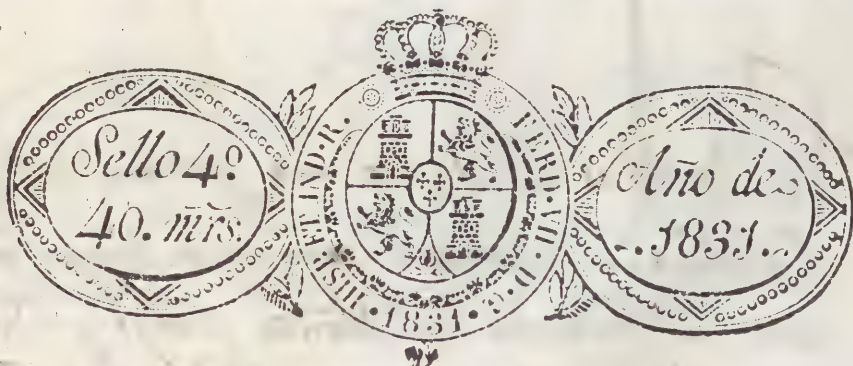

208

Señor Provisor y Vicario Gral. de este Obispado

D. Vicente Clavijo y Pló, vecino de esta Ciudad, como mejor haya lugar á V.S. hago presente, que para hacer valido en cualquiera Universidad el certificado del curso privado de mi carrera literaria que he ganado en el presente año, necesito acompañarlo de una certificacion de mi conducta religiosa, durante el tiempo que he permanecido en esta Ciudad, desde Noviembre ultimo que vine a ella de Tenerife; sin cuyo requisito no puede valer aquel, segun S. M. lo tiene dispuesto. En esta virtud

A V.S. Suplico se sirva mandar que el V.e Cura Parroco Rector de este Sagrario, certifique á continuacion de este pedimento lo que sepa y le conste sobre ello; y que asi hecho me lo entregue original para el indicado fin, en justicia.

Vicente Clavijo
y Pló

Canar.ª Nov.re 21 de 1831

El V.e Cura mas antiguo del Sagrario de esta ciudad, informe a continuacion de esta solicitud, como se pide, devolviendose orig.l á esta parte p.a el fin q.e indica. Dijo el Sor. Prov.or y Vic.o Gen.l acc.tal de este Obispado q.e ant.a mi el S. Crop.l q.e firmó doy fe

Dr. Borbujo

Blas Saliom.

Ayala Not.

[illegible]

Certifico Yo el cura mas antiguo del Sagrario de esta Catedral de Canaria como en el tiempo en q.l ha residido esta mi feligresia D.n Vicente Clavijo y Plo no ha llegado mas a mi noticia cosa alg.a q.e desdiga de su buena conducta asi politica como religiosa en q.e es tenido y reputado de todos sus conciudadanos; ha cumplido siempre con la mayor ecsactitud con los preceptos Eclesiasticos q.e nos impone nuestra Sta. Madre Iglesia y demas obligaciones de Cristiano. Sagrario de Canaria y Nov.e veinte y uno de mil ochocientos treinta y uno. y lo firmé.=

Juan Ramirez

Nos Escnos. publicos del numero de esta Isla q.e aqui signamos y firmamos certificamos y damos fe q.e D.n Juan Ramirez por quien aparece firmada la certificacion antecedente es Cura mas antiguo de esta Catedral de Can.a como se titula fiel, legal y de toda confianza, y a sus semejantes an[illegible] se les ha dado y da entera fe y credito asi en Juicio como fuera de el. [illegible] [illegible] [illegible] damos la presente en esta Ciudad R.l de las Palmas [illegible] [illegible] Canaria a [illegible] de Abril de mil ochocientos treinta y dos a[illegible]

Nicolas Rosas Es.no [illegible]

Francisco Quevedo
Es.no p.co

[illegible] Es.no

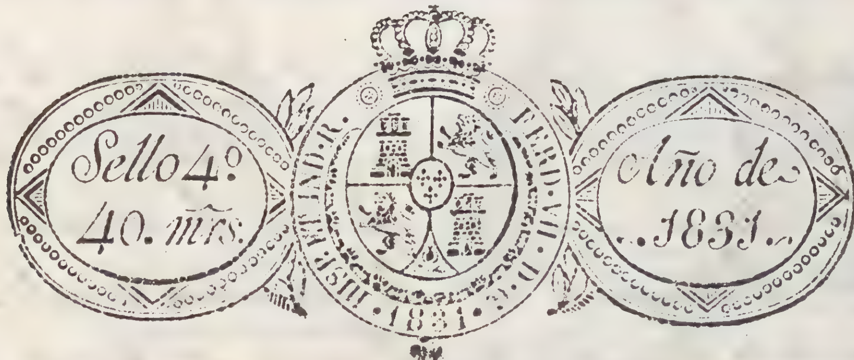

Sr. Corregidor de esta Ysla por S. M.

D. Vicente Clavijo y Pló, vecino de esta Ciudad, ante V. como mejor corresponda, paresco y digo: que á mi derecho conviene acreditar mi conducta politica durante el tiempo que he permanecido en esta Ciudad, estudiando privadamente el curso correspondiente de mi carrera literaria, que tenia empezada en la estinguida Universidad de Tenerife, donde permaneci hasta Noviembre ultimo; para poderla hacer constante, y dar validacion al certificado de estudio privado que presente en la Universidad á que ocurra para continuar mi carrera: y cuyo requisito es indispensable segun lo dispuesto por S. M. En esta virtud,

Suplico á V. se sirva certificar, á continuacion de este, del mejor modo que haya lugar, lo que sepa y le conste sobre ello. Y asi hecho, se me entregue original para el indicado fin; en justicia.

Vicente Clavijo y Pló

D.n Salvador de Ferradas Teniente Coronel de Caballeria, Caballero de la Rl. y Militar orden de S.n Hermenegildo, Corregidor Capitan a Guerra y Subdelegado de Rs. Rtas. de esta Ysla por S. M. &c.

Certifico que D.n Vicente Clavijo y Pló hijo del Sor. D. Salvador Clavijo Teniente de frag.ta r. tirado de la Rl. Armada Subdelegado Especial de Policia de esta Ysla y su Partido &a. y de la Sra. D.a Maria de la Cruz

su legitima muger natural dela Isla de Lanzarote y residente en esta con dhos sus Padres, q.e pretende el Certificado a que es referente la anterior solicitud en todo el tiempo q. ha permanecido en esta Isla se ha portado siempre con el mejor arreglo de conducta y virtuosas costumbres dando muestras de su adhesion á la legitima soberania del Rey N. S. (Q. D. G.) y amor a su R.l Persona. Y p.a q.e lo haga constar donde le convenga segun y p.a el efecto que lo pide doy el presente Certificado que firmo en la Ciudad de las Palmas Isla de Gran Canaria a 21 de Noviembre de 1831

Salvador [illegible]

Nicolás [illegible]
[illegible] Escno. p.

Francisco [illegible]
Escno. p.co

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · IS. II EL 2ª P·L·G·D· DIOS

SELLO 4º 40 Ms

AÑO DE 1839.

Como Cura Economo de la unica Yglesia Parroquial de Santiago de esta villa de Don Benito certifico, que en el archivo de referida Yglesia entre otros libros de bautizados hay uno, que es de á folio forrado en pergamino compuesto de quatrocientas veinte y nueve fojas utiles, que dió principio en primero de Enero de mil ochocientos veinte y seis, y concluyó en diez y seis de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, y al folio ciento ochenta y dos buelto, la primera partida, que se halla dice lo siguiente.

En la Yglesia Parroquial de Santiago de esta villa de Don Benito á once dias del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis años; Yo Don Manuel Ramos Pro con licencia del Señor Cura Rector de ella bautizé solemnemente á un niño, que nació el nueve de dicho mes, al qual puse por nombre Antonio José hijo legitimo de Juan Cabezas, é Ysabel de Paredes, abuelos paternos Antonio Cabezas Manzanedo, é Ynes Sanchez Cabezarredonda, y maternos Ramon de Paredes, y Josefa Rodriguez; el abuelo paterno natural de Villanueva de la Serena Priorato de Magacela, y los demas naturales, y vecinos de esta villa; fue su padrino José Maria Sanchez, á quien adverti el parentesco espiritual, y su obligacion, y lo firmé con dicho Señor Cura = Mathias Perez de Torre y Monte = Manuel Ramos ——

Concuerda la preinserta partida de bautismo con su original, que se halla en el libro y folio ya citados á que me remito. y para que conste donde convenga doy la presente, que firmo en esta referida villa de Don Benito y octubre diez y ocho de mil ochocientos treinta y nueve —

Juan [illegible]
Cortes

Los Infrascriptos Escnos. de S. M. pp.cos y del Juzgado de primera Instª. deesta villa y su Partido, damos fé: Que D. Man.l de Soto Cortes por quien aparece autorizado el anterior documento, es tal Cura Economo segun se titula dela unica Yglesia Parroq.l dela misma; y la firma y rubrica puestas asu final desu puño y letra y las mismas q.e acostumbra á usar en semejantes documentos alos que seda entera fe y credito asi en juicio como fuera deél. Y en fé deello á inst.co del Int.do libramos el presente q.e signamos y firmamos en Deza Cerrito á veinte de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve

Entretime. de Verdad.

José Ramon Alvarez y Linares

José María Jimenez

Candido Martin Al Corrector

Señores Presidente y demas Vocales de la Junta de arreglo.

Dn. Antonio Policarpo Cobo Presbitero y Cura en la villa de Jabalquinto en el Reyno de Jaen a V.S. con el respeto que debe expone: que dedicado desde su infancia a la carrera literaria adquirio el grado de Bachiller en Filosofia y ganó dos años de Sagrada Teologia que tiene probados en la Universidad de Baeza; mas como esta se extinguiere en el año de 1807, para no perder el tiempo estudió Teologia moral en el Combento de Capuchinos de la Capital de dicho Reyno de donde se separó en el siguiente de 1808, para tomar las Armas en favor de los legitimos derechos

del Rey Ntro. Sr (Q. D. G.) Ha servido con los abonos de campaña 13„ años 10„ meses y 22„ dias y en ellos ha cumplido y hecho las acciones qe resultan de la relacion de sus meritos qe en devida forma acompaña=

Se separó de ella y volvió a la primitiba de las letras haviendo estudiado privadamente tres años de teologia los cuales conforme a el art. 322„ del Plan de Estudios vigente parece conforme a justicia que se le incorporen en esta Universidad para poder despues en ella graduarse de Bachiller en dicha facultad sin que le impida la R.l orden qe posteriormente ha llegado negando estas incorporaciones pues su presentacion a el Caballero Secretario de esta Universidad y a su Señor sobrino fue mucho antes qe su llegada consistiendo la tardanza de no haber hecho su pretension en no haber reunido sus papeles. Para evitar pues los perjuicios qe de lo contrario se le irrogarán y a tres hermanas qe tiene a su cargo=

Suplica a V. S. se sirva qe dichos tres años privados se le incorporen en qe recivira merced. Sevilla 28 de Noviembre de 1825.

Antonio Policarpo Cobo

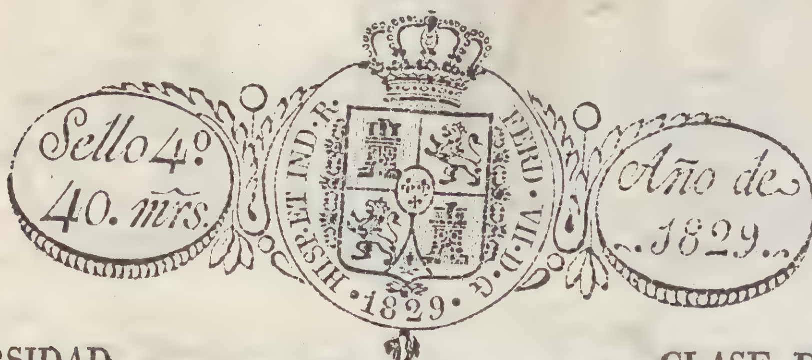

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Antonio Cabrera ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol — Arespacochaga — Bravo

Sev.a 17 de Oct.e de 1829
Certe buena Conducta
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.a
Dr. Juan Sat.n Matute
Srio.

Aut.º

213

Certifico Yo el D.r D.n Ant.º Muñoz y Gallego, Cura Propio y Vicario dla Yglesia Parroq.l dlaST.a de Cantillana, q.e en uno delos libros de Partidas de bautismos de ella, distinguido con este caracter -O- a fojas ochenta y dos, está una Partida q.e ala letra dice asi=

Partida — En Lunes diez y siete de Febrero de mil ochocientos y doce, Yo el infrascripto Cura propio dla Yglesia Parroq.l de Cantillana bautice solemnem.te en ella, à Antonio Joaquin Julian q.e nacio el dia diez y seis de dho Mes, hijo de Antonio Cabeza, y de Juana Diaz su legitima muger, naturales y vecinos de esta Villa; fueron sus Padrinos José Morejon y Joaquina de Mena y Clavijo de esta vecindad, a quienes adverti el Parentesco espiritual y demas obligaciones y lo firmé ut supra= D.r Ant.º Sanch.z Muñoz=

Concuerda la Partida q.e antecede con su respectivo original, à q.e me remito; y para q.e conste la firmé en la espresada V.a de Cantill.a à veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Antonio Muñoz y Gallego

Comprobac.n

Nos el infrascripto Ess.no de S.M. Publico del Numero y del Cavildo de esta V.a, Notario Ecc.o de la Vicaria de ella y Pueblo de su Partido doy fee: Que el S.or D.r D.n Ant.º Muñoz y Gallego de quien aparece firmada la certificac.n q.e antecede: es Cura y Vicario de la Yglesia

Pamos f. de esta dicha villa como se titula el que se
halla en actual uso y exercicio de su facultad [illegible]
miteras, y p.r lo tanto a todas sus [illegible] y d.s
mas [illegible] q. [illegible] de [illegible] fe
haved [illegible] en ambos juicios
y p.a q. conste [illegible] de parte [illegible] por
yo la pres.te en el [illegible] y firmo en [illegible] a v.te
y ocho de octubre de mil setecientos veinte
y ocho =

[signature]

Man.l [illegible] de los [illegible]
y Gomez
Ess.no [illegible]

Fr. Jose Real Pr. y Lector de Grammatica en este Conv.to de N. P. Sn. Fran.co de la villa de Cantillana. Certifico=

Como Antonio Cabrera natural de dcha villa ha estudiado conmigo la gram.ca latina con aprovecham.to

Y para q.e conste, donde convenga doi esta q.e firmo en Cantillana á tres de octubre de 1828 a.s Fr. Jose Real.

Nos el Alc.e ord.o por S.M. de esta V.a Mina propio y Maestro de la Parroquial de ella &c.

Certificamos: Que D.n Antonio Joaquin Cabrera y Galera de edad de diez y seis años natural y vecino de esta villa hijo leg.mo de D.n Antonio M.a Cabrera y de Juana Diaz, se ha portado siempre con la mejor conducta politica y moral muy bien inclinado y religioso efecto sin duda de la Educacion que le han dado sus Padres, asi q.e lo tienen puesto en la Esc.a del Villa para que siga la facultad de Farmacia y estudiando en la R.l Universidad a quien jamas se le ha notado cosa alguna q.e desdiga de su buena crianza y buenos modales, motivo porque ha merecido de este vecindario el mejor concepto y estimacion y para q.e asi lo pueda hacer constar donde le convenga a su instancia le damos la presente que firmamos en Manzanilla a dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho =

D.r Anselmo Muñoz y Gallego

José M.a de Torres

Sev.a Nov.e 3 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

D. Antonio Cabrera y Diaz.

Numero 32.

216

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dr. Miguel Moreno y Barrios Dr. en Leyes de esta [illegible] [illegible] Catedrático de [illegible] y [illegible] de [illegible] de Instituciones civiles—

Certifico y en caso necesario juro que D. Antonio [illegible] ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á la clase de mi cargo q. ha sido desde el primero de Enero de 1833 hasta el primero de Julio de el mismo [illegible] y para que conste doy la presente [illegible] Sevilla primero de Julio de 1834.

Dr. Migl. Moreno y Barr[illegible]

Examinado y aprobado.

Dr. Moreno

Dr. Gutierrez

Asistió á la Dominical.

Dr. Moreno

Dr. Yberry

El Doctor D. Miguel Moreno y Barrera del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria, en el de Leyes Catedratico en el segundo año de Instituciones de la misma Abogado de los Reales Consejos &c.

Certifico, y en caso necesario juro: Que D. Antonio Cavo y Gordillo natural y Vecino de Villa franca de los Barros, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamto. á la Clase de mi Cargo desde el diez y ocho de Octubre del año anterior hasta ultimo de Mayo del Corriente. Y para que Conste donde le convenga al Interesado firmo la presente en Sevilla á primeros de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Migl. Moreno y Barra.

Examinado y aprobado fecha ut supra

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. Moreno

Asistio a la Dominical

Dr. Ybarra

218

Licenciado Dn. Alonso Cabo, Abog.do de los Rs. Consejos con estudio abierto en esta Villa, Bachiller en Leyes y Canones en la Universidad de Salamanca, de edad de cincuenta y seis años ═

Certifico y caso necesº juro, que D. Antonio Cabo natural de esta Villa de Villafranca, mi vecindad, ha estudiado vajo de mi direccion las Materias del primero y segundo libro de Instituciones cibiles pertentes. a su primer Curso, por el Vinio de Salas, y su historia por Heinecio; asistiendo con puntualidad aplicacion y aprobechamto. en los dias lectibos desde primero del mes de febrero, hasta ultimo de Julio de este año: y paraque conste, doy la presente en Villafranca de los Barros dia primero de Agosto de Mil ochocs. treinta y dos ═

Examinado y aprobado de esta Villa 15 de Oct. de 1832
D. Cespedes

Lic.do y Br. in utroqº juro,
D. Alonso Cabo

D. Gutierrez Dr. Ibt...

D. Juan Guerrero Calderon Abog. de los R. Consejos Regente de la Real Jurisd. de esta Villa ═

Certifico: Que D. Antonio Cabo ha observado buena conducta moral, politica y religiosa durante el tiempo q. contiene la Anterior Certifa. de su Curso probado. Y pa. q. conste, doy la presete. q. firmo en Villafca. y Sepl. primero de mil ochocientos treinta y dos ═

Ldo. D. Juan Guerrero y Calderon

L. D. Antonio Cabanillas Cura Rector de la Ygla. Parroquial de

esta Villa certifico: qe el d. Antonio Cabo clerigo ordenado a ella, ha observado buena conducta politica, moral y religiosa el tiempo qe se expresa en la Certifon de Cuerpo privado, habiendo comulgado dos veces ademas del precepto pascual. Y pa qe conste, doy la presente en Villafca primero de Sepre Año del Sello ═

Antonio Cabanillas

Legalon

Los Infrascriptos Essnos de S. M. ppcos y del Juzgado de esta Villa &a ═

Certificamos: Que d. Alonso Cavo d. Juan Guerrero Calderon y d. Antonio Cabanillas por quienes se halla certificado anteriormte son el primero Lido en Leyes segun se titula el segundo Abogdo de los Rs Consejos y Recepr en la actualidad de la Jurisdn por ausa del S. Alde Essnos de esta Villa y el tercero Cura Parroco de la unica Iglesia Parroql que hay en la misma y que todos tres se hallan en actual ejercicio de sus funciones y el primero con estudio abierto: las firmas y rubricas con que las autorizan de sus respectivos puños y letras, a las cuales en oficio y extra han merecido y obtienen entera fe y credito; y pa qe conste a instancia de parte, signamos y firmamos la presente en Villafranca a [illegible] de Sepre de mil ochocientos treinta y dos

Antonio Munera Martinez

Lorenzo Tosal Velarde

Tomas Martinez

Dn. Jose Moreno Pbro. vecino de esta Villa, de edad de treinta años, Bachiller en Filosofia en la Universidad de Sevilla

Certifico y caso necesº. Juro, que d. Antonio Cabo y Gordillo natl. dela mª. Villa, ha asistido a mi estudio con puntualidad aplicacion y aprobechamto. los seis meses que previene la Rl. Orn. del 23 de Enero ultimo, en que principio y aun mas tiempo, en el que ha estudiado la Metafisica, y Etica o filosofia moral, por el Guevara y Jaquier, segun se previene en el ultimo Plan general de Estudios. Y para qe. pueda probar en la Universidad este Curso privado; doy la presente que firmo en esta Villa de Villafranca de los Barros a veinte y ocho del mes de Septiembre, de este año de mil ochocientos treinta y uno=

Bachiller Josef Moreno

Examinado y aprobado

B. Moreno   Arrupacochaga   Bravo

D. Dn. Melchor Valon Alcde. mayor de esta Villa, y el Licdo. dn. Antonio Cavanillas del Havito de Sn. Tiago, Cura Rector de su unica Iglesia Parroquial, Certificamos: Que dn

D. Ant.º Cabo.

que d.n Antonio Cabo y Gordillo nat.l de ella y
Cursante en filosofia, tiene y ha tenido
buena conducta moral y politica
durante los seis meses de su estudio
pribado y en todo tiempo: y para hacerlo
constar, damos la presente en Villafranca
de los Barros dia veinte y ocho de Septiembre de
mil ochocientos treinta y uno =

f.s S.r Melchor Valor — Antonio Cabanillas

Los Escrivanos de S. M. publicos y del Juzg.do de esta V.a
de Villafranca &c.

Certificamos &c.: Que el D.r D. Melchor Valor y el Lic.do D. Antonio Cabanillas son: el primero Med.co nom.do por S. M. de esta Villa y el segundo Cura Rector de la unica Parroq.l Yglesia que hay en la misma segun se titulan, y ambos se hallan en actual ejercicio de sus funciones; las firmas y rubricas que anteceden, son de sus puños y las que acostumbran poner en lo que se les ha dado y da entera fe y credito; y a pedim.to de parte interesada, signamos la presente en Villafranca de los Barros a quince de [illegible] de mil ochocientos treinta y uno

Antonio Illanes Martinez

Lorenzo Josef Alcazar

Tomas Martinez

Dn Jose Moreno Pbro vecino de esta Va Bachiller en Filosofia en la Vnibersidad de Sevilla, de edad de treinta años =

Certifico y caso necesº fuere; qe Dn Antonio Cabo y Gordillo de la mª vecindad, ha estudiado vajo de mi direccion y enseñanza el Curso pribado de tercer año de filosofia qe principio en el dia veinte y tres de henero, y concluyó igual dia del de Julio, qe son los seis meses qe previene la Rl orn; habiendolo egecutado con puntualidad aplicacion y aprobechamto por los Autores señalados en el Plan; la Metafisica por el Guevara, y la Etica por el Pe Jacquier. Y pª que conste y pueda probar dho Curso pribado en la Vnibersidad, le doi la presente Certifn qe firmo en esta Va de Villafranca de los Barros dia veinte y ocho del mes de diciembre, de mil ochocientos treinta y uno =

Bachiller Josef Moreno Pro

El Dr. Dn Melchor Valon Alcalde mayor de esta Va y el Licº Dn Antonio Cavanillas del Orn de Sn tiago Cura Rector de su unica y plena Parroql =

Certificamos: Que Dn Antonio Cabo y Gordillo natl de esta, ha observado buena conducta moral y politica los seis meses qe ha durado el Curso pribado qe menciona la antª Certifn y demas tiempo qe ha permanecido en ella. Y pª qe conste, damos la preste en Villafranca de los Barros dia veinte y ocho de diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Dr. Dn Melchor Valon

Antonio Cabanillas

Los Escribanos de S. M. Publicos y del Juzg.do de
esta V.a certificamos y damos fe: Que las
dos anteced.tes certificac.s son dadas; la prim.a
p.r el B.r D. José Moreno Pbro. y la Segunda p.r el D.r D. Ant.o
Valon Alcalde Mayor de esta V.a y p.r el Lic.do D. Antonio
Cabanillas cura Rector de su unica Igl.a Parroq.l á quienes
siempre se á dado entera fe y credito en todas sus ac-
tuaciones: las firmas y Rubricas con q.e se hallan
bas autorizadas son de su puño y letra. Y p.a que
conste, damos, signamos, y firmamos la presente
Villafranca de los Barros á treinta de Dic.e de mil
ochocientos treinta y uno.

Antonio Maria Martinez

Tomas Martinez

Lorenzo José Alvarado

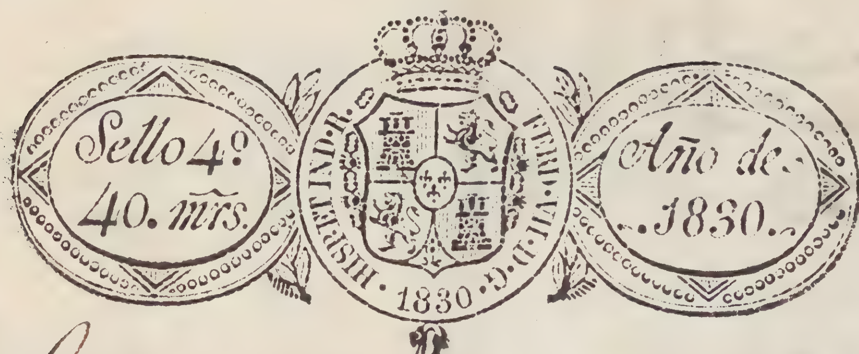

El Lic.do D.n Juan M.a Brabo y Murilla Catedrat.co del segundo año de Instit.s Filosoficas de esta R.l Universidad de Sevilla &c. &a.

Certifico y Juro que D.n Antonio Cabo natural de Villaf.ca de los Barros, á asistido á la clase de mi cargo con puntualidad y aprobechamiento desde el 18 de Octubre, hasta el 1º de Junio y tambien á las academias dominicales = Y ha sido examinado y aprobado

Sevilla 4. de Junio de 1830.

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado en la forma ord.a

Marmol

Arrupacochaga

Bravo

Sev.ª 5 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
S.ⁿ Acuerdo de la Jta. de C.ª
D.ⁿ Martinez
Sec.º

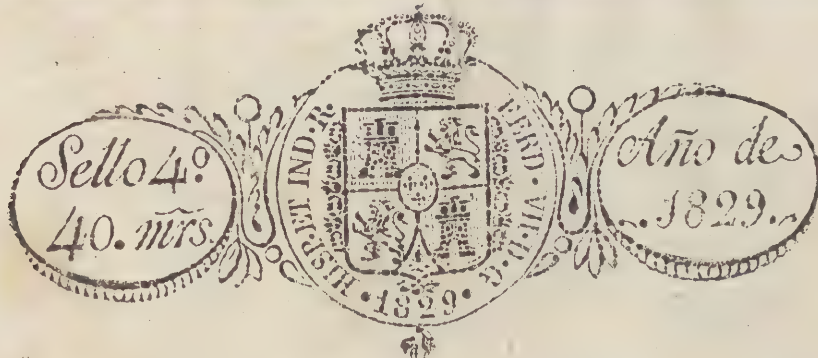

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Ant.º Cabo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

Munilla

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D.r Marmol — Arespacochaga — Bravo

Sev.ª 31 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta. Con acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Juan José Maestre
Sec.º

Dn

d. Antonio Cabo naturál de esta Villa, vecindad de mi Padre el Lic.do d.n Alonso Cabo, ante V. como mas haya lugár en dro. digo: Que p.a principiar mi Carrera lite-raria en la Universidad de Sevilla, me precisa llevar dilig.s Judiciales por la que se acredite mi conducta morál y politi-ca. Asi se me admitira Justif.n = como en la tierna edad de trece años cumplidos q.e tengo, he observado la conducta morál mas religiosa como verd.o catolico Apostolico Romano. Aum.o q.e en comprobacion de q.e he sido, y soy amante de la R.l persona de S. M. y su Govierno monarquico, jamas he pertenido a Sociedad o Secta alg.a de las reprobadas =

A V. sup.co Se sirba admitirme dha Justif.n con cit.n del Sindico por los Particulares insertos; informando V. y el Cavall.o Sor Cura Parroco sobre los mismos; y evacuado, mandar se me devuelvan las dilig.s orig.les Pido Just.a Juro lo nec.o &.

L. d. Alonso Cabo. Antonio Cabo

Otrosi. Se pasara recado atento por el Escrib.o de estas dilig.s p.a q.e por dho Sr Cura, o su teniente se me facilite Certif.n de mi Partida de bautismo q.e se unira a ellas. Pido Just.a

Auto. Por presentado: admitase á esta parte la Justificacion q.e ofrece con citacion del Sindico Pror, y en quanto a los demas particulares

y otros q.e comprende el escrito; como lo pide y todo evacuado traigase: Lo manda y firma el Lizdo D.n Juan Guerrero y Calderon Abogado de los R.s Consejos, Regente de la R.l Jurisd.on de esta villa de Villafranca á cinco de Nov.e de mil ochocientos veinte y ocho doy fee=

Lic.do D.n Juan Guerrero y Calderon

Ante mi
Antonio Maria Martinez

Notif.n }
En d.ho dia mes y año yo el Es.no hice saber el auto anterior á D.n Antonio Cabo en su persona doy fee.
Martinez

Citaz.n }
Para lo contenido en el ant.or auto citté en persona al Sindico Pror D.n Ypol.to del Solar quedo enterado d.ho dia doy fee= Martinez

Justificaz.n 1.o testigo D.n Diego Garcia Pro }
En Villafranca d.ho dia mes y año para esta Informacion y de presentacion de la parte ante mi comparecio por testigo D.n Diego Garcia Pro de esta vecindad de quien p.r ante mi el Es.no recibio juramento q.e hizo en toda forma de dro in verbo ... cargo y con arreglo a su estado prestar la ...

224

mano dra enel pecho in verbo Sacerdotis, pro
metio decir verdad y preguntado al tenor delos
particulares que comprende el escrito anteriormente enterado
dijo: Que sabe y le consta sin cosa en contrario q.
Dn. Antonio Sabo Constituido enla menor de edad
de trece años ha observado la conducta moral
mas Religiosa como Catolico Apostolico Romano
q. jamas á pertenecido á Sociedad o Secta de nin
guna Clase delas reprovadas todo lo q. comprue
eba q. ha sido y es muy afecto ála Rl. persona
de su Magestad y su govierno monarquico: Que es
quanto sabe y puede decir y la verdad p.a su jura
mento en q. se afirmó y ratificó expresó ser de edad
de cinq.ta y quatro a. y lo firmó y Sumad doy fe.

Dr. Calderon

Pedro Garcia

Ante mi
Antonio de ...
Martinez

Dn. Pedro Gonzalez Teniente de Inf.a del Cuerpo de Realistas

En la misma villa referido dia mes y año para esta Informacion y dela misma presentacion ante Sumad compareció p.r testigo Dn. Pedro Gonzalez teniente de Inf.a del Cuerpo de Realistas de esta villa de quien por ante mi el Essno recibió juram.to q. hizo en toda forma de dro. en su Cargo ofrecio decir verdad y preguntado al tenor del escrito anterior enterado

73.

dijo: Que es cierto y constante que Dn. Antonio Cabo de esta Vecindad hijo del dicho Dn. Alonso Cabo constituido en la edad de trece años, siempre ha observado la conducta moral la mas Religiosa, como Catolico Apostolico Romano: Que siempre ha sido y es amante ala Rl. Persona de S.M. y a su Goverierno monarquico: que jamas ha pertenecido, á ninguna Sociedad ó Secta reprovadas: Que es quanto sabe y puede decir y la verdad por su juramto. en q. se afirmo y ratifico espreso ser de edad de quarenta y quatro a.s y lo firmó y Sumerd doy fee =

Dn. Calderon   Pedro Gonzalez   Antonio Martinez   Antonio manl. Martinez

Ramon Duran

En Villafranca dicho dia mes y año y para esta informacion ante Sumerd comparecio p.te y por dicho Ramon Duran vecino y Labrador de esta villa de quien p.r ante mi el Exmo recibió juramto. q. hizo en toda forma de dro. en cuio cargo ofrecio decir verdad y preguntado al tenor del escrito anterior dijo: Que sabe ciertamte. q. Dn. Anto. Cabo hijo de Dn. Alonso de esta vecindad se halla en la edad de trece años, en la q. siempre ha observado la irreprensible de moral y politica conducta que se merece todo Christiano q. observa iguales requisitos: Que

siempre ha sido amante de la R.l Persona y su govierno monarquico, todo lo que comprueba no haber pertenecido á ninguna Sociedad ó Secta reprovada: Que es quanto sabe y puede decir y la verdad p.a su juramento en q.e se afirmó y ratificó expresó ser de edad de quarenta y seis a.s y lo firmó y su mrd doy fee =

Lic. Calderon — Ramon Duran

Antonio maria Martinez

Notifon á el Cura

EN seis del mismo mes y año, previo recado atento, hice saber el contenido del precedente Auto á el Lic.do D.n Antonio Cabanillas Cura Parroco de esta Villa doy fe =

Martinez

Informe

Nada se puede decir contra las costumbres politicas y religiosas de D. Antonio Cabo: por su tierna edad; y buena educacion q.e le han procurado sus Padres: Es quanto debo decir en particular. Villafranca Noviembre seis de mil ocho cientos beinte y ocho = Antonio Cabanillas
C. P.co

Auto

Entreguense estas diligencias - D.n

Antonio Cabo para q.e de ellas haga
el uso q.e le abien tenga en las que y
para su mayor balidacion intea
pone su autoridad y decreto judicial
en quanto puede y ha lugar de derecho
de informar sumaria que este inte
resado, tanto por su tierna edad
quanto por la buena educacion po
litica y religiosa q.e ha recibido de
sus padres, no apenteneciendo a nin
guna asociacion de las re proba
das. El Señor Lic.do D.n Juan Gue
rrero y Calderon Reg.te de la R.l
Juri.d.n de esta villa de Villafran
ca asi lo decreta, dice y firma
en ella a seis de Noviembre de mil ocho
cientos beinte y ocho de q.e doy fee

Lic.do D.n Juan Guerrero
y Calderon

Antonio
Antonio Maria
Martinez

Dn. D. Juan Garcia Moreno Pbro. Teniente de Cura de la única Parroq.l de esta Va. Certifico: Que en uno de los Libros bautismales que dió principio el año de mil ochocientos catorce; y finaliza en el de mil ochocientos beinte; al folio beinte y siete vuelto y cara del siguiente, se halla la que sigue

Partida } En la Va. de Villafranca en beinte y siete dias del mes de Febrero año de mil ochocientos y quince: Yo el Lizdo. Dn. Antonio Maria Cabanillas del Orden de Santiago Cura rector en ella, bauticé solemnemente y puse los Santos Oleos á un Niño q. nació el dia beinte y seis de dho mes, y se llamó Antonio, Alejandro, Francisco; hijo legitimo de D. Alonso Cabo Abogado de los Rs. Consejos de S. M. de edad de treinta y ocho años natural y vecino de esta Va. y de Da. Maria Teresa Gordillo de edad de treinta y un años natural de la Va. de Zafra: Nieto paterno de D. Felipe Cabo y de Da. Antonia Rebanal naturales y vecinos de esta Va.; y materno de Dn. Pedro Ygnacio Gordillo y de Da. Franca. Camargo naturales de la Villa de Zafra: Fue su Madrina su Abuela materna Da. Francisca Camargo la q. se dió por advertida del parentesco espiritual y obligacion: fueron testigos Dn. Antonio Barrera, Dn. Alonso Antonio Prieta y Fr. Ramon Gonzales Pbros y firmé = Lizdo. Dn. Antonio Cabanillas.

Concuerda literalmente con su original á que me refiero, que queda en el Archibo de dha Parroquial: en su virtud, y á instancia de la parte, doy la presente q. firmo en Villafranca de los Barros á seis de Noviembre de mil ochocientos beinte y ocho =

Juan Garcia Moreno

[illegible]

Secᵃ Novᵉ 2 . . 1828

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta. D.ʳ Cerezo

Sec.º

[illegible]

[R]AMON MARIA DE FUENTES,

[...]G., del Real Co-
[...] y su Empresario
[...]ducacion de esta

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Antonio José Cabeza y Nieto natural de Ayllones há ganado en ese Colegio un Curso de Lógica y Metafísica y otro de Física general y particular en cuyo ultimo curso estudio el primero de Matematicas; en los de 1827 á 1829 segun lo acredita con una certificacion firmada al parecer por V.

Dios gue a V. m.s a.s Sev.a 3 de Nov.e de 1829

D.r Juan Bagarozo
Sec.o

[Es] cierto q.e D.n Ant.o Jo[sé C]abeza Nieto ha gana[do] en este Colegio los cur[sos] q.e manifiesta este [ofic]io y en el tiempo [indi]cado.

Ramon M.a de Fuentes

Incorporados: Libro 9.º f.o 5 vuelto

[...] Cabeza Nieto
[...]ones, Prov.a de
[...]s cursos de
[...]cas en este
[...]a y Metafísica
[...]sica general y
[...]n cuyo ultimo
[...] Matematicas,
[...]itidas á esta
[...]te á pedim.to

[...] Director del Colegio de Humanidades de S. Fernando de esta [Ciu]dad [...]te en Sevilla
[...] cientos veinte
y nueve.

Ramon M.a de Fuentes

Antonio M.a Castro y Velasco Sec.o

Sor.

Tou...

Jun...

Antonio Caro y Gorrullo

227

D. RAMON MARIA DE FUENTES,

Presbítero, Director por S. M. el Rey N. Sr., Q. D. G., del Real Colegio de Humanidades con el título de San Fernando y su Empresario perpetuo, Vocal de la Junta Inspectora de primera Educacion de esta Capital y su Provincia, &c.

Certifico que D. Antonio José Cabeza Nieto natural de la villa de Aytones, Prov.ª de Extremadura ha probado dos cursos de Filosofia y uno de Matematicas en este Rl. colegio: el prim.º de Log.ª y Metafisica de 1827 á 1828, el 2.º de Fisica general y particular de 1828, á 1829, en cuyo ultimo tiempo estudió el primero de Matematicas, como consta de las notas remitidas á esta Rl. Universidad. Y p.ª que conste á pedim.to del interesado doy la presente en Sevilla á dos de Nov.e de mil ochocientos veinte y nueve.

Ramon M.ª de Fuentes

Antonio M.ª Castro y Velasco Sec.º

El Catedratico de Filosofia q.e abajo firma

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Antonio José Cabeza Nieto ha asistido a la clase de mi cargo q.e ha sido la de Metafisica y Etica en el curso q.e empezo en 18 de Octubre anterior y finaliza en igual dia del presente con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y en iguales terminos a las academias Dominicales. Sevilla 1.º de Junio de 1830.

Josef Antonio de Arespacochaga

Sev.a 16 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
Dr. Muestalez
Sec.o

Examinado y aprobado

Arespacochaga

Bravo

Yo el Dr. Dn. Fran.co de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Instituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes, Vocal de su tribunal de Censura y Correccion, Abog.do del Ylttre Colegio de esta dha Ciudad, Socio de Num.ro de la Economica de Amigos del Pais de la misma &c.

Certifico, y en caso necesario Juro, q.e D. Antonio Cabeza Nieto, natural de Villanueva, ha asistido á mi academia privada con puntualidad, y aplicacion desde mediados de Febrero hasta el dia de la fha, y estudiado con aprovecham.to el prim.ro y seg.do libro del Dro Romano p.r Vinnio de Salas y la Historia p.r Heineccio, q.e son las mater.s del prim.r año de dhas Instituciones. Y para q.e conste doy esta

Sevilla Agosto 28 del 1831 Dr. Dn. Fran.co de P.a Ybarra

El Dtor Dn. Man.l Castilla cura [rubrica]

de la Parroquial Yglesia de la Magdalena certifico, q.e conviniendo en esta certificacion D. Antº Cabeza Nieto haber observado buena conducta moral y politica durante el tiempo q.e en ella se espresa. Sev.a Dicbre 30 de 1831

D.r Manuel de Zarilla

Certifico igualmente como Alcalde de Barrio q.e el mencionado ha observado buena conducta moral y politica durante el tiempo q.e se espresa en la certificacion de la otra Sev.a fha ut supra d.

Fran.co Chamorro

Examinado y aprobado a 7 de Enero de 1832

D.r Cespedes D. Gutierrez D.r Ybarra

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1832. 3. — Año de 1832.

Yo el Dr. D. Fran.co de P.a [illegible] Mori(?) del Claustro, y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta ciud.d en la de Leyes, y [illegible] [illegible]

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Antonio José Cabeza(?) Nieto(?), natural de Ayamonte(?), y residente en esta ha estudiado en mi academia privada las materias del tercero, y cuarto libro del derecho civil romano, p.r Vinnio de Sala y [illegible] [illegible], pertenec.te al segundo curso de estas instituciones, asistiendo con puntualidad aplicación, y aprovechamiento desde el 1.º de Octubre hasta el 20 de Ag.to del año de la fecha. Y para que conste a su pedimento(?) yo doy la presente en Sevilla Ag.to 26 de 1832.

Dr. D. Fran.co de P.a Ybarra(?)

Certifico yo el infrascrito [illegible] presbítero(?) [illegible] de S.ta M.a [illegible] de Sev.a que el referido en la certificación [illegible] de buena vida, fama, y costumbres así en lo político como en lo moral, y que no es ni ha sido afecto al sistema llamado Constitucional, ni perteneciente a ninguna de las asociaciones, y [illegible] mente, que [illegible]

[illegible]

San[illegible] Ntra. de Yglesia, [illegible]
[illegible] en otras varias p.a dho.
[illegible] Y p.a q.e conste donde [illegible]
conv.e doy la presente Sevilla [illegible]
de 1832—

D.r Manuel de Zarrilla

Como Alcalde de Barrio q.e soy de la Parroquia Sta. M.a Magd.na de esta Ciudad, certifico: q.e D.n Antonio José Cabrera Nieto, es joven de buenas costumbres, tanto morales como políticas, y p.a q.e pueda convenga donde convenga lo firmo en Sevilla a 11 de Octubre 1832.

Manuel Toledo

Examinado y aprobado en 15 de Oct.re de 1832

D.r Céspedes D.r Echeverri D.r Hern

El B.r D.n Antonio Maria Villalon, encargado por el Señor Rector, y Claustro en la Academia extraordinaria de esta R.l Universidad literaria &c.—

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Antonio José Cabeza Nieto, natural de Ayllon, esta asistiendo á mi clase, que principió el veinte y cuatro de Enero del de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para los fines convenientes al ynteresado doy esta que firmo en Sev.a y Marzo catorce de mil ochocientos treinta y tres.—

B.r Ant.o M.a Villalon

El Lic.do D.n Antonio M.a Villalon, Abogado por la R.l Audiencia de esta Ciud. encargado p.r el S.r Rector, y Claustro de la Universidad Literaria de la misma, de la Academia de Explicaciones Extraordinarias de Leyes.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Ant.o José Cabeza Nieto, natural de Ayllon, y Cursante de tercer año de Instituciones Civiles ha asistido á dha. Academia por el espacio de tres meses contados desde primero de Febr.o de este año hasta primero de Mayo ultimo, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. Y para que pueda hacerlo Constar donde le convenga firmo la presente en Sevilla a veinte, y tres de Mayo de mil ochocientos treinta, y tres.

L. Antonio M.a Villalon

Sev.a 25 de Junio de 1834.
Es de buena conducta por acuerdo de los M.ros de Cons.o
[illegible]
Sec.o

Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía su Catedrático de Instituciones civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Antº. Cabeza Nieto, natural de Aillones ha asistido á la referida clase de tercer año de dhas. Instituciones de mi cargo y á la Academia Dominical de Leyes en el curso q.e principió el 18 de Octubre de 832 y concluye en Junio de la fha, con puntualidad aplicacn. y aprovechamto. Y pa. q.e conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos en Sevª. Mayo 31 de 1833.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

Esaminada y aprovado

Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra — Dr. Moreno

[illegible] de Junio de 1833.

Es de [illegible] consultar.
Por Acuerdo de la Illma. de Con.s

D. [illegible]

232

D. Antonio José Cabeza Nieto natural de Ayllones, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la calidad de Sobresaliente por lo que=

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Antonio José
Cabeza Nieto

Auto: Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Santa Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M.
D. Cerero

D. Bayuerozo
Ser.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Antonio José Cabeza Nieto natural de Ayllones incorporó un Curso de Lógica y Metafísica y otro de Física general y particular y Matematicas que ganó en el Colegio de Humanidades de S. Fernando de esta Ciudad en los de mil ochocientos veinte y siete, á mil ochocientos veinte y nueve: En esta Universidad ha ganado un Curso de Metafísica y Etica de mil ocho-

cientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y dos de Derecho Romano de mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y dos y de este al treinta y tres está matriculado en derecho Patrio que deberá probar en su dia con la certificacion correspondiente. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito: asimismo ha acreditado estar asistiendo a las Esplicaciones de estraordinario. Sevilla treinta de Abril de de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.n Agreda

D. Juan Bayuenzo

Auto y Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el S.r Rector de esta Universidad lit.a de Sev.a á treinta de Abril de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

D.r Cerero D. Bayuenzo
Secr.º

Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri, del Claustro, y gremio de la Ml. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes, y Filosofia, su Catedratico de Instituciones Civiles, Vocal de su Tribunal de Censura, y Correccion, Abogado del Ylustre Colegio de esta ctta. Ciudad, Socio de numero de la Economica de Amigos del Pais de la misma &. &.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Antonio José Cabeza Nieto, natural de Ayllones, está cursando en la clase de tercer año de dhas Instituciones, que tengo á mi cargo, y es sobre saliente, porloque le considero capaz de presentarse á recibir el grado de Br. á Claustro pleno en esta facultad. Y para los fines conducientes doy la presente á sus ruegos, en Sevilla Marzo 14 de 1833.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Ygnacio Anaya y Lopez, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, Dr. en el de Canones Catedratico de Institu-ciones Canonicas Abogado del ilustre Colegio de esta Ciudad &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Antonio Laureano Cabeza Prieto, natural de Ay-llones, ha asistido, con puntualidad aplicacion, y apro-vechamiento, á la Clase de mi cargo, que ha sido la de Cuarto año de Leyes, que empezó en dos de Eno. del presente año, y concluyó en treinta de Junio proximo pasado. Y para que conste, fi[illegible] [illegible] doy la presente en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta, y cuatro =

Dor. Ygno. Anaya Lopez

Del mismo modo el Catedratico de academias Dominicales de Leyes Certifico, que el mencionado arriba ha asistido á dhas. academias con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste lo firmo Sevilla, fecha ut supra. =

Dr. Migl. Moreno y Baza

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico que don Antonio José Cabeza Nieto natural de Ayllones Obispado de ... con incorporo un curso de Lógica Ontología y Matemáticas y otro de Física general y particular que ganó en el Colegio de Humanidades de esta Ciudad en los de mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos veinte y nueve, y desde este hasta mil ochocientos treinta y cuatro ha ganado en esta Universidad literaria un curso de Metafísica y Ética, dos de Historia y elementos de Derecho Romano otro de Derecho Patrio y otro de Instituciones Canónicas. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y tiene acreditada su asistencia por tres meses a las explicaciones extraordinarias. Sevilla treinta de Junio de mil ochoc.s treinta y cuatro.

Pedim.to ... D. Antonio José Cabeza Nieto, natural de Ayllones, como mejor proceda digo: que tengo ganados los años de estudio q. se requieren, para graduarme de Bachiller en ... por tanto =

Supl.co á V.S. se sirva mandar se admita á examen para dicho grado y q., siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro &.

Ant.o Laureano Cabeza Nieto

Auto ... Por presentado este pedimento con la certificacion que le antecede; y mediante á que don Antonio José Cabeza Nieto tiene ganados antes de mil ochoc.s veinte y cuatro los años de estudio que se requieren para graduarse de Bachiller en Leyes: admitasele á examen, y confierasele dicho ... siendo aprobado. Lo mando asi el Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla á treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, de q. certifico.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Antonio José Cabeza Nieto natural de Ayllones como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que=

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Ant.o Lauream
Cabeza Nieto

2[illegible]0

Yo el Dr. Dn. Antonio Mª Rodas, del Claustro, y gre[mio] de esta Rl. Universidad literaria, en los de Leyes, y Artes, Catedratico de Digesto Romano, [illegible] y Decano del ilustre [Cole]gio de la misma &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Antonio Laureano Cabeza [illegible], natural, y vecino [de] Ayllones, Provincia de Extremadura partido de [illegible] ha asistido a dicha Clase de mi cargo con [illegible] puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde el diez y ocho de Octubre asta el dia de la fecha y para que conste, y obre los efectos combenientes firmo la presente, Sevilla diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Antonio Mª de Rodas

Examinado y aprobado =

Dr. Alvarez Dr. Mier Dr. Rodas

[illegible]

Del mismo modo yo el infrascripto Catedratico de [illegible] Certifico, q. el referido en la anterior, ha asistido en los mismos terminos a expresada Clase de mi cargo y para que conste, y obre los efectos,

Combeniente, firmo la presente fecha ut su[pra]

Fr. Manuel de Zavilla

Examinado y aprobado

Dr. Cerro Dr. Zavilla Br. Martinez

Certifico yo el Infraescripto cura del Sagrario, q.e D.n Andres Cavallero tribiño mi feligrez estudiante de fisica en esta R.l Universidad ha observado buena conducta politica y moral en el tiempo de sus estudios, y ha sido fiel al Rey Nro. S.r Sevilla y Diciembre 10 de 1831.

B.r D.r Fran.co de Paula del Fuego
Cura

El Alcalde de la Demarcacion 2.a del Sagrario certifico ser cierto lo q.e arriba dice y p.a que cons.te doy la presente en Sevilla á 10 de Diciembre de 1831 =

Antonio Calvo

D.r D. Manuel Maria del Marmol, Doctor en Teologia y Filosofia por la Real Universidad de Sevilla, Catedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad.

Certifico y Juro que D. Andres Caballero y Treviño ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada de las materias correspondientes á el segundo año de instituciones Filosoficas, segun estan señaladas en el plan general de estudios, que he dirigido en esta Ciudad, desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio del año de la fecha, no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses, mas que el Jueves y Viernes Santo, y habiendo señalado por el Autor mandado por reales órdenes, que es el P. Andres de Guevara, cuyas materias he explicado.

Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado
[illegible] Marmol [illegible]

Bravo

213

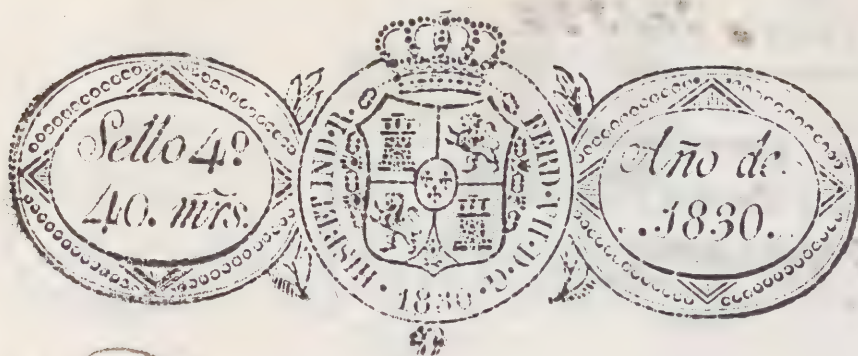

Real Universidad
Literaria de Sevilla

Clase de Logica y
Matematicas

El Catedratico de Filosofia por el Rl. q.e abajo firmo

Certifico: que D. Andres Caballero ha asistido á la Clase de mi cargo, q.e es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en este curso q.e empieza en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Manuel Morria
Rubio Martinez

Examinado y aprobado

Arrizacochaga
Ybarra
Martinez

Sevª 30 de Junio del 827.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jũnta de Cenª
Dr. Maestre
Sº

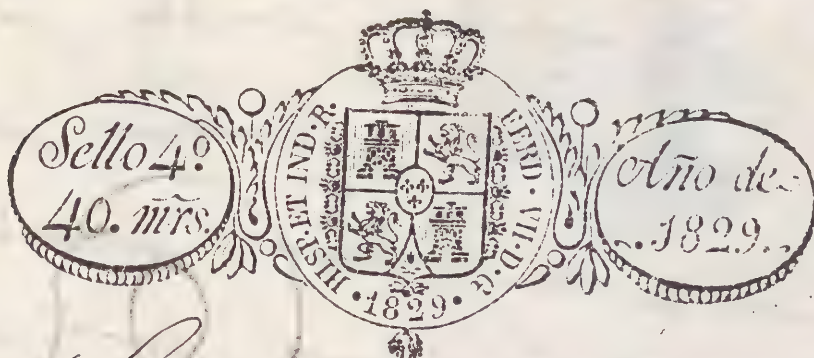

Los Infrascriptos Corregidor y Vicario de la Villa y Parroquia de Hinojosa del Duque, Obispado de Cordoba &c.

Certificamos que D. Andrés José Caballero Tribiño Clerigo de Menores Ordenes natural de esta Villa ha vivido siempre en ella observando la mejor conducta moral y politica y no ha pertenecido á la Milicia local Voluntaria, y para que conste damos la presente que firmamos en Hinojosa á 19 de Noviembre de 1829.

Ramon Carvajal
Alc. mayor

Alfonso Cabrera
Vic. Ecc. y Cura P.º

Los escnos. del N.º de esta Villa damos fe q. las firmas q. anteceden son propias de los señores Corregidor y Vicario ecc. de esta Villa, a los quales creemos fe ...

dado y dé entera fe y credito, y igualmente
son todos el primero Consejero Justo
mayor della, y el segundo primero
y ambos sus fes. Y lo signamos y firmamos en Navarra
Jose y Navarro, y el veinte
ocho y [illegible]

En testimonio de Verdad
Joseph Navarro
Berrocoso

Manuel [illegible]

Josef Saiz
Olivares

245

Dr. Antº San Martin Pr. de Filosofia y aca-
demico de nº. de la de Buenas Letras de esta
ciudad

Certifico: q.e D.n Antº Cevallos, natu-
ral y vecino de Ecija ha estudiado
bajo mi direccion durante el presente cur-
so los elementos de Historia general y par-
ticular de España q.e se previenen en el
plan vigente de Estudios y habiendolo
verificado con notable aplicacion y a-
provechamiento, le doy la presente p.a
q.e pueda acreditarlo donde le convenga.

Sevilla y Julio 4 de 1846

Antº San-Martin

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

V. Dõr D. Antonio Maria de Rodas del Claustro y gremio de esta R.l Universidad en los de Leyes y Artes, Abogado de los R.s Consejos y Catedratico de Digesto Romano hispano &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D. Antonio Cevallos, natural dela Ciudad de Cordoba ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to ala clase de mi cargo q.e dio principio en dos de Enero del presente año y finalizó en Julio del mismo. Y p.a q.e conste firmo esta en Sevilla 2. de Julio de 1834.

D.r Antonio M.a de Rodas

Examinado y aprobado.

Sev.a 24 de Oct.e de 1834.

D.r Nieto D.r Rodas

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cens.a
D.r Maestre
S.o

Ygualmte. ha asistido a la Moderantia de mi cargo. Lbo.a
24. de Oct.e de 1834.

Dor. Cuadero

Dn. Antonio Maria Villalon Bl. encargado pr. el Claustro de la Real Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla de la Academia de explicaciones extraordinarias de Leyes de ella =

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Antonio Ceballos natural de Cordoba, está asistiendo á dha. Academia desde primero de Febrero del presente año en que dió principio y concluye en fin de Abril del mismo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. Y pa. que conste y pueda acreditarlo donde convenga doy la presente qe. firmo en Sevilla á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y tres =

Bl. Antº. Mª. Villalon

Sevª. 19 de Marzº. de 1833

Es de buena conducta
por acuerdo de la Junª. de Cenª.

Dr. Muñoz
V.º

Yo D.n Antonio Maria Villalon, Bachiller en Leyes en esta Universidad de Sevilla y encargado por el Claustro de ella, de las esplicaciones estraordinarias de la respectiva Facultad.

Certifico en caso necesario y juro: que D.n Antonio Cevallos Castillo natural de Cordoba ha asistido á dichas esplicaciones con [illegible]alidad, aplicacion y aprovechamiento, desde primeros de Febrero en que dieron principio hasta fin de Abril del corriente año. Y para que conste á instancia del interesado, doy la presente, que firmo en Sevilla á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y tres =

D.r Antonio M.a Villalon

Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Iberry del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla en ss. de Leyes y Filosofia su Catedratico de Instituciones civiles Moderante de la Academia Dominical de Leyes &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Antonio Ceballos y Castillo natural de Cordoba ha asistido á la clase de tercer año de dhas. Instituciones de mi cargo y á la Academia Dominical de Leyes con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. en el curso que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluye en Junio del de la fecha. Y para que conste donde convenga doy la presente á su ruego en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres =

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberry

Examinado y aprovado.

Dr. Gutierrez   Dr. Iberry   Dr. Moreno

Sevª. 1 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Censª.
Dr. Maestre

El Lic.do D.n Rafael de Sierra, Bachiller en Leyes por la R.l Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla, Abogado de los R.s Consejos, y del Ilustre Colegio de esta de Cordova, de edad de veinte y siete años &c.=

Certifico y juro que D.n Antonio Cevallos, natural y vecino de esta Ciudad ha asistido a mi estudio todos los dias lectivos desde primero de Febrero del presente año hasta el veinte y ocho de Setiembre, estudiando particularmente con aplicacion y aprovechamiento las materias de derecho romano del tercero y quarto libro de la obra titulada Institutiones Romano Hispanae del Sala y su historia por Heineccio. Y para que conste a instancia del interesado doy la presente que firmo en Cordova a veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.=

Lic.do D.n Raf.l de Sierra

Lo mis.tos [illegible] del Rey [illegible]

num.s y colegio de esta Ciudad q.e al final sig-
namos y firmamos, damos fe: q.e el Lic.do D.n Ra-
fael de Sierra porq.n resulta autorizada la
certific.n anteced.te, es Abogado del iltre. Colegio de
esta Ciudad segun se titula, y como tal, sus
docum.tos merecen entera fe y credito judicial y
estrajudicialm.te. Y p.a q.e conste, á vista de ste.
ponemos la pte. sellada con el de dho. iltre.
Colegio, en Cordoba á v.te y nueve de Setre. de
mil ochoc.tos treinta y dos.

Antonio Garcia de ...

Rafael Fernand.z de Cañero

José Enriquez

Examinado y aprobado en 6 de Oct.re de 832

D.r Cespedes   D. Gutierrez   D.r Ybarra

El infrascripto Rector y Cura p.º de la Yglesia Parroquial de vi P.e S.n Pedro de esta Ciudad =

Certifico, que D.n Antonio Ceballos y Castillo, es mi parroquiano, de buena conducta, aplicado al estudio de Leyes, q.e asiste á la Yglesia, ha cumplido con los preceptos de la Confesion y Comunion Pascual, y ademas ha confesado y comulgado otras dos veces en este presente año; y para que conste donde convenga, doy la presente en Cordoba á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Juan José del Pozo
y Onieva,

El infrascripto Alcalde de Barrio de la Yglesia Parroquial de S.n Pedro de esta Ciudad.

Certifico, que D.n Antonio Ceballos, y Castillo, es de buena conducta moral, politica, aplicado al estudio de Leyes; y para que conste á peticion del interesado, doy la presente en Cordova á veinte, y ocho de Septiembre de mil ochocientos treinta, y dos =

Rafael de Guevara
Sotaquero

Los inf.tos Esmos. del Rey ntro. S.r par...

del Illmo. y Colegio de esta Ciudad que al final signamos y firmamos, damos fe: que D.n Juan José del Pozo y Oviedo y D.n Rafael de Guerra y Artaquero por quienes resultan autorizados los dos docum.tos anteriores son el presb.o Rector y cura propio de la Ig.a parroquial de S.n Pedro de esta dha Ciudad, y el seg.do alc.e del mismo barrio y como tales merecen fe sus docum.tos en juicio y fuera del. Y p.a q.e conste, á instan.a de la p.te sellada con el de dho ntro. colegio en Córdoba á v.te y ocho de Set.e de mil ochoc.tos treinta y dos

Antonio Garcia de Atiera

Rafael Fernandez de Cañete

José Enriquez

Universidad Lit.^a de Sevilla

252

Incorporado L.^o 5.^o f.^o 80

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Antonio Ce-vallos natural de esa Ciudad ha ganado en ese Seminario un Curso de Lógica y Matematicas, otro de Fisica general y particular, y otro de Metafisica y Etica desde 1.824 á 1.827 segun lo acredita con la competente certificacion.

Dios gue. a V. m.^s a.^s Sev.^a 17 de Diciembre de 1.831.

D.^n Juan Bazquero

Es cierto que D. Ant.^o Ceballos desta vecindad ha ganado en este Semin.^o los tres cursos completos de Filosofia en los años q.^e expresa el certificado de que V.S. me habla, y fueron los corridos de 1824 á 1827, lo que consta de los Libros de asiento deste Semin.^o con cuyo sello autorizo esta acordada de orden del S.^r Rector.

Dios gue. á V.S. m.^s a.^s S. Pelagio de Cordoba 30 de Dic.^e de 1831.

Antonio Gutierrez de los Rios Secret.^o

S.^r Secr.^o de la Universidad de Sev.^a

del ilustre Colegio de esta Ciudad que al final
signamos y firmamos, damos fe: que Dn. Juan
José del Pozo y Oliva y Dn. Rafael de Guerra
ra y Estaquero por quienes resultan autorizados
los dos docum.tos anteriores son el presb.o Rector
y cura propio de la ig.a parroquial de S.n Pedro de
esta d.ha Ciudad, y el seg.do alc.e del mismo barrio
y como tales merecen fe sus docum.tos en juicio y
fuera de él. Y p.a q.e conste, a instan.a de p.te giramos
la p.te sellada con el de este ntro. colegio en Córdoba
a v.te y ocho de Set.e de mil ochoc.tos treinta y

Antonio Garcia de Tena

Rafael Fernandez de Cañete

José Enriquez

nterino
de esta
illa Q.
Ciudad
tro, pre
de san
tir la
p.r es-
ro de
r, y en
duran-
tumbre
camen
l. s pre
ervado
presen
D. Juan
pado,
de esta
ra esta
mil ocho

252

Universidad Lit.a de Sevilla

Incorporado L.o 5.o f.a 80

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Antonio Ceballos natural de esa Ciudad ha ganado en ese Seminario un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Ética desde 1.824 a 1.827 segun lo Acredita con la competente certificacion.

Dios gue. a V. m.s a.s Sev.a 17 de Diciembre de 1831.

D.n Juan Bazquerizo [illegible]

Es cierto que D. Ant.o Ceballos de esta vecindad ha ganado en este Semin.o los tres Cursos completos de Filosofia en los años q.e expresa el Certificado de que V. S. me habla, y fueron los corridos de 1824 à 1827. Lo que consta de los Libros de asiento de este Semin.o con cuyo sello autorizo esta acordada de orden del S.r Rector.

[illegible] gue. à V. S. m.s a.s S. Pela[illegible]
[illegible]ba 20 de Dic.e del 1831.

Antonio Gutierrez
[illegible] Rios [illegible]

Universidad de Sev.a

NUMERARIOS DE CORDOBA
PUBLICOS

Despachose la compulsa en 28 de Dic.e de 1.831.

253

D. Lorenzo Lucena Pbro, Catedratico de tercia, Presidente interino y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad, incorporado por Rl. privilegio á la Universidad de Sevilla &.

Certifico: que D. Antonio Ceballos natural de esta Ciudad en el año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro, previo examen de Latinidad, informacion de limpieza de sangre, buena vida y costumbres, fue admitido á vestir la Beca en este Seminario, en el que ha estudiado pr. espacio de tres años, en el primero Logica y un Curso de Matematicas, en el seg.do Fisica gral y particular, y en el tercero Metafisica y Etica: habiendo tenido durante ellos todos los actos literarios q.e son de costumbre y de ley, y sufrido al fin de cada uno un examen gral de las materias respectivas á ellos, en el q.e spre ha merecido la principal censura, habiendo observado igual buena Conducta: y p.a que conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Sor D. Juan Hidalgo Pbro Examinador Sinodal de este Obispado, Cura cuarto del Sagrario, Rector y Regente de estudios del citado Seminario con cuyo sello autoriza esta que firmo en Cordoba á 16 de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Lorenzo Lucena

NUMERARIOS DE CORDOBA.
PUBLICOS

Despachóse la compulsa en 28 de Dic.e de 1.831.

253

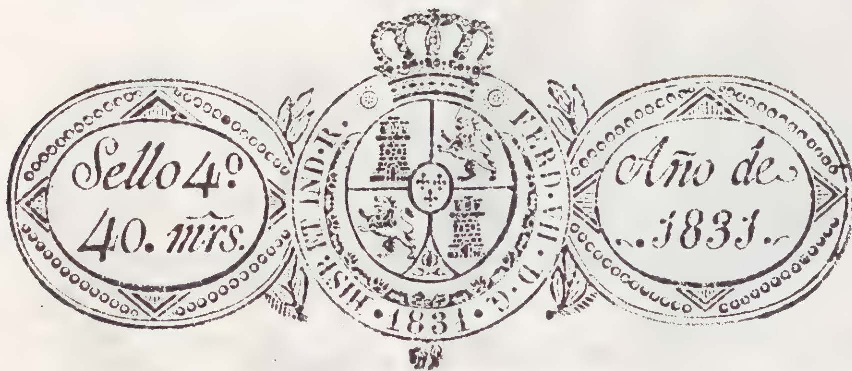

D. Lorenzo Lucena Pbro., Catedratico de Teria, Presidente interino y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad, incorporado por Rl. privilegio á la Universidad de Sevilla &.

Certifico: que D. Antonio Ceballos natural de esta Ciudad en el año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro, previo examen de Latinidad, informacion de limpieza de sangre, buena vida y costumbres, fue admitido á vestir la Beca en este Seminario, en el que ha estudiado pr. espacio de tres años, en el primero Logica y un Curso de Matematicas, en el seg.do Fisica gral. y particular, y en el tercero Metafisica y Etica: habiendo tenido durante ellos todos los actos literarios qe. son de costumbre y de ley, y sufrido al fin de cada uno un examen gral. de las materias respectivas á ellos, en el qe. spre. ha merecido la principal censura, habiendo observado igual buena Conducta: y pa. que conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Sor. D. Juan Hidalgo Pbro. Examinador Sinodal de este Obispado, Cura cuarto del Sagrario, Rector y Regente de estudios del citado Seminario con cuyo sello autoriza esta que firmo en Cordoba á 16 de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Lorenzo de Lucena

Dn. Fran.co Candido Aguilar Jurado, Abogado de la Rl. Chansilleria de Granada y del Ilustre Colegio de esta Ciudad &a

Certifico y juro: Que D. Antº Ceballos vecº de esta Ciudad, ha estudiado con aprobechamiento y vajo mi direccion, desde el primero de Febrero de este año, hasta el primº de Octe. ultimo, en todos los dias lectivos las materias pertenecientes al primer año de Leyes, por el Autor prevenido en el plan de estudios. Y para que pueda hacerlo constar, le doy la presente que firmo en Cordoba á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno: Hallandome en la edad de veinte y ocho años

Licdo D. Franco Candido
Agr. Jurado

Los infraescritos Escnos. del Rey nro. Sor. que al final signamos y firmamos damos fe: que el Licdo dn. Franco Candido Agui-

lar Jurado, por quien al parecer resulta dado el certificado que antecede, es tal Abogado del Ylltre. Colegio de esta Ciudad segun y como se titula, y como tal usa y egerce. Y p.a q.e conste à instª. de parte ponemos la presente sellada con el de ntro. Ylltre. Colegio en Córdoba à treinta y uno de dic.e de mil ocho.s treinta y uno =

Antonio Garcia de Villalva

Rafael Fernandez de Cañero

José M.a Carrion

Examinado y aprobado. Sev.a Enero 9 de 832

D.n Cepeda   D.n Gutierrez   D.n Ybarra

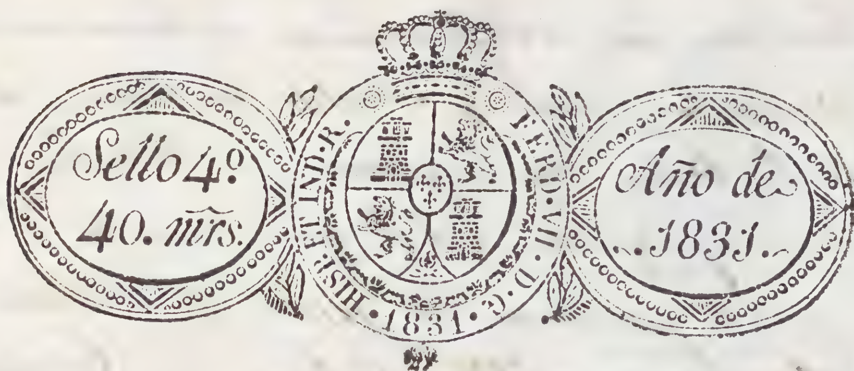

El infrascripto Rector y Cura pº de la Ygl.ª Parroq.l de mi Pe. San Pedro de esta Ciudad =

Certifico que Dn. Antonio Ceballos y Castillo es mi parroquiano de buena conducta moral y politica que ha cumplido á su debido tiempo con los preceptos Eclesiasticos de la Confesion y Comunion Pascual, y ademas ha confesado y comulgado dos veces en los seis meses ultimos, y está aplicado al estudio de leyes, observa en todo buena conducta, y goza de buen concepto publico; y para q.e lo acredite donde convenga, doy la presente en Cordoba á treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno./.

Juan José del Pozo
y Onieva

El infrascripto Alcalde de Barrio primero de dha. Parroq.a de esta Ciudad =

Certifico que Dn. Antonio Ceballos, y Castillo: es de mi destricto, y me consta es de buena comportacion moral, y politica que ha cumplido á su debido tiempo con los preceptos Eclesiasticos, y que es afecto á N. C. M. El S. Dn. Fernando 7.mo (q.e Dios gũe.) y para que conste donde convenga doy este en Cordoba á treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno./.

Juan Garcia
y Muñoz

Los infrascritos Esc.nos del Rey N. S. que al final signamos y firmamos damos fe: que D.n Juan José del Pozo y Onieva y D.n Juan Garcia y Muñoz por quienes es al parecer

licinas las certificaciones anteriores son respecti-
vamente Rector y Alcalde de barrio de la parroq.
de Sn. Pedro segun y como se titulan y como tales
usan y egercen. Y pa. que conste á instª. de
parte ponemos la presente sellada con el sello
de nuestro Yltre. Colegio en Córdoba á treinta
ta y uno de dicie. de mil ochocientos treinta y

Antonio Garcia de Cetina

Rafael Fernandez de Cañete

Jose Ma. Carrion

D. Antonio Cebreros, natural de Carmona, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á claustro pleno. Por lo que=

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia &c.

Antonio Cebreros

Auto. Por presentado, y el Secretario certifique los cursos que este alumno tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Ruiz y Albornoz Rector de la Universidad de Sevilla á quince de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, de que certifico.

Albornoz

En cumplimiento del auto que antecede, certifico que D. Antonio Cebreros, natural de Carmona, ha ganado en esta Universidad literaria un curso de Lógica, Gramática General y Matemáticas, otro de Física experimental con nociones de Química, Geografía y Matemáticas, otro de Etica, Religion, Literatura é Historia, otro de Anatomía General y Descriptiva con nociones de Fisiología, otro de Fisiología, Patología é Higiene, otro de Terapéutica, materia Médica y Medicina legal, estudiados desde mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos cuarenta y cuatro. Ha obtenido la nota de sobresaliente en el curso de Medicina, según la

averigua de los libros d[e] la Ex.ma Secretaria de
mi cargo á q[u]e me remito. Sevilla y quin-
ce de Julio de mil ochocientos cincuenta y
cuatro.

V.º B.º

V.º B.º

Intº. Lib. 2º. fº. 7 v.tº n.º 457
Derechos treinta y cuatro r.s

D. Bayo

Cabreros - D. Antonio 1841

257

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS — 4º — 1838 — AÑO DE 1838.

Nos el Presidente y Examinadores de Latinidad de los que principian en la Universidad de Sevilla el estudio de Filosofía.

Sevª. 3 de Obre. de 1838

Admitase le. y únase a la Junta de Cenª.

Dr. Maestre Secº.

Certificamos que D. Antonio Cabreros, natural de [illegible] de [illegible] años de edad, color blanco, pelo castaño claro, ojos pardos, ha sido examinado [illegible] en gramática latina y verbalmente en la version de los [illegible] latinos, y le hemos calificado en ambos [illegible] en la nota de [illegible]. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en Sevilla a veinte y siete de octubre de mil ochocientos treinta y ocho.

Dr. Juan de Paula Ruiz y Navarro

Dr. Manuel Morales del Moral

Dr. Juan Nepomuceno Cadero

Matriculado en 1er año de Filosofia pª el curso de 1838 á 1839. fº 372. Probdo. fº 626. Matrdo. en 2º año de filosofia pª el curso 1839 á 1840 fº 459. [illegible]

Matrdo. en 3er año de filosofª pª el curso de 1840 a 1841. nº 38. Probdo. nº 35.

Matdo. en 1er año de [illegible] pª el curso de 1841 a 1842 nº 43. Probdo. nº 43.

Matdo. en 2º año de [illegible] pª el curso de 1842 a 1843 nº 25 Probº. nº 125

Incorp.ᵈᵃ en 3.ᵉʳ año [illegible] de Medicina de 1844 a 1845 n.º [illegible]

Prob.ᵒ n.º 17

Mat.ᵈᵒ en 1.ᵉʳ año de Clínica en 30 de Julio de 1844 folio 77.

Prob.ᵒ hasta 20 de Julio de 1845 f.º 217

Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Dn. Pedro Cubero Lopez de Padilla Presidente de Artes y encargado por ocupacion del propietario del despacho de la Secretaria del Seminario Conciliar de Sn. Pelagio Mr. de esta Ciudad, incorporado por Rl. privilegio á la Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico: que Dn. Agustin Cubero natl. de la Villa de Baena en el año pasado de mil ochocientos treinta previo ecsamen de latinidad, informacion de limpieza de sangre, buena vida y costumbres, fué admitido en clase de Colegial interno, y vistió la Beca en este Seminario, en el que por espacio de tres años contados desde Octubre del ya expresado á Junio de mil ochocientos treinta y tres cursó la Filosofia en todas sus partes en la forma siguiente: en el primero Logica, Ontologia, y un Curso de Matemáticas; en el segundo Phisica general y particular; y en el tercero Metaphisica y Ethica. Ha tenido durante este tiempo todos los actos literarios que son de costumbre y de ley, y sufrido al fin de cada uno de dichos años un ecsamen general de las materias respectivas á ellos ante los Sres. Provisor Canonigos Diputados, Rector y maestros del Seminario, en cuyos actos mereció siempre una Buena censura y la aprobacion de sus cursos. Y para que conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Sor. Dn. Juan de Dios Hidalgo y Varguez Pbro. Examinador Sinodal de este Obispado, Cura del Sagrario de esta Sta. Igla., Rector, y Regente de Estudios del referido Seminario, con cuyo sello autoriza esta que firmo en la Ciudad de Cordoba á diez y seis de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro.

Pedro Cubero Lopez
de Padilla

Autᵈᵒ en [illegible] de [illegible] de [illegible] nᵒ [illegible]
Protᵒ nᵒ 17
Matᵈᵒ en 1ᵉʳ año de Clínica en 30 de Julio de 1844 folio 77.
Protᵒ hasta 30 de Julio de 1846 fᵒ 217

258

Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Dn. Pedro Cubero Lopez de Padilla Presidente de Artes y encargado por ocupacion del propietario del despacho de la Secretaria del Seminario Conciliar de Sn. Pelagio Mr. de esta Ciudad, incorporado por Rl. privilegio á la Universidad literaria de Sevilla &.

Certifico: que Dn. Agustin Cubero natl. de la Villa de Baena en el año pasado de mil ochocientos treinta previo ecsamen de latinidad, informacion de limpieza de sangre, buena vida y costumbres, fué admitido en clase de Colegial interno, y vistió la Beca en este Seminario, en el que por espacio de tres años contados desde Octubre del ya expresado á Junio de mil ochocientos treinta y tres cursó la Filosofia en todas sus partes en la forma siguiente: en el primero Logica, Ontologia, y un Curso de Matematicas; en el segundo Phisica general y particular; y en el tercero Metaphisica y Ethica. Ha tenido durante este tiempo todos los actos literarios que son de costumbre y de ley, y sufrido al fin de cada uno de dhos. años un ecsamen general de las materias respectivas á ellos ante los Sres. Provisor Canonigos Diputados, Rector y maestros del Seminario, en cuyos actos mereció siempre una Buena censura y la aprobacion de sus cursos. Y para que conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Sor. Dn. Juan de Dios Hidalgo y Vazquez Pbro. Examinador Sinodal de este Obispado, Cura del Sagrario de esta Sta. Iglea., Rector, y Regente de Estudios del referido Seminario, con cuyo sello autorizo esta que firmo en la Ciudad de Cordoba á diez y seis de [illegible] de mil ochocientos treinta y cuatro.

Pedro Cubero Lopez de Padilla

Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

D. Gabriel Giron y Loca Pbro Catedratico de Prima del Semin.º Conciliar de S. Pelagio M.r de la Ciudad de Cordoba, encargado interinam.te del despacho de su Secret.ria &a.

Certifico que en el año pasado de mil ochocientos y treinta, D. Agustin Cubero y Gimenez nat.l de la V.a de Baena en este Obispado fue admitido de Colegial interno en dho Semin.º en virtud de oposicion que p.a ello hizo en Latinidad; y habiendo verificado la correspondiente informacion de limpieza de sangre, legitimidad y buena vida y costumbres vistio su Beca, é incorporado á las clases de Filosofia ha ganado en esta facultad tres años completos, que son los trascurridos desde Octubre de dho año hasta Junio del presente de mil ochocientos treinta y tres, en cuyo tiempo ha estudiado la Logica, Ontologia, Matematicas, Fisica Gral y particular, Metafisica y Etica; cuyos estudios le han sido aprobados en virtud de su aplicacion, asistencia continua á las clases, y de haver egercido todos los actos literarios que son de costumbre y de Ley en este Semin.º y finalmente p.r haver sufrido al fin de cada curso de dhos tres un Examen gral sre las materias respectivas á el ante los Sres Provisor, Diputados, Rector, y Maestros del Semin.º mereciendo en ellos una buena censura: y para que asi conste doy la presente al interesado de orden del Sor D. Ysaude

Dios Hidalgo y Tauquer Rector y Regente de estudios
del Seminario con cuyo sello la autoriza S.
S. Pelagio de Cordoba diez de Noviembre de
mil ochocientos treinta y seis =

Gabriel Giron
y Coca

...d ...ns. liter.ª de Sevilla

Sírvase V. decirme al margen de este, si es cierto que, como se acredita con el documento correspondiente, don Agustín Cubero y Ximenez natural de Baena ha ganado en ese Seminario un curso de Lógica Matemt. y Ontología, otro de Física gral. y particular y otro de Metafª. y Ética en los de 1830 a 1833.

Dios gue. á V. m.s a.s
Sevª. 20 de Novre. de 1833.

Dr. Juan Bejarano
Srio.

...Sr. Rtr. del Semª. de S. Pelagio de Córdoba.

...to que D. Agustin Cubero y ... natl. de Baena ha ganado los ... de Filosofia que V.S. refiere ... cursos desde Octe. de 1830 á ... 1833; y para que conste a ... la presente contestacion de ... Rector de dho Semin.º: S. Pe... Cordoba 22 de Nove. de 1833.

... el ...
y Cos...

...
Universidad Litª. de ...lla.

...n Sagrada Teologia Pre... del Seminario Conciliar ...corporado por Rl. privile... ...lla.

...bero natl. dela Villa de ... ochocientos treinta presentó ... de limpieza de Sangre ...itido en clase de Colegial ...Seminario en el que por ... Octubre del expresado ... Filosofia en todas sus ...: en el primero Logica ... ...cas; en el segundo Fisica ... tercero Metafisica, y Etica ... todos los actos literarios ... sufrido al fin de cada un... ...neral delas materias ... ...s Provisor, Canonigos Di... ...Seminario, en cuyo acto me... ...z la aprobacion de sus Cursos. Y para que conste doy la presente á peticion del interesado, y de orden del Sr. D. Juan de Dios Hidalgo y Vazquez, Pbro. Esaminador Sinodal, Cura del Sagrario de esta Sta. Iglesia, Rector y Regente de Estudios ... expresado Seminario, con cuyo Sello autoriza ... ...ue firmo en Cordoba á trece de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres.

Br. Antonio Gutierrez
de los Ríos
Srio.

Dios Hidalgo y Tauquer Rector y Regente de estudios
del Seminario con cuyo sello la autoriza D.
S. Pelagio de Cordoba diez de Noviembre de
vuit, [illegible]

…n Sagrada Teologia Pre-
del Seminario Conciliar
…porado por Rl. privile-
…ller.

…lero natl. de la Villa de
…ochocientos treinta previa
…de limpieza de Sangre
…tido en clase de Colegial
…eminario en el que por
…Octubre del espresado
…Filosofia en todas sus
…en el primero Logica Ar-
…as; en el segundo Fisica
…rcero Metafisica, y Etica.
…todos los actos literarios
…umplido al fin de cada un-
…eral de las materias rea-
…Provisor, Canonigos Di-
…minario, en cuyo acto me-
…la aprobacion de sus

Cursos. Y para que conste doy la presente á peticion del interesado, y de orden del Sr. D. Juan de Dios Hidalgo y Vazquez, Pbro. Examinador Sinodal, Cura del Sagrario de esta Sta. Yglesia, Rector y Regente de Estudios …l espresado Seminario, con cuyo sello autoriza es…ue firmo en Cordoba á trece de Setiembre de mil ocho…ientos treinta y tres.

Br. Antonio Gutierrez
de los [illegible]

Dios Hidalgo y Tauquer Rector y Regente de estudios
del Seminario con cuyo sello la autoriza. S.
S. Pelagio de Cordoba diez de Noviembre de
mil [illegible]

D. Antonio Gutierrez de los Rios Br. en Sagrada Teologia Presidente de Artes, y Secretario interino del Seminario Conciliar de S. Pelagio Mr. de esta Ciudad, incorporado por Rl. privilegio á la Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico: que D. Agustin Cubero natl. de la Villa de Baena en el año pasado de mil ochocientos treinta previo esamen de latinidad, informacion de limpieza de Sangre buena vida y costumbres, fué admitido en clase de Colegial interno, y vistió la Beca en este Seminario en el que por espacio de tres años contados desde Octubre del espresado á Junio de treinta y tres cursó la Filosofia en todas sus partes con el metodo siguiente: en el primero Logica Ontologia y un Curso de Matematicas; en el segundo Fisica general y particular, y en el tercero Metafisica, y Etica. Ha tenido durante este tiempo todos los actos literarios que son de costumbre y de ley, y sufrido al fin de cada uno de dhos. años un esamen general de las materias respectivas á ellos ante los Señores Provisor, Canonigos diputados, Rector, y Maestros del Seminario, en cuyo acto mereció una Buena censura, y la aprobacion de sus Cursos. Y para que conste doy la presente á peticion del interesado, y de orden del Sor. D. Juan de Dios Hidalgo y Vazquez, Pbro. Esaminador Sinodal, Cura del Sagrario de esta Sta. Yglesia, Rector y Regente de Estudios del espresado Seminario, con cuyo Sello autoriza esta que firmo en Cordoba á trece de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres.

Br. Antonio Gutierrez
de los Rios

Dios Hidalgo y Tauquer Rector y Regente de estudios
del Seminario con cuyo sello la autoriza di:
S. Pelagio de Cordoba diez de Noviembre de
veinti[illegible]

D. Antonio Gutierrez de los Rios Br. en Sagrada Teologia Presidente de Artes, y Secretario interino del Seminario Conciliar de S. Pelagio Mr. de esta Ciudad, incorporado por Rl. privilegio á la Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico: que D. Agustin Cubero natl. de la Villa de Baena en el año pasado de mil ochocientos treinta previo esamen de latinidad, informacion de limpieza de Sangre buena vida y costumbres, fué admitido en clase de Colegial interno, y vistió la Beca en este Seminario en el que por espacio de tres años contados desde Octubre del espresado á Junio de treinta y tres cursó la Filosofia en todas sus partes con el metodo siguiente: en el primero Logica Ontologia y un Curso de Matematicas; en el segundo Fisica general y particular, y en el tercero Metafisica, y Etica. Ha tenido durante este tiempo todos los actos literarios que son de costumbre y de ley, y sufrido al fin de cada uno de dhos. años un esamen general de las materias respectivas á ellos ante los Señores Provisor, Canonigos Diputados, Rector, y Maestros del Seminario, en cuyo acto mereció una Buena censura, y la aprobacion de sus Cursos. Y para que conste doy la presente á peticion del interesado, y de orden del Sr. D. Juan de Dios Hidalgo y Vazquez, Pbro. Esaminador Sinodal, Cura del Sagrario de esta Sta. Yglesia, Rector y Regente de Estudios del espresado Seminario, con cuyo Sello autoriza esta que firmo en Cordoba á trece de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres.

Br. Antonio Gutierrez de los Rios

251

El Doctor D. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta Universidad y Catedratico de Derecho Civil en ella &c.

Certifico: y en caso nesesario juro que D. Cayetano Cavalleros Infante Natural de Jerez de la Frontera ha asistido á la Clase de mi cargo en el presente Año de mil ochocientos veinte y tres con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento Sevilla y Octubre veinte y tres de mil ochocientos veinte y tres.

Dr. Tomás Romero de Agredano

pa. probar un curso esta certificn. 70 rs.
Dr. Muñoz

Libº 12 de Baptismos: fol. 188.

En Jueves doce de Mayo de mil ocho cientos y tres Yo Dn Jose Cosme Yurte Pro. Beneficiado Propio de Texada, de licencia, y en presencia de Dn Diego Osorio, y Cardenas Cura, y Benefdo de esta Yga Parroql del Sr Sn Dionisio de esta Ciudad de Xerez dela frontera Baptizé á Cayetano, Juan Feliz, Jose, Maria del Carmen, Eduardo, Antonio Ramon, Dionisio de dos dias Nacido, hijo de Dn Jose Cavallero Infante, y de Da Antª Pau su legitima Muger, Nieto Paterno de Dn Pedro Cavallero Infante, y de Da Maria Tarana, y Materno de Dn Juan Bapta Pau, y de Da Maria Teresa Roch. fue su Padrino Dn Juan Gavaldon, á quien advertí sus Obligaciones, y en fé de verdad lo firmamos que es fho ut supra = Dn Diego Osorio, y Cardenas:

Concuerda con su Original al que me refiero y como Cura Tenite de dha Yga Parroql lo firmo en dos dias de Dicbre de Mil ocho cientos veinte y quatro Dr Gabriel Fernandez

Damos fé: que Dn Gabriel Fernandez por quien al parecer se halla autorizada la precedente partida es Cura Thte dela Parroquial de S. Dionisio como se titula y en exercicio de su ministerio. Jerez fha. ut supra =

Salvador Perez Rivero Escno Pubco

Juan Antonio Dio Prado Escno Pco

Manuel Marin de [illegible]

Certifico q.e D.n Cayetano Cavallero Ynfante bajo mi presidencia, ha defendido la conclusion siguiente: Possesor bonae fidei omnes fructos suos facit propter culturam, et curam dummodo consunti sint, probandola suficientem.te, y respondiendo á los argumentos, q.e le opusieron el B.r D.n Fran.co Cortes, D.n Ygnacio Basquez, y D.n Fernando Martinez Conde, acreditando en todos los espresados actos su aprovechamiento, é ydoneidad p.a entrar al examen correspondiente al grado de Bachiller, y p.a q.e lo haga constar firmo esta en Sevilla á tres de Febrero de 1821.

D.n Tomas Romero de Aoredano

verid.d lit.ria de Sev.a: certifico que las firmas q.e

Los Catedraticos de Recopilacion y Practica Forense que abajo firmamos certificamos y en caso necesario juramos: que D. Cayetano Cavallero Infante natural de la Ciudad de Xeres de la frontera ha asistido á las clases de nuestro cargo en todo el curso de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y cinco, con puntualidad aplicacion y aprobechamiento. Y p.a q.e conste donde convenga damos la presente en Sevilla á 8 de Junio de 1825.

D.r tomas Romero de Agredano

D.r Ju.n Fran.co Mancheño

Aprob.do en el examen.

D.r Agredano D.r Juan Fran.co Mancheño G.l Rodas

Yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta R.l Universid.d Lit.a de Sev.a: certifico que las firmas q.e

se hallan al pie de la Certificacion q.e antecede en y dicen
„Doctor Tomas Romero de Agreda no, D.r Fran.co Manche
ño" son al parecer verdaderas, y las mismas q.e acostum
bran usar en todos sus escritos, á los cuales se les ha
dado y da entera fé y crédito, asi en juicio, como fuera
de él: Que son como se titulan, Catedráticos de esta Uni
versidad, el primero de Novisima Recopilacion y el segun
do de Práctica forense, y que D.n Cayetano Caballero
Infante, á cuya instancia está dada la otra Certifi
cacion, se matriculó en otra asignatura p.a ganar el pre
sente Curso. Asimismo son ciertas al parecer las
medias firmas que se hallan al pie de la nota
„Aprobado en el examen," y dicen „Dr. Agreda no,
„D.r Fran.co Mancheño, Dr. Rodas," los cuales Seño
res Doctores han sido los que han examinado
en el examen general, q.e p.a ganar Curso pre
viene el nuevo Plan literario, de los Estudian
tes de Recopilacion y Práctica; segun se averigua
de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que
me remito. Y p.a q.e conste donde convenga al inte
resado firmo á su instancia la presente en Se
villa á once de Junio de mil ocho C. veinte y
cinco.

J.n Juan Moreno
Baquerizo
Lic.o

Los Doctores D. Tomas Romero de Agredano y D. Francisco Mancheño, el 1.º Cathedratico de Recopilacion, y el 2.º de la academia de practica forense, de esta R.l Universidad, y del Claustro y gremio de la misma R.l a.=

Certificamos y en caso necesario juramos: que D. Cayetano Cavallero-Infante natural de la Ciudad de Xerez de la frontera ha asistido á las Clases de nuestros respectivos cargos desde que principió este Curso hasta la fecha, con puntualidad, applicacion y aprobechamiento. Y para que conste donde convenga damos la presente en Sevilla a 12. de Junio de 1826.

D.r tomas Romero de Agredano — D.r Fran.co Mancheño

Aprobado en el examen. Sev.a 17. de Jun.o de 1826.

D.r Agredano — D.r Mancheño — D.r Rodas

Sev.a Jun.o 20 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereso
Sec.o

256

Inspeccion General de Instruccion pública.

Para que el Claustro informe con devolucion, y á la mayor brevedad, lo que se le ofrezca y parezca; paso á V.S. la adjunta solicitud de D.n Cayetano Caballero Infante, Bachiller en leyes por esa Universidad, relativa á que se le conmuten dos cursos de derecho patrio por un año de practica que le falta para la conclusion de su carrera.

Dios guê. á V.S. m.s a.s Madrid 17 de Marzo de 1826.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

Diego

Certificacⁿ // D. Manuel Granado Cura propio de la Ygª Parroq¹ de la Vª del Valle de la Serena; Certifico y doy fee como en uno de los Libros de Bautismos, de a fº forrado en Pergamino foliado q.ᵉ dio principio el año de mil seteztos Quingtᵃ y ocho, y dio fin el de mil ochoztos diez y siete al fº ochoztos treinta y seis buelto se halla una Partida q.ᵉ copiada a la Letra es como sigue. ____

Partida // En la Villa del Valle en dos dias del mes de Julio de mil ochoztos diez y seis aˢ. Yo D. Antonio Arias Pᵇʳᵒ Cura Economo de la Ygª Parroq¹ de la expresada Vª Bautizé y ungi con oleo y chrisma sᵗᵒ a Diego Antonio Leon el q.ᵉ nacio el dia veinte y ocho de Junio de dhº año: hijo Lexº de D. Franᶜᵒ Maria Cabanillas vezº de esta Vª y natural de la Vª de Balberde, y de Maria de Gracia Pozo, y Pinto vezª y natural de esta Vª: Abuelos Paternos: D. Fernando Cabanillas natural de la Vª de la Guarda Priorato de Magazela, y vezº de esta Vª y Dª Maria Manuela Lozano natural de la Vª de Balverde de Merida: y maternos: D. Franᶜᵒ del Pozo, Haro, y Soriano y Catalina Garcia Pinto naturales y vezˢ de esta Vª. Fue su Padrino D. Diego Cayetano, y Cabanillas Tio del Bautizado a quien adverti el parentesco espiritual y obligacⁿ de enseñar la doctrina Christª, segun disposizⁿ

del Sto. Concilio de Trento, y Ritual Romano y pa.
q.e asi conste lo firme = D. Antonio
de Arias ____

Concuerda la referida partida con su orig.l a q.e me
refiero y queda en mi poder; y p.a los efectos q.e produzca
a pedim.to de esta parte doy la presente q.e firmo en
la V.a del Valle de la Serena a tres dias del mes de
Octubre de mil setez.tos treinta y dos a.s ==

Manuel Granado

Legalizacion

Yo el Infrascripto Ess.no por S.M. del numero,
publico R.l Juzgado y Ayuntamiento de esta Villa
del Valle de la Serena mi vezindad vezino en ella
Certifico y doy fee: como D. Manuel Granado
por quien es dada la precedente Certificac.n es tal
Cura propio de la Yglesia parroquial de esta dha
Villa como el mismo se titula. Y que la firma
y Rubrica con que la autoriza es al parecer
suya propia y la misma q.e usa en los
escritos a los que como fieles y legales se les ha dado
entera fee y credito tanto en juicio como fuera
de el; y para que conste donde convenga y fuere
necesario de pedimento de la parte interesada lo
pongo por el presente que signo y firmo en esta
villa del Valle de la Serena a los tres de Oct.e de mil sete-
cientos treinta y dos.

Otra

El

258

... Pablo Thez Arevalo Alcalde ord.º de la Reina ... y Comand.te de la Guardia Nacional de esta V.ª

Certifico en ... y forma q.e p.r dro me es permitido de como D.n Diego Calvo Casanillas hijo leg.mo de legitimo matrimonio de D.n Fran.co y de D.a Jacinta Valdivia de la Cerda naturales y vecinos de esta V.a ha observado una conducta irreprensible tanto moral, cuanto politica interesandose p.r la justa causa de la Libertad y trono de la Inocente Reina D.a Isabel seg.da ... y a ... de la pres.te a su instancia en Calv.a del Rey a ... y tres de octubre de mil ochoc.tos treinta y cinco.

Pablo Thez
Arevalo

... D.n Antonio Valdivia de la Cerda Cura Propio de la Iglesia Parroquial de esta V.a

Certifico: seg.n q.e p.r dro me es permitido de como D.n Diego hijo leg.mo de D.n Fran.co Calvo y Ca... y de D.a Jacinta Valdivia de la Cerda naturales vecinos de esta V.a ha observado una conducta ... tanto moral ... politica

cumplido todos los años con el precepto Pasqual, y demas actos religiosos, como buen Christiano. Y para que conste pongo la presente que firmo en esta Casa del Buey a veinte y tres de octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Frey Dn. Antonio Valdivia de la Cerda

Legalizacion. Los infrascriptos Curas de la Merina de N. S. que dig... por ... del Arzobispado y Juzgado de esta ciudad, damos fee que Dn. Pablo Muy Arevalo, y Frey D. Antonio Valdivia de la Cerda son como se titulan, el primero ... y ... de la Guardia Nacional de esta villa, y el segundo Cura Propio de la Iglesia de la misma, y las firmas que se hayan al pie de las respectivas certificaciones son de su puño y letra y las mismas que acostumbran a hechar en todos sus escritos, a los que siempre se ha dado y da entera fee, y credito en juicio como fuera de el ... persona de toda legalidad: Y para que conste ponemos la presente que signamos y firmamos en esta villa dicho dia mes y año.

Vicente Caramo

[illegible]

259

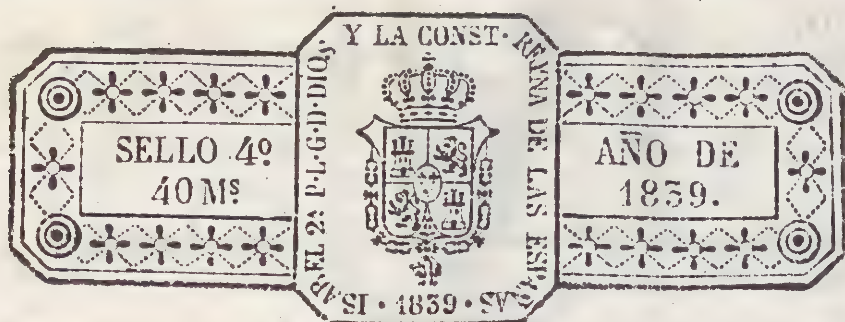

D. José Calixto Pizarroso y Franco Fernandez y Nabarro, Presidente y Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Cabeza del Buey &c.ª =

Certificamos que en fines de octubre ultimo, el Cabecilla Rondeño, con su faccion de mas de cincuenta hombres hizo una incursion en esta Provincia, por los Pueblos de Balsequillo y sus inmediatos, por cuya razon tubo que bolberse desde Monterrubio D. Diego Cabanillas de esta vecindad q.e marchaba para Sevilla á continuar sus estudios. Despues con motibo de haberse publicado la quinta de cuarenta mil hombres, acordo el Ayuntam.to publicar bando para q.e ninguno de los mozos comprendidos en el sorteo saliese de esta villa, hasta que se Celebrase cuya operacion se egecutó el dia primero de Enero. Y para que conste y pueda acreditarlo este interesado donde le combenga, a su solicitud damos la presente que firmamos en Cabeza del Buey á doce de Febrero de mil ochocientos treinta y nuebe —

José Calixto Pizarroso

Franco Fernandez y Nabarro

Legaliz.on

Los Infras... [illegible] de la Reina N. S. q.e Dios gue publicos del ... y juzg.do de ... damos fee, de como D. José Ca-lixto Piz.so y D. Fran.co Fern.z y Nav.o ... [illegible] la Certificacion ... [illegible]

Vend.te y el Mag.do pno del Ayuntam.to [illegible] de la

misma y los firmes [illegible] [illegible]

comision por dicho fuero y otros [illegible]

acostumbran a hechar en todos sus escritos [illegible]

fue leido y de intento [illegible] y medito [illegible]

[illegible] como firme de el S.or su provincia de [illegible]

Constancia. Yo q.e [illegible] de fecha [illegible]

[illegible] la pres.te q.e hizimos y firmamos [illegible]

del Virrey a doce de los [illegible] [illegible]

y nueve.

Antonio Valverde y Gallardo

Vicente [illegible]

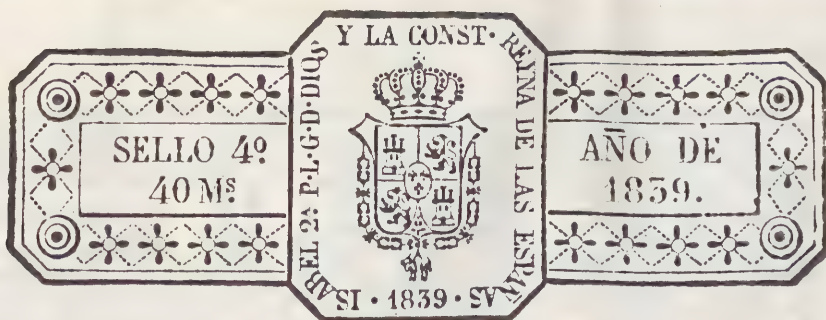

Exctmo. S.r Presidente de la Direccion G.l de Estudios.

Diego Cabanillas y Valdibia natural de la V.a de Cabeza del Buey, Provincia de Badajoz, á V.E. con la debida atencion expongo: q.e con fha 10 de Enero del presente año dirijé solicitud á esa Direcion para ser admitido á matricula del primero de Leÿes en esta Universidad y posteriorm.te lo hice de orden de V.E de la justificacion de las causas q.e motibaron el retraso de mi presentacion en esta al prebenido tiempo, y como aun no se haya recibido en esta Secretaria la deseada orden, sin duda por haber sido interceptado, tal vez, el correo en q.e V.E tubiese á bien despacharla.

Suplico á V.E secunde dicha orden por ebitar los perjuicios q.e sin duda se me seguiran en caso contrario, por la aproximidad á la conclusion del curso, q.e no creo experimentar confiado en la justificacion de V.E y la proteccion q.e dispensa á las ciencias. Sebilla y Mayo 4 de 1839.

Diego Cabanillas

Dn. Franco. Gonzalez Martin Prõ. Br. en sagrada teologia, examinador sinodal en el Obispado de Astorga; Vicario Cura, y Benefdo. propio en la Parroql. de Sta. Maria la Blanca de la Villa de la Campana: Certifico; que en el Libro 23 de bautismos, al folio 80, cara se halla una partida del tenor siguiente ——

Partida } En la Villa de La Campana, en tres dias, del mes de Agosto, año de mil ochocientos, y dos: Yo Dr. Dn. Lorenzo Montero Gomez, Dr. en sagrada teologia, Oppor. á Prevendas magistrales, examinador sinodal del Obispado de Cordova, Cura, y Benefdo. propio de la Iglea. Parroql. de esta dicha Villa; bautizé solemnemte. á Esteban Manuel, que nació en el citado dia, mes, y año, como á las diez de la mañana, hijo legmo. de Manuel Cavallero, y Maria Caro: fueron sus Padrinos, Diego Velasco, y Maria Cavallero su muger; á los que avise las obligaciones, y espiritual parentesco: todos vecinos, y naturales de esta dha. Villa: fhá. ut. supra. = Dr. Dn. Lorenzo Montero Gomez ——

Es copia conforme á su Original: La Campana treinta de Noviembre de mil ocho cientos treinta, y seis. =

Franco. Gonzalez
Martin

Comprovn. Yo el infraescripto Esno. unico pp.co numerario de esta Villa de La Campana &c. Certifico, que Dn. Francisco Gonzalez Martin por quien se halla dada la antecedente, es Vicario Cura y Beneficiado propio de esta

Yglesia Parroquial, y se halla exerciendo todas la funciones de su Ministerio; la firma y rubrica que à su final aparece demuestra ser de su puño y letra, y la misma, que acostumbra hacer en todos sus escritos, à los que siempre se à dado todo credito en juicio y fuera de el: Y para que conste à instancia de parte legitima pongo el presente que firmo en Ea Pampa à primero de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis=

Manuel Fernz. Pelayo y Güemez

Certifico yo el Infraescrito Cura Teniente de la Ygla. Parroql. del Sor. Sn. Roman de esta Ciudad qe. Dn. Estevan Caballero empadronado en el de esta mi feligresia es de buena conducta moral, sin nota alguna por la parte politica, y menos por la religiosa. Sevilla 15 de Abril de 1837=

Rafl. del Rio y Gironda
Cura

V.o B.o
Juan José de Torres
Alcalde de Barrio

272

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE 1837.

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

S.r Governador Ecco. del Arzobispado de Sevilla y Rector de su Universidad

D.n Esteban Caballero Clerigo tonsurado y Capp.n propio de la Villa de Palma del Rio en el Obispado de Cordoba á V.S. con la mas profunda veneracion; hace presente; que aunq.e se ha hallado siempre animado de los mas vivos deseos p.r seguir la Carrera Ecca. se han opuesto á sus sanas ideas el ser incongrua y muy mezquina la dote de su Capp.a y hallarse abrumado con la carga de su Madre viuda de setenta y tres años y ademas tres hermanas solteras; no obstante la estrechez en q.e se encuentra hace mas de nueve años q.e en el tiempo q.e falto su Padre, y la de hallarse en la edad mayor de veinte y siete años no ha desconfiado de conseguir su intento; p.a lo cual venciendo mil dificultades logro colocarse en una oficina de tto; p.a lo cual ... en el año proximo pasado ... Repuesto de Sal p.a extremadura, y de consiguiente en el año proximo pasado ... entro igualmente á estudiar el primer año de Filosofia, asistiendo con toda puntualidad á la clase de Logica sin haber cometido en ella la mas leve falta de clase ni de leccion; y verificado el examen resulto aprobado. Pero es el caso Señor, q.e en razon á ser la clase de Matematicas todavia á la hora en q.e aun no habia salido de la oficina no ha podido asistir con aquella puntualidad q.e V.S. previene; aunq.e solo ha faltado en algunos dias al mecanismo de la lista, jamas lo ha hecho á la explicacion; é inadvertidamente no previno al Catedratico creido en q.e no le resultaria perjuicio, p.r estarlo viendo y juntam.te todos los de la clase, pues en otro caso en muchos dias q.e desde presentarse á la lista, lo hubiera hecho aunq.e despues se hubiere salido hasta q.e el Catedratico hubie se principiado la explicacion p.r ser impropio de su edad el desorden q.e se experimentaba durante las decurias sin q.e el mismo Catedratico pudiese evitar, pues en su concepto el haber faltado muchos dias

30 de Octubre de 1837

Informe el Catedratico lo q.e se le ofrezca y paresca sobre esta solicitud.

D.r Martinez

El Catedratico que abajo firma debe informar a V.S. que el interesado pie borrado de la lista de clase p.r haber excedido mucho mas del cupulo del n.º de ausencias q.e previene el Reglamento desde un principio de presentarse en la clase a la hora designada. Es tal cuanto expone de haber habido desorden en la clase en primera hora, ni cuando se leia lista, p.s fue solo bulto, sino despues q.e entraban los estud.s del seg.º año; y la lectura de la lista se hacia al cuarto de hora de

principiada la clase.
Es cierto q. habiendo preguntado diferentes veces por D.n Esteban Caballero, antes y desp.s de estar borrado, siempre se me dijo por varios compañeros, q. asistía a la clase, pero q. jamás entraba en ella hasta q. se concluían las lecciones y todos se iban. En virtud de esto y atendiendo a la edad de este individuo, no hallo inconv.te se le admita á examen, previniéndole q. si aprobado, sigue los estudios en la Universidad asista con la puntualidad prevenida en el Reglam.to q. rige para poder ganar el curso.
V.S. determinará, como siempre, lo q. sea más justo. Sevilla 31. de M.[illegible] de 1837.
Dr. Fern.do de Vida[illegible]
Catedrático

á dho mecanismo de la lista no ha sido falta más bien p.r q.e no lo inculcan
el número de los bullangueros pues en otro caso tal vez
no hubiera completado el n.º de faltas, pues ha dejado
de presentarse muchos días á dho acto estando dentro
de la Universidad; de modo q.e huyendo de un precipicio
ha dado en otro peor; el Catedrático convencido de todo lo expuesto
cerado tanto p.r su hijo como p.r los demás de la clase de la asistencia
q.e expone está pronto á incluirlo en lista p.a el examen, si V.S. da [su]
perior permiso, pues presentadas ya las listas no está en sus fa[culta]
des el hacerlo, y solo si en las de V.S. ó en otro caso está pronto á inf[ormar]
á V.S. de lo q.e haya en el particular si V.S. tiene á bien el pedirlo.
El q.e representa no ha dado la menor incomodidad ni al Catedrático, ni
ninguno de esta Universidad, ni dado motivo de disgusto, y si ha visto
desorden y no ha podido evitarlo se ha salido, p.r todo lo cual y en vista de [las ra]
zones expuestas
Supp.co á V.S. q.e p.r un efecto de notoria rectitud, y bondad se sirva preven[ir]
al Catedrático lo incluya en la lista p.a el examen, pues en otro caso y at[endi]
da su edad se ve en la precisión de desistir de su intento siguiéndole [in]
decible perjuicio no solam.te á su desgraciada familia, si no es á [u]
na Religiosa q.e tiene en el Convento de S.n Leandro, procedente de
nombre, á la q.e asiste en cuanto le es posible pues está reducida á la [ma]
yor miseria y á no ser p.r el q.e expone tal vez se vería en la precisión [de]
abandonar el Convento.
Otro si dice q.e atendida la premura del tiempo, y q.e habiendo de verif[icar]
se los exámenes el Lunes próximo
Supp.ca á V.S. se sirva mandar se le incluya en dha lista en evitación de
indecibles perjuicios, q.e de lo contrario se le seguirían; y atendiendo á l[os]
afanes y desvelos q.e le ha costado el estudiar dho año: sin perjuicio de q[ue]
tome los informes q.e estime oportunos, y si lo contrario resultase de [lo q.e hu]
biera expuesto en la más mínima parte quiere no solam.te perder el c[urso]
sino es q.e p.r V.S. se mande se le expulse p.a siempre de la Universidad
y cuando á esto lugar no hubiese, mandar q.e en el año próximo se
admita en la Clase de Física mediante á resultar aprobado en Lógica
sin perjuicio de q.e al mismo tiempo continúe el estudio de Matemá[ti]
ticas: así lo espera de su notoria bondad á q.e vivirá eternamente re[cono]
cido y gratitud [illegible] su importante v.da dilatados años. Sevilla [illegible]
[illegible] Esteban Caballero

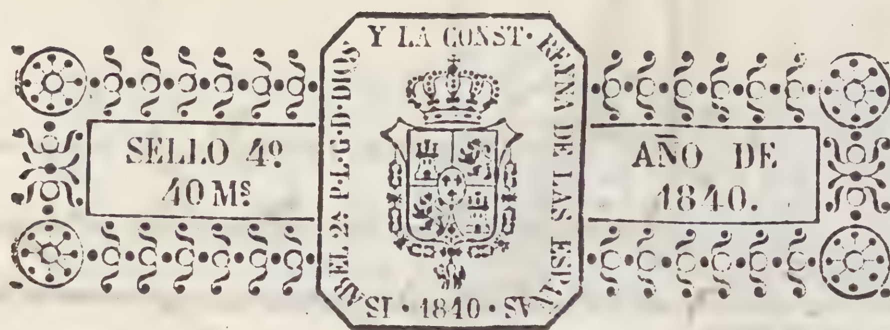

Sr Rector de esta Universidad Literaria

Sala 12 de Dre de 1842.

Informe el Sr. Catedrático de Anatomía lo que le conste sobre la solicitud de este alumno.

Ull. 2or. Secane

Esteban Caballero asistió á clase en el curso pp.do con poca puntualidad aunque no llegó á cumplir el numero que el plan previene: y no se examinó porque el no se presentó entrar en atencion que no estaba capaz: en fin no queria entrar tampoco, y asi me lo manifestó por que no habia estudiado;

Esteban Caballero natural de la Campana á V.S. con la debida sumision hace presente: Que en el curso ppdo se dedicó al estudio de anatomia á cuyos examenes no pudo presentarse pr. hallarse enfermo; llegados los extraordinarios lo verificó á su devido tiempo mas su digno Catedratico no se digno admitirlo, si bien es cierto qe. el qe. expone le manifestó no habia podido dedicarse con exclusiva asiduidad al estudio á causa de su enfermedad, y muchas ocupaciones originadas en la Oficina pr. la separacion de algunos de sus Empleados de orn de la Junta Directiva de Gobierno, no obstante volvió á presentarse el veinte del mes anterior en cuyo dia concluyeron los extraordinarios á los qe. el expresado Sor. Catedratico no pudo asistir quedando pr. consiguiente el qe. expone sin esperanza y no teniendo otro recurso acudió al Sr. Srio pa. qe. no le parase perjuicio, y visto al Sor. Srio este le manifestó no estaba en sus atribuciones, y qe. recurriese á la autoridad de V.S. Esta dura alternativa no ha podido menos de alterar en estremo la salud del qe. habla causa pr. qe. no ha podido verificarlo hasta ahora pr. lo qe.

Supp.ca a V.S. q.e en vista de las razones expuestas
digne mandar sea admitido á examen, pues si
es licito Señor q.e es muy sensible la perdida d.l
año en el q.e se expone no lo es menos p.r el año q.
a sino es q.e se ve en la precision de abandonar
Carrera pues dependiendo su subsistencia del
bajo de una Oficina y habiendo variado el
Admor el actual no puede darle el tiempo q.
su antecesor p.r ser diferentes las circunst.
y si bien se lo concede á la Universidad de
nido puede hacerlo al Hospital en donde
establece la Clase de la referida facultad p.
necesitar mucho mas tiempo y hacer notable
falta en dha Depend.a gracia q.e no dudo me
recer de la notoria justificacion de V.S. Sevilla
30 de Diciembre de 1840.

Esteban Caballero

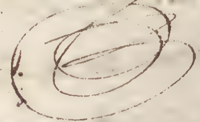

Otro Si dice: q.e caso de no haber lugar á lo arriba
solicitado se sirva V.S. eximirle de la asistencia á la
se de 1.r año pues q.e en el pasado lo verificó
puntualidad é indecible trabajo, permitiendo
la asistencia al 2.o

Supp.co a V.S. se sirva concederselo pues q.e al S.r
es absolutam.te imposible sin perjuicio de
los dos examenes en los venideros ó dirigir la
pond.te solicitud á la Direccion Gral asi lo espero
del benigno corazon de V.S. E. Caballero

bastante; y por esto no
le permiti examinarse
cuando se presentó, p.r no
hacia 15. dias me habia
dicho, no entraba. Despues
se matriculó otra vez en
1.r año, y ya ha tenido
diez y ocho faltas: estos
S.r Rector son los hechos
V.S. dispondrá lo conve-
niente. Sev.a 8. de En.o
de 1841.

A.o Cabanas

Bran[?] 1º

271 1º

D.ⁿ Miguel Fontanes y Rodriguez Cura Beneficiado propio de las Yglesias de la Villa de Moron de la frontera = Certifico que en el libro cincuenta y cinco de Bautismos de la Yglesia Parroquial del S.ºr S.n Miguel de dicha Villa, en el folio dosientos setenta y uno se haya la partida siguiente =

Partida — En la Villa de Moron de la frontera en cinco de Junio de mil ochocientos diez y nueve años: Yo D.ⁿ Antonio Ramos y Ramirez Pro. de licencia del B.r D.ⁿ Jose Ramirez Cruzado Cura Beneficiado propio y Vicario de las Yglesias de ella: Bautizé á Francisco de Asis Jose Maria de los Dolores Caraciolo que nació el dia cuatro de dicho mes hijo legitimo de D.ⁿ Cristoval Caballos y Avila y de D.ª Josefa Ximenez Tigato naturales de esta Villa: fue su Madrina D.ª Maria de la Concepcion Bason abuela Materna del Bautizado a quien adverti la cognacion espiritual y sus obligaciones y lo firmamos = B.r Jose Ramirez Cruzado = Antonio Ramos y Ramirez =

Concuerda esta partida con su original a q.e me remito y para q.e conste doy esta que firmo en Moron a veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco =

Miguel Fontanes
y Rodriguez

Los infrascriptos Escnos. publicos numerarios de esta

Villa de Moron de la frontera damos fee: que el
Pro. D.n Miguel Fontanes y Rodriguez por quien
al parecer es autorizada la certificacion que an
tecede, es como se titula Cura y Beneficiado propio
de las Yglesias de la misma, y como tal exerce
las funciones de su ministerio: y la firma y ru
brica con que la autoriza es de su letra y puño
y la misma que acostumbra en sus certificados
á los que se les ha dado, y da credito en todo jui
cio: y para que conste ponemos la presente en
Moron á veinte y quatro de Octubre de mil
ochocientos treinta y cinco=

Christobal Cavallo
Avila. S.no

Joseph M.a Corralbo
S.no

Joh Fernandez de Soria
y Moreno S.S.

Beduiar = Ybern = Beas. 272.

Sor. Rector de esta Universidad Literaria.

Sa 16 de Sre. de 1844.

Citese pr. que se celebre el tanteo de este alumno el Marzo 17 á las 8 en punto. Ruiz.

D. Fran.co Caballos, natural de la Villa de Moron de la frontera como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisprudencia, como consta de la adjunta Certificacion = por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva admitirme á dcho. Grado, señalando dia y hora en que deba verificar el Tanteo; pues asi procede en justicia que pido &a.

Fran.co Caballos

Juxuv

Santervas = Gutierrez = Beas = Guerrero = Delgado.

Rer. - Santervas = Carmona = Hern. = Gutierrez = Beas = Beduiar = Cabello = Moreda = Lopez de Rodas = Rodas J. = Moyano: Faltó el Sr. Lopez de Rovas y se llamó al Sr. Dr. C...

3r.

D. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Fran.co Caballero, natural de Monóvar, ha ganado en esta Escuela un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física experimental con nociones de Química, Geografía y Matemáticas, otro de Etica, Religion, Literatura e Historia, otro de Derecho Natural y de Gentes y principios de legislacion universal, dos de Historia y elementos de Derecho Romano, y uno de Derecho Pátrio é Instituciones Canónicas, estudiados desde mil ochocientos treinta y cinco á mil ochocientos cuarenta y dos.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, en veinte y siete de octubre de mil ochocientos cuarenta y dos, para lo cual practicó los ejercicios prevenidos que le fueron aprobados.

Ganó en seguida un curso de Derecho público constitucional con aplicacion á España y Economía Política, de mil ochocientos cuarenta y dos á mil ochocientos cuarenta y tres.

Y otro de Academia Teórico-práctica de Jurisprudencia de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente

en Sevilla á diez y seis de Setiembre
de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

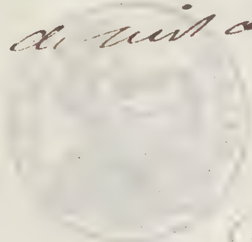

Asiento. lib. 2.º f.º 8 d. Pue.
Derechos dispensados.

P. S. D. C.
D. L. Conrado

Reintegro

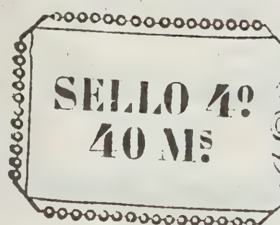

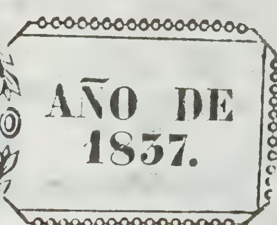

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Exmo. Sor.

Dn. Franco. Caballos cursante de filosofia dela Ciudad de Sevilla a V.E. respetuosa y devidamente espone: que habiendo cursado el año ultimo en segundo de filosofia fue examinado a tiempo oportuno de las dos asignaturas que comprende de fisica y matematicas, y mereciendo la aprobacion dela primera no tubo igual suerte en la de matematicas que salió reprobado por los Jueces. A esta fatalidad del esponente contribuyó en gran manera su ninguna costumbre para actos publicos, la seriedad y formalidad del que iba a sufrir y al mismo tiempo la sorpresa consiguiente a todo esto, que tubo la suerte poder separar en el examen de fisica resultando aprobado en este cuando sele reprobaba en el

[Margin, partly cut off:] ... de Enº de 38 - ... siendo cierto ... espone y de- ... sufrir al ... curso el ... pondiente exá- ... ambas asig- ... den de la Direccion ...

otro, y de aqui el perjuicio de no poder pro
bar el pasado curso, por estas circunstancias
y como quisiera que en el presente debiera ma
tricularse p.r aquella desgracia en el segun
que estudió el año anterior repitiendo una
asignatura en que ya se halla aprobado.
Supp.ca a V.E. se digne comunicar orden al Sr.
Rector de esta Universidad de Sevilla p.a que
se le admita al estudio simultaneo de la
asignatura de matematicas en que fue re
probado, con la de religion y moral, que es
la del tercer año, matriculandose desde luego
en este que es el que deberá probar en el
actual curso. Cuya gracia con que la bondad
de V.E. ha favorecido á otros de su clase la
pera tambien el exponente de la alta protec
cion é ilustracion de V.E. Sevilla 30 de D
de 1837=

Exmo. Sor.

Fran.co Caballos

278

Habilitado, por haberse la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

El Dor D. Joaquin Sanchez Recente del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria en el de Medicina, Catedratico propietario de tercer año de instituciones de la misma facultad &.

Certifico: que D. Francisco Caballero alumno de mi clase ha sido sobresaliente en ella, y ademas le considero apto para recibir el órden de Bachiller á Claustro pleno en Medicina. Y pª que conste firmo la presente en Sevilla á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y siete.

Dr Joaquin Sanchez Recente

Sevª 28 de Julio de 1837.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Centro
D. Martinez
Secº

979

DIRECCION GENERAL DE Estudios.

La Direccion ha declarado hábil pª recibir el grado de Bachiller á claustro pleno en Leyes á D. Francisco Caballero, cuyo expediente devuelvo á V. de su órden.

Dios gue á V. mˢ. aˢ. Madrid 29 de Noviembre de 1837.

Javier de Quinto
[illegible]

Rector de la universidad de Sevilla.

230

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sevª 28 de Novre de 1837.
Admítasele a los exámenes pª el claustº pleno en attdª de su cuenta y riesgo y sin que pueda conferirse el grado hasta q. la Direccion apruebe y el vista el expedte.
Dr. Maestre

Sr. Rector.

Francisco de Asís Caballero, Estudiante de Medicina en esta Universidad, deseando recibir el grado á claustro pleno, para el cual tiene hecho su espediente, y estándo para terminar el tiempo prefijado —

Suplica á V. S. le permita graduarse ateniéndose á los resultados del citado espediente; favor que espera conseguir de su notoria bondad, y al que le vivirá reconocido.

Sevilla 28 de Noviembre de 1837.

Francº de Asís
Caballero

[illegible] de la Comunicacion en 14 de Enero [illegible]

El Doctor en Medicina Dn Fernando Velasco, del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria, Catedratico por S. M. de primer año de Instituciones Medicas, Academico nato de numero de la Real de medicina y Cirugia de esta misma ciudad.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn Francisco Caballero natural de Aguilar de la Frontera, y vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso proximo pasado que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treynta y cuatro y concluyó en el mismo dia de Junio, de mil ochocientos treynta y cinco. Sevilla diez y ocho de Junio de mil ochocientos treynta y cinco,

Dr. Fernando Velasco

[illegible] 22 de [illegible] de 1835.
Es de buena conducta
[illegible] de la [illegible]
Dr. [illegible]

El Doctor en Medicina Dn Serafin Adame del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria, Catedratico por S. M. de cuarto año de Instituciones medicas, y Moderante de la Academia Dominical de Medicina, Academico nato de numero de la Real de Medicina y Cirugia de esta misma ciudad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn Francisco Caballero ha asistido á la Academia Dominical. Sevilla diez y ocho de Junio de mil ochocientos treynta y cinco.

Dr. Serafin Adame

Examinado y aprobado

[illegible] Rame

D.n Campos

F. [illegible]

3[illegible]

M. P. S.

Fran.co Cerrillero y Reyna vec.o de la v.a de Alarcón estudiante de filosofía, con el devido respeto á V. A.a [illegible] y dice: haviendo estudiado privadam.te dho primer año con arreglo á la R.l ord.n superior y [illegible] zeo q. exigen se presentó á examen en esta R.l Universidad y fue aprovado como resulta de oposición Cert.on q. acompaña, y en seguida sacó la papeleta de tercer dho curso dejando el cuidado de matricularlo á otro, mediante p.r tener que regresar á su Pueblo cuin esta matricula: mas ha resultado q. el q. quedó encargado en este entendió ser el día 18 del presente mes el que [illegible] decia operación no comprehendiendo q. en dho día no havía ya tpo. p.r concluir en el corriente, resultando hallarse el q. expone sin poder Matricularse en dho primer año ni en el inmediato p.r no tener provado el curso último, y siguiéndosele incalculables perjuicios perdiendo uno y otro año, rendidamente

Supp.co á V. A. pide q. en trueco de los informes que tenga á bien si lo estimare necesario, se le [illegible] su Matricula y se le admita aprovar dho cur-

tes q.e se haya examinado y aprovado
matriculandose, p.a lo q.e en el inmediato
puerto q.e el V.de y el p.to esta requerido examinado
quedo [illegible] primero de los [illegible]
Havana guarde q.e [illegible] [illegible]
N. S. [illegible]
[illegible] 21 de 1780

Diego [illegible]

Por [illegible]

Tomas José [illegible]

Inspeccion Gen.l de Instruccion pp.ca

Remito á V. S. la adjunta solicitud de D. Francisco Caballero y Reyna, cursante de Filosofia, para que siendo cierto lo que en ella expone se le pruebe el Curso de que trata.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 9 de Febrero de 1832.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ricardo de L. [illegible] de Sevilla

Señor Rector de esta R.l Universi_
dad Literaria de Sevilla;

D.n Francisco Caballero
vecino de Moron, á V. con el devido respe_
to espone: q.e por hallarse ausente de esta, y
haber encargado su prueva de curso de pri_
mer año de filosofia y matriculo para el
segundo, no habiendo por falta de intelli_
gencia su encargado ocurrido en tiempo
oportuno á pesar de haber depositado
en el dia diez del corriente como cons_
ta de la papeleta q.e acompaña al memo_
rial y demas documentos q.e he remitido
á la inspeccion = Suplica á V. se dig_
ne dejarle avierta tanto la prueva del_
primer año, como la matricula del segun
do interin no se los devuelban de la inspe_
cion, asi lo espera de la notoria justi_
ficacion de V. D.s G.e á V. m.s a.s Sevilla

38 ½ Enero 31. de 1832.

Francisco Caballero

Sevilla 22 de Febº de 1832

Resultando de los asientos en que se apuntan los examinados en Latinidad, que el Suplicante lo fue en 19 de Diciembre último; y resultando de las notas diarias de los Señores Catedráticos que fue examinado y aprobado en Lógica en 23 siguiente, con lo cual está probado su presentación á tiempo; dese por duplicado la nueva certificación de Latinidad; matricúlese y pruébese el curso de Lógica que acredita haber estudiado de 1830 en 1831, según está dispuesto por la Inspección general con los presentados antes del 31 de Enero próximo pasado; y verificado todo, matricúlese para el año corriente en segundo año de Instituciones filosóficas.

Dr. Cerero

Sor. Rector.

D. Franco. Cavallero y Reyna estudte. de la villa de Moron con todo respeto á V.S. dice q. en diez y nueve de Dicre. proximo fue examinado de Gramatica y en 23 del mismo de Logica, con arreglo á las RR. ordenes, pero ocurriendo q. los documtos. remitidos p. su presentn. se han extraviado, p. cuya razon quedó pendte. la matricula p. el Curso de Fisica, presenta ahora segundos documtos. en cuya atencion y pa. q. no se le cause perjuicio en sus estudios respecto q. sus examenes los realizó en tiempo habil =

Suplica á V.S. se sirva habiendo por presentado los documtos. p. duplicados, mandar se le anote en la matricula pa. el curso de Fisica como lo espera de la notoria bondad de V.S. &c. Sevilla y Febo. 22 de 1832

Por el Supte.

Franco. Cavallero, y Reyna

Suplicado.

Dn. Manuel Melo Galindo Pro. Br. de Filosofia y sagrada Theologia en la Universidad de la Ciudad de Sevilla de edad de cincuenta y tres años vecino de esta Villa de Moron de la frontera Pbro. Beneficiado de sus Yglecias &c.

Certifico: Que Dn. Franco. Cavallero y Reyna Estudiante de Gramatica de esta misma Villa, en cumplimiento de lo preceptuado por ordenes de la Superioridad emprendio su Estudio del primer año de Filosofia, que lo verificó conmigo dandole por el Padre Guebara que es el Ordenado por la instruccion de la inspeccion Gral. del Reyno; dando principio en primero de Febrero del año proximo pasado, y concluyendo en treinta y uno de Agosto del mismo año para pasar como lo executo por las mismas Rs. ordenes; manifestando en todo el tiempo una suma aplicacion y aprovechamiento. Todo lo qual y a mayor abundamiento juro in verbo sacerdotis y para que asi conste, y en puntual observancia de lo mandado doi la presente à peticion del interesado para los efectos que puedan combenirle en Moron à diez y seis dias del Mes de Febrero de mil ochocientos treinta y dos=

Examinado y aprobado=
[illegible]

Br. Manuel Melo
Galindo

Los Infrascriptos Escrivanos pp.cos y del numero de

esta V.ª de Moron de la frontera = Damos fee: que el Br. Dn. Manl. Melo Galindo Pro.

por quien parece dada y firmada la antecedente Certificacion es como se titula Br. en Filosofia y Sagrada Teologia en la Universidad de la Ciudad de Sevª. y Vecino de esta V.ª: Y la firma y Rubrica con q. la Autoriza es al parecer de su puño, y letra y la q. acostumbra en un Escrito. Y p.ª que conste á instancia de parte damos la presente en Moron en diez y seis de Febl. de Mil ochocientos treinta y dos

Joseph M.ª Cerrallbo
Ntº. Pº.

Christobal Cavallo de Avila, Esno.

Josh. Garcia de Zuñiga y Moreno Essno.

Lic.do D.n Torquato Diaz Salido, Abogado delos R.s Consejos, Alcalde mayor p.r S. M. y Capitan à Guerra en esta Villa de Moron dela frontera =

Certifico: Que D.n Fran.co Caballero y Reyna Estudiante en esta Villa, y de edad como de trese años, y à quien conosco, es un Joven cuya conducta se ha notado irreprehensible bajo todos conceptos sin q.e jamas sele halla advertido ideas opuestas à la moral Cristiana, ni menos à los dros. imprescriptibles del Rey nro. Sor. (D. L. G.), sin haber correspondido à la Milicia Local Voluntaria, ni à ninguna delas Sociedades prohividas p.r las Leyes. Y para q.e el Susodho. pueda hacerlo constar donde convenga y en cumplimiento delo determinado en Superiores Ordenes le doy el presente en la Villa de Moron en dies y seis de Febrero de mil ochocientos treinta y dos =

Torquato Diaz
Salido =

Los Infrascriptos Esnos. pp.cos y del numero de esta Villa de Moron dela frontera = Damos fee: Que el S.r Lic.do D.n Torquato Dias Salido, por quien se halla dada y firmada la Certificacion antesedente, es Abogado delos R.s Consejos, Alcalde Mayor por S. M. y Capitan à Guerra en esta citada Villa, y la firma y rubrica conque autoriza

dho documento es de su puño y letra, y la que acostumbra en todos sus Escritos â los que como el anterior seles dá fée y credito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste â instancias del interesado ponemos la presente en la Villa de Moron â diez y seis de Febrero de mil ochocientos treinta y dos=

Christobal Cavallos Avila. Sno

Jph. Garcia de Gorie y Moreno Sno

Josef Ma. Cerralbo Sno

B.r D.n Ambrosio Salafranca Cura Beneficiado propio delas Yglecias de esta Villa de Moron dela frontera=&.a

Certifico: Que D.n Fran.co Cavallero y Reyna de esta vecindad es un Joven â quien desde sus mas tiernos años conosco, y su conducta siempre se hanotado irreprehensible entodo sentido sin que jamas sele halla advertido ideas contrarias âla Moral Christiana, en cuya virtud, y con edificacion de todos ha frecuentado y frecuenta los Santos Sacramentos de Ntra. Madre la Yglecia; como tambien seha visto siempre ageno de toda idea que pueda distraerle delas bellas inclinaciones que desde un principio ha manifestado al Estado Ecc.co para cuyo fin hâemprendido la Carrera Literaria que sigue sin intermicion, notandosele almismo tiempo una adecion muy singular â Ntro. Soverano Monarca, y âla observancia desus imprescriptibles derechos. Asi lo siento, y como tal firmo la presente â instancias del interesado para los efectos que puedan combenirle, y en obedecimiento delas Superiores ordenes que obran enla materia. Moron y Febrero en diez y seis dias demil ochocientos treinta y dos=

B.r Ambrosio Salafranca

Los Infrascriptos Escribanos pp.cos y del numero de esta Villa

de Moron de la Frontera = Damos fee: Que el B.^r D.^n
Ambrosio Salafranca Pro. por quien parece
dada y firmada la Certificacion de antes, es tal
Beneficiado propio de las Iglecias de esta Villa y como tal
Exerce las funciones q.^e le corresponden por razon de su destino
y á todas sus certificados como el anterior se les da fee y cre-
to judicial y Extrajudicialmente. Y para q.^e conste a instancia de
parte damos la presente en Moron á diez y seis de Febrero
de Mil ochocientos treinta y dos =

Christobal Cavallo
Avila, Sno

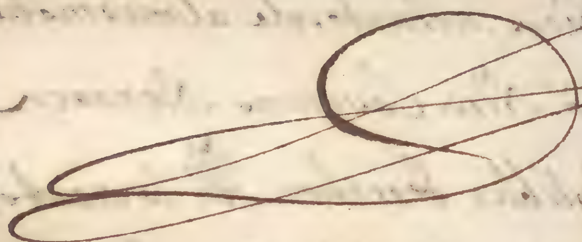

Jph. Garcia de Soria
Pno
Moreno SS.

Joseph M.^a Cenalbo
Sno

C

29

Dn. José Antonio Arezpacochaga Coronel retirado de Ynfantería, Bachiller en Filosofia, Cathedratico de Ynstitucion. Filosoficas de esta Real Universidad.

Certifico y en caso necesario juro, q.e Dn. Fran.co Caballero, y Reyna natural de Aguilar, ha asistido en el presente año escolastico con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, a la Clase de mi cargo, q.e ha sido la de Methafisica, y Etica, igualm.te q.e a las Academias Dominicales q.e he presidido. Y para q.e conste doy la presente; Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

José Antonio de Arezpacochaga

Examinado y aprobado

D. Morr... Arezpacochaga Bravo

Sev.ª 8 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Maestre
S.º

2:91

D. Francisco Caballero natural de Aguilar de la Frontera como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia: por lo que

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Francisco Caballero

Por presentado, y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla a catorce de Mayo de mil ochoc.s treinta y tres de q. certifico.

D.r Cerezo

D. Bazquez [illegible]
Sec.o

En cumplimiento del auto que antecede certifico que D. Francisco Caballero natural de Aguilar de la Frontera, tiene ganados en esta Universidad un año de Lógica Ontologia y Matematicas y otro de Fisica gral. y particular en los dos academicos de mil ochoc.s treinta á mil ochoc.s treinta y dos; y de este al treinta y tres esta matriculado en Mecanica y Etica [illegible] [illegible] en su dia como corresponde: [illegible] [illegible] de Censura la nota de buena conducta. [illegible] consta de [illegible] de esta Secret.a [illegible] [illegible] [illegible]

quince de Mayo de mil ocho ᶜ.ˢ treinta y tres.

V.º B.º V.º B.º

D.ʳ Cereso D.ʳ Marmol

D.ʳ Juan Baquerizo
Ser.º

Auto — Remitase este exped.ᵗᵉ á la S.ʳᵃ ex.ᵐᵃ g.ʳᵃˡ de Instrucc.ⁿ pp.ᶜᵃ lo mandó asi el S.ʳ R.ʳ de la Univ.ᵈ de C.ᵃˢ á quince de Mayo de mil ocho c.ˢ treinta y tres, de que certifico.

D.ʳ Cereso D.ʳ Baquerizo
Ser.º

Duplicada

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la filosofía en esta Real Universidad

Certificamos que D. Francisco Caballero natural de Aguilar de la Frontera, de edad de doce años, color blanco, ojos pardos pelo castaño, está suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofía. Sevilla 23 de Febrero de 1832

Dr. Franco. de Paula Cerero

Dr. Manuel María del Marmol

Dor. José Ma. de Soto.

Dr. Juan Nepomuceno Escudero

Matdo. en 1º de Instituciones Filosóficas pa. el Curso pasado de 1830 en 1831. Estudió desde 1º de Febº del mismo hasta fin de Agº siguiente con el Dr. Manuel Melo Galindo, Bachiller en Filosofía por esta Universidad. Se matriculó en virtud de decreto del Sr. Rector por haberse presentado en tiempo oportuno. Protesta traer los libros fº 251 con igual protesta prueba fº 116

Matdo. en 2º de Filosofía para el curso pasado de 1831 en 1832 con protesta de presentar los libros fº 367 Probdo. fº 518. Presto. los libros.

Matº en 3º de Filosofía para el curso de 1832 en 1833 fº 316. Probº fº 182

Matriculado en Fisica experimental y Quimica para el Curso de 1833 a 1834 f.° 22 Prob.° f.° 2

Matri.do en 1.° de Medi.na p.a el Curso de 1834 en 1835 f.°
Prob.° f.° 29.

Matri.do en 2.° año de Medicina para el Curso de 1.835 a 1.836
Prob.° f.° 36.

Matri.do en 3.° de Medicina para el Curso de 1.836 a 1.837 f.° 359.
Prob.° f.° 13.

D. Tomas de Vega y Nuñez Pbro Vecino de la Vi-
lla de Moron, Br. en las facultades de Filosofia
y Sagrada teologia, cuyos grados obtuvo en la
Universidad de Osuna, en diez de Octubre de mil
setec. noventa y tres, y el otro en nueve de Mayo
de mil setec. noventa y ocho, y aprovado tres cursos
de Canones en la Real Universidad de Sevilla en veinti-
co de Febrero de mil ocho dos, siendo de edad de
cincuenta y cuatro años =

Certifico, y Juro in verbo Sacerdotis q. D. Juan Franco.
Caballero y Reyna estud.te de Logica aprobado
su año en la R. Universidad de Sevilla y Ma-
triculado para el de Fisica en la misma con
fecha veinte y tres de Dic.re del año prox.mo pas.do
dio principio á estudiarla conmigo su referido
segundo año en prim.o de Febrero del dicho
fecha, y q.e con conocido aprobechamto. y apli-
cacion ha permanecido constantemente
p.r el tiempo de seis meses fenecidos a princi-
pio de Agto. del referido año de la fha: Y pa-
ra que conste donde y como convenga le
doy esta a peticion suya, y obre á el
tenor de las superiores Ordenes que

Nota. ... usado del ... señala... ... y ex... ...des ... ...nes. ...

Vigen en las materias, y por efecto de que lo haga constar a quienes correspon da, su Expedicion en la Villa de Moron de la Frontera en veinte y ocho dias del mes de Agto. de mil ochoctos. treinta y dos años =

Br. tomas de Vega y Nuñez

Los Infrascriptos Esnos. pps. y del numero de esta Villa de Moron de la frontera = Damos fee: Que el Br. Dn. tomas de Vega y Nuñez Pro. pr. quien parece autorisada la anterior certificacion, es como se titula Vecino de esta Va., y Br. en las facultades de Filosofia y sagrada Theologia, y de la edad de cinquenta y quatro años; y la firma y rubrica qe. se halla à su final es la misma qe. acostumbra hacer en todos sus escritos, à los qe. como el anterior se le dà fee y credito judicial y extrajudicialmente. Y para qe. conste à instancia de parte damos la presente en la Villa de Moron à veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y dos =

Christobal Cavallos y Avila Sno.

Joseph Ma. Cerralbo Sno.

Joseph Garcia de Soria y Florez SS

Examinado y aprobado pr. ord. del Sor. Ror. ... parmdo.

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

D. Francisco Caballero, natural de Aguilar de la Frontera, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina a claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi catedratico la [illegible] de [illegible]: por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Vida [illegible]

Franc.co Caballero

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre, Pons de Monsalve, Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a diez y siete de noviembre de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

Dr. Maestre

Martin, Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco Caballero natural de Aguilar de la Frontera, tiene ganados en esta Universidad literaria un curso de Lojica, Ontolojia y Matematicas, otro de Fisica jeneral y particular otro de Metafisica y Etica, otro de Fisica jeneral y particular, digo experimental, Quimica, otro de Anatomia y Fisiolojia, otro de Fisiolojia, Patologia e higiene y otro de Terapeutica, materia medica y Medicina legal en los [illegible]

pa.

ochocientos treinta, a mil ochocientos treinta y siete, y ha obte-
nido del Tribunal de Censura la nota de buena conduc-
ta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria
de mi cargo a que me refiero. Sevilla diez y nueve de
Noviembre de mil ochocientos treinta y siete. = Ent. seny. = Patologia =
vale

Vº Bº Vº Bº
Dr. Maestre Dr. Adame
Rr. Decano

Antonio Martin Villa,
Sec.º

Auto. Remitase este espediente a la Direccion general de estudios. Lo man-
dó asi el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla
a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete, de
que certifico.

Martin,
Sec.º

M. Dr. Maestre

Sírvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Fernando Cabrera Pinto natural de la Ciudad de la Ysla de S. Miguel de la Palma, ha ganado en esa Universidad un Curso de Lógica Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica desde mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta, segun lo acredita con la certificacion competente. Dios gue. a V.S. ms. as. Sevilla 16 de Abril de 1833.

Dr. Juan Bayuerdeo [firma]

Sr. Secret.o de la Univ.d de S. Fernando en la Laguna de Tenerife.

Me consta como Secretario que he sido de la extinguida Universidad de Sn. Fernando erigida en Seminario Conciliar q. Dn. Fernando Cabrera Pinto natural de la Ciudad de la Ysla de la Palma ha ganado efectivamte. los cursos de Logica Ontologia y Matematicas, de Fisica Genl. y particular, y otro de Metafisica y Etica en los cursos escolares de mil ochocientos veinte y siete al de mil ochocientos treinta probando estos cursos y ejercitandose á su conclusion en cada uno de ellos, aprobada su conducta y pr. ultimo cumplido con todo lo q. prebenia el plan de estudios vigente en aquella epoca y esto q. puedo decir Laguna de Tenerife 24 de Mayo de 1833.

Dr. Dn. Josef Anto. Morales [rúbrica]

6

[illegible]

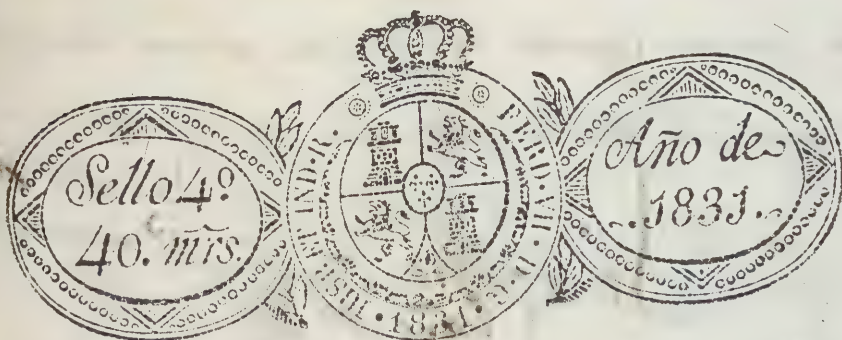

Dn. Domingo Mora Dor. en Leyes en la Universidad de Sn. Fernando de la Ciudad de Sn. Cristoval de la Laguna en la isla de Tenerife y Abogado de los Rs. Consejos de S. M.

Certifico y Juro que Dn. Fernando Cabrera Pinto natural dela isla dela Palma ha concurrido á mi Estudio, en donde le he dado desde primero de Marzo del presente año hasta primero de Setiembre del mismo, las lecciones correspondientes al primer curso de derecho civil Romano, con arreglo á lo prevenido en el artº. 56, tit. 6º. del Plan literario de Estudios vigente: dando el dicho Dn. Fernando en este tiempo y ejercicio las mayores pruebas de puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para los efectos que haya lugar doy este á solicitud del interesado en la Ciudad de la Laguna, isla de Tenerife. á diez de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno; siendo de edad de treinta y ocho años.

Dor. Dn. Domingo Mora

Los Escribanos Públicos numerarios de esta Ysla de Tenerife, que aquí firmamos, certificamos y hacemos fé; que el Dr. dn. Domingo Mora, de quien aparece firmado el certificado que antecede de diez del presente mes y año; es Abogado de los Rs. Consejos de S. M.; cuya profesion usa y ejerce con toda aceptacion. Y para los efectos que convengan damos la presente en esta muy noble y

leal Ciudad de la Laguna, Capital de Tenerife á once de septiembre de

mil ochocientos treinta y un años.

Guillermo Peron Lanza y Presbítero

Josef Alberto Treno y Lugo

Joseph Quintero y Zamaga Presbítero

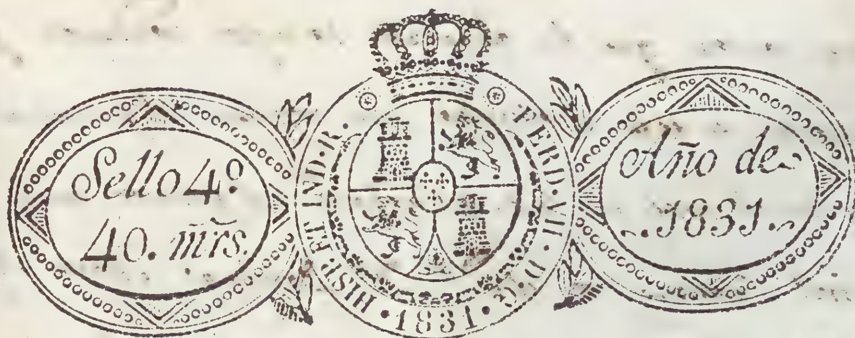

Sor. Corregidor de esta isla y de la Palma por S.M.

Dn. Fernando Cabrera Pinto, natural de la isla de la Palma, y residente en esta ciudad hace algunos años con motivo de seguir los estudios, á V.S. con el debido respeto expone: que debiendo acreditar para la aprobacion del curso privado de derecho civil Romano, que ha leido con el Dor. Dn. Domingo Mora, Abogado de los Rs. Consejos, desde primero de Marzo hasta primero de Septiembre del presente año, cual ha sido su conducta durante este tiempo; á fin de que esto se verifique———

Suplica á V.S. se sirva poner á continuacion lo que le conste acerca de lo que deja expuesto: cuya gracia espera obtener de la notoria probidad y justificacion de V.S. Ciudad de la Laguna 10 de Septiembre de 1831

Fernando Cabrera Pinto

Dn. José Beniz de Guzman Corregidor y Capitan á Guerra de esta isla de Tenerife y de la Palma por S.M. y Subdelegado Prál. de Policia de esta Provincia de Canarias &c.

Atesto en la mas solemne forma que puedo y debo que tanto por los informes que me han hecho varias personas de caracter de esta Ciudad de la Laguna, como por el conocimto. que tengo de Dn. Fernando Cabrera Pinto natural de la isla de la Palma en esta Provª.,

me consta que ha observado la mejor conducta politica y moral en todo el tiempo que expresa el precedente memorial, y en el cual ha leido privadam.te el primer curso de derecho civil Romano con el D.or D.n Domingo Mora Abogado de los R.s Consejos, sin que en esta epoca expresada se le haya advertido el menor defecto, ni tenidose la mas leve queja. Y á solicitud del mismo interesado doy la presente enla muy noble y leal Ciudad de S.n Cristoval de la Laguna Capital de Tenerife á diez de setiembre de mil ochocientos treinta y uno

José Bernis
de Guimarà

Los Escribanos Publicos numerarios de esta Ysla q.e aqui firmamos; certificamos y hacemos fe q.e el Sor. D.n José Bernis de Guimarà, Corregidor y Capitan a Guerra de esta Ysla de Tenerife y de la Palma p.r S. M., y Subdelegado Principal de Policia de esta Prov.a de Canarias; es en la actualidad Corregidor de d.has Yslas, y Subdelegado de Policia; cuyo empleo usa y ejerce con toda aceptacion. Ciudad de S.n Cristoval de la Laguna Capital de Tenerife diez de Septiembre de mil ochocientos treinta y uno.

Guillermo Domingz y Pinedo Escrib.o p.co

Josef Alberto Escriv.o p.co

Joseph Quintero Padrona Ess.no pu.co

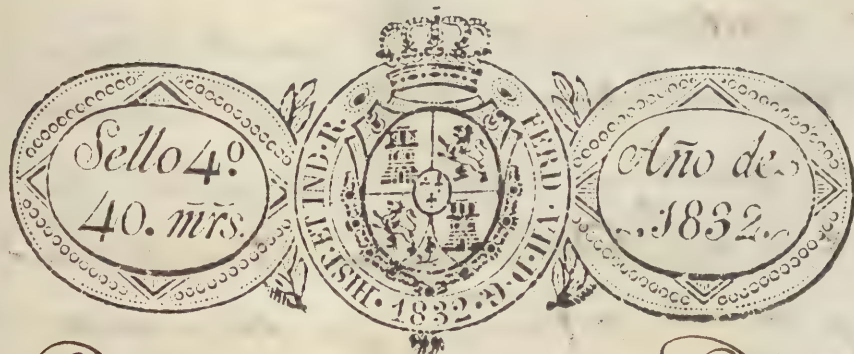

Los Licenciados D. Francisco Duichet y Carreras, D.n Agustin Campo y D.n Bartolomé Martinez Abogados del Ylustre Colegio dela Real Audiencia de esta Provincia

Certificamos enla forma que podemos y nos es permitido que á consecuencia de orden communicada por el S.r Decano dela Ynspeccion Gral. de instruccion publica al S.or Regente de esta R.l Audiencia fha. en Madrid a veinte y dos de Junio del corriente año que su Señoria seha servido transcribir en su papel oficio de seis del que rige por la eleccion hecha enlos infrascriptos para hacer el examen de D.n Fernando Cabrera y Pinto del primer año de leyes librandole en su caso certificado de aprobacion todo con arreglo al plan literario de estudios vigente; hemos procedido al referido examen en el dia de ayer diez del corriente con sujecion al orden de materias y metodo prevenido en dicho plan literario y su articulo 56. tit. 6.º: y habiendo contestado el D.n Fernando Cabrera y Pinto del modo mas satisfactorio dando pruebas nada equivocas desu aplicacion y talentos, fue aprobado nemine discrepante. Y paralos efectos prevenidos enla citada orden, damos el presente de examen y aprobacion que firmamos en esta Ciudad R.l delas Palmas Ysla de Gran Canaria á once de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Lic.do Fran.co Duichet y Carreras — Lic.do D.n Agustin Campos — Lic.do D.n Bartolome Martinez

Los Escribanos publicos del numero de esta isla que abajo signamos

y firmamos, certificamos y damos fe que los Licenciados Dn. Francisco Penichet y Carrera, Dn. Agustin Campos y Dn. Bartolomé Martinez, de quienes aparece firmado el certificado que precede, son Abogados del Ytre. Colegio de la Rl. Audiencia de esta Provincia, como se titulan, fieles, legales, y de toda confianza, y á sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fe y credito, asi en juicio como fuera de él. Y para que conste donde convenga firmamos el presente en esta Ciudad Real de las Palmas, isla de Gran Canaria, á catorce de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Nicolas Antonio Rodriguez Escno. pco.

Sebastian Diaz Escno. pco.

Jose Pineda Escno. pco.

Sor. Provr. y Vicl. Genl. interino de este Obispado de Tenerife

Dn. Fernando Cabrera Pinto, natural de la isla de la Palma, y residente en esta ciudad hace algunos años, á V.S. con el debido respeto expone: que debiendo acreditar para la aprobacion del curso privado de derecho civil Romano, que ha leido con el Dor. Dn. Domingo Mora, Abogado de los Rs. Consejos, desde primero de Marzo hasta primero de Septiembre del presente año, cual ha sido su conducta moral y politica durante este tiempo; á fin de que esto se verifique—

Suplica á V.S. se sirva mandar que cualquiera de los Vs. Parrocos del Sagrario de esta Sta. Iglesia Catedral, á cuya feligresia corresponde el Suplicante, certifique á continuacion lo que le conste acerca de lo que deja expuesto: asi lo espera de la notoria probidad de V.S. Ciudad de la Laguna 10 de Septiembre de 1831 años.

Fernando Cabrera Pinto

Laguna Setiembre trece de 1831.—

Como se pide: interponiendo, como interpone su Sria. para la mayor validacion del certificado que se solicita, su autoridad y decreto judicial, cuanto puede y há lugar por derecho. Dijo el Señor Dn. Carlos Benavides Rodriguez, Provisor y Vicario General interino de este Obispado que—

firmó: doi fé — — — — —

Hernandez

Br. Manuel Gonzalez
Perez Notº publico

El infrascripto Beneficiado Servidor del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral de la Ciudad de la Laguna en Tenerife — — — — —

Certifico en debida forma: q.e Dn. Fernando Cabrera Pinto, natural de la Ysla de la Palma, y residente en esta Ciudad con el objeto de seguir los estudios, hace algunos años; me consta asi por propio conocimiento, como por informes que al efecto he tomado de personas fidedignas, que ha observado durante el tiempo que se expresa en el anterior memorial la conducta mas morigerada, y conforme á los principios de la moral y sacrosanta Religion que profesamos: sin haber dado motivo á la mas ligera reconvencion, y mereciendo por lo tanto el aprecio público. Y en virtud del decreto que precede del Sor. Provr. y Vic.o Gl. de esta Diocesis, doy la presente en esta Ciudad de Sn. Cristoval de la Laguna á catorce de Septiembre de mil ochocientos treinta y uno. —

Roque Monteverde y Rivas

Los Escribanos publicos numerarios de esta Ysla q.e aqui firmamos; certificamos y hacemos fe: q.e el Sor. Dn. Carlos Benavides de quien va firmado el decreto q.e antecede de trece de Septiembre de este año, es en la actualidad Provisor y Vicario General interino de este Obispado: q.e el Bachiller Dn. Manuel Gonzalez Perez de quien aparece autorizado dho. decreto, es Notario Publico de este mismo Obispado; y q.e Dn. Roque Monteverde y Rivas pr. quien es dado el certificado q.e antecede es Beneficiado Servidor del Sagrario de esta Sta. Yg.a Catedral de Tenerife: cuyos empleos usan y ejercen respectivamente con toda aceptacion. Ciudad de Sn. Cristoval de la Laguna Septiembre quince de mil ochocientos treinta y un años. —

Domingo Gunges
Simon y Ponce [illegible]

José Alberto
Ererro? [illegible]

Joseph Quintero
y Carnago Escribano

M. I. S.r Rector

D.n Fernando Cabrera Pinto natural de la Ciudad dela Isla de S. Miguel de la Palma, y estudiante matriculado en esta R.l Universidad de S. Fernando, á V.S. con el debido respeto expone: que para los fines que le convengan necesita, y V.S. se ha de servir mandar se le dé por el S.or Secretario dela misma certificado de los cursos ganados en ella, y demas que conste en los libros de dha. Universidad: en cuya virtud.

A V.S. suplica se sirva acceder á esta solicitud cuya gracia espera obtener de la notoria probidad y justificacion de V.S.

Fernando Cabrera

Laguna ocho de mayo de 1831

Désele la certificacion que solicita de lo que conste y fuere de dar. Lo decretó el Sr. Rector de esta suprimidad Univ.d y firmó su Sria. de q.e certifico —

D.or Pinedo

Dr. Morales
Secret.o

En cumplimiento del decreto que antecede certifico: que D.r Fernando Cabrera y Pinto, natural de la Isla de la Palma en esta Diócesis, hallándose suficientemente instruido en la Lengua latina de la que fué exâminado y aprobado, fué asimismo matriculado en la enseñanza de Humanidades en el curso escolar de mil ochocientos veinte y seis en veinte y siete y habiendo obtenido certificacion de su catedrático por la que consta su puntualidad, aplicacion y aprovechamiento cursó el primer año de Filosofía en el de mil ochocientos veinte y siete al de veinte y ocho: el segundo de dicha enseñanza que es la Física general y particular en el de veinte y ocho al de veinte y nueve y últimam.te el tercer año de la misma que es la Metafísica y Ética en el de ochocientos veinte y nueve en treinta; obteniendo en todos estos cursos la cédula de buena conducta dada por el tribunal de censura y cumpliendo con todos los actos y egercicios académicos prevenidos por el Plan general y no ha podido continuar su carrera por haberse cerrado las Aulas de esta R.l Universidad en diez y ocho de nov.re último por decreto del S.r Rector en virtud de la R.l órn. de supresion de la misma; y para que conste doy la presente sellada con el de la propia R.l

Universidad. Laguna de Tenerife en Canarias ocho de mayo de 1831.

Dr. Dn. Josef Anto. Morales Secrio.

En cumplimiento del decreto que antecede certifico: que D.r Fernando Cabrera y Pinto, natural de la Isla de la Palma en esta Diócesis, hallándose suficientemente instruido en la Lengua latina de la que fué examinado y aprobado, fué asimismo matriculado en la enseñanza de Humanidades en el curso escolar de mil ochocientos veinte y seis en veinte y siete y habiendo obtenido certificacion de su catedrático por la que consta su puntualidad, aplicacion y aprovechamiento cursó el primer año de Filosofía en el de mil ochocientos veinte y siete al de veinte y ocho: el segundo de dha enseñanza que es la Física general y particular en el de veinte y ocho al de veinte y nueve y últimam.te el tercer año de la misma que es la Metafísica y Ética en el de ochocientos veinte y nueve en treinta; obteniendo en todos estos cursos la cedula de buena conducta dada por el tribunal de censura y cumpliendo con todos los actos y egercicios académicos prevenidos por el Plan general y no ha podido con[illegible] carrera por haberse cerrado [illegible] esta R.l Universidad en diez [illegible] último por decreto del Sr. [illegible] vario de la R.l órn. de [illegible] la misma; y para que cons[illegible] presente sellada con el de la [illegible] propia R.[illegible]

Universidad. Laguna de Tenerife en Canarias ocho de mayo de 1831.

Dr. Dn. Josef Ant.º Morales Secret.º

Los Escrivanos publi-

cos numerarios de esta isla de Tenerife, que aqui firmamos, certificamos y damos fe que los Sres. Dres. Dn. José de la Trinidad Penedo, y Dn. José Antonio Morales, de quienes aparece firmado el decreto y certificacion que preceden, fueron el primero Rector de la Rl. Universidad de S. Fernando de esta ciudad, y el segundo Secretario de la misma; cuyos empleos desempeñaron respectivamente con toda aceptacion. Ciudad de S. Cristoval de la Laguna, isla de Tenerife, quince de Mayo de mil ochocientos treinta y un año.

Simon [illegible] Pr[illegible]

José Alberto
Escno. pco.

Joseph Quintero
y Camaga Escno. pu.

Inspeccion General de Instruccion pública.

302

Paso á V. S. la adjunta solicitud de D.n Fran.co de Paula Caballero Infante, Bachiller en Leyes por esa Universidad, relativa á que se le conmuten dos cursos de derecho patrio, por uno que le falta de practica para concluir su carrera, á fin de que ese Claustro informe con devolucion lo q.e se le ofrezca y parezca.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 17 de Marzo de 1826.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

Los Doctores Dn. Tomás Romero de Agredano, y Dn. Francisco Mancheño, el 1º Cathedratico de practica y Recopilación, y el 2º dela Academia de practica forense, de esta Rl. Universidad y del Claustro y gremio dela misma &a.

Certificamos y en caso necesario juramos que D. Francisco de Paula Cavallero Infante natural dela Ciudad de Xerez dela Front.a ha asistido á las clases de nuestros respectivos cargos desde que principió este Curso hasta la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a que conste donde convenga damos la presente en Sevilla á 12 de Junio de 1826.

[margin: Junº 20 de 1826. buena conducta por acuerdo ... Dr. ... Cerero]

D. Tomas Romero Agredano
Dr. Franco. Mancheño

...robado en el Examen ... 17 de Junº de 1826.

Dr. Agredano Dr. Mancheño Dr. Rodas

El Doctor D.r Ant.º Jimenez Lopez de Medrio y Cirujano en esta Ciudad de Xerez de la Frontera &c.ª

Certifico haber asistido a D.n Fran.co Caballero Infante de una Gastro-enteritis aguda desde el doce de Oct.e de este año hta. el ocho del corriente y á su hermano D.n Cayetano de una Bronquitis aguda desde el veinte y dos de Setiembre ultimo hta. el nueve del q.e rige. Y p.a q.e conste á peticion de los Ynteresados doy la presente en Xerez de la frontera á 16 de Noviembre de 1826.

D.or D.n Antonio Jimenez

Damos fe: que el D.r D.n Antonio Jimenez Lopez, de quien parece dada y firmada la certificacion que antecede, es Medico y cirujano en esta Ciu.d segun se titula, y como tal actualmente usa y exerce dho ministerio; y para que conste

ponemos la presente en Je-
rez de la Front.ª y Noviembre
dies y siete de mil ochocientos
veinte y seis =

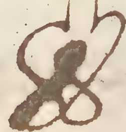

Rafael Garcia
Emp.^co

Jose Madrazo
Manuel
Mr.

Pedro Marín

Sres Presid.te y Vocales de la Junta de Arreglo.

Sala 17 de Febrero de 1.826

No ha lugar.

D. Fran.co Cavallero-Infante cursante de leyes á V.S. con el debido respeto le representa: q. sin saber porque causa se le ha matriculado en el año 7.º de su carrera, cuando creyó lo estaba en el anterior, sin duda p.r q. esta matricula no se especificó sino solo se dijo „matriculado en pract.a y Recopil.n„ sin espresar en q. año: en esto se le sigue un grave perjuicio, p.r cuanto no se le abona un año de dro. español pribado q. habilitó é incorporó en esta R.l Universid. en 23 de Dic.e de 823„ p.r creerlo tal vez simultaneo, mas no es asi p.s q. en el año de 1819 á 1820„ estudió tambien pribadam.te un curso de Fisica q. p.a nada interesa en su carrera, cuya epoca debe señalarse al otro año de dro. español, porq.e de dos años pribados, aprobados ambos p.r esta R.l Universid. puede elegir se le abone el q. le sea mas conveniente, advirtiendo debe ser preferido p.a su abono el de dro. español, p.r cuanto ha sido aprobado en tpo. del legitimo gob.no, y no asi el de Fisica. La/

Junta está autorisada p.ª esta declaracion, p.r q.e no es dispensa comunit.n, ni alguna otra solicitud delas q.e se prohiben, no se den curso pasado el año de 1825.; p.r tanto Sup.co á V.S.S. mande se me abone el espresado año de ctos. espandl aprobado p.r esta Uni... ocupando el año de 1819. á 1820., con per... ó esclusion del de Fisica, q.e llebo hecho visto: todo lo q.e espera de la notoria justificacion de V.S.S. Sev.ª y Feb.o 8. de 1826.

Fran.co Cavallero Infante

306

Los Catedraticos de Recopilación y Practica forense q.e abajo firmamos, certificamos y en caso necesario juramos, q.e D.n Fran.co de Paula Caballero Infante Natural de Xerez de la Frontera ha asistido a las clases de ntro cargo, en todo el curso de mil ochocientos veinte y cuatro, a mil ochocientos veinte y cinco con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y p.a q.e conste donde a dho Sor convenga firmamos la presente en Sevilla a 8 de Junio de 1825.

D.r tomás Romero de Agredano

D.r Fran.co Mancheño

Aprob.do en el Examen.

D.r Agredano D.r Fran.co Mancheño D.r Rodas

Yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta Real Universidad Lit.a de Sevilla: certifico que las firmas

que se hallan al pie de la Certificac.on q.e antecede, y. dicen:,, Dr. Tomas Romero de Agredano, D.r Fran.co Mancheño" son al parecer verdaderas y las mismas que acostumbran usar en todos sus escritos, á los cuales se les ha dado y dá entera fé y credito, asi en juicio como fuera de él: que son como se titulan, Catedraticos de esta R.l Univ.d el primero de Novisima Recopilacion, y el segundo de Practica forense; y q.e D.n Fran.co de Paula Caballero Ynfante á cuya instancia está dada la mencionada Certificacion, se matriculó en dha. asignatura p.a ganar el presente Curso. Del mismo modo son ciertas y legitimas al parecer las (firmas) digo, medias firmas que se hallan desp.s de la nota ,, Aprobado en el examen y dicen,, Dr. Agredano, Dr. Fran.co Mancheño, Dr. Ch... das", cuyos Señores Dotores fueron los Examinadores de la asignatura, en q.e se matriculó el citado Caballero Ynfante, en los examenes celebrados á fin de Curso segun el Plan vigente; segun todo se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á q.e me remito. Y p.a q.e obre los efectos q.e haya lugar, firmo la presente á instancia del Ynteresado, en Sevilla á once de Junio de mil ocho.s veinte y cinco.

D.r Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

307

Ex lege septima Codicis paragraphus duodecim sol. matr.

Sequens deducitur Conclusio.

Emphiteuta percipit omnes fructus etiam extraordinarios.

31 de En.o de 1824 ... Outon

Propugnanda á D. Francisco Cavallero Infante ad Gradumm Bacalaureatti in Iure civili obtinendumm, sub auspiciis Doctoris D. Thomas Romero de Agredano. Tertio Nonas Februarius Mane.

Certifico q.e el contenido bajo mi presidencia ha defendido la Conclusion que se expresa provandola suficientemente y respondiendo á los Argumentos que le opusieron los Bachilleres D. Francisco Cortés y D. José Guerra y tambien D. Ygnacio Vasquez acreditando en todos los expresados actos su aprovecham.to é idoneidad para entrar al examen correspondiente al grado de Bachiller y p.a q.e lo haga constar firmo esta en Sevilla á tres de Febrero de mil ochocientos veinte y quatro.

D.r tomas Romero
de Agredano

El Doctor D. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta Universidad Lit.ª y Catedratico de Drō. civil en ella &c...

Certifico: y en caso neserario juro: q.ᵉ D. Fran.ᶜᵒ de Paula Caballero Infante natural de Jerez de la Front.ᵃ ha asistido á la Clase de mi cargo en el presente Año de mil ochocientos veinte y tres con puntualidad aplicacion y Aprovechamiento. Sev.ᵃ y Octubre veinte y tres de mil ochocientos veinte y tres.

Dʳ tomas Romero de Agredano

Para probar un Curso p.ʳ esta Certificacion setenta y.

Dʳ. Muñoz

El Dr. Dn Manuel Carmona del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad en el de Sagrados Canones, y Catedratico Substituto de Instituciones Canonicas.

Certifico q. Dn. Francisco Caballero, natural de la Palma ha asistido á la Clase de mi cargo desde 18. de octubre del año pasado de 1815. hasta igual fecha de Junio del presente año, cumpliendo en todo con las lecciones, argumentos, y demas Exercicios literarios q. se le han encargado, y p. q. conste doi la presente en Sevilla á 18. de Junio de 1816.

Dr. Dn Manuel Carmona

3/07

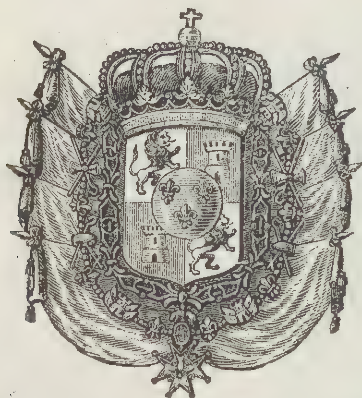

D. FRANCISCO VALLS Y BRÚ,

benemérito de la Patria, condecorado con la cruz de distincion que el Rey y las Córtes concedieron á los valientes que con tanta gloria defendieron las libertades patrias en la accion del 7 de Julio de 1822, Teniente de la Compañía de Cazadores del primer Batallon de la Guardia Nacional de esta Ciudad, del que es Comandante accidental el Sr. D. Ignacio Vazquez, Auditor honorario de Guerra &c.

Certifico: como Comandante interino de la referida Compañía de Cazadores, que D. Fran.co Cabrera, Cabo primero que pertenece á dicha Compañía desde su creacion, hace en ella con celo y exactitud todo el servicio que le corresponde, se halló á mis órdenes en la conduccion, escoltando el convoy con armamento para el ejército hasta Madrid, regresando con otro hasta Ciudad Real, sufriendo las mayores penalidades por lo expuesto que se hallaba siendo tan corto el número de fuerza, en la que se condujo en ida y vuelta con el mayor celo que siempre le distinguieron. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 5. de Abril de 1836.

V.° B.°

Vargner

Francisco Valls.

Señor Rector de esta Universidad Litera-ria de Sevilla.

D. Francisco Cabrera, natural y veci-no de esta Ciudad, cursante en Física experi-mental, y Química a V.S. devidamente dice: Que haviendo salido de esta a Madrid a una comision del govierno, y fue a conducir una remesa de fusiles para el exercito, segun lo acredita el adjunto documento, y no habien-do llegado a tiempo de poder provar el curso.

Suplica a V.S. que en vista de lo expuesto se sirva, mandar que prueve el susodicho curso; gracia que espera merecer de la justificacion de V.S. Sevilla 19 de Diciembre de 1836

Sr. Rr.

Franc.co Cabrera

312

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Univers.d de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro que D.n Francisco Abuna ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Manuel Moreira del Marmol

Examinado y aprobado

D. Marmol

Arrupanchaga

Alvarez

S.a 22 de Dic.e de 1835
... matriculado de la 1.a de Cons.
D.r Maestre
S.o

3ª Extraordinaria

313

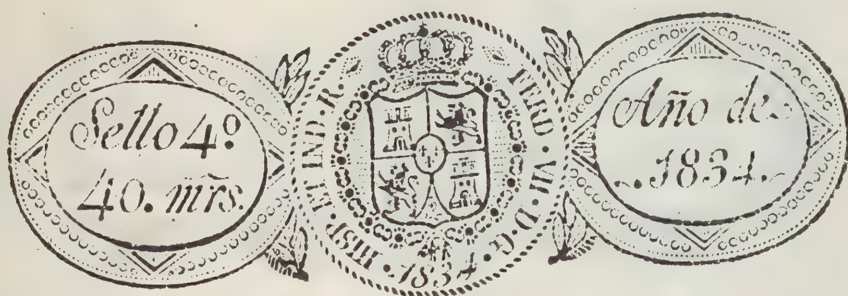

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofía por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmo:

Certifico y juro que Don Francisco de Paula Cabrera ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que fue la de segundo año de instituciones Filosoficas en este curso que empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales.

Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Sevª 29 de Jl. 1º de 1834.
Es de buena conducta.
Y lo atiende de la 1ª de Obra
Dr. Marmol

Examinado y aprobado
Dr. Marmol

Dr. Manuel Maria del Marmol

Arespacochaga

Bravo

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla q.e abajo firmo.

Certifico q.e D.n Fran.co de Paula Cabrera ha asistido en este año escolástico, que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo, que ha sido la de primer curso de instituciones filosóficas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Manuel Morrio
del Marmol

Exâminado y aprobado en la forma ordinaria.

D.r Marmol   Arrupauchaga   Navarro

Sev.a 20 de Nov.e de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Mucaz
S.o

315

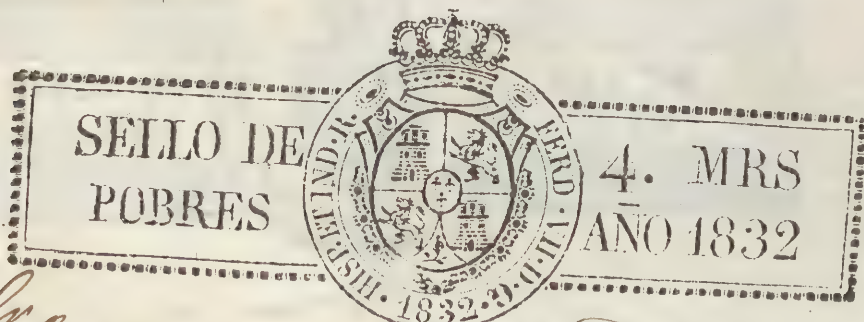

S.r Rector de la R.l Universidad de Sevill.a

Fran.co de Paula Cabrera Vecino de esta Ciudad con el debido respeto á V.S. dice: q.e habiendose matriculado en el año de mil ochocientos veinte y cinco p.a el primer curso de Filosofia de mil ochocientos veinte y seis, y no habiendole sido posible continuar á causa de la precisa asistencia á su oficina de botica, y hallandose en una edad en q.e le es muy sensible perder mas tiempo en el adelantamiento de la facultad, sino cuanto antes poner de su parte los medios posibles p.a su completa perfeccion;

A V.S. suplica se digne por un efecto de su bondad concederle una copia de su matricula p.a q.e con ella pueda hacer constar el acto de su exámen, y p.r ella ser recivido p.a comenzar este curso; cuya gracia espera merecer de V.S. cuya vida g.e Dios m.a a.s Sevilla y Sept.e 15 de 1832.

Fran.co de Paula Cabrera

El Infrascrito Cura Int.º dela Parroq.l del Sor.
Sn. Nicolas de Bari de esta Ciudad de Sevilla Certi-
fica q.e Dn. Francisco de Paula Cabrera y Rios nat.l
y vec.º de esta Collacion hijo de otro y de D.a Maria
dela Soledad Rios. es mis feligreses, no fue Volun-
tario Nacional en la epoca del Sistema Constitu-
cional, y es de buena Conducta Politica y
Moral. Sevilla y oct.e veinte de mil ochoci-
entos veinte y cinco años = Savino Moreno
Cura Int.º

Dn. Juan Manuel de Frutos Alcalde de Barrio
dela Demarcacion de Sn. Estevan deesta Ciudad.

Certifico: que cuanto expresa el Señor Cura parro-
co dela de Sn. Nicolas, es cierto y me consta: y para
que conste donde al interesado convenga. Doy esta.
Sevilla Veinte de Octubre de mil ochocientos vein-
te y cinco =

Juan Manuel de Frutos

80

Thesis

Praecipua morborum curatio est opus naturae.

Propugnabitur à Fran.co Cabrera, et Carreño. Sub auspicio D. D. Andrae Adame.

...eant Censurae D. D.D. Gabriel. a ...riguez, et si nil obest defend. ...l. die 24. April. ... 1802.

Dr. Vazquez
Rdr.

Nihil obest quominus defendi ...eat propositio assignata: ...at. Hispal. die 26 Aprilis ...nni 1802.

Dr. Gabriel Rodriguez

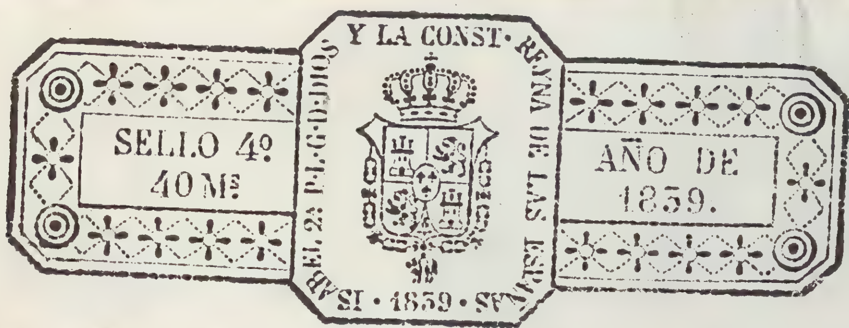

El Dr. Dn. Joaquín [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] de esta [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[Ca]rta de Censura
De buena conducta.
[illegible] Tarilla
Srio.

Certifico y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en esta villa a [illegible] de Abril de mil [illegible] treinta y nueve [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

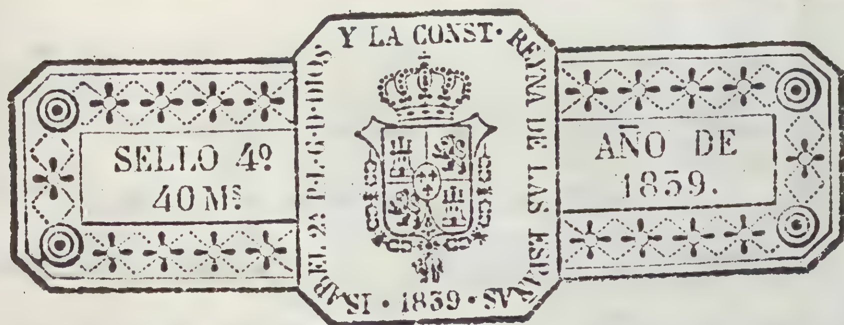

D. Ildefonso Cabello natural de la Villa del Rio, como mejor pro-
ceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme
de Br. en Medicina a Claustro pleno, acreditandose por la adjunta
certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo
que =

Sup.co a V.S. Illma se sirva mandar se me admita á examen para dho
grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordina-
ria. Pido &.

Ildefonso Cabello

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña, y el presente Secre-
tario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó
asi el Illmo. Sr. D. Nicolas Maestre Ponz de Monsalve Rector
de esta Universidad literaria de Sevilla, á veinte y seis de Abril
de mil ochocientos treinta y nueve; de que certifico.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Ildefonso Cabello
natural de la Villa del Rio, ha incorporado en esta Universidad
literaria un curso de Lógica, ontologia y Matemáticas, otro de Fi-
sica general y particular, y otro de Metafisica y Etica, que ganó en
el Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Cordoba en
los de mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y
tres. En esta dicha Universidad ha ganado un curso de

Curso

sica experimental y Química, otro de Anatomía y Fisiología, y otro de Fisiología Patología é Higiene en los tres años académicos de mil ochocientos treinta y cinco, á mil ochocientos treinta y ocho; y de este al presente de mil ochocientos treinta y nueve, está matriculado en Terapéutica, materia médica y Medicina legal, que probará en su dia con los requisitos necesarios. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se evidencia de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta y nueve.

V.º B.º V.º B.º

Auto. Remítase este expediente á la Direccion general de estudios. Lo mandó así el Illmo. Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla, á veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta y nueve.

M.

Arze

322

Certifico yo el infrascripto Cura propio de la Iglesia Parroquial omnium Sanctorum de esta Ciudad, que en su libro 24. de Bautismos, al folº 86. se halla la siguiente

Partida. En treinta y uno de Julio de mil setecientos noventa y nueve años, yo el Dr. Dn. Joaquin José Montoya, Cura de esta Iglesia omnium Sanctorum de Sevilla, baptizé solemnemente á José Luis Maria de la Santisima Trinidad, de los Santos Apostoles, hijo de Dn. José Cobos de la Orden, y de Dª Maria Franca Maoricio de Herrera, su legitima muger; nació dia veinte y nueve de dicho mes y año, fué su Padrino D. Manuel Elias Valvidares, vecino de la Collacion del Sagrario: al que adverti las obligaciones q.l contrajo, y dixeron ser sus Abuelos Paternos D. Pedro Cobos de la Orden natural de la Villa de Mancha Real y Dª Franca. Xaviera de Castro y Falabans, natural de esta Ciudad, y Maternos D. Juan Maoricio Posado, natural de Carasova, obispado de Albenga en la República de Génova, y Dª Mª Herrera de Ochoa, de esta dha. Ciudad, y lo firmé = Dr. Juaquin José Montoya Cura —

Es copia de su originalo, al q.l me refiero. Sevª y Diciembre seis de mil ochocientos veinte y quatro.

Juan de Mena y Salcedo
Cura

Sevª 9 de Dicre de 1811

Admitasele.

Por acuerdo en la Junta.

Dr Cerecio
Secº

El D.r D.n Tomás Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en los de leyes y Canones su Catedratico de Drô. Cibil por S. M. &c.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n José Luis Cobos de la Orden ha asistido á la referida Clase de mi Cargo con puntualidad aplicación y aprovechamiento la que concluyó en fin de Mayo de el de la fecha. Sevilla y Octubre 11. de 1824=

D.r Tomas Romero de Agredano

Los infrascripto Cura propio, y Beneficiado de la Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de esta Ciudad; y el Alcalde de Barrio de la Demarcacion de Santa Marina de la misma:

Certificamos que D. José Luis Cobos de la Orden, Estudiante, de esta naturaleza y vecindad, en Calle Bancaleros, numero veinte y uno; no pertenecio á la llamada Milicia Nacional, durante el abolido sistema; y fue en dicha época de buena conducta, no solo en lo politico, sino tambien en lo moral y religioso; conduciendose del mismo modo en la presente. Y para q.e conste en esa Real Universidad Literaria, y á peticion del interesado, firmamos la presente. Sevilla 1.º de Diciembre de 1824.

Juan de Mena y Salcedo
Cura.

Juan ... de la Cansino
Alcalde.

D.n D. [illegible] C.bo

128

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1824.

326

Sevª 18 de Dic.l de 1824

Justifique este interesado con Certificacion de la Secretª los Cursos por los cuales recibió el grado de Bachiller en Teología.

Dtor Pichardo Rr

Sr Rector de esta Real Universidad Literaria de Sevilla.

Dn José Luis Cobos de la Orden, natural y vecino de esta Ciudad, y Estudiante, con el debido respeto a V.S. hace presente: que en el año pasado mil ochocientos veinte y uno, teniendo probados cuatro cursos de instituciones Teológicas, recibió el grado de Bachiller en dha. Facultad, y obtubo el correspondiente título: pero habiendose dispuesto por una Real orden que se revaliden los grados recibidos en aquella época; por tanto =

A V.S. Suplica se digne dar la providencia mas conforme para q.e se le revalide el mencionado título, previo el juramento prevenido en la indicada Real orden. Gracia que espera de V.S. &. Sevilla 18. de Diciembre de 1824.

Señor

B.L.M. de V.S.

José Luis Cobos de la Orden

Yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta Real Universidad Lit.^a de Sevilla: certifico Que D. Jose Luis Cobos de la Orden natural de esta Ciudad se graduó de Bachiller en Teología por esta Universidad en nueve de Junio de mil ochocientos veinte y uno habiendo precedido p.^a ello un Curso de Lugares Teológicos estudiado en el de mil ochoc.^s diez y siete á mil ochoc.^s diez y ocho y tres de Teología ganados desde el expresado año de mil ochoc.^s diez y ocho hasta mil ochoc.^s veinte y uno, habiendo en todos cuatros asistido á sus Clases con puntualidad, aplicac.^n y aprovecham.^to y evacuado las formalidades de matrícula y pruebas q.^e en principio y fin de Cada Curso exijen las Reales Ordenes. Así consta de los libros de esta Secret.^a de mi cargo á q.^e me remito. Y p.^a q.^e obre los efectos q.^e haya lugar, firmo la presente en cumplim.^to de lo mandado p.^r el S.^r R.^r en Sev.^a á diez y nueve de Dic.^e de mil ochoc.^s veinte y cuatro.

D.^r Juan Moreno Barquero

Sec.^o

Sev.^a 20 de Dic.^e de 1824.

En atencion á q.^e este interesado se graduó con el número de Cursos q.^e se exijen por el plan vigente p.^a el grado de Bachiller en Teología; renuevese el título q.^e solicita, recojiendosele el antiguo, y recibiendole el Juram.^to q.^e se previene en la R.^l Cedula de 21 de Julio y nuevo Plan de Estudios.

D.^r Ostos [illegible]

Nota. Recibió el juram.^to y despachado el título a D. Jose ... [illegible]

✝

El Dr. y Mro. Dn. Franco. de Paula Ybarra, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Derecho Civil &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. José Luis Cobos de la Orden ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, durante el año escolástico que concluyó en 9 de Mayo del año de la fha. Sevilla 1º de octubre de 1824.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

El Br. D. José Luis Cobos de la Orden, natl. y V.º de esta Ciudad, y cursante del quinto año de Teología, habiendo presentado Cédula de asistencia y aprovechamiento en las Clases de Moral y Religión, ha sido examinado y aprobado. Sevilla 6 de Junio de 1825.

Dr. Quintana

Dr. Márquez

Srio.

El dr. dn. José Ma. Alcuntar Socio del claustro y Gremio de la Rl. Universidad de Sevilla en el de Theologia y Cated.co de Moral y Religion de ella

Certifico y en caso necesario juro que dn. José Cobos de la Oliva cursante Theologo asistido a dichas clases de mi cargo en el presente año Escolastico con aprovechamiento y para que conste Sevilla 1.o de Junio de 1825

Dr. José Ma. Alcuntar

José Cevallos

Certifico yo el infrascrito Cura mas antiguo del Sagrario de la Sta. Patl. Ygl.a de Sevilla q. en el Lib.o 78 de Baut.s al fol.o 146 se halla la sig.te

D. Partida

En Jueves dia diez de Enero de mil ochocientos treinta y tres, yo Dn. Manuel de la Bastida Cura Thte. en el Sagrario de la Sta. Patl. Ygla. de Sevilla, con licencia del infto. Cura mas antiguo de el, bautizé solemnemte. a Jose, Maria, Luciano, Lutigardo Ramon, Fran.co de Paula, Gaspar, de la Sma. Trinidad, q. nació dia ocho del corriente, á la una y media de la tarde, hijo legmo. de D. Juan Manuel Cevallos, y de D. Rita Oviedo, y Villar naturales de esta Ciudad: Abuelos Paternos D. Feliz Cevallos natl. de Vargas Obispado de Santander, y D. Maria Menendez Alvarez: Maternos D. Francisco Oviedo, y D. Juliana del Villar, de esta Ciudad: Madrina D. Maria Amparo Cevallos: le adverti el parent.o Espl. y obligon. Fha. ut supra = D. Dn. Leandro Jose de Flores Cura = Br. Manuel de la Bastida Cura Thte.

Concuerda con su original a q. me remito. Sevilla y Octubre treinta de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Br. Juan de la Bastida

D. Serafin Adame

Pro exercitatione medica ad gradum
Bacalaureatum ejusdem facultatis
sequentem propositionem statuo:

Omnes morbi, per foenomena, seu sensibiles affectiones
dignosci debent.

publice defendendam

a B. D. Josepho Ceballos, et Castillo
Sub auspicio
D. D. D. Joaquin de Parias.

Die septima Novembris anni Domini MDCCCXXIII.
Mane hora solita

Pase a Censura al
Sr. Dr. Sancho Bondia
Dtor. Outon
Rr.

No hallo reparo alguno en
q.e se defienda.
D. Fran.co Sanche
Bondia

Certifico haberse celebrado en la Camara rectoral este acto menor de Conclusiones, en el qual adem[as] del medio, arguyó el Sr. Dr. Adame. Sevilla 8 de Noviembre de 1823.

Dr. Joaquin de Pariag[ua]

Dn. Joaquin de Paniz

El Dr. Don Joaquin de Parias, Catedratico de Metodo en Medicina=

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Jose Ceballos ha asistido a mi respectiva clase en este año escolastico, que ha concluido hoy dia de la fha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevª. 31 de Mayo de 1823.

Dr. Joaquin de Parias

El Dr. D. Serafin Adame Catedratico de Visperas en Medicina =

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Jose Ceballos ha asistido à mi respectiva clase en este año escolastico, q.e ha concluido hoy dia de la fha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sev.a 31 de Mayo de 1823.

Dr. Serafin Adame

...a 29 Octubre 29. de 1823.
...probar un curso p.a esta ...cion 70. r.s v.n

Dr. Muñoz

236

225

Los Doctores D.n Antonio Santaella, y D.n Gabriel Rodriguez Catedraticos de Clinica de esta Real Universidad literaria de Sevilla=

Certificamos, y caso necesario juramos que D.n Jose Ceballos natural de la Ciudad de Cordoba ha asistido a nuestras clases, y visitas diarias del Hospital del Amor de Dios con puntualidad aplicacion, y aprobechamiento desde el dia doce de Noviembre del año proximo pasado hasta el de la fecha: Y para que conste donde convenga a peticion del interesado damos la presente en Sevilla a once dias del mes de Agosto de mil ochocientos veinte y quatro.=

D.n Antonio Santaella D.n Gabriel Rodriguez

L. Lopez

M

Antonio Martin

y Villa

Josef de Caceres   Antonio Martin

y Ocampo   Villa

Antonio de Martin

Villa

El infrasc.to the Cura del Sagrario de la S.ta Patriarcal Yglesia de esta Ciudad de Sevilla.

Certifico D.n Josef Ceballos y Oviedo mi feligrés es de buena vida y conducta moral y política y p.a q.e conste lo firmo Sevilla y Octubre 31 de 1844.

V.º B.º
El Celador
Manuel Cortines

Fr.co Man.l de la Bastida
Cura the

Ceballos

337

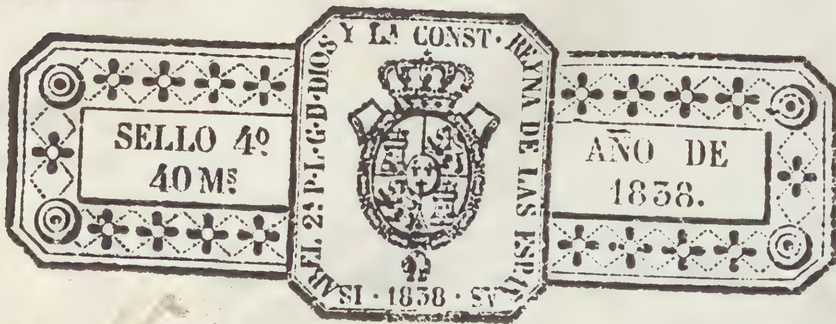

Nos el Presidente y Examinadores de Latinidad de los que principian en la Universidad de Sevilla el estudio de Filosofía.

Certificamos que D. José Ceballos natural de la Campana de años de edad color claro pelo castaño claro ojos pardos, ha sido examinado por escrito en la Gramática latina, y verbalmte. en la version de los clásicos latinos, y le hemos calificado en ambos ejercicios con la nota de Aprobado. Y para que conste, damos la presente en Sevilla á tres de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho.

Regª. 3 de Novre. de 1838

Admitase el. Por Acuerdo de la Ilma. Sr. Cons. D. Musleva (?) Sec.

D. Fran.co de Paula Ruiz y Marron

D. Manuel Maria del Manzanal

Dr. Juan Nepomuceno Cordero

Mat. do en 1º de filosofía para el Curso de 1838 a 1839 fº 375.

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

338

Matricula.

D. José Ceballos natural de la Campana, despues de haber sido examinado y Aprobado en Gramatica Latina, se matriculó en esta Univ.d literaria en el año que á continuacion se expresa, segun se consigna de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla 6 de Jun.o de 1839.

[illegible]

Mar.do en 1.er año de Filosofia p.a el Curso de 1838 á 1839. f.o 375.
[illegible] f.o 626.

[illegible] en 2.o año de Filosofia para el curso de 1839 á 1840 f.o 259
[illegible] num.o 68.

Mat.do en 3.er año de Filosofia p.a el curso de 1840 á
[illegible] n.o 78. Prob.o n.o 78

Matr.do en 1.er año de Ley. p.a el Curso de 1841 á 1842 n.o 9.
[illegible] n.o 9.

[illegible] en 2.o año de Leyes p.a el Curso de 1842 á 1843 n.o 12 Prob. n.o 12.

Mat.do en 3.er año de Jurisp.a p.a el curso de 1843 á 1844 n.o 84. — —
Prob. n.o 84

Mat.do en 4.o año de Jurisp.a p.a el curso de 1844
1845 n.o 37

cal,
en
[illegible]
ce
ocol
al,
mil

EL D.^R Y M.^TRO D. FERNANDO GONZALEZ BAÑOS Arenzana, Pro., del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, en los de Sagrada Teología y Artes, Catedrático de Teología en ella, y Examinador Sinodal de este Arzobispado.

Certifico (y en caso necesario juro) que D. José Cubero y Gonzalez ——— natural de esta Ciudad ——— ha asistido á la clase de mi cargo, que lo es la de Lugares Teológicos el año pasado escolástico, (que empezó á principio de Octubre de 1818 y concluyó en fin de Mayo de 1819) con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Diciembre 7 de 1819.

Dr. y Mro. Dn. Ferndo. Gonz. Baños, Arenza.

D. D.ⁿ Y M.ᵗʳᵉ D. FERNANDO GONZALEZ DAÑOS

[illegible], Pro., del Claustro y Gremio de esta Real Uni-
versidad literaria, en las de Sagrada Teología y Artes, Ca-
[illegible] de Teología en ella, y Examinador Sinodal de
[illegible] Arzobispado.

C[illegible] (y en caso necesario juro) que D. [illegible]
[illegible] natural de [illegible]
[illegible] ha asistido á la clase de mi cargo que lo es
la de Teología [illegible] á una grande satisfaccion (que em-
pezó á principio de Octubre de 18[illegible] y concluyó en fin de
[illegible] de 18[illegible]) con puntualidad, aplicacion y aprovecha-
[illegible] 18[illegible]

[illegible]

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

340

Sev.ª 2 de Dic.e de 1824

Admitase le.

Como Cura de esta Ygl.a Parroq.l de S.ra S.ta Ana de Triana Certifico que D.n Josef Cubero Presbitero no ha sido Local, ni afecto de modo alguno al Sistema Constitucional, por ser verdad lo firmo en Sevilla à dos de Dic.e de mil ochocientos veinte y quatro.=

D.n Gabriel Garcia Martinez

Como Alcalde de la cuarta demarcacion á q.e pertenece D.n Jose Cubero Presbistero certifico q.e no ha sido Local ni afecto de modo alguno al Sistema Constitucional, por ser verdad lo firmo en Sevilla a dos de Dic.e de mil ochocientos veinte y cuatro=

Andres Borrego
Al.e 4.º

D.n José Cubero natural de Sevilla, cur-
sante del quinto de Theologia en esta R.l
Universidad literaria, se presentó á examen con
la correspondiente cedula de su catedratico, y
fué aprobado. Sevilla 5. de Junio de 1825.

J. Ullmont

D.n Marquez
Srio

El Dr. Dn. José Mª Hurtado, Presbº Catedrático de Moral y Religion de esta R.l Universidad &c.

Certifico y caso necesario juro, que Dn. José Cubero Presbº Estudiante de quarto año de teologia ha asistido á las Clases de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en el año Escolastico que concluyó en Junio de la fha. Sevilla 5 de Junio de 1825

Dr. José Mª Hurtado

Sr. Rector de esta Rl. Universidad.

Sevilla 18 de Novre. de 1826
Se le prorroga hasta el dia 20 de este mes
R.

Dn. José Cuvero Estudiante de ella; a V.S. con todo respeto espone, que no habiendo podido probar el curso sesto de Teologia en tiempo habil, que fue el q.e estudio en el curso pasado, y sabiendo está V.S. facultado por el plan que rige; para prorrogar dho. tiempo portanto.

Supp.ca q.e V.S. se sirva prorrogarlo, a fin de poder probar dho curso; favor q.e espera merecer de la notoria bondad de V.S.

Sevilla 18 de 9.bre de 1826.

José Cuvero

312

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Despáchese.

Dr. Castro
Roa

Dn. José Cabrera Gonzalez natl. de Ronda recibió en esta Unid. el grado de Bachiller en Filosofía el dia 28 de Octubre de 1843. Con lo que acuerdo esta compulsa.

Granada, Eno. 8 de 1844.

José Fernandez
Guevara
Srio.

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. José Cabrera y Gonzalez natural de Ronda es cierto que se graduó de Br. en Filosofía por esa Universidad en 28 de Octe. del año de la fecha.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 5 de Dice. de 1843.

P. U. S.
[illegible]

Señor Director del Colegio de Medicina de Sevilla

Sev.a 29 de Nov.e de 1843
Pase á la comi-sion nombrada.
Adame

D.n Jose Cabrera vecino y natural de Ronda, con el devido respeto a V.S. manifiesta: que as-pirando al Estudio de Medicina, teniendo para ello los indispensables antecedentes; por tanto

A V.S. Suplica se digne admitirle en la [illegible] le del presente año; Asi lo espera merecer de la justifn de V.S.; Sevilla 22 de nob.e de 1843.

Jose Cabrera

...ia la competente ...respondiente del titulo que acompaña, ...rá admitirsele á la matricula de ... año depositando desde luego doscientos cinquenta rs. é igual cantidad en todo el ... de Marzo, quedando definitiva ...nte la inscripcion pagando la ... cuando ... el dia 31 de dicho mes, y teniendo los mismos efectos este termino que el de la matricula con respecto al abono del año. Sev.a y nov.e 29 de 1843.

Dor. Adame

Sev.a y Nov.e 30 de 1843.

Como lo propone la Comision.

Dr. Adame

Pagó 250.

José Cabello

3[illegible]

D.n Joaquin Garcia, Cura Economo Rector de la Yg.a Parroquial unica de S.n Juan de las [illegible] de esta villa de la Rambla, Certifico que en el Libro 21 de Bautt.s de esta Yg.a al f.o 197 b.ta la segunda partida dice asi—

En la villa de la Rambla, Obisp.do de Cordova, en seis dias del Mes de Junio, de Año de mil ocho cientos veinte y ocho: Yo D.n Fran.co de Paula Bermu-dez, Rector y Cura de la Yg.a Parroquial unica de S.ta M.a de la Asuncion de esta villa, Bauticé solemnemente a un hijo que nació en este dia a las cinco de la mañana, al qual puse p.r nombre Josef Maria de los Dolores hijo legitimo de D.n Bartme. Cabello y Portillo, nat.l y vecino de esta villa, y de D.a Maria de la Concep.n Lopez Le rezo [illegible] nat.l de la Ciudad de S.n Fernando y vecina de esta villa. Abuelos paternos D.n Bartme. Cabello y Valenzuela, y D.a Maria de la Portilla y [illegible], nat.s y vecinos de esta villa; y maternos D.n [illegible] Lopez Lerezo, y D.a Fran.ca Lozano, nat.les de [illegible] Prov.a de Madrid, y vecina [illegible]; fue su madrina D.a Leonor de Luque y [illegible], a quien le adverti el parentesco espiritual y demas obligac.s; testigos Manuel de Cardenas y Diego [illegible], vecinos de esta villa y lo firmé

D.n Fran.co de Paula Bermudez y [illegible]

Concuerda la anterior partida con su original a que me refiero, Rambla y oct.e veinte y siete, de mil ochocientos cuarenta y cuatro

Joaquin Garcia

Legalizacion [illegible]

del numero y Juzgado de 1a. Ynstancia que avajo ... namos y firmamos de esta Villa de la Rambla certificamos y damos fee: Que D. Joaquin Garcia por quien se haya dada la anterior fee es ... cura rector y cura de la Iglesia ... de esta Villa y como tal el que corre con el Archibo de ... cramental, fiel legal y de toda confianza por lo que a todos los escritos que autoriza con igual firma y rubrica que la anterior por ser de su puño y letra siempre se le a dado y da entera fee y credito aun en juicio como fuera de el. Y para que obre los efectos oportunos ... mos la presente en la Rambla a veinte y siete de octubre de mil ochocientos cuarenta y quatro

José del ... Ruiz

Pedro Ruiz ... y ...

Miguel del Rio y Bernaldo

2º 325

Sirvase V. decirme al margen de este, si es cierto que Dn. José Cabello y Puerta, natl. de la Va. de la Rambla, ha estudiado en ese Colegio en clase de Seminarista, un Curso de Logica, otro de Fisica Grãl. y Particular y otro de Etica, metafisica, y Constitución, espresando ademas el año en q.e principiaron, y en el q.e concluieron, para incorporarselos en esta Univ.d, como lo solicita.

Dios

En virtud del oficio que acompaña, contesto, que la certificacion presentada por Dn. José Cabello y Puerta, en lag.l se espresa haber ganado un curso de Logica, otro de Fisica Grãl. y Particular, y otro de Ettica Metafisica y Constitucion, es legitima como lo acredita la confrontacion q.e se echo con los libros de asientos de este Seminario á losque en todo caso me remito: cuyos cursos principiaron el año literario de mil ochocientos diez y ocho hasta el veinte y uno ganando en el ultimo el de Constitucion.

Dios güe. á V. m.s a. Cordoba 10 de Octubre de 1822.

Rafael Garcia y Damian
Secº.

Sr. Secº. de la Universidad de Sevilla

del numero y Juzgado de 1a Instancia de abajo nom-
namos y firmamos de esta Villa de la Rambla cer-
tificamos y damos fee: Que D. Joaquin Garcia por
q[illegible] dada la anterior fee de [illegible] rubrim

q.e á V. md. a. Sev.
oct.e 5. de 1822.

B. l. m.
S. Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

S.r Sec.o del Colegio Sem.o Conc.r de S. Pelagio

33

M. P. S. D. D. Francisco de Sales Cerero.

Sev.ª 19 de Dic.e de 1824

Admitase el
con pretexto
p.r acuerdo en la
Junta.
D.r Cerero
Sec.º

José Cabello y Lag.a nat.l y vec.o de la Villa de la Reina a nombre de mi hermano D. Fernando con el respeto q.e debo hago presente: que haviendo remitido este mi hermano la Matricula y demas Documentos q.e se requieren y no haber llegado estos a mis manos p.a presentarlos a su devido tiempo p.r haberse extraviado, no ha sido presentado en esta ocasion.

A V. S. Supp.co se sirva mandar se le Matricule con. do los presente. p.r ser asi de justicia, y q.e desde su... se le cuente o se le tenga p.r presentado, no parando le perjuicio alguno.

Favor q.e espero de la rectitud y justificacion de V. S. cuya importante vida guarde Dios m.s a.s

Sevilla ... de ... de 1824

José Cabello

348

El Dr. Dn. Francisco Sancho Bondia Pbro. del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria, Catedratico de Anatomia &c.&c.

Certifico y en caso necesario juro qe. el Br. Dn. Jose Ma. Cabello y Luque natural de la Rambla, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento en las materias pertenecientes
... nia, que principio en
... de mil ochocientos veinte
... y uno de Mayo del
... al plan de mil ochocien-
... por la Superioridad se
... lla primero de Junio
... veinte y dos

Fran.co Sancho Bondia

A 347

Dn. Jose Cabello natl. de la Va. de la Rambla ha presentado en esta Univd. una Certificacion firmada al parecer pr. Dn. Juan Ma. de Garcia, de haber estudiado, en ese Colegio, el Curso proximo pasado de Matematicas; y pa. incorporarsele, como lo solicita, es preciso qe. V. se sirva decirme al margen lo qe. le consta sobre la certeza de dha. Certificacion.

La certificacn. de qe. hace mencion en este ofo., es legitima. Cordoba 8 de Diciembre de 1825.

Manl. Rabadan y ...
Secº

Dios gũe. a
m.s a. Sev.os y D...
de 1821.

D.r Juan B...

Sr. Secretario del Coleg.o Nacional de la
Asumpcion de Cordova

El Dr. Dn. Francisco Sancho Bondía Prbo. del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria, Catedratico de Anatomia &c.&c.

Certifico y en caso necesario juro qe. el Br. Dn. Jose Ma. Cabello y Luque natural dela Rambla, ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad aplicasion, y aprovechamiento en las materias pertenecientes al primer curso de Anatomia, que principio en primero de Octubre del año de mil ochocientos veinte y uno, y finalizo en treinta y uno de Mayo del año de la fecha con arreglo al plan de mil ochocientos cuatro, qe. está mandado por la Superioridad se siga interinamente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y dos.

Dr. Franco. Sancho Bondía

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON, Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad Literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Jose Cabello y Luque *natural de* la Rambla
ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 15 *de* Octubre *de* 1822

Dr. Diego de Vera y Limon.

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad Literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que natural de ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.

Sevilla de de 182

351

El D.r D.n Fran.co Sancho Bondia Pro. del Claustro y gremio de esta Universidad literaria, Catedratico de Anatomia &c.&c.—

Certifico y en caso necesario juro q.e el B.r D.n José Cabello y Luque natural de la Rambla ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en las materias pertenecientes al segundo curso de Anatomia que principió en primero de octubre de mil ochosientos veinte y dos, y finalizó en treinta y uno de mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de mil ochocientos cuatro q.e esta mandado se q.e siga interinam.te por la Superioridad= Sevilla primero de Junio de mil ochosientos veinte y tres=

D.r Fran.co Sancho Bondia

[Po]r probar un curso p.r esta [a]precacion 70. r.s vn.

D.r Muñoz

352

El P. Fr. Miguel Prieto Presidente de este Convento de Ntro. P. S. Agustin de gracia de esta Ciudad de Cordoba

Certifico que D.n Jose Cabello y Luque natural de la villa de la Rambla, ha cursado en este Convento un año de Fisica experimental bajo la enseñanza del R. Lector Fr. Jose Ortiz que abajo firma, y fue el año escolastico de mil ochocientos diez y seis a mil ochocientos diez y siete: estudio con aprovechamiento y para que conste a peticion de parte damos esta en Cordoba a 24 de Mayo de 1824

Fr. Miguel Prieto
Presidente

Fr. José Ortiz

Los Escribanos publicos del numero de esta ciudad ... publicos del numero de esta ciudad de Cordoba certificamos y damos fe: que el M. R.

P. Fr. Miguel Prieto y el P. Fr. José Ortiz, por quienes resulta dada y firmada la certificacion que antecede, son el primero actual Presidente del Convento de San Agustin de Gracia de esta referida Ciudad, y el segundo Lector en el mismo exerciendo sus encargos respectivos en los tiempos que menciona, y de que está fechada dicha certificacion, y á todos los documentos autorizados por los referidos en la forma que lo está el anterior se les dá entera fé y credito judicial y extrajudicialmente. Y p.a que asi conste donde convenga ponemos la presente sellada con el de las Armas de nuestro Colegio en Cordova á seis de Agosto del año de mil ochocientos veinte y cuatro =

Mariano Barrios

José Fernandez Huidobro

Fernando de Vega y Molina

[illegible] Dn. [illegible] Gabriel Rodríguez y D. [illegible] de Santaella [illegible]

Certificamos [illegible] que nuestro [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ha [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de Agosto hasta el veinte y uno de Noviembre del año de la fecha.

Sevilla y Noviembre 25 de 1824.

Dn. Antonio Santaella

Dn. Gabriel Rodríguez

Sevª Febº 3 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerero.

D. Francisco Sancho Bondía del Gremio, y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Clinica &c. &c.

Certifico y en caso necesario Juro, q. el Br. D. José Cabello, y Lug. nat.l de la V.a de la Rambla ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde el veyte, y dos de Noviembre hasta el veyte, y uno de Diciembre, del año proximo pasado, tiempo en q. regentó dha Catedra: y p.a q. conste doy la presente en Sevilla, y 8 de Enero de 1825.

D.r Fran.co Sancho
Bondía

El Dr. Dn. José Lavida, y Espeso del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Catedratico de Clinica &c. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario Juro, qe. el Br. D. José Cebello, y Lugd. nat. y Vecº dela Va. de de Rambla Diocesis de Cordova, ha asistido á la Clase, y Visita de mi Cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde el veyte, y dos de Diciembre del año de mil ochocientos, veyte, y quatro, hasta hoy dia de la fha.

Sevilla 2. de Febrero de 1826.

Dn. Josef Jun. de Lavidia y Espeso.

356

D. José Cabello, y Luq.e nat. y vec.o de la V.a de la Rambla Cursante de quinto año de Medicina, y como tal tambien de la de Religion, y previa la papeleta, q.e previene el Plan, se presentó a examen del Catedratico y fue aprovado, y p.a q.e conste donde convenga damos la presente, q.e firmamos en Sevilla 7. de Jun.o de 1825.

D.r [illegible]

D.r Marquez

12 de Mayo de 1824

[illegible] Outon [illegible]

Medica Thesis.

Perceptio objetorum sensibilitati sistematis nervosi respondit.

Quam

Ab objectionibus D. D. D. Didaci á Vera et Limon, et D. D. D. Serafin ab Adame.

Vindicare conabitur

Sub tutamine D. D. D. Joaquin á Parias.

D. D. Josephus Cavello

Quarto Idus Maii. Mane.

Certifico haberse celebrado este Acto men.r de Conclu-siones en el qual adem.s del medio, arguyó el S.r D.r Vera. Sevilla 17 de Mayo de 1824.

D.r Joaquin Parias

358

Sor. Rector de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla.

José Cabello, y Luque nat.l y vec.o de la V.a de la Rambla á V.S. con el respeto, q.e debe expone: q.e viniendo á Graduarse en Medicina, y no haber cursado nada mas, q.e tres años en dha. Facultad, y siendo necesarios quatro, quiere acreditar el quarto con un Curso de Elementos de Matematicas, y otro de Fisica Experimental segun lo han acreditado otros, y está mandado p.r la Superioridad; en cuya atencion =

A. V.S. Supp.co se sirva mandar se admita la Certificacion de Fisica Experimental, q.e acompaño, y el Curso de Elementos de Matematicas, q.e consta tenerlo incorporado en esta Universidad en la Matricula, á cuyo fin tambien la presento; favor q.e espero de la notoria justificacion de V.S. cuya importante vida gue. Dios ntro. Sor. m.s a.s

José Cabello
y Luque

Sevilla, y Agosto 21 de 1824.

El Dr. Dn. Serafin Adame del Gremio, y Claustro de esta Rl. Universidad, Catedratico de Medicina &c.

Certifico, y en caso necesario Juro, q. el Br. D. José Cabello natl. dela Va. de los Rambla ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la Clase de mi cargo, q. principió en Octubre del año proxîmo pasado de mil ochocientos veynte, y tres, y finalizó en treynta, y uno de Mayo de éste presente año de mil ochocientos veynte, y quatro segun el Plan q. está mandado seguir p.a la Superioridad

Sevilla, y Junio 4 de 1824.

Dr. Serafin Adame

Dr. D.n Joaquin de Pazos del Gremio, y Claustro de esta R.l Universidad Literaria Catedratico de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario Juro, q.e el Br. D. José Cabello nat.l de la N.a de la Rambla ha asistido con puntuali-dad, aplicacion, y aprovechamiento á la Clase de mi cargo, q.e principió en Octubre del año proxîmo pasado de mil ocho-cientos veynte, y ~~tres~~ y concluyó en treynta, y uno de Mayo de mil ochocientos veynte, y quatro conforme á el Plan, q.e está mandado seguir p.r la Superioridad. Sevilla y Junio 4. de 1824.

D.r Joaquin de Pazos

243

Exp.te de D. José Cabello

nat.l de la Rambla

Matriculado en 18 de Ag.to de 1826.

362

Dn. Josef Sanchez de Feria Vicario Ecco. y Cura Parroco de las Igs. de esta Villa de la Rambla &c.

Sev.a 6 de Junio de 1825

Cumplida la protesta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secret.

Certifico q. Dn. Josef Cabello de esta Vecindad en el tiempo del Gobierno Constitucional no fue Nacional Voluntario, ni de los que llamaban de la Ley, q. no obtubo empleo alguno en aquella Epoca ni aun Municipal, sin q. igualmte. me conste hubiere dado prueba alguna contra la conducta moral y Politica q. debio observar, y amor a N. soberano, y legitimo Gobierno. Que es quanto puedo informar.

Y p.a q. lo haga constar donde le combenga le doi esta en la Rambla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco

Dr. Josef Sanchez de Feria

Dn. Inocencio Coronel Alcalde Mayor por S. M. de esta Villa y Subdo. de Policia de la misma y su partido &c.a

Certifico q. de los informes tomados al intento resulta q. es cierto quanto contiene la anterior Certificn. Rambla 1º de Junio de 1825 =

Inocencio Coronel

Los infrascriptos Esnos. del Rey nro. Sor. Publicos del numero

de esta Villa de la Rambla, que aqui signamos y firmamos Certificamos y damos fee: que D.n Josef Sanches de Feria y D.n Yndalecio Coronel por quien estan dadas y firmadas las Certificaciones que anteceden, el primero es Vicario y Cura de la Yg.a Parroquial de esta dha Villa, y el segundo Alc.e mayor por S. M. de ella, ambos con actuales exercicios en sus Empleos, fieles legales y de toda Confianza, y Como tales á todas las Certificaciones que dan con iguales firmas y rubricas que las antecedentes que son de sus puños y letras y las que en todos sus escritos acostumbran hacer y poner siempre se les ha dado y da entera fee y Credito en Juicio Como fuera del. Y para que Conste damos la pres.te en la Rambla á primero de Junio de mil ochocientos Veinte y Cinco ——————

Lucas de Arjona

Miguel del Rio y Baena

SELLO 4º. 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 | AÑO DE 1825

Dn. Josef Sanchez de Feria, Vicario y Cura de la Yga. Parroql. de nra. Sra. de la Asumpn. de esta Va. de la Rambla, certifico que en el Lo. 36 de Bautos. de esta Yga. al fo. 199 bto. la segunda partida dice asi: ——

En la Va. de la Rambla, Obispado de Cordova, en veinte y nueve dias del Mes de Abril del año del Sr. de mil ochocientos y tres: Yo Dn. Josef Sanchez de Feria, Cura de la Yga. Parroql. de nra. Sra. de la Asumpn. de esta Va. Bautize solemnemte. a un Niño que nacio en dho dia, entre quatro y cinco de la mañana, a el qual puse por Nombres, Josef Maria de Sn. Pedro Martir, hijo legmo. de Dn. Fernando Cabello y Portilla, y de Da. Leonor de Luque y Paz, su muger; nieto ppr. no. de Dn. Bartme. Cabello y Valenzuela y Da. Maria Escribano de la Portilla, y matno. de Dn. Fernando de Luque y Rio, y Da. Catalina de Paz y Huertas, todos nats. y vecinos de esta dha Va. fue su Padrino Dn. Bartolome Cabello y Valenzuela, su abuelo pno. a quien intime el parentesco espiritual y demas obligns. ts. Manuel Lorenzo de Plasencia, y Fernando Garcia, vecinos de esta Va. y lo firme = Dn. Josef Sanchez de Feria ——

Concuerda esta partida con su original a que me refiero Rambla y Junio primero de mil ochocientos veinte y cinco ——

Dn. Josef Sanchez de Feria

Los infraescriptos Esnos. del Rey nro. Sor. Publicos del numero de esta Villa de la Rambla, que aqui signamos y firmamos, Certificamos y damos fee: que Dn. Josef Sanchez de Feria por quien esta dada y firmada la Certificacion que antecede, es Vicario y Cura de la Yga. Parroquial de esta Villa, a cuio Cargo corre el Archivo de ella fiel

legal y de toda Confianza, y como tal á todas las Certificaciones que da con igual firma y rubrica que la anterior que es de su puño y letra y la que en todos sus Escritos acostumbra hacer y poner, siempre se les ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera de el. Y para que conste damos la presente en la Rambla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y cinco ——

D.ⁿ C. B. D.ⁿ

D.ⁿ M. D.ⁿ

Lucas de Arjona
Ess.ⁿᵒ

Miguel del Rio
y Baena
Ess.ⁿᵒ

El Lic. D. José Gavidia, y Espejo del Claustro, y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, Catedratico de Clinica &c.

Certifico, y en caso necesario Juro, q.e el B.r D. Jose Cabello y Luque nat.l y vec.o de la V.a de la Rambla Diocesis de Cordova, ha asistido á la Clase, y visita de Hospital de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde el dia dos de Febrero, del año de la fha. hasta el veynte, y dos de Octubre del mismo año: y p.a q.e conste doy la presente, en Sevilla á 22. de Oct.e de 1826.

D.r Jose Juan.a Gavidia y Espejo.

Sev.a Oct.e 23 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

desde 22 de Oct.^e 14

Universidad Literaria de Sevilla.

Seminario Conciliar de S. Pelagio Mr. de Cordoba.

D. José Caballero Ledo, natural de Montanchez, ha cursado y ganado en este Seminario, tres años de Filosofía en los de 1839, á 1842, con todas las asignaturas q. marca el plan de estudios vigente. Si en el 1.º de dichos años resulta como natural de Montalvan, es una equivocacion involuntaria, pues no hay en todo este curso otro alguno con quien pudiera confundirse. Todo lo cual consta en los libros de asiento de este Seminario á q. me refiero, y ...

Por parte de D. José Caballero Ledo se ha solicitado en esta Secret.ª un certificado de haber ganado en ese Semin.º conciliar tres años de filosofía en los cursos de 1839 á 1842; el cual no ha podido expedirse porq.e en las pruebas del curso de 39 á 40 resulta como natural de Montalban, siendo así que en las posteriores resulta serlo de Montanchez.

Sírvase V. informarme si esta contradiccion procede de una equivocacion involuntaria, ó son distintos individuos.

... ionā ... nte ... Cien

sobre el particular.

Dios gue. á V. ms. as.

Córdoba 11 de Junio de 1843.

José Cobos y Junquita

Srio.

Vº Bº

Pedro Rubiro

Mr.

gue. á V. ms. as. Sevª

8 de Junio de 1843 =

P. E. S.

Pedro Martin Villa.

Sr. Secº del Serenº comision del Pelagio de ...

Dn. Josef Antonio Caro natural de Villafranca Priorato de León de edad de 13 años se halla suficientemente instruido en Latinidad para pasar a estudiar Ciencias mayores. Badajoz y Diciembre 2 de 1824.

Diego Guillén

+

Certifico el infrascrito Secretario de estudios de el Seminario Conciliar de San Athon de la ciudad de Badajoz: Que D. José Cavo natural de Villafranca de los Barros Priorato de Leon se matriculó y probó el curso de Fisica experimental, q.e principió en 18 Octubre de 1825, y terminó en 18 Junio de 1826; como consta de los Libros de Matriculas y Pruebas de cursos, q.e paran en mi poder, y á q.e en caso necesario me refiero. Badajoz 18 Junio de 1826.

V.to B.no
Manuel Donaire
R.or

Buenav.a Codina Pbro
Srio.

Incorporado Libro 3.º de Incorporac.s folio 42

D. Miguel Eros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz, agregados por Real Orden á la Universidad de Sevilla ... studios de catorce ... atro. ... Villafranca, Prio- ... y Aprobado en ... e principió en ... ocientos veinte ... io del de la fecha, ... triculas, y Apro- ... Seminario que ... á los que en caso ... nte y dos de Junio ... iguel Eros Srio

Univ. Lit.ª de Sevilla

D. Jose Cabo nat.l de Villafranca me ha presentado una certificacion justificativa de haber ganado en ese Colegio, tres cursos de Filosofia, en los de 1824. a 1827.

Sirvase V.S. en cumplim.to delas ordenes vigentes expresarme al margen de este lo que le conste acerca dela verdad de dicha certific.on como igualm.te si ha sido alumno interno u externo.

Es cierta la certificacion que D. Jose Cabo ha presentado á V. por haber ganado los tres Cursos que en ella se especifican. Badajoz 10 de Nov.e de 1827.

Miguel Eros
Srio

Ha sido Alumno externo.

Incorporados: libro 3º f.º 42

Dios güe. a V.S. m.s a.s Sevilla y Nov.e 6. de 1827.

Dr. Juan Baquerizo

Sr. Rtor. de Colegio Sem.o Conc.r de S. Aton de Badajoz.

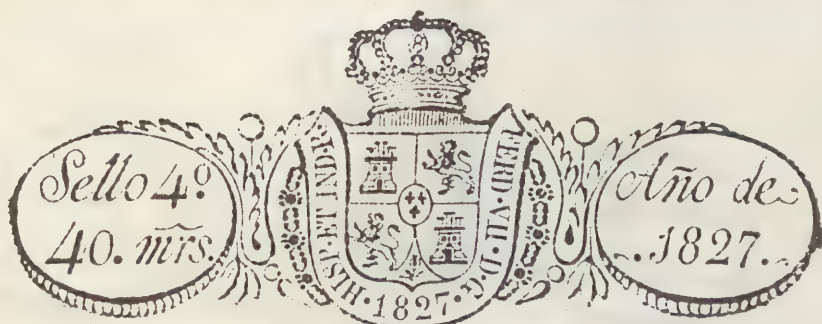

D. Miguel Eros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz, agregados por Real Orden á la Universidad de Sevilla, segun el Plan de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico D. Jose Cabo Natural de Villafranca, Priorato de Leon, ha sido Matriculado, y Aprobado en el Curso de Metafisica, y Etica que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, y finó en igual dia de Junio del de la fecha, como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario que por ahora paran en mi poder, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz veinte y dos de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Rs. 6 mrs.

Miguel Eros
Srio

Manuel Donaire
Rº

Incorporado Lib.º 3.º de Incorporac.s folio 42

José Cabo

Dn Alonso Cabo Abogdo de los reales Consejos vecº de esta villa Padre de Dn José clerigo de menores asignado a esta Yglesia Parroql. ante V. como mas haya lugar en dro. digo: Que referido mi hijo habiendo concluido su estudio de tres años de filosofia en el Seminario Conciliar de Badajoz, ha pasado a continuar su carrera literaria a la Universidad de Sevilla. Y como sea neceso. qe vaya su persona autorizada con ciertos documentos qe. aseguren la conducta moral y politica que ha observado en la corta edad de diez y seis años cumplidos que tiene; conviene a su dro. que V. informe, como no ha pertenecido a ningª Secta ó reunion reprobada; antes si ha sido de buena Conducta moral y politica, asistiendo al Coro de esta Yglesia a qe se halla asignado muchos dias, y principalmte todos los festibos, desempeñando las funciones de Capellan; habiendosele advertido adhesion ala Rl. Persona de S.M. catolica y su govierno=

A.V. Supco. se sirba informar sobre dichos particulares; y a continuacion pasar las diligs. al Ca

vallero S. Cura Parroco pª que exampe su
infourme: y todo evacuado devolver-
melas para indicados fines. Pido
Justª. Juro lo necº &

L. D. Alonso Cabo

Auto } En vista de quanto se solicita en el ant.ᵉ escrito por parte del Lizᵈᵒ Dⁿ Alonso Cabo Padre del Dⁿ Josef, y puedo ynformar sobre ello, qᵉ jamas en su tierna edad y hasta el dia ha pertenecido á ninguna de las sociedades secretas y reprobadas pᵒ las leyes: Que su aplicacion a los estudios y vocacion al estado Ecco es notoria á este vecindario, mucho mas desde qᵉ se ordinó y tubo obcion en esta Parroquial como asignado á ella, desde cuyo tiempo se le ha visto asistir de continuo á quantas funciones se han celebrado, vistiendo habito clerical y corona habierta: Por lo qᵉ desde luego lo considero digno de todas las preheminencias de qᵉ deba y pueda pretender. Asi lo dijo mando y firma el Señor dⁿ Fernando Gutierrez Cabrera Maestrante de la Rˡ de Granada Alferez mayor de su Ayuntamᵗᵒ en Villafranca y Novᵉ ocho de mil ochocientos veinte y siete = Entre renglones = y hasta el dia = vale = Antemi

Fernᵈᵒ Gutierrez Cabrera

Antonio Maria Martinez

El infraescrito Cura Rector de la unica Parroquial Yg.ª de esta villa en vista de la anterior Solicitud, debe decir: Que el Dⁿ Josef Cabo Clerigo de menores ordˢ. con

asignacion â la Parroquia de Su Cargo ha Cumplido Como tal Capellan y vivido el tiempo q.e le ha permitido su carrera literaria permanecer en esta; y cuando se ha ocupado en sus estudios con aprovechamiento, como se ve en los adelantamientos q.e hace, es de creer q.e no habra estado ocupado en asuntos agenos de su profesion literaria y Ecca.: ademas de q.e su corta edad no da margen â presumir se halle alistado en las Sectas reprobadas; donde solo tienen Cabida hombres q.e les puedan ser utiles â sus depravados proyectos. Es Cuanto puede informar en obsequio de la verdad; y lo firma en Villafranca de los Barros y Noviembre dos de mil ochocientos veinte y siete. =

Lic.do J. J.n Antonio Cabanillas

Yo el infrascrito Essno de S. M. en todos sus Reynos con vecindad en esta Villa Certifico: Que D. Fernando Gutierrez, Antonio M.a Martinez y D.n Ant.o Cabanillas Esno del Juzg.do el 2.o y Cura Parroco el 3.o cuyas funciones les he visto ejercer y las firmas y rubricas q.e autorizan este documento son las q.e acostumbran usar en todos sus escritos, y a las q.e se le da todo credito en juicio y fuera de el y en fe de ello lo certifico y firmo en dha Villa dia mes y año dhos.

Lorenzo Josef Alvarez

El infraescripto Essno de S. Md. y vecino de esta villa:

Certifico y doy fee: que Dn. Fernd.o Gutierrez, D. Antonio Maria Martin. y D. Antonio Cavanillas q.e quienes vienen autorizadas las anteced.tes diligs. son Legs. cada uno de testigos, y las firmas y rubricas las mismas q.e acostumbran en todos sus escritos y actuaciones, y a q.e consté, á instancia de parte interesada doy signo y firmo la pres.te en Villafranca de los Barros y noviembre dos de mil ochocientos v.te y siete =

Benito Martn. Garcia

Greyro

Sev.a Nov.e 10 de 1827.

Admitase á la Matricula.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Srio.

Dn Juan Garcia Moreno teniente de Cura dela única Parroquial de esta Va Certifico: Que en uno delos Libros de Bautizados q. dió principio el año de mil ochocientos nuebe y concluye en el catorce al folio nobenta y cinco cara y vuelto se halla la sigte

Partida: En la Va de Villafranca en quince dias del mes de Febrero año de mil ochocientos once; Yo Dn Pedro Antº Gordillo Pbro de licentia Parochi bauticé solemnemte á un Niño q. nació el dia catorce de dho mes y se llamó Josef Antonio Maria Valentin de San Pedro Alcantara; hijo legitimo de D. Licdo Dn Alonso Cabo Abogdo delos Rs Consejos de edad de treinta y quatro años, y de Da Maria Teresa Gordillo de beinte y seis años, naturales el primero de esta Va y la segunda dela de Zafra. Nieto paterno de Dn Felipe de Cabo y de Da Antonia del Rebanal naturales de esta; y materno de Dn Pedro Ygnacio Gordillo natural de Zafra y de Da Franca Camargo natural de esta: Fue su Madrina su Abuela paterna Da Antonia del Rebanal á quien adverti el parentesco espiritual y obligacion; siendo testigos Dn Antonio Prieta y Dn Diego Montano Pbros y firme = Licdo Cabanillas = Pedro Antonio Gordillo

Concuerda literalmente con su respectibo original al q. me refiero, y queda en el Archibo de dha Parroql q. está á mi cargo; en su virtud, y á instancia de parte legitima doy la presente q. firmo en Villafranca delos Barros á dos de Noviembre de mil ochocientos beinte y siete =

Juan Garcia
Moreno

Por Escno de S. M. [illegible]

de esta villa Certificamos y damos fee: que
Dn Juan Garcia Moreno Pbro por quien
se halla dada la anterior Certificazn
es teniente de Cura y clero de la unica
parroquial Yglesia de esta villa, á quien
como tal le hemos visto administrar los Santos
Sacramtos y ejercer otras funciones que lo acreditan
que la firma y rubrica qe á su final se halla
estampada y dice su nombre y apellido es de
su puño y letra y la misma qe acostumbra usar
en todos sus escritos asi en juicio como fuera
de el dandosele todo credito; y á pedimto de par
te legma damos Signamos y firmamos la presente
en Villafranca y Noviembre dos de mil ochoztos
veinte y siete

Lorenzo Toro
Alvarez

Antonio Maria
Martinez

Mn. en 1.º de Leyes de 27 a 281. 248

Yo el Dr. y Maestro Dn. Fran.co de Paula Iberri, del Claustro y gremio de la Rl. universidad Literaria de esta Ciudad, en los de artes y leyes su Cathedratico de Inst.s Civiles &c.

Certifico y en caso nec.o Juro: Que Dn. José Calbo vecino de Villafranca de los Barros, Prov.a de Extremadura a asistido á la referida Clase de primer año de Leyes inst.s q.e tengo a mi cargo, en el curso q.e principio en 18. de Oct.e de 1827 y concluyó en igual fha del de Junio de 1828 con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento y p.a que conste donde combenga doy la presente a sus ruegos, en Sev.a a 25, de Oct.e de 1828.

Dr. D. Franco. de Paula Iberri

Examinado y aprobado fha ut supra

Dr. Iberri

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez

Sev.a Nov.e 3 de 1828.

Es buena producion.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero Sec.o

Mar.a del 1.o Leyes del año ant.r = prueba del mismo = mar.a del 2.o = incorp.n de 3 del Pilos.a = nota de no presentar mar.a f. el Salas = rec.o de Hidalgo del Rein.o

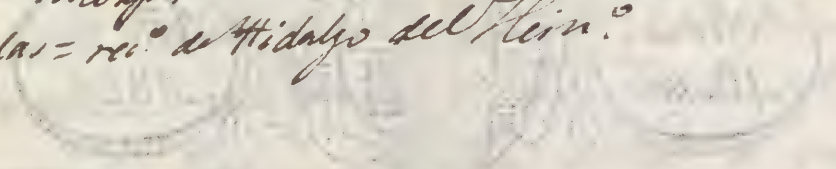

Yo el D.r y Mtro D.n Fran.co de Paula Ybarry del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes, su Catedratico de instituciones Civiles, y Vocal de su Trål de Censura y Correccion &c &c.

Certifico, y en caso necesario, juro, q.e D.n Jose Cabo y Gordillo natural de Villafranca de los Barros, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicac.n y aprovecham.to en el Curso q.e principió en Oct.e de mil ochos.tos veinte y ocho y concluye en Junio del de la fha. Y p.a q.e conste doy la pres.te á sus ruegos en Sev.a Junio seis de mil ocho[cien]tos veinte y nueve

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarry

Examinado y aprobad[o]
fha ut supra

D.r Ybarry

En 7 de Nov.e de 1829

Es de buena conducta.
Por Ausencia dela V.ta del Cen.o
D.n Juan B.ta Martinez
Sec.o

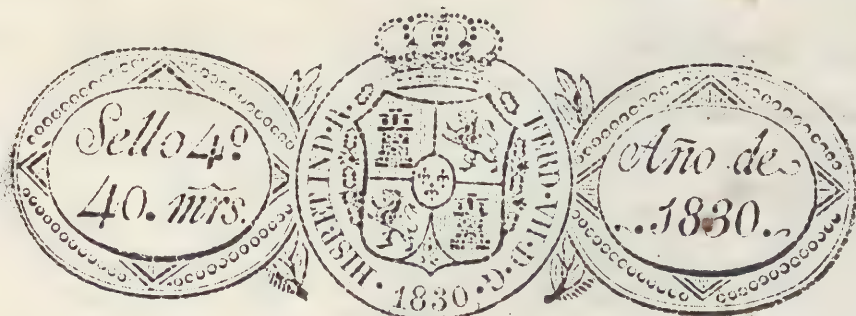

Yo el Dr. y Maestro Dn. Franco. de Paula Ybern, del claustro y gremio de la Rl. Universidad Liter.ª de esta Ciudad, en los de las de Leyes, y Artes, su Catedratico de Ynstits. Civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesº juro: Que Dn. José Cabo y Gordillo, natural de Villafranca de los Barros, á asistido con puntualidad aplicacion, y aprovechamto. á la clase de mi cargo, q. principió en 18 de Octe. de 1829, y concluye en igual fha. de Junio del corriente. Y para q. conste donde convenga, doy la presente á su ruego. Sev.ª 2 de Junio de 18(30).

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybern

Examinado y aprobado, fha. ut supra.

Dr. Cespedes — Dr. Zuñiga — Dr. Ybern

Asistió igualmte. a la Acada. dominical, fha. ut supra

Dr. Ybern

Sev.ª 9 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de C.ª
D. Ylacirte
Sec.º

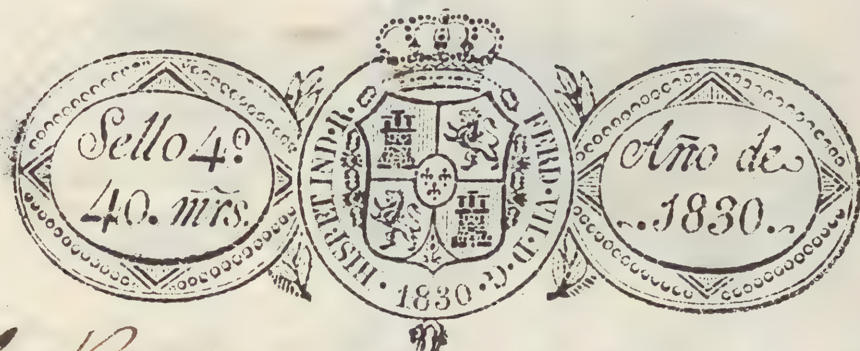

El B.r D.n Man.l Arroyas encargado en la academia de explicaciones de extraordinaria de derecho Romano.

Certifico: q.e D.n José Cabo y Gordillo natural de Villaf.ca de los Barros, a asistido a la acad.a de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este presente curso q.e principio el año pasado de 1829. y concluye en Mayo de la ftra. y p.a q.e conste donde convenga doy la pres.te Sevilla 29. de Mayo de 1830.=

B.r Manuel Arroyas

Dn Manuel Alvarez y Aguado, de edad de veinte y ocho años, vecino de Villafranca de los Barros, Clerigo Subdiacono anignado a su unica Yglesia Parroquial, Bachiller en Dro Canonico en la Vnibersidad de Sevilla =

Certifico y caso necesario juro, que Dn José Calvo natural de la misma ha estudiado vajo de mi direccion y enseñanza el primer año y curso de Canónes, que es el cuarto de facultad mayor q. sigue, con aplicacion, puntualidad y aprobechamto los seis meses desde el veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio q. detalla la Rl. Orden de la materia, en cuyo estudio pribado se han observado los requisitos utiles para poder este Discipulo probar su curso en qualesqa Vnibersidad, y el q. ha hecho por las Instituciones canonicas de Juan Devoti, conforme a lo prevenido en el Plan vigente. Y para q. conste doi la presente Certifn en la Villa de Villafranca de los Barros en esta Probincia de Extremra dia primero del mes de Agosto del año de mil ochocientos treinta y uno =

Br. Manuel Alvarez y Aguado

Dn Juan Guerrero y Calderon Abogdo de los [illegible] [illegible], Presbe de la [illegible] [illegible] de esta Villa de Villafranca; y el Lic.do Dn Antonio [illegible] [illegible] [illegible] de la misma Yglesia Parroquial [illegible]

Certificamos: q.e D.n José Caba Clerigo de Menores asignado á dicha Yglesia, á observado buena conducta moral, y Política en los seis meses de estudio pribado q.e á cursado en esta, como en todo el restante tiempo q.e en ella á permanecido. Y habiendonos pedido la presente Certificacion se la concedemos en esta refer.da V.a dia primero del mes de Agosto de mil ochoc.tos treinta y uno.

Lic.do D. Juan Guerrero y Calderon

Antonio Cabanillas

Los Escrib.nos del Rey n.ro S.r vecinos de Villafranca de los B[arros] certificamos: Que los Lic.dos D.n Juan Guerrero Calderon, y Antonio Cabanillas y el B.r D.n Manuel Alvarez y [...]ro, son el prim.o Reg.te de la R.l Justicia de esta villa, y el Segundo Cura Parroco de esta referida villa, y el [...] v.o y residente en la misma; Las firmas y rubricas con q.e autorizan las precedentes Certificaciones, son de su puño y letra y las q.e ordinariamente usan, y para q.e conste á instancia de parte damos la presente q.e signamos y firmamos Villafranca y Agosto prim.o de mil ochoc.tos treinta y uno

Antonio Martinez

Antonio Alvarez Martinez

Lorenzo José Alvarez

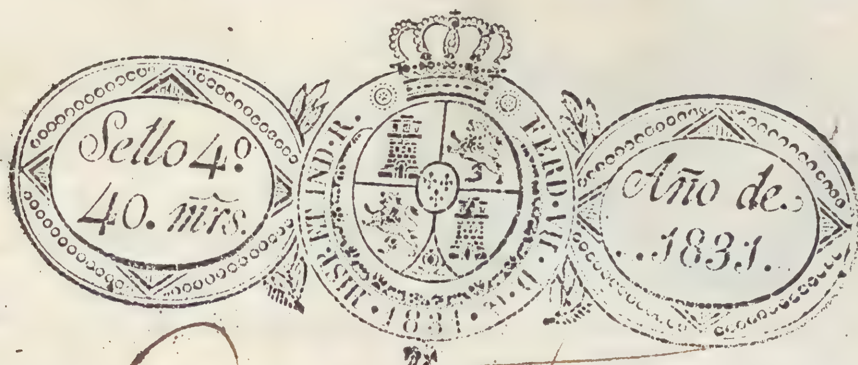

Los Cathedraticos de Decretales é Instituciones Canonicas de la Real Universidad literaria de esta Ciudad = Hemos examinado hoi en virtud de orden del Señor Rector de la misma a D. José Cabo natural y vecino de la Villa de Villafranca de los Barros, que ha estudiado privadamente en ella con el Bachiller D. Manuel Alvarez y Aguado Subdiacono de la misma; y lo hemos aprobado en el estudio de Instituciones Canonicas. Sevilla veinte de Septiembre de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. D. José Ramos y Vazquez   Dr. [illegible]

Dr. D. Ramon de Beas y Dutari

D. José Cabo natural de Villafranca de los Barros como mejor proceda, digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que=

Supp.ca a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a. Pido

José Cabo

Autos. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sev.a á diez y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Secr.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Cabo natural de Villafranca de los Barros incorporó en esta Universidad un Curso de Lógica y Ontología, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética que estudió en el Seminario Conciliar de S. Anton de Badajoz en los de mil ochocientos veinte y cuatro a mil ochocientos veinte y siete: ganó en esta Universidad dos Cursos de Derecho Romano, y uno de Derecho Patrio en los de

mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta: está ma
triculado en Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia
con arreglo á las Reales órdenes vigentes y á la aclaracion hecha
por la Inspeccion general de Instruccion pública; segun se ave-
rigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me
remito. Sevilla diez y siete de Agosto de mil ochocientos treinta
y uno.

V.º B.º
Dr. Cerero

V.º B.º
Dr. Marcheño

Dr. Juan Bazquerizo
Sec.º

Auto. Remítase este espediente a la Inspeccion general de Instruccion
pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Ce-
rero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad litt.ª de Sev.ª
a diez y siete de Agosto de mil ochocientos treinta y uno, de que
certifico.

M
Dr. Cerero

Dr. Bazquerizo
Sec.º

Inspeccion General
de
Instruccion pública

380

D.n José Cabo, cuya solicitud documentada incluyo, podrá ser admitido al grado de Bachillerato en Leyes, probando antes en la forma debida el cuarto de esta facultad en que está matriculado.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 26 de Agosto de 1831.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

veinte y siete: En esta Universidad ha ganado los Cursos de Semi-

Cabeza con·

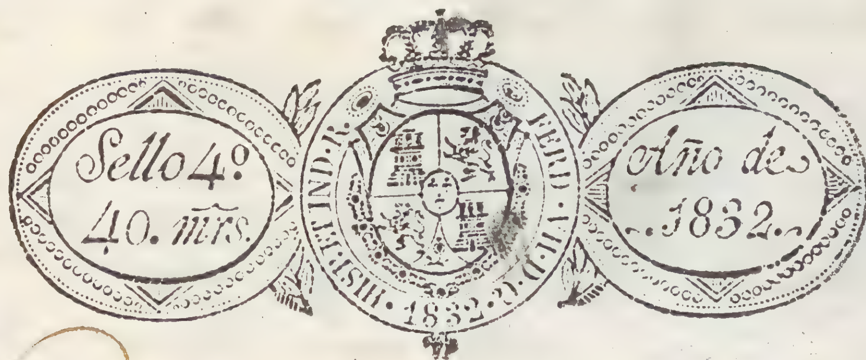

D. José Cabo natural de Villafranca de los Barros como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Canones, por lo que
Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

José Cabo

Autos Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla á dos de Octubre de mil ochocientos treinta y dos de que certifico.

M Dr. Cerero

Dr. Baquerozo
Secr.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Cabo natural de Villafranca de los Barros incorporó un Curso de Lógica y Matematicas, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica, que ganó en el Seminario Conciliar de San Aton de Badajoz desde mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete: En esta Universidad ha ganado dos Cursos de Canones

Romano uno de Derecho Patrio, otro de Instituciones Canónicas desde mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta y uno: Con los cuales se graduó de Bachiller en Leyes en veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno siendo aprobado nemine discrepante: Y está matriculado en segundo año de Instituciones Canónicas para el curso de mil ochocientos treinta y uno á mil ochocientos treinta y dos que deberá probar en su día conforme á lo prevenido en las Reales órdenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla dos de Octubre de mil ochocientos treinta y dos. = Enmdo otro = Vale

V.º B.º

Dr. Cerero

V.º B.º

Dr. Jose Ramon Vazquez

Dr. Juan Baquerizo
Sec.

Auto

Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla á tres de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Baquerizo
Sec.º

Dr. Cerero

Dn Antonio Rodas Dr del Claustro y Gremio de esta Rl Unibersidad Abogado de los Rs Consejos de S. M. y de este Ilustre Colegio, Catedratico de 5º año de Leyes, y Maestro en Artes &a &a

Certifico y en caso necesario juro: Que D. José Cabo y Gordillo natural de Villafranca de los Barros, á asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamto á la clase de mi cargo desde el 25 de Novbre del año proximo pasado hasta el dia de la fcha; y pa que conste le doy la presente q. firmo en Sevilla á 1º de Junio de 1833.

Dr Antonio Ja de Rodas

Examinado y aprovado. Sevª 3. de Junº del 1833.

Dr Arredondo Dr Ramirez Dr Rodas

Presentado en 20 de dic.e de 1834

333

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el D.r D.n Jose de Mier, del claustro y gremio de la R.l Universidad literaria de esta ciudad, en la de leyes, su Catedratico de Jurisprudencia Practica-Forense, Abogado de los R.s Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose Cabo y Gordillo, natural de Villafranca de los Barros, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la referida clase de mi cargo en el curso q.e principio el dos de Enero y concluyo el ultimo de Junio de este año.

Y para q.e conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla, noviembre veinte de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r Jose M.a de Mier.

Examinado y aprobado, pase al superior.

D.r Rodas

Señores Alcalde e individuos de Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Dn. Josef Cabo B.r en Canones y Leyes ante Vds. como mejor proceda parezco y digo q.e no siendo bastantes los documentos testimoniados que mi hermano Dn. Luis solicitó en esta Villa para acreditar competentemente su inculpabilidad con respecto a su presentacion en tiempo en la Universidad literaria de Sevilla; se esta pues en el caso para obenar estas dificultades únicas se le yrrogen perjuicios de mucha quantia que por el Secretario de Ayuntamiento se me facilite testimonio de abérseme negado el pasaporte que solicite con ese objeto, asta el dia dos de Enero en que terminadas las excepciones se me facilitó = por lo que =

Supp.co a Vds. se sirban deferir a mi solicitud

pues así es de hacer en justicia que
pido, con las protestas necesarias &
&

Jose Cabo

Auto — Como se solicita y entreguensele Lo mandó y firmó el Sr. Dn. Alonso Ceballos Alcalde primero de la Villa de Villafranca de los barros a once de Febrero de mil ochocientos treinta y seis. De qe. doy fee =

Ante mi
Tomas Martinez

Alonso Ceballos

Notificacion — Seguidamente yo el presente Escno. notifiqué el auto anterior a Dn. Jose Cabo en su persona doy fee =

Martinez

Yo el infrascto. Escno. de S.M. pp.co del Juzgado y Ayuntamiento de esta Villa: Certifico

en cumplimiento de lo mandado q.e en el dia veinte y uno de Diciembre del año pasado de mil ochocientos treinta y cinco solicito en un escrito presentado ante el S.r Juez Alcalde primero de esta villa D.n Luis Cabo vecino de ella un pasaporte para pasar a la Ciudad de Sevilla con objeto de continuar sus estudios reproduciendo la misma solicitud hecha en catorce de Octubre del mismo año y q.e fue denegada por no haberse verificado el sorteo mandado en veinte y quatro de Octubre del mismo año en su R.l decreto: A cuyo escrito recayo un auto q.e copiado a la letra dice asi = Luego q.e haya trascurrido el termino designado para oponer las esenciones en la quinta actual, facilitese el documento q.e solicita. = Con efecto en virtud del auto anterior se le dio pasaporte al expresado D.n Luis Cabo en el dia dos de Enero de mil ochocientos treinta y seis dia despues en q.e se cerro el juicio de esenciones. Asi resulta todo mas por estenso de las actas de dicho sorteo q.e obran en el expediente formado al efecto y por ahora queda en mi poder al q.e me refiero: Y para q.e conste doy signo y firmo el presente en Villafranca de los Barros a doce de Febrero de mil ochocientos treinta y seis.

Tomas Martinez

Comprovacⁿ. Benito Martin Garcia Crespo Enō. de S. M. Notario ppcº en todos sus reynos y Señorios de esta vecindad:= Certifico y doy fee: Que Dⁿ. Alonso Ceballos y Dⁿ. Tomás Martinez por quienes van autorizadas las diligencias anteriores, son Alcalde y Enō. segun en sus firmas y signos se dice, que son de su puño y letra y son creidos: y á qᵉ. conste á instancia de parte interesada doy, signo y firmo la presente en Villafranca de los barros y Febrero doce de mil ochocientos treinta y seis

Benito Garcia Crespo
E. R.

Dereᵒˢ

Ofiᵃ

En esta misma villa y dho dia mes y año yo Antonio Maria Martinez Esno de S. M. Notº en todos sus reinos y señorios certifico y doy fé, que Dn Alonso Ceballos y Tomas Martinez por quienes son autorizadas las anteriores actuaciones son, el primero Alcalde de esta villa, y el segundo su Esno de Ayuntamiento y las firmas son de su puño y letra, y a las que se le da entera fe y credito, siendo las que siempre han usado en todos sus escritos; y para que conste a instancia de parte interesada doy el presente que signo y firmo en Villafranca de los barros y Febrero doce de mil ochocientos treinta y seis.

E. R.

Antonio Maria Martinez

Don Josef Albarez Rodriguez Presvitero, Cura Unico, y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de Señor San Sebastian de esta Villa de la Higuera junto a Aracena, Certifico que en el libro nuebe y corriente de baptismos de el Archivo de ella que tubo su principio con el año pasado de mil ochocientos quatro y hasta la presente continua, al folio siete de el vuelto se halla una partida que copiada de el original literalmente dice asi.

Rafael Josef Maria Anastacio

En diez y ocho dias del mes de Agosto del año de mil ochocientos y quatro, yo el infraescripto Cura Unico de la Yglesia Parroquial de Señor San Sebastian de esta Villa de la Higuera junto a Aracena baptice solemnemente en ella a Rafael Josef Maria Anastacio, que nacio el dia diez y siete de este espresado mes y año, hijo legitimo de Don Josef Maria de Cubero y Arjona natural de la Villa de Doña Mencia obispado de Cordova y de Doña Josefa Fernandez su muger natural de esta Villa, y ambos vecinos de ella. Fueron sus Padrinos Don Ramon Lopez de Bozma Escrivano publico de Ayuntamiento y Cavildo de esta Villa y Doña Maria Cuevas su muger. Adverti les el parentesco espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina cristiana al ahijado, y lo firme = Josef Albarez Rodriguez

Concuerda a la letra con el original a que me refiero, y que queda en los espresados libro y Archibo de mi cargo, y para que conste donde convenga doi la presente que firmo en esta predicha Villa de la Higuera junto a Aracena a once dias del mes de Noviembre de mil ochocientos y veinte y seis. #

Josef Albarez Rodriguez

Legalizacn. Sn. R

Yo el Infrato Escno. publico de Cavildo y unico de esta

villa, Doy fee: Que D.n Josef Alvarez Rodriguez, q.e quien aparece dado y firmada la certificon q.e antecede, es Cura Parroco y beneficial de la Yglesia Parroquial de esta dha villa, que titula y como tal administra los santos sacramentos a sus feligreses y exercita las demas funciones propias de su ministerio, y a sus escritos y certificaciones siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios, y para que conste donde corresponda a instancia de parte para q.e la present.e q.e signo y firmo en la Higuera junto Aracena a once de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis =

Josef M.a Cabeza y Ayora

[illegible]

Sev.a 11 Nov.re de 1826.

En su vista Admitase en la Matricula.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cireo

Sec.o

El Doctor D.n Ant.o Chas y Venega del claustro de la Rl. Universidad de Sevilla en el de Sagrada Teologia y su catedratico en comision &.a

Certifico y juro q.e D.n José Cuvero y Gonzalez ha asistido en este año escolastico q.e finalizo en Junio de mil ochocientos veinte y seis a la clase de mi cargo q.e fue la de sesto año de dha facultad con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 17 de Oct.e 1826

Dr. D. Antonio M.a Cha[s]

Examinado y aprobado Sev.a 18 de oct.e de 1826

[illegible]

D.r Cha[s]

Sev.a Oct.e 20 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sev.o

Certifico el infrascripto Cura de esta Ygª Colegl del Salvador del mundo, en esta Ciudad: Que en el libro 36. de los bautizados en ella, al fº 41. vta se lee la Partida sigte =

Partida } En veinte, y nueve de Marzo de mil ochocientos dien, y siete años: Yo Dn Juan Franco Gallardo, y Serrano, Cura de esta Ygª Colegl de ntro Salvador de Sevilla, bautizé á Jose Maria de los Dolores, Benito, Franco de Paula, q. nació el veinte, y ocho del corriente, á las diez menos quarto de la mañana, hijo legitimo de Rodrigo Cabañas, bautizado en la Parroql de Sn Juan, Ciudad de Estella, Provincia de Navarra, y de su muger Maria Antonia Sentenar, bautizada en la Parroqª de Sn Felipe, en la Ciudad de Gerona; fué su Padrino, su abuelo materno Benito Sentenar, vecino del Sagrario, al q. previne sus obligaciones; y lo firmé = Dn Juan Franco Gallardo, y Serrano

Concuerda con su original, al q. me refiero; y pª q. conste, doi la presente en Sevilla, en trece dias del mes de Dicre del año mil ochoctos treinta, y uno

Fr. Dn Juan Franco de Sales Gomez
Cura

El infraescripto Cura mas antiguo de esta Ygl.ª Colegl. de Nrõ Salvador de Sevilla Examinador Sinodal de los Obispados de Malaga y Badajoz &.ª Certifico q.e D.n Jose Cavañas es mi parroquiano soltero de buena vida y costumbres sin haver dado q.e notar cosa alguna en su conducta moral y politica en esta feligresia y p.ª q.e conste doi la presente Sevilla y Diciembre doce de mil ochocientos treinta y uno ———

B.r D.n Jose Sanchez

Cid

Me Consta ser buena la Conducta de este Ynteresado p.r su comporte y aplicacion. Sev.ª y Dic.e 11 de 1831.

Jose Contreras

Certifico el infrascripto Cura de esta Insigne Yg.ª Coleg.l del Salvador del Mundo, en esta Ciudad:

Que Dn. Jose Cabañas, mi actual Feligres ha cumplido el presente año los preceptos de Ntra. Sta. M.e Yg.a de Confesion, y Comunion, repitiendo estos dos atos de Religion, dentro del mismo año, en dos dias de fiestas principales, observando buena conducta moral, y Politica, en los seis meses de estudio privado, q.e ha echo en esta Ciudad, su Patria; y p.a q.e conste, doi la presente en Sevilla en 19. de oct.e de 1832.

Dr. Juan Ant.o de Sales Gomez

Certifico. Antonio Ruiz

392

El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo, Abogado de los R.s Consejos, y Catedratico de instituciones Filozoficas en la Real Universid.d Literaria de esta Ciudad.

Certifico, y en caso necesario Juro, q.e D.n Jose Cabañas natural de Sevilla ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la Academia privada q.e he tenido, y en q.e se han esplicado las materias correspondientes al 1.er año de instituciones Filosoficas p.r los libros mandados en el plan de Estudios, desde principio de Enero hasta igual epoca de Julio de este año. Sevilla diez y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y dos =

L. Juan Bravo

Murillo

Exam.do y aprob.do Sev.a Set.e 7 de 832

D. [illegible] — [illegible] — Bravo

El D.r D.n José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en los de Leyes y Artes, Abogado del Ylttre. Colegio, y su Catedratico de Instituciones Civiles &c.

Certifico y juro, que D.n José Caballero vecino de Fuente de Cantos provincia de Estremadura: ha asistido á la clase de mi cargo, del primer año de Dro. Romano en este curso escolastico, que principió por Octubre del año proximo anterior, y terminó á fin de Mayo del presente; con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y es de buena conducta: y para que conste le doy la presente en Sevilla á tres dias del mes de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

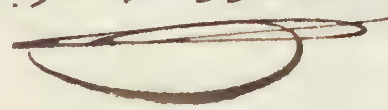

Examinado y aprobado.

Sev.ª 30 de Setre. de 1833
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D.r Muñoz

R. Asistió á la Dominical fha ut supra

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. José M.ª Gutiérrez Abogado de los R.s Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad del [illegible] y [illegible] de esta R.l Universidad Literaria en la de Leyes y [illegible] y en [illegible] de [illegible] de Instituciones Civiles &.

Certifico y en necesario [illegible] que D. José [illegible] Catedrático [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] la Cátedra de [illegible] que [illegible] principio [illegible] de Enero del presente año y [illegible] de [illegible] [illegible] con puntualidad y aprovechamiento.

Y para que conste doy la presente a petición del interesado en Sevilla dos de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. José Gutiérrez

Sev.a 24 de Dic.e de 834.
Es de buena conducta
[illegible] Acuerdo de la Jta.
[illegible]
D. Maurre
Sr. [illegible]

Abogado

D.r [illegible] D. [illegible]

D. [illegible]

395

Direccion General
de
ESTUDIOS.

Ha sido habilitado para el Claustro Pleno en Leyes D.n José Francisco Caballero, cuyo expediente devuelvo á V.S. de órden de esta superioridad.

Dios güe. á V.S. m.s a.s Madrid 13 de Octubre de 1845.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

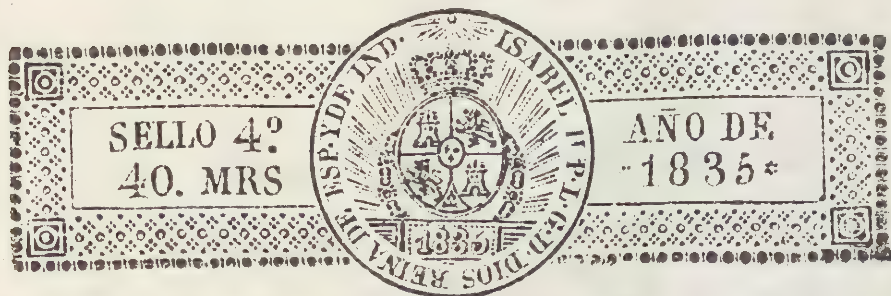

El D.r D.n José Gutierrez del claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y filosofía, Abogado del Ilustre colegio de la misma y Catedrático de Instituciones Civiles &.

Certifico y juro q.e D.n José Caballero natural de Quintanilla y vecino de Fuente de cantos Provincia de Extremadura ha asistido a la clase de mi cargo q.e es la de tercero de Instituciones desde el 18 de Octubre de 1834 hasta la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, haviendo observado buena conducta; y para q.e asi conste donde convenga doy la presente en Sevilla y Junio primero del año de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r José Gutierrez

Sev.a 22 de Dic.e de 1835
Es de buena conducta.
Por el encargado de la Ins.n de Cen.a
D. ... Marmol

Examinado y aprobado =

D.r Ybern D.r Gutierrez D.r F. Muñoz

Asistió á la Dominical

D.r Ybern

Jose Maria Zeberos natural de Carmona tiene incorporados los cursos que a continuacion se expresan segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla 27 de Oct.re de 1.835

Martin,
Srio.

Incorporó un curso de Lógica Ontologia y Matemáticas, otro de Física gral. y particular y otro de Metafísica y Etica, que ganó en el Colegio de S.to Tomas de Sevilla en los de 1.832 á 1.835. Lib.º 3.º de Incorp.s f. 165.

Mat.do en 1.º de Leyes, Historia y elementos de Dro. Romano con la obligac.n de presentar los ... que ha dejado pagados al librero D. Joaquin Roselló, p.a el Curso de 1835 a 1836 f.º 508 no prueba.

Mat.do en 1.er año de Leyes Derecho Natural y de Gentes y principios de Legislacion universal p.a el Curso de 1.836 en 1837, f. 539. Probado folio 539.

Mat.do en 2.º de Ley.s, 1.º de Derecho Romano, para el Curso de 1837 a 1.838 f.º 577. Prob.do f.º 691.

Mat.do en 3.º año de Ley.s p.a el curso de 1838 á 1839 f.º 15. Probado f.º 769.

Mat.do en 4.º año de Ley.s p.a el Curso de 1839 á 1840. f.º 51. Prob.do numero 26. Se graduó de Br. en Leyes á Claustro pleno.

Mat.do en 6.º año de Leyes para el curso de 1.840 á 1.841 num.º 12. Prob.do n.º 19.

Mat.do en 7.º año de Leyes p.a el curso de 1841 a 1842 n.º 23

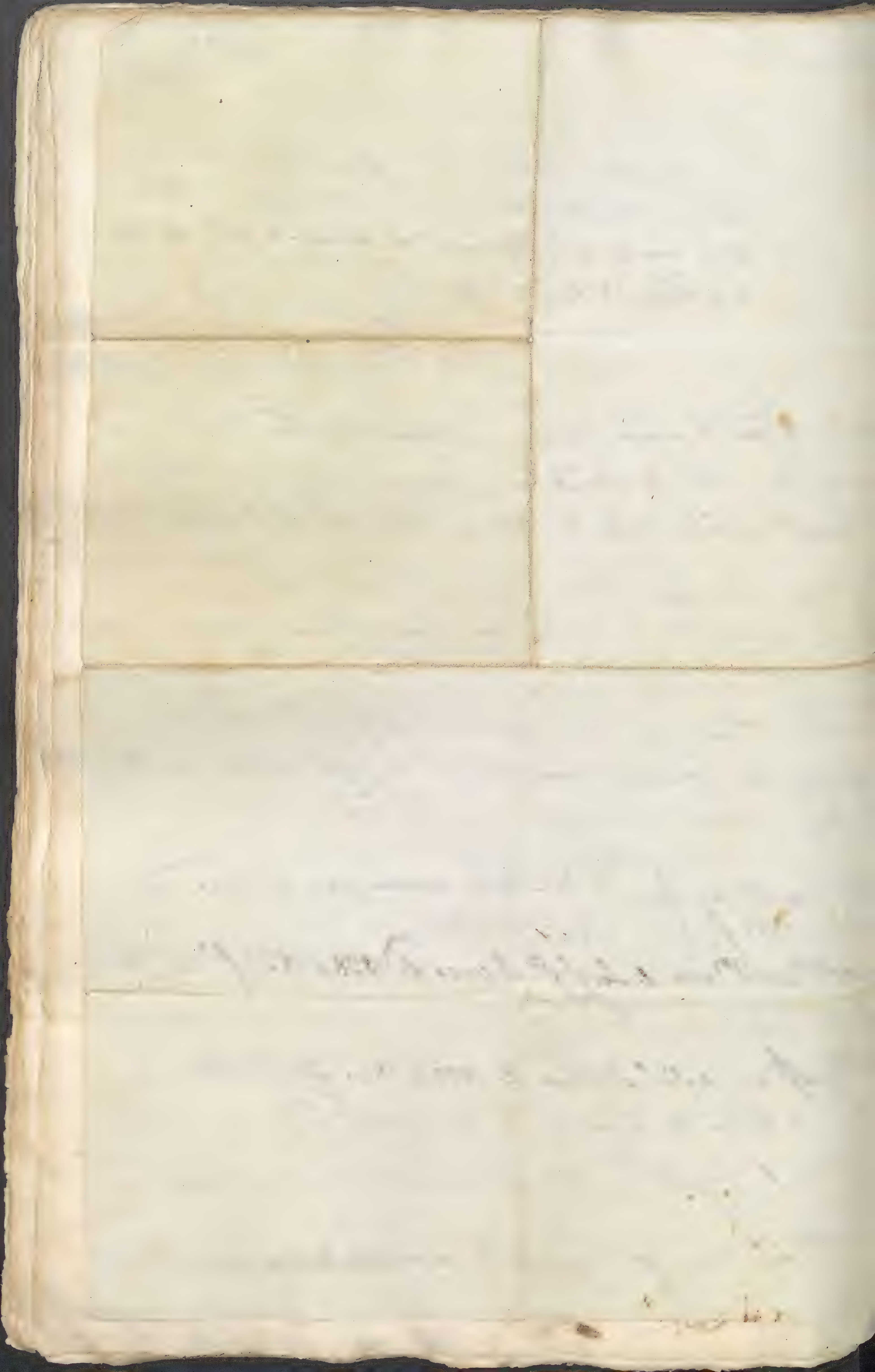

Universidad
Literaria
de Sevilla.

398

Señor Rector:

... natural de Carmona ... ...itos necesarios ...ado aprobado ... de Mil ... natural

Universidad Literaria de esta Ciudad.

Para graduarse de Bachiller en Leyes ha depositado D. Joaq.^n Chacon la cantidad de trescientos reales vellon; tomándose razon de este recibo en la Contaduría del establecimiento, sin cuyo requisito no valga.
Sevilla 12 de junio de 1839

Son 300 *rls. vn.*

Intervenido y sentado
Lib.° 1 Fol.° 16

Dr. S. Reciente

Dr. Escudero.

Universidad Literaria de Sevilla.

N.° 20

He recibido de D. Joaquin Chacon la cantidad de cuarenta rls. vn. para matricularse el 7.º año de Leyes Sevilla 30 de Octubre de 1840

Son 40 rls. vn.

Tomóse razon lib. fol.
Dr. Bayo,
Contador.

Dr. Marquez.

Universidad
Literaria
de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion D. José Mª Cebrero, natural de Carmona . . . .
con el debido respeto espone á V. S., que teniendo los años de estudio y demas requisitos necesarios para recibir el grado de Licencia en Leyes.

Suplica á V. S. se sirva mandar que se le admita á los exámenes prevenidos al efecto, y que siendo aprobado en ellos, se le confiera en la forma acostumbrada. Sevilla veinte de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos.

José María Cebrero

Sevilla 20 de Junio de 1842.

Decreto Certifique el Secretario los cursos ganados y grados recibidos por este alumno.

M/.

Certificacion En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. José Mª Cebrero, natural de Carmona,

Decreto Sevilla
Admítase á este alumno á los actos para el grado de Licencia en ... precediendo el depósito prevenido en el reglamento

Depósito He recibido de D. José María Cebrero ... la cantidad de tres mil reales, que ha depositado para graduarse de Licenciado en Leyes ... Sevilla ... de ... de 184
Intervenido en Contaduria. Lib.° ... núm.°

Dr. Borja

Citacion En este dia y en virtud de órden verbal del Sr.
estendí citas convocando á todo el cláustro de Doctores y Catedráticos propietarios de
para el primer acto de un grado de Licencia en la facultad, que ha de verificarse mañana
del corriente á la
cuyas citas entregué á los Bedeles para su repartimiento, y firman aqui su recibo. Los citados fueron

Primer acto: ejercicios y votacion. En la ciudad de Sevilla á ... de ... de mil ochocientos ... siendo la ... se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria el Sr.

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el candidato D. ocupó el sitio que tenia señalado, y en seguida los Señores Doctores le preguntaron, por órden de antigüedad y á puerta cerrada, cuanto estimaron conveniente, dando él las respuestas que creyó oportunas. Cumplido el término de una hora, se retiró de la Cámara, y en seguida votaron secretamente los Doctores referidos la admision ó esclusion del candidato á este grado; á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que despues depositaba en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y RR por la esclusion, quedando por tanto por Publicóse la votacion en el cláustro, y despues se introdujo en la Cámara al graduando, á quien el Sr. Decano hizo saber, que habia sido con lo cual se concluyó este acto, á que fuí presente, firmando conmigo el Sr.

Puntos para el segundo acto.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á la de la de este dia los Señores Doctores D. para dar puntos al candidato que estaba presente, lo cual se verificó en esta forma: sacáronse por suerte, tres bolas de un saco en que habia cuatrocientas numeradas por su órden, y las que salieron estaban señaladas con los números los cuales se cotejaron con los de un catálogo de cuatrocientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellos correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la y en seguida le hice saber yo el Secretario, que dentro de media hora debia fijar el sentido en que la defendía; que podia á eleccion suya hacer los ejercicios en latin ó en castellano; y que era necesario imprimir la conclusion para repartirla un dia ántes del acto, el cual habia de celebrarse Así terminó esta diligencia á que fuí presente, de que certifico y firmo con el Sr. en Sevilla

Proposicion.

En el mismo dia y ántes de cumplir el plazo. parció ante mí el candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: "Mulier pro alio se obligando, ipso jure tenetur."

(3110)

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario, manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico.

Jose Maria Cabrera y D

Citacion para el segundo acto.

En virtud de órden del Sr. Rector entregué á los Bedéles los impresos de la proposicion anterior, para que los repartiese al Cláustro general, y citas para el de convocándolo al segundo acto de un grado de Licencia en la facultad, que debia verificarse el de del corriente á la Y en fé de ello lo firmo con los Bedeles, para justificar la entrega y el recibo de todo, en Sevilla á de de mil ochocientos

Segundo acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D.

Al toque de la campanilla entró el Candidato con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de una hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término arguyóle despues el Sr. Doctor por tiempo de media hora, haciendo las objeciones ó preguntas sueltas que estimó convenientes, sin sujetarse á forma silogística, y á las cuales respondió el graduando: por el mismo método y tiempo le arguyeron y preguntaron los Señores Doctores D.

todos los cuales pidieron el argumento por antigüedad; y habiendo transcurrido dos horas y media, tiempo señalado por el reglamento para estos egercicios, se concluyó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando esta diligencia con el Sr. Presidente.

Citas para dar puntos en el tercer acto.

En virtud de órden del Sr. Rector estendí citas á los Señores Doctores convocándolos para la de la del del corriente, á efecto de dar puntos á D. para el tercer acto.

cuyas papeletas entregué á los Bedeles, advirtiéndoles que avisasen tambien al graduando. Sevilla de de mil ochocientos

Puntos del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Secretaria de esta Universidad los Señores Doctores

con el candidato D.

á quien se dió puntos como en el acto anterior: las bolas que se sacaron por suerte, estaban señaladas con los números

á que correspondian en el catálogo de cuatrocientas proposiciones las siguientes

Leidas en alta voz, y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la *sexta y 2a.* Le instruí en seguida que dentro de media hora habia de decidir en qué sentido defendia la proposicion: y que inmediatamente debia ponerse incomunicado en la sala de este edificio destinada al efecto, donde permaneceria el tiempo de las veinte y cuatro horas de puntos, sin mas auxilio que el de un escribiente no facultativo y bajo la vigilancia de los Señores Doctores

que tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó el acto, retirándose todos, y el graduando al sitio que le estaba señalado; y lo certifico por haber estado presente, firmando esta diligencia con el Señor

Proposicion.

En el plazo señalado en la diligencia antecedente, pareció ante mí D. *Jose Maria Cebrero* y dijo que defendia la proposicion elegida en estos términos *Res prophanae quae [illegible] ad ecclesiam pertinent validè legari possunt.*

y en fe de ello lo firma conmigo, de que certifico.

Jose Maria Cebrero

Citacion para el tercer acto.

Seguidamente estendí cédulas para todo el cláustro de *Leyes* convocándole al tercer acto de un grado de Licencia en la facultad, que habia de celebrarse mañana

á la de la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aquí su recibo.

Ejercicios y votacion del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los señores doctores

Sacado el candidato en la forma de costumbre del lugar en que se habia puesto incomunicado, y conducido á la Cámara donde ya estaban sentados los señores referidos, ocupó el sitio correspondiente y á puerta cerrada leyó en tres cuartos de hora la disertacion compuesta sobre la proposicion escogida, segun queda antes espuesto, y que con la anticipacion de tiempo que previene el reglamento, se me habia entregado firmada por el mismo candidato D. acabada la lectura, el catedrático D. le hizo en castellano por tiempo de media hora las objeciones, réplicas y preguntas que estimó mas oportunas, á que contestó el graduando segun juzgó conveniente: arguyó y preguntó en iguales términos y por el mismo tiempo el catedrático D. y en seguida el señor Presidente concedió, conforme al reglamento, un corto intervalo de reposo, y mandó echar suerte entre los doctores concurrentes que no habian argüido, para que se sacasen cuatro de ellos que hicieran las preguntas: tocó á los señores doctores

los cuales, pasado ese intervalo y reunido de nuevo el cláustro en la forma acostumbrada, preguntaron al candidato, cada uno por tiempo de un cuarto de hora, lo que les pareció necesario sobre toda la facultad, y este contestó como creyó mas adecuado. Transcurrido el tiempo de reglamento, se retiró el graduando, permaneciendo en la Cámara, siempre á puerta cerrada, los señores doctores á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente. Hecho asi, recogidos por mí todos los votos en las jarras, contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron por la aprobacion y por la reprobacion: fué pues por Publicada la votacion en el cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser

Con lo cual concluyó el acto á que fuí presente y de que certifico, firmando el señor Presidente conmigo.

Juramentos. En seguida el graduando D. Jose Maria Cebrero y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido· «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

Jose Maria Cebrero

Colacion. Acto continuo y sin salir de la Cámara y presente el cláustro, el candidato 401

acompañado de los Bedeles que llevaban las mazas

pidió al señor Presidente que le confiriese el grado de Licencia en á lo que accedió este, pronunciando la fórmula de costumbre, y dando facultad al candidato para ascender, cuando gustase, al grado de Doctor: abrazóle en seguida, y con ello se terminó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando conmigo el señor Presidente referido

Nota.

Estendí este título en el libro registro diez y seis folio quinientos ochenta y cuatro y dí tambien copia de él en un impreso que recogió el graduado y de cuyo recibo firma á continuacion. Sevilla quince de julio de mil ochocientos cuarenta y dos.

José María Cabrero

Intervenido en la Contaduría. Libro 1º folio 84 número 327.
Derechos treinta y cuatro R.

Dn. Bayo

Joze

SELLO 4.º 40. MRS
ISABEL II POR LA G. DE DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND.
1835
AÑO DE 1835

El Ynfrascrito Cura pp.º dela Parroq.l Ygl.a de S.n N.s Ni=
colas de Bari dela Ciudad de Sev.a &.a Certifica: q.e en el
Libro Octabo de Bautismos q.e dha. Parroquia tiene, al
folio ciento ochenta y quatro se halla una Partida, q.e
su literal Contexto es, Como sigue.—

Partida
1.mo
Baptis.

En la Ciudad de Sev.a Jueves diez y siete dias del mes de Di=
ciembre de mil ochocientos, y diez y ocho años. Yo el B.r D.n —
Arcadio Perez Cura pp.º dela Ygl.a Parroq.l de S.n N.s Nicolas de
Bari de esta Ciudad, Baptise Solemnem.te y bajo de Condicion
á Josef, Maria, Valeriano, Manuel de las tres Caidas, de los Dolo=
res, Juan Nepomuceno, dela S.ma Trinidad, q.e nacio el dia catorce
de dho. mes, á las tres menos quarto de su mañana, hijo leg.mo
del L.do D.n Josef Maria Cabello, y de D.ña Ysabel Maria de Beas
su muger. Abuelos paternos: D.n Juan.co Cabello nat.l dela V.a de
Tomares, y D.ña Peregrina Ortega nat.l de Roriana, maternos:
D.n Josef de Beas Benabente, nat.l dela V.a de Valverde de Lle=
rena, y D.ña Barbara de Dutari dela Ciudad de Lucena. Se bau
tizo Sub Conditione porq.e ubo duda del valor del Bautismo q.e
se confirio en Casa de necesidad á dho. Bautizado. fue su padri
no D.n Manuel Cabello, á quien adverti el parentesco espiritual
y obligacion de enseñar á su Ahijado la Doctrina Christiana, y
lo firme.= B.r D.n Arcadio Perez.= Cura Prop.º

Esta antepresenta Partida esta Conforme con su Original,
al q.e se refiere; y p.a los fines convenientes, doy esta á solicitud de
Parte leg.ma en esta referida Ciudad de Sevilla á tres dias
del mes de Noviembre del año de mil ochocientos, y trein=
ta y cinco.=

B.r D.n Josef Vasquez
y Fernandez
Cura pp.º

Certifico Yo el Infraescripto Cura del Sagrario de
esta S.ta Yglesia, q. D.n Jose Cavelo hijo de otro
y de D.a Ysabel Maria de Beas es mi feligres, ha
Cumplido con los Preceptos de N.tra S.ta Madre
Yglesia, y es de buena Conducta Moral, y p.
fica: Sev.a 4 de Nov.bre de 1835 =

J. Jose Clem.te
Matheos

Antonio Gonzalez

Matrícula

403

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

D. José Caballero, natural de Hinojosa tiene ganados los Cursos que á continuacion se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla 15 de Diciembre de 1836.

Martín

Incorporó un Curso de Lógica Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética que ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Córdoba en los de 1.833 á 1.836. Lib.º 3.º de incorp. f.º 197 v.to

Mat.do en Física Experimental y Química para el Curso de 1.836 á 1.837 f.º 436. Prob.º f.º 91.

Mat.do en 1.er año de Medicina Anatomía gral. y descriptiva con noc. de fisiología p.a el Curso de 1837 á 1838 f.º 528 Prob.º f.º 63.

Mat.do en 2.º año de Medicina para el Curso de 1838 á 1839 f.º 538 Prob.º f.º 79 Mat.do en 3.er año de Medicina p.a el curso de 1839 á 1840. f.º 447 Prob.º numero 23.

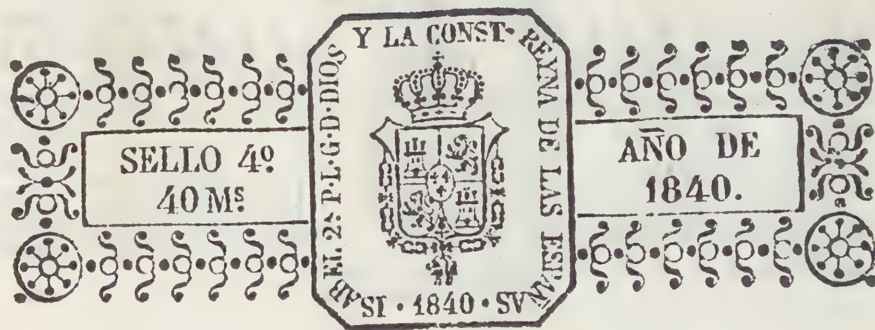

Sevilla 15 de Junio de 1840

Para evitar perjuicios, admitase á este alumno á los actos pª. el Claustro pleno en Medicina de su cuenta y riesgo y con la cualidad de que ni ha de recibir la colacion del grado, ni los ejercicios surtirán ningun efecto académico, incluso el de poderlos acreditar con testimonio, hasta tanto q.e el expediente se resuelva por la direccion aprobado.

Ft. [illegible]
Rr.

[illegible]

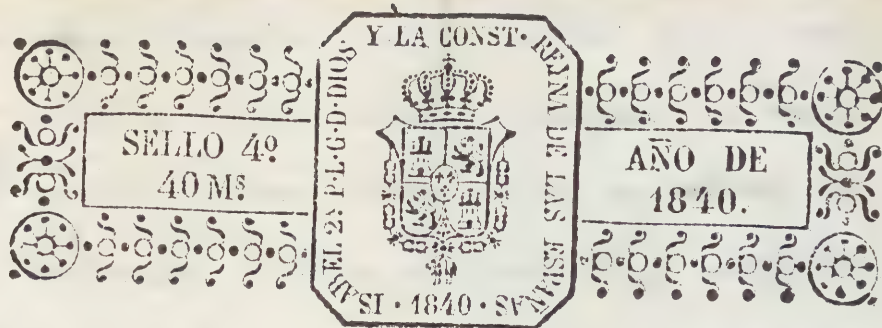

Illmo. Sr.

D. Jose Caballero, natural de Hinojosa, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á Claustro pleno: por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pid. &.

Jose Caballero Pozo

Auto: Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Illmo. Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Pons de Monsalve Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Antonio Martin Villa
Sro.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Jose Caballero, natural de Hinojosa, incorporo un curso de Lójica, Ontolojía y Matematicas, otro de Física jeneral y particular y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario de S. Pelagio Martir de Cordoba en los de mil ochocientos treinta y tres, á mil ochocientos treinta y seis. En esta Universidad ha ganado uno de Física experimental y Química, otro de Anatomia y Fisiolojia y otro de Fisiolojia patolojia é hijiene, en los de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos treinta y

nueve; y de este al de mil ochocientos cuarenta esta matriculado en Terapéutica, materia medica y medicina legal; que probará en su dia con los requisitos prevenidos. En este último curso obtuvo la nota de sobresaliente en los examenes jenerales; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me refiero. Sevilla veinte de Junio de mil ochocientos cuarenta. Ent. reng= que curso en el Seminario de S. Pelajio Martir de Cordoba = vale.

Vº Bº
Dr. Maestre

Vº Bº
Dr. Ybarra
Deco.

Antº Martin Villa
Sº

Auto} Remitase este expediente a la Direccion general de Estudios. Lo mandó asi el Ilmo. Sr. Rector de esta Univd. Litª de Sevª a veinte de Junio de mil ochocientos cuarenta, de que certifico.

Dr. Maestre

Antonio Martin Villa
Sº

Tomose razon lib.º 1º folio 2º n.º 248 — Ma. veinte y cuatro ...

Universidad
Literaria
de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion **D.** José Caballero Pozo natural de Hinojosa.
con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Medicina.

Suplica á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla doce de junio de mil ochocientos cuarenta.

José Caballero Pozo

Decreto Sevilla doce de Junio de 1840.
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.
[illegible]

Certificacion En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. José Caballero Pozo natural de Hinojosa, ha incorporado en esta Univ.d lit.a un curso de Lógica, ontología y Matemáticas, otro de Física gral. y particular, y otro de Metafísica y Ética, que ganó en el Seminario Conciliar de San Pelagio Mártir de Córdoba en los de mil ochoc.s treinta y tres á mil ochocientos treinta y seis. Despues ganó en esta misma Univ.d un curso de Física experimental y Química, otro de Anatomía general y descriptiva con nociones de Fisiología, otro de Fisiología, Patología e Higiene y otro de Terapéutica, materia médica y medicina legal en los de mil ochoc.s treinta y seis á mil ochocientos cuarenta, habiendo obtenido la nota de Sobresaliente en el último año de Medicina. Ha obtenido decreto del Sr. Rector p.a entrar á grado de su cuenta y riesgo en que pueda conferírsele el título que le devuelva su expediente aprob.do por la Direccion general de Estudios, á lo que consta de los libros de la Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla doce de Junio de mil ochocientos cuarenta.

V.o B.o J.o B.o

Sevilla 12 de Junio de 1840

Decreto — Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confierásele en la forma ordinaria cuando se devuelva su expediente aprobado por la Direccion general de Estudios.

Disposicion del Decano. — Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana Martes diez y seis del corriente á las once menos cuarto de ella. Sevilla quince de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Citacion para la tentativa. — En este dia estendí citas á los Señores Doctores D. Serafin Adame, Decano del Claustro de Medicina, D.n Joaquin Sanchez Reciente, D. Manuel de Campos y D.n Joaquin Palacios, Catedráticos todos de la Institucion Medica.

convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en Medicina que debe celebrarse mañana martes diez y seis del corriente á las once menos cuarto de ella cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla quince de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Ejercicio de tentativa y votacion. En la ciudad de Sevilla á diez y seis de junio de mil ochocientos cuarenta siendo las once menos cuarto de la mañana se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores Doctores D. Serafin Adame Decano del Cláustro de Medicina Presidente D. Joaquin Sanchez Armento i D. Manuel de Campos todos Catedraticos de Instituciones Medicas no habiendo concurrido ademas de estos SS. el Dr. D. Joaquin de Palacios Catedratico tambien de lo mismo

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. Jose Caballero Toro y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. Dr. D. Serafin Adame le preguntó durante quince minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones medicas que se estudian en los años precedentes y en el cuarto de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores Doctores Dn. Joaquin Sanchez Armento D. Manuel de Campos y Don Joaquin de Palacios

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de tres cuartos de hora que está señalado para estos actos, y que se cumplió á las once y media se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron cuatro AA por la admision y ninguna R por la esclusion, quedando por tanto admitido por unanimidad o nemine discrepante. Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido admitido al grado nemine discrepante con lo cual se concluyó este acto á que fui presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Dr. Dn. Serafin Adame.

Depósito He recibido de D. Jose Caballero Toro la cantidad de trescientos sesenta reales que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Medicina Sevilla 16 de Junio de 18..
Intervenido en Contaduría. Lib.° f.°

Puntos para el acto público. Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las diez de la mañana de hoy el Sr. Doctor D. Serafin Adame Decano del Cláustro de Medicina y el Candidato D. Jose Caballero Toro á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números setenta y tres, ciento ochenta y ciento noventa y uno. . . los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes: An menstruatio naturalis sit aurica? An decoctum tidota generalia? An augmenti defectus desfloratione certum sit. . . .

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la ultima . . . y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Jose [illegible]

Proposicion — En el mismo dia y antes de concluir el plazo . . . parecio ante mi el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: La falta de aumento no es un signo cierto de desfloracion. . . .

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en castellano . . de todo lo cual certifico:

Citacion para el acto público — Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de Medicina convocándole á un grado de Bachiller á Claustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana jueves veinte y cinco de Junio . . . á las diez en punto de ella . . . copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron *los Señores Doctores D. Serafin Adame, Decano del Claustro de Medicina y Presidente por especial delegacion del Señor Rector, D. Fran.co Velazquez, D. Manuel de Campos, Don Joaquin Sanchez Reciente, D. Fernando Palacios, Don Fernando de Vida, D. Joaquin de Palacios, D. Antonio Colom, D. Francisco Porria. Sevilla veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos cuarenta.*

Acto público

En la ciudad de Sevilla á *veinte y cinco* de *Junio* de mil ochocientos *cuarenta* siendo las *diez en punto* de la *mañana* se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores *Don Serafin Adame Decano del Claustro Medico y Presidente por especial delegacion del Sr. Rector, D. Fran.co Velazquez, D. Manuel de Campos, D. Joaquin Sanchez Reciente, D. Manuel Diego Fernando Santos, D. Fernando Vida, D. Antonio Colom y D. Fran.co Porria.*

Al toque de la campanilla entró el candidato D. *Jose Caballero Gonz.* con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion *en castellano* compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D. *Fernando Vida y D. Antonio Colom* que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues *el Dr. D. Serafin Adame Catedrático de cuarto año de Medicina asignaturas de Patología especial y Nosografía Medica le preguntó* durante media hora de los tratados correspondientes á dicho *cuarto* año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio *dos horas y media* transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Candidato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron nueve AA por la aprobacion y una R por la reprobacion: fué, pues, aprobado por mayoria de votos.

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser aprobado por mayoria de votos con lo cual se concluyó el acto, á que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Juramentos

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos

El Candidato D. se presentó á prestar el juramento ante el Sr. y lo hizo á mi presencia interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo

Alfonso [illegible]

Colacion

Acto contínuo el Sr. Dr. acompañado de los Bedeles y del Maestro de Ceremonias D. se dirijió con á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas pidió que le confiriese el grado de Bachiller á Cláustro pleno en á cuya peticion accedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en de de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles menciona-

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D.

Dacion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro al fólio y espedí el título que recogió quien firma aquí su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

40 [8]

Dn. José Govéa Presbitero, Doctor en sagrada Theologia del claustro de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, ex Provincial de Agustinos Calzados de esta de Andalucia y Prior q.e era del Convento Casa grande de Sevilla &

Certifico: que Dn. Joaquin Cabrera que se halla actualmente sirviendo en las Milicias Provinciales de dha. Ciudad, era al tiempo de su exclaustracion Corista profeso en la clase de segundo año de Theologia, habiendo antes estudiado tres años de Filosofia en el Convento de la Ciudad de Granada, y comportado siempre con aplicacion, honor y buen nombre, por cuyas prendas merecia el aprecio general de todos. En testimonio de verdad doi este á peticion del interesado, que firmo en Sevilla á 12 de Julio de 1836

Dor. José Govea

Comprobacion. Damos fe que el Dr. Dn. José Govea por quien al parecer [illegible]

haya dado la anterior certificacion es Doctor del Sagra
do Theologia, y demas que se titula en la Cabeza de
ella fiel legal y de toda Confianza y a sus semejantes
siempre se les ha dado entera fe y credito en juicio y fue
ra deel. Y para que conste ponemos la presente Sella
da en Sevilla y Julio quince de mil ocho cientos trein
ta y seis=

Josef Maria de la Torre Velver
Escrno. Pu.

Fran. de Paula Carrera
Escno. P.

Miguel de Arm...
Escno. P.

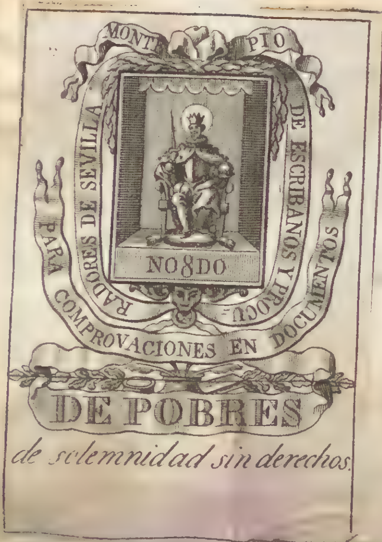

✝ 429

Yo el Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo, Abog. de los Rs. consejos, de los claustros de Leyes, y Artes dela Rl. Univd. Litra. de Sevilla, su Catco. de Filosa. pr. S. M. &c.

Certifico q. el Br. Dn. Juan Nepomuceno Cabrera, natl. dela va. de Huelva, ha asistido todo el proximo pasdo. curso á mi Clase de Logica, con mucha puntualid.d y manifestado en ella, en los Actos literarios q. ha practicado, bastante celo, aplicn. y aprovecham.to. Y p.a que asi lo acredite, le firmo la presente en Sevilla á veinte y uno de Junio de mil ochoc.s diez y seis.

Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo

Rubrica

El Dr. y Mrô. D. Juan Franco. Zapata Prô. &c.

Certifico qe. D. Juan Nepomuceno Cabrera y Carrasco, natl. de la Villa de Huelva, ha asistido á la clase de Filosofia moral de mi cargo el proximo pasado curso con toda puntualidad y con particular aplicacion y aprovechamto.: y pa. qe. pueda probar el referido año firmo la presete. en Sevª. y 18. de Junio de 1817.

Dr. Juan Franco. Zapata

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

+

411

Yo el Dr. y Maestro Dn. Franco. de Paula Ybarri del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico que he sido de Economia politica por S. M.; Abogado del Yltre. Colegio de dha. Ciudad, Socio y actual Censor de la de Amigos del Pais de la misma &c &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Nepomuceno Cabrera, natl. de la Villa de Huelva ha asistido á la referida Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga Doy la presente á su ruego en Sevilla á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y tres =

Dtor. Dn. Francisco de Paula Ybarry

Sevilla y octubre 28. de 1823.
Para probar un curso p.r esta certificacion 50. r.s vn.

Dr. Muñoz

Juan

Como Cura dela Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de esta Ciudad certifico, que en su Libro 24º de Bautismo al fol. 117 se halla la siguiente

Partida = En seis de Febrero de mil, ochocientos, y uno yo Estanislao Fernandez, Cura mas antiguo en esta Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de Sevilla baptizé solemnemente à Juan Bautista Ygnacio José Rafael Cosme Damian Blas Estanislao Nicolas Joaquin Pedro Miguel dela SS.ma Trinidad Antonio Teresa delas Tres Caidas Juan Nepomuceno Cayetano Lugardo Maria dela Purissima Concepcion Fernando delas Benditas Animas, hijo de Dn José Cobos dela Orden, y de Da Francisca Maria de Herrera, su Muger: nacio dia tres de este dho mes, y año: fue su Padrino el dic.o Dn José Cantelmi Abogado del Colegio de esta dha Ciudad, le adverti las obligaciones, que contrajo: y dijeron ser sus Abuelos paternos Dn Pedro Cobos dela Orden, y Guzman, natural dela Villa de Mancha Real, y Da Francisca de Castro, y Palabin de esta Ciudad, y maternos Dn Juan Mauricio, natural de Casanova, Obispado de Albenga en la Republica de Genova, y Da Maria de Herrera Ochoa de esta misma Ciudad, y lo firmé ut = Estanislao Fernandez = Cura

Concuerda con su original, al que me refiero. Y para que conste. Sevilla, y Noviembre 2 de 1828

Bartolomé Gonz.z Labrado

Asimismo certifico, que Dn Juan Cobos dela Orden

D. Juan Cobos de la Orden
Num. 60

es mi parroquiano, que está empadronado con la nota de Soltero, y de haver cumplido con los Preceptos de Ntra. Sta. Madre Yglesia: no fue Local en el tiempo de la rebolucion, ni pertenecio á ninguna secta clandestina. Y paraque conste. Sevilla fho ut retro. Su conducta moral es regular. — Labrador

Como Alcalde de Bº qe. soy dela Demarcacion de Sta. Marina digo qe. es cierto y me consta q. Dn. Juan Cobos de la Orden no fué local en el tiempo del Abolido sistema Constitucional, ni pertenecio á ninguna secta clandestina; y p. qe. conste lo pongo en Sevilla á tres de Novie. de mil ochocientos veinte y ocho=

José Antº. Escazena

asi mismo digo qe. su conducta politica y moral es yrrepachensible; Sevilla cuatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho.

Escazena

Sevª. Novº. 2 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

El S.r D.n Tomas Romero de Agredano, Abogado de los Reales Consejos, y del Il.e Colegio de esta Ciudad, Auditor honorario de Guerra, Cathedratico de Prima de Leyes &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Juan Ygnacio Cobos de la Orden, natural de esta Ciudad, ha asistido este año escolastico q. em-pezó en Octubre de mil ochocientos diez y siete y acabó en Junio del presente, á la Clase de mi Cargo, con puntualidad, aplicacion, y a-provechamiento. Y p.a q. conste doy la presente, á peticion del Interesado en Sev.a á diez y siete de Octubre de mil ochocien-tos diez y ocho.

D.r Agredano

El Sr. Dn. José Gutierrez, Abogado de los Reales Consejos, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad de Sevilla, su Cathedratico de Leyes etc.

Certifico y juro q. D. Dn. Juan Ignacio Cobos de la orden, ha asistido en este año escolastico q. empezó en Octubre de 817 à la Clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion, aprovechamiento, y providad de Conducta, desempeñando a mi satisfaccion las matherias q. se le han confiado.

Dada en Sevilla à 10 de Junio de 1818

Dr. José Gutierrez

4

415

El Dr. Dn. José Gutierrez, Abogado de los Reales Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, su Catedratico de Leyes &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Juan Ygnacio Coloz de la Orden, ha asistido, en este curso escolastico q. empezó en octubre de 1818 á la Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto.

Y pa. q. conste doy la presente en Sevª. á 2 de Diciembre de 1818

Dr. José Gutierrez

4

416

El D.r D.n Antonio de Rodas, Abogado de los Reales Consejos, y del Ylustre Colegio de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Cathedratico de Leyes &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan Ygnacio Color de la Orden, ha asistido este Curso escolastico, q.e principio en Octubre de ochocientos diez y ocho, a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to

Para q.e conste doy la presente, a peticion del Ynteresado Sevilla a seis de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve

D.r Antonio G.a de Rodas

4

417

[E]l Dr. Dn. José Gutierrez, Abogado de los Rs. Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, su Cathedratico de Leyes &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Juan Ygnacio Cobos de la Orden, ha asistido este año Escolastico, q. empezo en Octubre de ochocientos diez y nueve, y concluyo en Mayo de ochocientos veinte, a la Clase de mi Cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto.

Y para q. conste, doy la presente, a peticion del Interesado en Sevilla a veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos veinte

Dr. José Gutierrez

El Dr. Dn. Tomas Maria Romero de Agreda no Abogado de los Reales Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, su Catedratico de Prima de Leyes &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. el Dn. Juan Ygnacio Cobos de la Orden, ha asistido este año Escolastico q.e empezo en Octubre de ochocientos diez y nueve, y acabo en Mayo de ochocientos veinte, a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. Y p.a q.e conste, doy la presente a peticion del Interesado en Sev.a a veinte y sinco de Septiembre de mil ochocientos veinte

Dn. tomas Romero de Agreda no

El Dr. Dn. Jose Gutierrez, Abogado de los Tribunales Nacionales, del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, su Catedratico de derecho Español &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Juan Ygnacio Cobos de la Orden, ha asistido este año escolastico q. empezó en Octubre de ochocientos veinte, y acabó en Junio de Ochocientos veinte y uno, á la Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Pa. q. conste doy la presente á peticion del Ynteresado en Sevilla á 2 de Octubre de 1821.

D. Jose Gutierrez

El Dr. Dn. Francisco de Paula Ybarra, Abogado de los Reales Consejos, y del Ylustre Colegio de esta Ciudad del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria Catedratico de Leyes, y en el curso pasado de Economia Politica y Estadistica &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Juan Ygnacio Cobos de la Orden, ha asistido es-te año escolastico que empezó en Octubre de ochocientos veinte y dos, y acabó en Mayo de ochocientos veinte y tres, á la Clase de mi Cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprove-chamiento. Y para que conste doy la presen-te en Sevilla á veinte y dos de Octubre de Mil ochocientos veinte y tres.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

Dn. José María García y Sanchez, Diacono, Cura Propio de la Va. del Almendralejo en este Arzobispado de Sevilla, Br. en Sagda. Theologia, Derecho Canonico, y Artes, y Substituto de la Clase de Inst. Canonicas y 4º año de Leyes, en la Rl. Universidad de la misma.

Certifico y caso necesario juro q.e Dn. Juan Cobos de la Orden, N.l de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamte. en el presente año escolastico, que dio principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado de mil ochoctos. veinte y ocho, y concluye en igual dia del mes y año de la fha.; y para q.e lo haga constar, adonde combenga a peticion del Interesado doy la presente que firmo en Sevilla y Junio 10 de 1829.

Br. José Ma. Garcia y Sanchez

Sev.a Junio 13 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Srio.

Jueces

El infrascripto Cura teniente de la Parroquial de Sr. Sn. Juan Bautista Certifico q.e en el libro 13 de Baptismos al folio 97 se halla la partida siguiente ———

Partida 4
Sept.e 1.o de
Marzo de 1825
Cumplida la
protexta.
Por acuerdo
de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

En la V.a de Marchena sabado dia veinte y cinco del mes de Junio de mil ochosientos y ocho años yo D. Juan de Sandobal Pro. Cura teniente en la Yg.a del Sr San Juan Bautista Matris de esta V.a y de Paradas, Baptisé solenem.te a Juan Man.l del corazon de Jesus hijo de D. Jose Cavallos y Vargas y de D. Josefa Benttura Guimil su legitima Muger nieto p.r linea paterna de D. Diego Jose Cavallos y de D. Mariana de Bargas, y p.r la Materna de D. Tomas Guimil de Caamaño y de D. Josefa de Sallas y Caro; Nació en el dia veinte y quatro de dho mes fue su Madrina D. Rita Cavallos su hermana a quien adverti la coñenacion Espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana y lo firme ffha ut supra = D. Juan de Sandobal ———

La antesedente partida concuerda con su original a q.e me remito; y p.a q.e conste doy la presente a pedimento de parte legitima en la V.a de Marchena a primero de Diciembre de mil ochosientos veinte y quatro ═

Miguel Benjumea
Cura Ten.te

Dr. Dn. Manuel Maria del Marmol Catedratico de Filosofia p.r S. M. &c.a

Certifico y juro q.e Dn. Juan Manuel Cavallos ha asistido este año escolastico q.e finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y cuatro a la clase de mi cargo, q.l fue la de Logica, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y quatro

Dr. Manuel Maria
del Marmol

327. 424

Pres.

S.res Rector y Vocales de la Junta de Censura de la Real Universidad de Sevilla.

Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admítasele con protesta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.º

M. S.

Juan Manuel Caballos vecino de la Villa de Marchena, residente en la 5.a Demarcacion de S.n Tiago Calle Imperial c.a n.º 26 a V.S. con el devido respeto espone q.e pretende matricularse en Fisica y no haviendo traido los documentos q.e exije el articulo 268 del plan, y haviendose acordado p.r la misma junta puedan verificarlo con protesta de presentar los dhos documentos en lo restante del Curso.

Suplica a V.S. se sirvan mandar se me matricule quedando obligado á presentar los espresados documentos. Sevilla y Noviembre 29 de 1824.

Juan Man.l Caballos

D. Juan estanl. Cavallos

D.n José Aguilar Galeote Asistente Presidente del Ayuntamiento de esta Villa &c.ª

A instancia de D. Juan Cavallos y Guimil Estudiante en la Universidad de Sevilla, informo segun los conocimientos q.e he tomado y que resulta de los documentos que existen en la Escrib.ª de Ayuntam.to y Govierno que el D. Juan Cavallos no ha pertenecido en esta Villa a la Milicia Volunt.a ni legal llamada Local en el tiempo del Govierno Revolucionario. Y para que así pueda hacerlo constar le expido la presente en Marchena a veinte de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

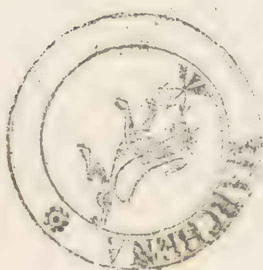

José de Aguilar
Galeote

26

El infrascripto Vicario Eccô. y Cura Beneficiado propio mas antiguo de las Ygs. de la Villa de Marchena y su Partido, &c.ª

Certifico que Dn. Juan Cavallos y Guimil, mi feligres, es de buena vida y costumbres, asi en lo politico como en lo moral, sin que tenga vicio publico alguno. Y p.ª que lo haga constar, donde convenga, doy la presente a su instancia, en esta Ciudad de Sevilla y Noviembre treinta de mil ochocientos veinte y quatro.

José Mª. Garcia
y Mora

Dn. Juan Manuel Cavallos se presentó con Certificacion jurada de su Catedratico á Examen de Fisica para provar el presente Curso y fue aprobado. Sevilla tres de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Manuel Morrin del Marmol

Dr. Juan Bautta. Maestre

Dn. Franco. de Paula Ybarra

El Dr. Dn. Manuel María del Marmol Catedrático de Filosofía por S. M. de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico y juro que Dn. Juan Manuel Cavallo ha asistido a la clase de mi cargo en el Curso que principió en Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro con puntualidad aplicación y aprovechamiento notorio y para que conste doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Manuel María
del Marmol

Sello 4º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

Catedratico de Filosofia D.n J. S. P. de esta R.l Univer.d de Sevilla q.e abajo firmo.

Certifico, y juro q.e D.n Juan Ceballos asistido a la cla se de mi cargo q.e finaliza en Junio con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Manuel Murcia del Marmol

Los Catedraticos de la R.l Universidad q.e abajo firman Certificamos q.e D.n Juan Ceballos, presentó a exam.n de Metafisica q.e Cursó con certificacion jurada de su Ca tedratico, y q.e fue aprobado

D.r Manuel Murcia del Marmol

Jose Antonio Pedro Pascual

Lic.do Juan Bravo Murillo

Sev.a Oct.e 31 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Secr.o

El Dr. Dn. José Gutierrez Catedratico de Instituciones Civiles, de la Rl. Universidad literaria.

Certifico y juro q.e Dn. Juan Manuel Cavallos natural de la Villa de Marchena, ha asistido a la clase de primer año de Instituciones Civiles q.e fue de mi cargo en el curso de mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos veinte y siete, con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento. Y p.a q.e conste doy la presente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. José Gutierrez

Los Infrascriptos Catedraticos de Instituciones Civiles en esta Rl. Universidad, Literaria de Sevilla.

Certificamos q.e el espresado en la q.e antecede se presentó a examen en el dia de la fecha y fue aprobado. Y p.a q.e conste firmamos esta en Sevilla a prim.o de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Céspedes — Dr. Gutierrez — Dr. Ybern

Sev.a Oct.e 26 de 1827.
C. de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Secr.o

307

El Dr. D. Jose Gutierrez del Claustro y gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico p.r S. M. de Instituciones Civiles.

Certifico, y juro q.e D. Juan Manuel Cavallos Natural de la Villa de Marchena ha asistido a la Clase de mi cargo q.e lo fue la de segundo año de Instituciones Civiles, y principio en Octubre del año proximo pasado y concluyo en Junio del presente, con puntualidad aplicacion y aprobechamiento. Sevilla dos de Junio de mil ochocientos veinte y ocho

Dr. José Gutierrez

Los Infrascriptos Catedraticos p.r S. M. de Instituciones Civiles.

Certificamos q.e el espresado en la antecedente se presentó a examen y fue aprobado. Sevilla tres de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra

Sev.a Octe 31 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cevera

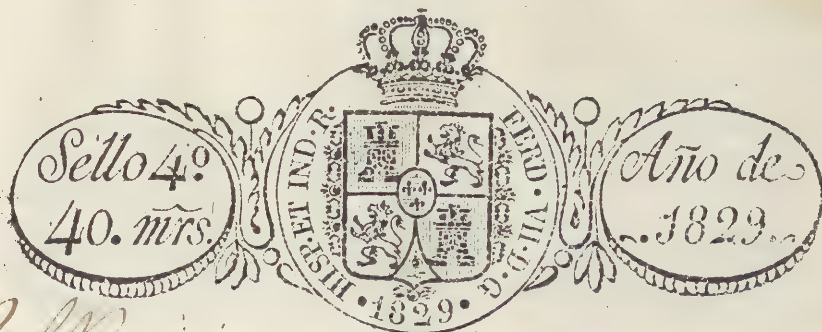

El Bʳ. D. Patricio Asfona encargado de las esplicaciones estraordinarias de Leyes en esta Real Universidad Literaria de Sevilla

Certifico: Que Dⁿ. Juan Manuel Caballos nat: de la Villa de Marchena ha asistido a la clase arriba espresada que fué de mi cargo en el curso de Ochocientos veinte y ocho a Ochocientos veinte y nueve. Y para que conste doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil Ochocientos veinte y nueve

Bʳ. Patricio de Asfona

Sevilla 27 de Marzo de 1.830

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta

Dʳ. Maestre
Secº.

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
·1829·

Año de
1829.

El Dr. D. José Gutiérrez [illegible] del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, y Catedrático por S. M. de Instituciones Civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Manuel Cavallos natural de la Villa de Marchena ha asistido en la clase de tercero año de Instituciones Civiles que fué de mi cargo en el curso que principió en Octubre de Ochocientos veinte y ocho, y concluyó en fin de Mayo del año de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla primero de Junio de mil Ochocientos veinte y nueve.

Dr. José Gutiérrez

Los Infrascriptos Dres. y Catedraticos de Instituciones Civiles de esta Real Universidad Literaria

Certificamos: Que D. Juan Manuel Cavallos, expresado en la ante

cedente Certificación se presentó á Examen y habiendo respondido á nuestra satisfaccion fue aprovado fha ut supra

Dr Cespedes   Dr [illegible]   Dr Ybarra

Serena 1 de Nove de 1829

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ya de Cr.
Dr Juan Bta Huerta
Sec.

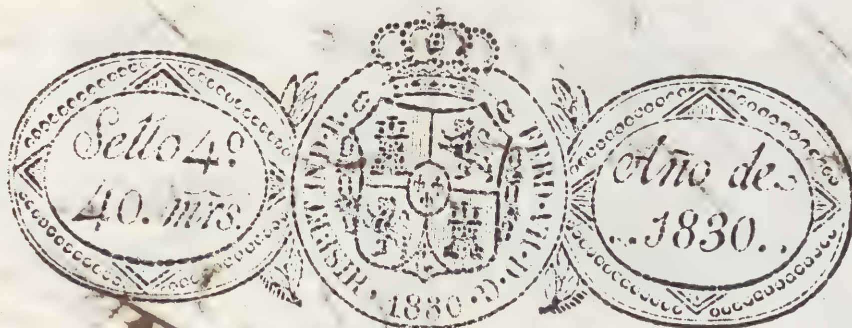

El Dr. D. Ramon de Beas y Dutari Catedratico pr. S. M. de Instituciones Canonicas en esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla &a.

Certifico y en caso necesario juro que D. Juan Manuel Cevallos natural de la Villa de Marchena ha asistido a la Clase de mi cargo en el curso qe. principio en Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y nueve y concluyó en Junio del de la fha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y pa. qe. conste doy la presente en Sevilla a tres de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Ramon de Beas y Dutari

Los Infrascriptos Catedraticos de Canones pr. S. M. en esta Rl. Universidad Literaria. &a.

Certificamos que el expresado en la antesedente Certificacion se presento a examen y haviendo contestado a nra. satisfaccion fue aprovado. Sevilla fha ut supra.

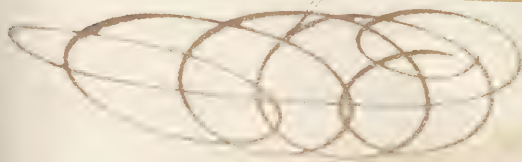

Dor. José Ramon Vazquez

Dor. Anaya

Dr. Beas

Certifico q.e yyualmente asistio á la Academia Do-
minical fha. ut supra = D.r Ybarra

Sevilla 24 de Diciembre de 1831.
Es de buena conducta.
Por acuerdo del Tribunal de Censura.
D.r Soto.

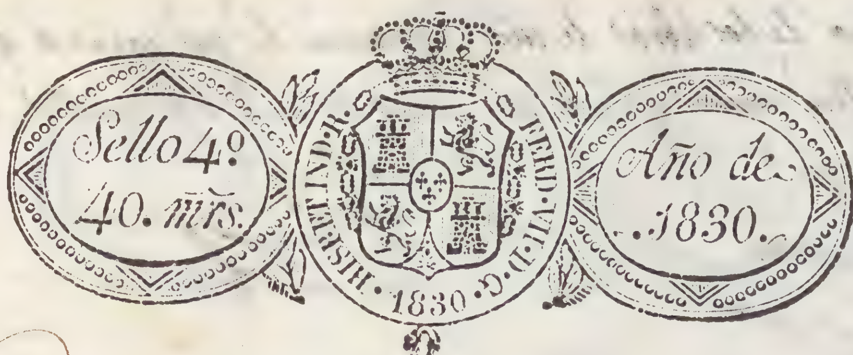

D. Juan Manuel Caballos natural de la Villa de Marchena, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Supco. a VS se sirva mandar se me admita a exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordina. Pido &.

Juan Manl. Cavallos

Auto Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Franco. de Paula Cerero Rr. y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico

M

Dr. Cerero
Rr.

Dr. Bagueri[?]
Sro.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Juan Manuel Caballos natural de la Villa de Marchena ganó un Curso de Lógica, otro de Física, otro de Metafísica y Etica, dos de Dro Romano y uno de Dro Patrio en los de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y nueve, y de este al treinta está matriculado en Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y ha asistido a las Academias dominicales, y por tres meses a las explicaciones de extraordinario; segun [illegible]

rigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta.

V.º B.º
Dr. Cerero

V.º B.º
Dr. Vargas
decano

Dr. Juan Bagnerizo
Srio.

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion gral de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rr. y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M. Dr. Cerero

Dr. Bagnerizo
Srio.

Dn. Apolinar Carmona, Pro. Cura teniente en la Yglesia del S. S.n Juan Bautista Matriz de las Yglesias de esta Villa y Pesadas —

Certifico que Dn. Juan Caballos mi feligres, a permanecido en esta, siendo de buenas costumbres y moralidades, Cumpliendo con los Preceptos de Nuestra S.ta Madre Yglesia, y teniendo mucho amor a nuestro Catolico Rey; y para que conste doy la presente. Marchena 15 de Diciembre de 1831 =

Apolinar Carmona

Dn. Juan Roza Ridores Asistente ... Vo. Prend.te del Ayt.o Subd.o de Rentas ... &x.

Certifico: Que dn. Juan Cavallos Contenido en la ant.r certifica es de buena vida y Costumbres, e igual Conducta Politica y moral Religiosa, adicto a los dros. del Altar y del Trono y no ha pertenecido a la Milicia local, ni a otras ... Reprobad. Y para q.e Conste pongo la presente en Marchena a diez y siete dicbre. de mil ochocientos treinta y uno =

Juan Roza Ridores

3 r.s Legaliz.n

Los Infrascriptos Ess.nos de S.M. publicos del numero de esta Villa damos fee: Que D.n Apolinar de Carmona Pro. y D.n Juan Roza Ridocci el primero exerce titulo Cura thenient de la Yglesia Parroquial S.r S.n Juan Baptista Martir de esta Villa, y el segundo Alcalde en.ro Asistente Presid.te del Ayuntam.to y como à tales à todos los docum.tos que autorisan siempre se les ha dado y da entera fee y credito por ser personas de la mayor confianza, y las firmas q.e se encuentran al pie de las certificaciones que anteceden las q.e acostumbran hacer en todos sus escritos. Y p.a q.e conste, damos la presente que signamos y firmamos en la Villa de Marchena à diez y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Ramon de Torres y Atienza
Ess.no

José María Trevollon
Ess.no

El D.r D. Juan Maria de la Flor del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla en la facultad de Sagrados Canones Cura propio de la del Patrono S. Sebastian de esta Villa por S. M. &c.

Certifico y en necesario juro, que D. Juan Manuel Caraballo y Guimil natural y vecino de esta, estudiante de quinto año de leyes en dha. R.l Universidad, ha cursado su año escolastico de Religion, privadamente en esta con migo por los AA. aprobados en el plan de estudios con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el veinte y quatro de Enero hasta igual dia de Julio del año de la fecha. Marchena quince de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno.

D. D. Juan Mr.a de la Flor

El L.do D. Tomas [illegible] y Cortinas, Residente en la Real Audiencia de la Ciudad de Sevilla (de edad de 29 años) &c.a

Certifico y caso necesario juro que el D. Juan Manuel Caraballos espresado en la que antecede ha asistido privadamente á mi estudio por tiempo de seis meses contados desde el veinte y quatro de Enero del año de la fecha en los que ha cursado todo lo perteneciente al quinto año de Leyes por los AA. aprovados

con puntualidad aplicacion y aprovecham.to — Marchena quince de
Diciembre de mil ochocientos treinte y uno

Lic.do D. Tomas de Morales

Legalisacion. Los Ynfrascriptos Esc.nos del Reyno y Sor. pp.cos en el numero de esta villa, Damos fe: Que el D.r D. Juan M.a de la Hor. Pro y el Lic.do D. Tomas de Morales son el primero D.r en Sag. Teologia y Cura propio de las Yg.as de esta villa y el segundo Lic.do y recibido en la R.l Audiencia de la ciudad de Sevilla, á los q. como tales hemos visto y bemos exercer las funciones respectivas á sus ministerios, y á todos los escritos q. autorisan siempre se les ha dado y da entera fe y credito asi en juicio como fuera de el p.r ser sujetos de la mayor integridad. Y p.a q. conste damos la pres.te en la villa de Marchena á quinse de Dcbre de mil och.tos treinte y uno

Juan. Co. N.or Vazquez Vega
Esc.no

José Salvago y Serrano
Esc.no

Ramon de Torres y Atienza
Esc.no

Examinado y aprobado en Oratoria
Sev.a 2. de Enero de 1832.

D.r Escudero

Aprobado en Religion Sevilla 2 de Enero de 1832. [illegible]

437

El Infrascrito Cura propio en la Parroquial del Patrono S.or S.n Sebastian de esta Villa &c.a

Certifico que D. Juan [illegible] Cavallos mi feligres y Cursante de 6.º año de Leyes es de buena conducta moral y Religiosa habiendo frecuentado los Santos Sacramentos p.r dos veces en dias festivos, á mas de la del comun precepto de nuestra Santa Madre Yglesia, durante su Curso pasado. Y p.a que conste donde convenga doy la presente en Marchena a [illegible] de Octubre de 1832.

Cristoval Gamero, y Gamero

Juan R.[illegible] Ribozes Abogado de los Reales Consejos y Asistente p.r S. M. de esta Villa de Marchena &c.a

su Curso privado observando una conducta politica irreprehensible manifestando adepcion al legitimo Gobierno del Rey Nro Señor. Y p.a que conste firmo la presente en Marchena fha ut supra.

Juan Roza Ridozer

El Lic.do D. Tomas Morales y Cortinas, de edad de veinte y nueve años Abogado de los Reales Consejos, Recivido en la R.l Audiencia de esta Prov.a y con estudio abierto en esta Villa &.a

Certifico y caso nesesario juro: que D. Juan Man.l Cavallos estudiante de 6.o años de Leyes ha asistido diariam.te a mi estudio desde el dia primero de Febrero hasta el presente habiendo leido y espresado de memoria con la mayor aplicacion, puntualidad, y aprobecham.to todo lo conveniente al dho año de Leyes p.r los AA establecidos en el plan gral de estudios segun lo prevenido p.r R.l decreto del Rey Nro Señor. Y p.a que conste doy la presente en Marchena a 5 de Octubre de 1832

Lic.do D. Tomas de Morales

Legalis.on Los infrascriptos Escnos. de S. M. publicos del numero de esta Villa damos fee: Que los Sres. d.n Juan Roza Ridozer, d.n Christoval Gamero y Gamero Pro., y Lic.do d.n Tomas

de Morales pr. quienes estan dadas y firmadas las antecedente certificaciones, son como se denominan, el primero Ass.te pr. S. M. de esta dicha villa, el segundo Beneficiado propio de las Iglesias de ella, y Cura en la de Sr. Sn. Sebastian de la misma, y el tercero Abogado de los R.s Consejos con despacho abierto en esta ciudad, y como tales se hallan en actual uso y exercicio de dhos. empleos; y a todas sus certificaciones y demas q.e autorizan seles da credito pr. ser personas de la mayor integridad y confianza. Y pr. q.e conste donde combenga damos y signamos el presente a instancia de parte legitima, en la villa de Marchena a tres de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Ignacio Velez ... Rivero Essno.

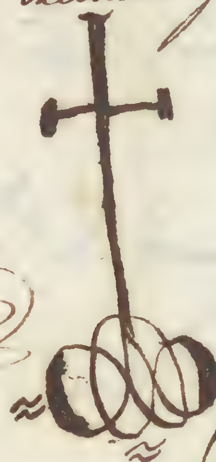

Ramon de Tarzes y Fuenza
Essno.

José Maria Revollo
Essno.

Examinado hoi y aprobado. Sevilla 12 de oct.e de 1832.

Dr. Carmona

Don José Ramón Vazquez

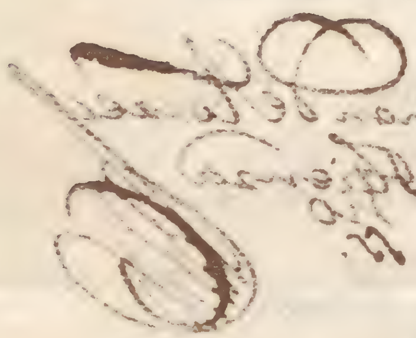

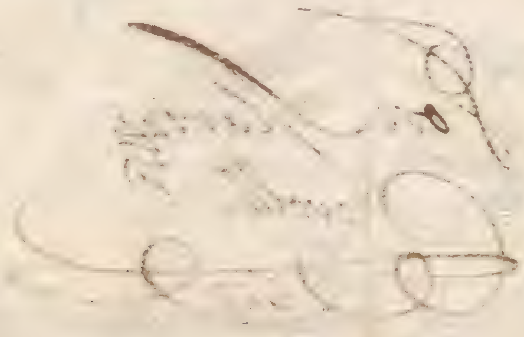

Lic.do D.n Tomas Morales y Cortinas (de edad de veinte y nueve años) Abogado de los R.s Consejos, Recivido en la R.l Audiencia de esta Prov.a con estudio abierto en esta Villa &.a

Certifico y en caso necesario juro: q.e D. Juan Manl. Cavallos ha asistido diariamt.e á mi estudio desde el dia primero de Febrero hastael presente ejercitandose con aplicacion y aprobechamt.o en hacer apuntes y estractos de pleytos y otros trabajos q.e se le han encargado. Y p.a q.e conste firmo la presente. Marchena 3 de Octubre de 1832.

Lic.do D. Tomas de Morales

Legali.on

Los infrascriptos Ess.nos del Rey N. S. que Dios gũe. Publicos ydel numero de esta villa damos fee: Que el Lic.do D.n Tomas Morales por quien aparece dada y firmada la antecedente Certificacion es Abogado delos

Rl.s Consejos, y como tal exerce su ministerio, dandose entera fee y credito a todos sus escritos asi en juicio como fuera del, p.r ser persona fiel, legal, y de toda confianza. Y p.a q.e conste damos y signamos la presente en la Villa d Marchena a tres d Octubre d mil ochocientos treinta y dos. —

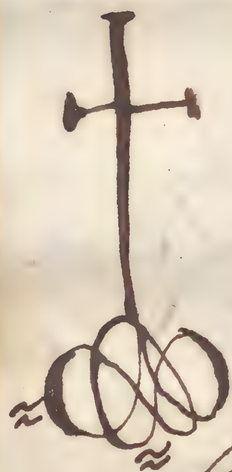

Ramon de Torres y Atienza
n.o p.co

José Maria Revollo
Escno.

[illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

4 Leo 7

SEÑOR RECTOR.

PETICION............... **D.** Juan Manuel Caballos ——— natural de Marchena ——— con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes ——— Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 25 *de* Enero — *de 184*1.

Juan M.l Cavallos

Sevilla 25 de En.o de 1841.

DECRETO............... *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

M.

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.* Juan Manl. Caballos, natl. de Marchena, ha ganado en esta Univd. lit.a un curso de Lóg.a de mil ochocientos y treinta y tres á treinta y cuatro, otro de física, otro de Metafa. y el primero, segundo, tercero, cuarto, y quinto de Leyes de mil ochocientos treinta y cuatro á mil ochocientos treinta y uno, segun resulta de los libros de Mtra. de cursos de mi cargo á q.e me remito. Sa. veinte y cinco de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno.

V.o B.o J. E. P.

Sevilla

DECRETO............... *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* Leyes *y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

Juan M.ᵗ Cevallos

Disposicion del Decano............

Cítese para este acto el
á las de Sevilla de
de 184

El Decano

Deposito............

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.
para graduarse de Bachiller
en Sevilla á de de 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

J. Bayo

Puntos............

En la Ciudad de Sevilla á de
de mil ochocientos sien-
do la hora de la de se reunieron
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

. con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Juan Mª Cevallos

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

.

.

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana

. del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

.

. . Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

. le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

. ; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

. A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Juan Mª Cavallos

Colacion............... *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Juan Mª Cavallos

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Juan Mª Cavallos

Tomóse razon lib. 1. **fol.** 17. **núm.** 120 **Derechos** veinte y cuatro

[signature]

De fundo dotali.

Has juris Civilis theses D. Joannes Cavallo.

propugnaturus offert

La.a y Ag.e 12 ,, 75

1.a

Maritus est Dominus rei dotalis

a el S. Cathedratico
ima.

2.a

Amonina

Dominium, quod in re dotali Maritus habet, non est nec superficiarium, nec emphyteuticarium, sed verè, et propriè dominium.

No se me ofrece
... en la defensa
en estas conclus.s

D.or Marmolejo

3

His propugnandis aderit D. supradictus praeside D. D. Antonio Sanrazarar et Leain juris Civilis Doctore, hujusque facultatis Moderat.

M. H. S.

men del plan de estudios de 1824, plan q.e no

(-21)

3ª   R. L. 1º f.º 50.   4443

Gobernacion de la Peninsula. 3ª Seccion. 21 de Abril 1841. Informe la Direccion general de Estud.s El Subsecretario. Pedro Miranda

A la Regencia Provisional

D. Juan Manuel Caballos vecino de la Villa de Marchena y recidente en esta Ciudad á la Regencia provisional devidam.te espone: Que en 1823 principió su carrera literaria en esta Ciudad cursando tres años de Filosofia, y continuadam.te leyes hasta completar en esta ciencia ocho años q.e finaron en Mayo de 1834: Sin embargo de este relato y su exactitud, el dicente p.r falta de salud y circunstancias apurantes q.e le rodearon no pudo recivirse, ni le há sido dable intentar siquiera recoger el fruto de sus afanes hasta el presente. Pero en vez de realizarlo, al instruir su espediente se há sorprendido con el fallo negativo de esta Audiencia territorial p.r q.e el interesado acaba de recivir el grado de Bachiller y segun el reglam.to de instruccion publica hoy vigente, y otras varias reales ordenes de la materia deben seguirse al referido ejercicio tres años de practica cursados en la Universidad.

La Regencia no podra desconocer q.e el suplicante siguió y concluyó su carrera bajo el regimen del plan de estudios de 1824, plan q.e de-

terminaba año fijo p.ª el grado, y q. en la dis-
nia en el articulo 61. del titulo 6.º
q. probados los cuatros primeros cur-
sos fueren admitidos los profesores á este ejerci-
cio. La practica de armonia con esta doctrina ha
consignado frecuentisimos ejemplares, q. pueden demos-
trarse, y evidencian q. en cualquier año de la car-
ra, ó fuera de ella, podia tomarse el grado de ba-
chiller y optar al resivim.to casi simultaneam.te,
tal q. en el espediente instructivo p.ª lo segundo
tase el titulo comprobante de lo primero. Y si de
les beneficios se ha gozado en el tiempo de la Carre-
del q. espone ¿podrá hoy no comprenderle y
dará una fuerza retroactiba en su perjuicio á l
reglam.tos y disposiciones posteriores? No parece ju-
to Señores, con especialidad cuando el principio tan
nozido en Dro. de no retrotraer se ha consignado en
mismas leyes del paticular, y se vé en el articulo
de la R.l orden de 29. de Oct.e de 1836. circulada
23. de Nov.e siguiente, q. ecceptua de lo en ella d
esto á los q. en aquella fha. tuviesen principi
su practica privada en virtud de los usos y m
datos anteriores, facultandolos p.ª q. pudiesen co
tinuarla. No pareze justo, repite el esponente,
mucho menos si se atiende á q. la omision d
grado en 1830, q. le correspondia, no fue
poco en uso de lo permisivo del plan de estudi
fente á la sazon; sino imposibilitado p.r fal-
ta de salud, q. llego á postrarle, y p.r su

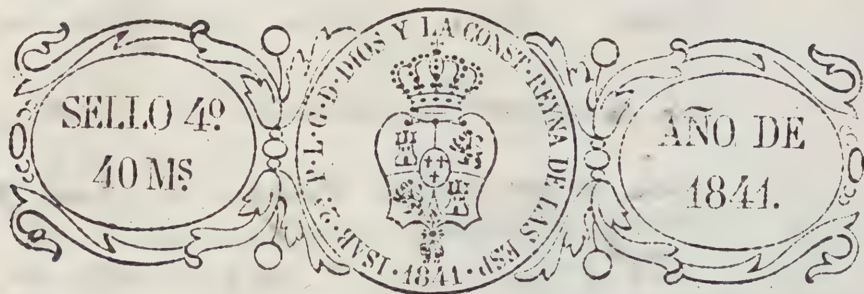

ser de recursos desp.s, continuando su carrera enfermo, en medio de la orfandad, y cercado de atenciones familiares sagradas é imprescindibles, á las q.e ha atendido hasta el dia con la asistencia continua al bufete de un abogado con estudio abierto, auxiliando sus trabajos. Parte delos estremos indicados los há manifestado el esponente al Sup.r tribunal, y desde luego ofrece comprovarlos todos. Pero como juzgandolo p.r las disposiciones hoy vigentes se le inutilizan hasta los años probados en la misma Universidad desp.s del quinto, y sele condena virtualm.te á la perdida de once años de carrera y seis de practica, un capital no despreciable invertido en aquella, y hasta el quebranto de su salud, p.r q.e en su actual posicion social no le es posible cursar aun tres años escolasticos en la Capital =

A la Regencia Sup.a q.e en evitacion de estos males se digne declarar no perjudican al esponente las disposiciones contrarias á su peticion, dictadas con posterioridad á la conclusion de su carrera, y q.e debe p.r tanto recivirsele de abogado, comunicando al efecto las oportu-

nas ordenes á quien corresponda. Asi lo espero
la acrisolada rectitud de la Regen-
cia cuya vida ruega á Dios gũe.
m.ˢ a.ˢ Sevilla 3. de Marzo de 1841.

Juan M.ˡ Cavallo

Dn. Juan Jesus Cabrera, natural de la Ciudad de Ronda, Obispado de Malaga, se Graduó de Bachr. en Medicina por la Universidad de Osuna en nueve de Mayo de mil ochocientos quince: segun se avè-rigua de los Libros de esta Secretaria aqe. me refiero. Sevª. y Novre. 28 de 1815.

Dn. Baquerizo

Sevilla y Novre. 28 de 1815.
Matre.
Dr. Cienfuegos
Roy

Matdo. en Clinica en 28 de Novre. de 1815. f.o 6. p.do f.o 11. lita. el 16 de Mayo de 1817.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

El Dr. Dn. Franco. Antonio Sanchez Baquerizo, Pro., del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrados Canones, Abogado de los Rs. Consejos y Srio. de dho Claustro y Universidad &a.

Certifico q. dn. Juan Caballero de Segovia, natural de la villa de Monterrubio Priorato de Magacela se graduó de Bachiller en Medicina por esta Universidad en nueve del corriente mes: Para él leió media hora con puntos de veinte y quatro de un Aforismo q. le dió la Suerte en los Aforismos de Hipocrates, deducida dèel una Conclusion, a la q. arguieron dos Cathedraticos, y otro le hizo varias preguntas por otro quarto, cumplió en estos exercicios, y fuè aprobado por todos votos, nemine prorsus discrepante.

Todo lo qual sé averigua de los Libros de esta Unia., à q. me refiero. Y para q. asi conste en cumplimto. de lo mandado por el Sr. Rr. de esta Universidad; doy la prest.te en Sev.a à diez y ocho de Maio de mil setos. novta. y ocho.

Dr. Franco. Baquerizo

Thesis

Non omnem dolorem ab unitate soluta pendere asserimus.

Propugnabitur â D. B. Joanne Ludovico Caballero sub tutela D. D. D. Andreæ Adame in hac Regia Universitate Hispalensi.

Sev.ª y Ab.l 2 de 94 =
con citacion al P.r Rodrig.z =
Dr. Vargas
R.r

Nose frece reparo. Sev.ª y Ab.l 2 de 94.

D.n Rodrig.z

Nonis aprilis hora et loco solito.

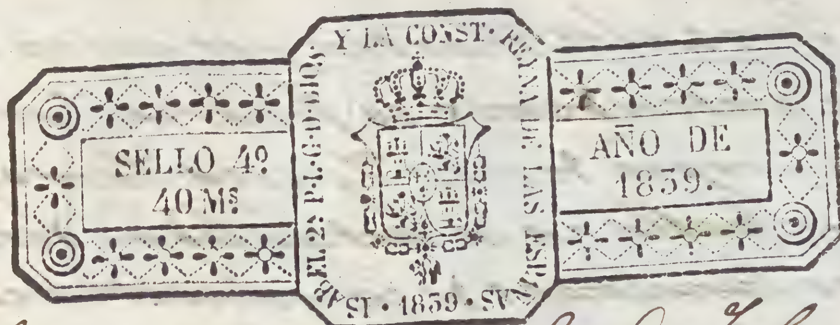

D.n Fran.co Gom.z Martin. Pro. M.r en Sagrada Teologia, Examinador Sinodal del Obispado de Astorga, Cura y Beneficiado Propio de la Yglesia Parroquial de Nra. S.ra la Blanca de la Villa de La Campana, y Vic.o Ecco. de la misma Certifico q.e en el libro veinte y siete de Bautismo al folio cuarenta y seis se halla la partida q.e sigue=

En la Villa de La Campana en veinte y tres de Agosto de mil ochocientos veinte y tres: Yo el B.r D.n Manuel Lorenzo Delgado Cura y Beneficiado Propio en la Yglesia Parroquial de esta Villa, bauticé solemnemente á Juan y Fernando Maximiano q.e nació el veinte y uno de este mes como á las diez de la mañana hijo legitimo de D.n Fran.co Cevallos y Quevedo, natural de Mostronizo, Obispado de Santander en Castilla la Vieja, y de D.a Catalina Gil de Gibaja y Cevallos, natural de esta Villa; fueron sus Padrinos D.n José Cardeña y D.a Maria Dolores Gil de Gibaja y Cevallos su muger; á los q.e avisé las obligaciones y espiritual parentesco: todos vecinos de esta dha. Villa= B.r D.n Manuel Lorenzo Delgado=

Está Conforme con el citado original á q.e me refiero= La Campana veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve=

Fran.co Gom.z
Martin

Comprovacion

Yo el infrascripto Escno. pp.co numerario de esta Villa Cert.a [illegible], que D.n Fran-

cisco Gonzalez Martin por quien se halla... da la antecedente es Vicario Juez y Bene- ciado propio de esta Yglesia Parroquial y como tal se halla en la actualidad descompeniando las funciones de su ministerio, la firma y rubrica que á su final aparece demuestra ser de su puño y letra y la misma que acostumbra á hacer en todos sus escritos á los que siempre se á dado todo credito en ambos juicios: Y para que conste á instancia de parte legitima pongo el presente que signo y firmo en la Campana á diez y o... de Octre. de mil ochocientos treinta y... =

Manuel F. Pelayo y Güemes

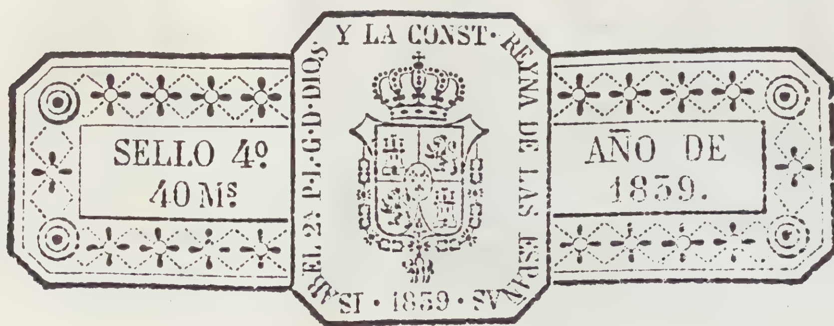

Yo Dn. Mauricio Corona y Liñan Cura teniente de la Ygl.a Parroql. de Sta. Maria de la Asumpn. de esta Va. de Lora del Rio

Certifico que Dn. Juan Sevallos y Gil, hijo legitimo de D. Franco. y de Dña. Catalina, vecinos de esta Villa, es un Joven de buena educasion y conducta y que asimismo llena los deveres de su obligacion tanto en lo politico como en lo moral cumpliendo con los preceptos de Dios y de la Ygla. asistiendo asimismo a los Divinos oficios que en esta Parroql. se celebran con el mayor respeto y veneracion, y para que lo haga constar donde combenga doi la presente que firmo en dha Va. de Lora en treinta y un dia del mes de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve as.

Juan = en tecera linea = vale

Mauricio Corona y Liñan

Vº Bº
El Alcde. 1º Presidte. del Ayto.
Bartolome Quintanilla

Juan

Yo D. Genaro Lopez Soriano Pbro Cura Benefdo propio de la unica Yglesia Parroquial del Sor. S. Marcos Evangta de esta villa —

Certifico: Que en el Libro once de Bautismos de esta Parroquial Yglesia al folio 21 bto. se halla una partida cuyo tenor es el sigte ——————

En la villa de Alajar en diez y nueve dias del mes de Enero año mil ochocientos diez y ocho: Yo Fr. José Rios frios Pbro Religioso observante con licencia del infrascripto Cura interino de la Yglesia Parroquial del Sor. S. Marcos de ella: Bauticé solemnemte á Juan José Antonio que nació el dia diez y siete de dicho mes y año hijo legitimo de Maximo Luis Caballero y de Maria Vazquez Villalba su muger Nieto paterno de Maximo Luis Caballero y de Rosa Dominguez Luis. Y materno de Juan Vazquez Villalba y de Maria Gonzalez Moreno. Fueron sus Padrinos los Abuelos maternos á quienes adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar á su Ahijado la doctrina christiana todos son vecinos de esta villa de que doi fee: D. Eugenio Lopez Navarro: Fr. José Rios frios ——

Concuerda á la letra con su original citado á que me refiero y pª que conste di la presente que firmo. Alajar diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno —

Genaro Lopez Soriano

Ls infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de Sevilla

Certificamos: que Dn Juan Cavallero es de buena Conducta Religiosa, Moral, y politica: que no fue local, ni correspondio en nada al Govierno llamado Constitucional, del que fue enemigo y amante del lexitimo. Sevilla veinte y uno de mil ochocientos treinta y uno=

Dor Manuel de Castilla

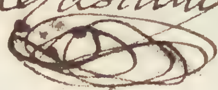

Fran.co Chamorro

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de esta Ylle. Universidad q. abajo firma

Certifico q. jurar que Dn. Juan Caballero ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, q. fue la de primer año de instituciones Filosoficas en este curso q. empezo en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido a las academias Dominicales q. he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Jose Antonio de Arespacochaga

Sevª. 25 de Octe. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Ausencia de la Jta. de Cent.
Dr. Minerra
S.

Examinado y aprobado

Dr. Marmol — Arespacochaga — Bravo

9

252

El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d q.e abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e D.n Juan Caballero ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q.e en este curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales q.e he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Jose Antonio de Arreguiochaga

Examinado y aprobado

Arreguiochaga

D.r Marmol

Sev.a 31 ... de 1835.

Es de buena conducta. Por Atestado de la J.ta de Cen.s

D.r Marmol
S.o

Luis

Dn Alonso Antonio Prieto Theniente de Cura de la vnica Parroq. de esta villa de Villafranca Certifico en la forma que puedo y el derecho me permite como en uno de los libros donde se fijan las partidas de Bautismo que dio principio el año de mil ochocientos catorce y finalizo en el de mil ochocientos veinte al folio doscientos cinquenta y dos buelta se halla la siguiente

Partida = En la villa de Villafranca en veinte y quatro dias del mes de Febrero año de mil ochocientos diez y nueve Yo el Licdo. Dn Antonio Maria Cabanillas del orn. de Santiago Cura Rector de la unica Yglesia Parroquial de esta villa; Bautice Solemnemte. á un Niño que nacio el dia veinte y dos de dho mes, y se llamó Luis Federico Domingo Pascasio; Hijo legitimo de Dn Alonso Cabo Abogado de los R.s Consejos de Quarenta y dos as. y de Da Maria Teresa Gordillo de treinta y quatro as. natural de Zafra; Nieto paterno de Dn Felipe Cabo y de Da Antonia del Revanal y materno de Dn Pedro Ygnacio Gordillo de la otra de Zafra, y de Da Ma Francisca Camacho naturales los demas de esta, fue su padrino Dn Domingo Pardo Capitan retirado á quien adverti el parentesco espiritual y obligacion siendo testigos Dn Domingo Salamanca, Dn Franco Villalobos y firme = Licdo. Dn Antonio Cabanillas =

Concuerda con su original al que me remito, y queda por lo de aora en el Archivo de mi cargo y para que conste doy la presente que firmo a peticion de parte legitima en Villafranca y Octubre á primero de mil ochocientos treinta y dos =

Alonso Antº Prieto

1.a matricula

Cabo

Nos el Rector y Examinadores de latinidad, nombrados por el Claustro de los que princi-
pian en esta Universidad Literaria el estudio de Filosofía &

Certificamos que D. Luis Cabo, natural de Villafranca de los Barros, de
trece años, color trigueño, ojos pardos, pelo negro está suficientemente instruido en
Gramática latina para entrar á estudiar Filosofía. Dada en Sevilla á diez
y ocho de Setiembre de mil ochos. treinta y dos.

Dr. Franco. de Paula Cerero
Rr.

Dr. Manuel María
del Mármol

Dr. José María de Soto

Dr. Juan Nepomuceno
Escudero

Mat.do en 1.er año de Filosofía para el Curso probado del 832 á 1833
folio 268. Prof.º f.º 254.

Mat.do en 2.º de Filosofía p.a el Curso de 1833 en 1834 f.º 387.
Prof.º f.º 87.

Mat.do en 3.er año de Filosofía para el Curso de 1.834 á 1.835 f.º 339. Prob.º f.º 22[illegible]

Mat.do en 1.er año de Leyes para el Curso de 18[illegible] Prob.º f.º 374

Matdo en 2º de Leyes para el curso del 1836 á 1837 fº. 45.
Probº fº 357.

Matdo en 3º de Leyes p. el curso de 1837 á 1838 fº 580. (~~...~~) Probº fº 563. estudiado priv...

Matdo en 4º año de Leyes p. el curso de 1838 á 1839. fº Probº ffº 76 v. Matdo en 5º año de leyes p.a el curso de 1839 á 1840 fº 43. Probº mi...

Dn. Juan Guerrero Calderon Abogdo. de los Rs. Consejos, y el Lic.do. dn. Antonio Cavanillas Cura Rector de la unica Yglesia Parroql. de esta Villa; y el primero como Regente de la real Jurisdn. de la misma—

Certificamos qe. D. Luis Cabo natl. de ella, no ha sido de la milicia local, ni pertenecido a alguna Sociedad secreta reprobada; y si de buena Conducta moral y politica como anteriormte. tenemos certificado. Y en su verdad, damos la presente en Villafranca de los Barros dia ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

Antonio Cabanillas

Juan Guerrero y Calderon

Los Essnos. de S. M. pp.cos y del Juzgado de esta villa de Villafranca de los Barros insertos Vecinos de ella:

Certificamos: Que el Lic.do. Dn. Juan Guerrero y Calderon y el Lic.do. Dn. Antonio Cabanillas son el primero Regente de la Real Jurisdn. y el Segundo Cura Rector de la unica Parroquial Yglesia de esta villa y las firmas y rubricas con que autorizan la precedente Certificacion son de su puño y letra y las mismas con

que autorizan los demas documentos
que por ante ellos pasan i los que
se le da entero Credito; y para
que conste á instancia de parte
interesada damos signamos y firma
mos la presente en dha Villa de Vi
llafranca ocho de oct.e de mil ochoci-
entos treinta y dos

Antonio Maria
Martinez

Tomas Martinez

Lorenzo Jorge
Alvarez

C

156

S.r [illegible]
[illegible]

C[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Sevilla treinta y uno de Enero de mil ochocientos
treinta y tres [illegible]

D.n Manuel Marin
del Marmol

[illegible]

[illegible]

[illegible]

N.º 11

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[illegible]

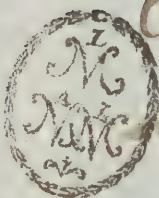

D. Manuel María del Mármol

Examinado y aprobado.

Dr. Mármol

[illegible]

Bravo

Señores Presidente é Individuos de
Ayuntam.to de Villafranca de los Barros.

D. Luis [illegible] natural y vecino de esta Villa ante VSS. como mas haya lugar parezco y digo: = Conviene a mi derecho acreditar en la Ciudad de Sevilla, la detencion que la presente [illegible] la de cien mil hombres me ha ocasionado: por lo que =

Supp.co a VSS. se sirvan declarar en el [illegible] que a mi [illegible], que en trece de noviembre del año proximo pasado solicité pasaporte para aquella Ciudad, a fin de continuar en mis estudios, el que se denegó hasta [illegible] la quinta [illegible] celebradas en diez y seis de Diciembre del mismo año, mandando se justifique en forma para los efectos que haya lugar. Pido justicia, juro, [illegible]

Luis [illegible]

Autos.

[illegible]

el presente Esno. proceda testimonio a la letra del auto [illegible] el escrito presentado p.r D.n Luis Lobo en trece de Diciembre del año proximo pasado y entreguesele. Lo mandó y firmó D.n Alonzo Cevallos Alcalde de esta Villa de Villa-franca de los Barros [illegible] de Enero de mil ochocientos treinta y seis. De q.e doy fe.

Ante mi

Alonso Ceballos

Tomas Martinez

Testimonio

Yo el infrascripto Esno. de S. M. pp.co del Juzgado de esta Villa: Certifico en cumplim.to de lo mandado: q.e en trece de Nov.e del año pasado de mil ochocientos treinta y cinco se presentó escrito p.r D.n Luis Lobo de esta vecindad en q.e solicitaba la concesion de un pasaporte p.a pasar a la Ciudad de Sevilla a continuar sus estudios, en el q.e recayó un auto q.e copiado a la letra es como sigue. = Por presentado en atencion a no haberse verificado el sorteo mandado en veinte y cuatro de Octubre del presente año se suspende la [illegible] del documento q.e solicita [illegible] interinamente hasta verificarlo aquel. Lo mandó y firmó el S.r D.n Alonzo Cevallos Alcalde de esta Villa de Villafranca de los Barros trece de Nov.e de mil ochocientos treinta y cinco. = Lo referido consta mas p.r extenso en el escrito citado q.e obra en mi poder al q.e me refiero siendo el auto [illegible] del mismo: y p.a q.e conste

Con sigm. y firmo el presente en dicha villa de Villafranca de los Barros (?) de Enero de mil ochocientos treinta y seis

D. Tomas Martinez

Compro.n] Benito Martin Garcia Crespo vino de ... [illegible]

fee que ... y D. Tomas Martinez ... diligenciar ... Alcalde ... y con credito ... a presente ... Villafranca de los barros ... mil ochocientos treinta y seis

Benito Garcia Crespo

Del mismo modo yo Anto-
nio María Martinez Esno. de S.M.
Notº en todos sus reinos y señorios: Certi-
fico y doy fee: Que Dn. Alonso Cevallos y
Tomas Martinez por quienes van autori-
zadas las diligencias que anteceden son Al-
calde el primero de esta villa y el segundo su
Esno. de Ayuntamiento y las firmas y letras
son de su puño y á las que se le da entero
fee y credito siendo las que siempre han
usado en todos sus escritos. Y a que conste á
instancia de parte interesada doy el presen-
te que signo y firmo en Villafranca del
Bierzo á dos de Enero de mil ochocientos trein-
ta y seis

E. Rl.

Antonio Maria Martinez

Sor Rector de esta N.l Universidad de Sevilla.

Luis Zabo natural y vecino de Villafranca delos Barros partido de Llerena ante V.S. con el devido respeto expone = que segun se acredita por el adjunto testimonio ha habersele impedido pasar a esa Ciudad y matricularse en tiempo oportuno para continuar su carrera.

Suplico a V.S. que en atencion a tan justa causa expida permiso en Secretaria de dicha Universidad para que se me matricule, favor q.e espero de su benignidad. Dios gue. a V.S. muchos años Sevilla 15 de Enero de 1836.

Luis Zabo

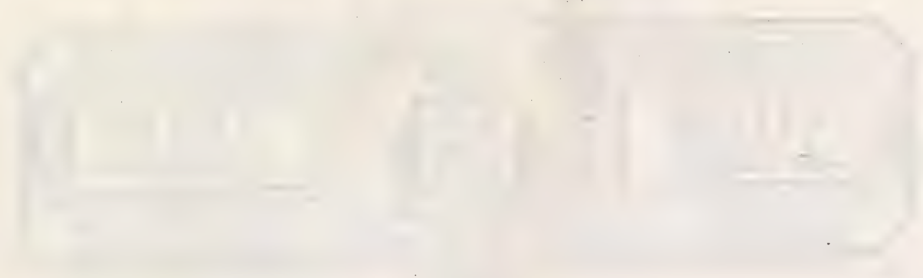

461

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sr. Rector de esta Unid.

Senilla 1º de Oct. de 1837

Concedido á su cuenta y riesgo

[illegible] Maestre

D. Luis Calo natural de la Provincia de Estremadura estudiante de Leyes en esta Universidad con el [illegible] que ex- pone [illegible] y ganado dos años de derecho Romano é impetrado gracia de la Direccion General de Estudios para que en vez de retroceder al primero de derecho natural y de Gentes, se le mande matricular en el 2º de la Carrera previo examen del primero. Pero segun las noticias que ha podido adquirir su gracia

se concedió y se ha quemado con otros muchos en el último correo en que murió este fracaso, por lo que se ha repetido nueva instancia hace días, que aun no ha llegado á esta Ciudad. Por lo q.e

Supp.ca á V.S. se sirva mandar se le admita á examen de derecho natural y de gentes con protesta de la obtención de las gracias, lo que espera merecer de la justificación de V.S. Sevilla Abril 28 de 1837

Luis Calvo

462

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sr. Rector de esta Real Universidad:

D. Luis de Cabo vecino de villafranca de los barros prov.ª de Estremadura = A V.S. deciden.te espone tener cursados y provados dos años de derecho romano por el plan que rige le queda matricular en primero de la carrera de Jurisprudencia que es de derecho Natural y de Gentes. Pero como dicho año se le ha abonado a casi todos sus compañeros por la Direcc.n gen.l de estudios previo examen por escrito y oral, por haberlo estudiado privadamente desde la conclusion del año escolastico anterior con noticia de que se habia pasado dicho año en otras Universidades, mandando se les matricule en el quarto de la carrera.

Mediante todo lo espuesto el esponente ha solicitado igual gracia de la direcc.n gen.l con repeticion por estravio de las primeras pretensiones, y espera se le otorgue como á todos

por tanto =

Sup.ca á V.S. se sirva mandar se le
ta al examen para lo que está pre-
parado aunque sea con protesta de obtener
dha gracia para tener evacuado este parti-
cular; como lo espera de la justificacion de
Sevilla 20 de Dic.e de 1837.

Luis de [illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. D. Luis Cabo — — — — — natural de Villafranca — — — con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes — Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 12 de Junio de 1840

Luis de Cabo

Sevilla, 12 de Junio de 1840

DECRETO................ Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

CERTIFICACION.. En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.

Sevilla

DECRETO............ Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano..........

Cítese para este acto el
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

Deposito..........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.
para graduarse de Bachiller
en *Sevilla á* *de* *de* 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

D. [signature]

Puntos..........

En la Ciudad de Sevilla á *de*
de mil ochocientos *siendo la hora de la* *de* *se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.*
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Luis de Cabo

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 140

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

Abiertas las puertas, entró el Candidato D. y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. ; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Luis de Cabo

COLACION............... *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Luis de Cabo

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Luis de Cabo

Tomóse razon lib. 1.º fol. 27 núm. 614 Derechos veinte y un rs.

Dr. Brezo

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

464

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. D. Luis Cabo.............................. natural de Villafranca de los Barros.......con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes....... Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 11 de Junio...... de 1840.

Sevilla 11 de Junio de 1840.

DECRETO............... Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

M

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Luis Cabo, natural de Villafranca de los Barros, ha ganado en esta Universidad literaria un curso de Lógica, Ontologia y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, y dos de Historia y elementos de Derecho Romano en los de mil ochocientos treinta y dos, á mil ochocientos treinta y siete. Previo exámen y en virtud de órden de la Direccion de Estudios se le abonó el año de Derecho Natural y de Gentes y principios de Legislacion universal que habia estudiado privadamente: por último ganó en la forma ordinaria en esta Universidad dos años de Derecho público, civil y criminal de España é Instituciones canónicas en los académicos de mil ochocientos treinta y ocho, á mil ochocientos cuarenta. Así resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que me remito. Sevilla once de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Tro. Bo. Tro. Bo.

Pagas

Antonio Martin Villa
Sec.

Sevilla 11 de Junio de 1840.

DECRETO.............. Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en Leyes.... y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

?Di..

tad para el señalamiento de dia y hora.

m/

Disposicion del Decano............

Cítese para este acto el Viernes doce del corriente - - - - - - - - á las seis en punto de la tarde en punto. - - Sevilla 11 - de Junio - - de 1840 = Enmd. = seis en punto. = Vale

El Decano

D. Vargas

Deposito............

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Luis Cabo - - - - - - - - - - - para graduarse de Bachiller en Leyes - - - - Sevilla á 11 - de Junio - - - - de 1840.

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Puntos............

En la Ciudad de Sevilla á once - - - - - - - - - - - - de Junio - - - - - - - - de mil ochocientos cuarenta, - - - - - - - - - - siendo la hora de las seis - - - - - - de la tarde - - - - - - - se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D. Miguel de Vargas - - - - - - - - - - y el graduando D. Luis Cabo, - - - - - - - - - - - - - é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números veinte, ciento cuarenta y uno, y ciento cincuenta y tres, - á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento: "An falsitas causae impediat traditionis effectum. = An is, qui in extrema necessitate rem abstulit, postea locupletior factus, teneatur ad ejus restitutionem. = An dominus praedii aquam continere valeat in sui utilitatem cum damno alterius."

- -

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la última - - - - - - - - - - - - - - - y que la defenderia en estos términos: "Dominus praedii aquam continere valet in sui utilitatem cum damno alterius. - - - - - - -

- -

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en latin

. . . . con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Dr. Vargas

Antonio Martin Villa
Sec.

CITACION. En seguida estendí citas para los SS. Doctores D. Miguel de Vargas, D. Francisco de Paula Ybarry, D. José Gutierrez y D. Diego Fernandez Muñoz - convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana Viernes doce - - - - - del corriente á las seis en punto de la tarde. . . . Sevilla once de Junio - - - - de 1840.

Antonio Martin Villa
Sec.

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á doce - - - - - - - de Junio - - - - de mil ochocientos cuarenta - - - - - - siendo las seis en punto . . . de la tarde, - - - - se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Miguel de Vargas Decano, D. Francisco de Paula Ybarry, D. José Gutierrez y D. Diego Fernandez Muñoz, Catedráticos de Leyes - Abiertas las puertas, entró el Candidato D. Luis Cabo; - - - - - - - - - - - y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion latina - - - - - - - por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. Diego Fernandez Muñoz - - - - - - - - - - - le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. José Gutierrez - - - - - - - - - - - - - - -; y en seguida el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Ybarry - - - - - - - preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron tres AA y ninguna R, - - - - - - - - - - - - - - y quedó por consiguiente el Candidato aprobado nemine discrepante. - - - - - - - - - - - - - - A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Dr. Vargas

Antonio Martin Villa
Sec.

JURAMENTO........... Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion política de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.

Dr. Vazquez

Antonio Martin Villa, Sec.º

COLACION............... El Sr. Dr. D. José Gutierrez, - - - - - - - acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles D. José de Castro, D. Santiago Valladares y D. Francisco de Sala - se dirigió con el Candidato á una de las clases de Leyes - - - y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en Leyes - - - - á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar las Leyes - - - - - - Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en doce - - - - - - - de Junio - - - - - de mil ochocientos cuarenta, - - - - - - - - siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D. José Gutierrez que confirió el grado á D. Luis Cabo. = Enmendado = D. Luis Cabo = vale

Dr. Gutierrez

Antonio Martin Villa, Sec.º

DACION DE TITULO. Inmediatamente estendi este grado en el libro registro veinte y cuatro - - . . al folio quinientos noventa y cuatro, y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla doce de Junio - - - de 1840.

Antonio Martin Villa, Sec.º

Tomóse razon lib. fol. núm. Derechos

D.n Juan Nieto Aguilar y Doo-

nte Cavallero del Orden de Santiago, Marques de Monsalud y de Villamarin, Condecorado con la Real y Militar Cruz de San Hermenegildo, Gentil Hombre de Camara de S.M. con ejercicio, Teniente Gral de los Extos Nacionales, y Comandte de Armas del Canton Militar de Almendralejo &a &a

Certifico: Que D. Luis Cavo, vecino de Villafranca de los Barros; fue Movilizado en principios de Ito del año pasado de mil ochocientos treinta y ocho, á virtud de Orn mia, en union de los Nacionales de esta Villa y todos los demas de este Canton, a cuyas filas corresponde como tal V.o N. para perseguir á las cuadrillas de facciosos que vagaban por estas inmesiaciones, en la cual permanecio hasta fines de Julio de dicho año, habiendo sido movilizado tambien en otras epocas, en cuyas espediciones ha prestado los mayores servicios en defensa de la livertad y de la Reyna Nra. Sra. D.a Ysabel Segunda (Q.D.G.) observando siempre una conducta irreprensible, llebandose por esta razon el aplauso de todos sus Gefes.

Y para que conste doy la presente que firmo en Almendralejo a veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos.

El Marqs. de Monsalud

Señor Rector.

Sev.ª 4 de Junio de 1842.

Pa. al Sr. Sindico Fiscal

[rúbrica]

Dr. Secane [rúbrica]

[rúbrica]

Al Sindico Fiscal se le ofrece re-paro, q. opondrá á esta solicitud. Sevi-lla 4 de Junio de 1842.

Dor. D. Soto.

[rúbrica]

Sevilla 4 de Jun.º de 1842.

Como lo dice el Sor. Sindico Fiscal.

Dr. Secane [rúbrica]

Luis Cabo natural de Villafranca de los Barros á V.S. expone= Que en el curso de 1837 á 1838 empezó el correspondien-te a su carrera, cuando en el mes de Febrero del ultimo año se vio precisado a ausentarse de esta ciudad por llamamiento del Exmo. Sr. General Marques de Moncalvo, bajo cuyas ordenes sir-vio en clase de movilizado persiguiendo las partidas de faccio-sos que inundaban la provincia de Estremadura hasta fi-nes de Julio del mismo año 38, habiendo perdido por lo mis-mo el curso, que se halla en descubierto en su carrera; to-do lo que consta por la adjunta certificacion. Usando del beneficio que la lei concede á losque por servir á la patria abandonaron sus estudios=

Supp.ca a V.S. se sirva mandar que previo el correspondiente e-xamen se me dispense el octavo año de Leyes que debia estudiar en el curso venidero, quedando habil para el recibimiento de Abogado en el proximo Julio ó Agosto, pues asi procede en justicia que espero de la rectitud de V.S. Se-villa 3 de Junio de 1842=

Luis Cabo [rúbrica]

458

El D.r D.n José Gutierrez, del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria, Catedratico de Derecho Civil &c.

Certifico, y caso necesario juro, que D.n Lorenzo Cabello de los Cobos, natural de la Villa de la Rambla, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento à la Clase de mi cargo, que principió en Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y tres, y concluyó à fines de Mayo del presente, y p.a que conste doy la presente en Sevilla à 6 de Octubre de 1824.

D.r José Gutierrez

El D.r D.n Tomas Romero de Agredano del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria, Catedratico de derecho civil &.a

Certifico y en caso necesario Juro que D.n Lorenzo Cabello de los Cobos, natural de la Villa de la Rambla, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi cargo que principió en Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y tres, y concluyó á fines de Mayo del presente, y p.a que conste doy la presente en Sevilla á 6 de Octubre de 1824.

D.n Tomas Romero
de Agredano

Leui. Cabrera

447

SELLO 4º AÑO 1844
40 MS

El Pro. Dn. Jose Guerra de Soto Cura y Beneficiado propio de la unica Yglesia Parroql. de esta villa de las Cabezas Certifico q. en el libro [illegible] de bautismos al folio primero se [illegible] la partida q. sigue —

En el año del S. de mil ochocientos treinta y uno, dia diez de Marzo Yo Dn. Jose Guerra de Soto Cura y Beneficiado propio en la Yga. parroql. de esta Villa de las Cabezas de S. Juan, bautize un niño q. nacio el dia anterior de Dn. Fco. Cabrera y Da. Josefa de Zuvaga naturales de la misma y casados en su parroquia le puse los nombres de Pablo Gonzaga Fco. de Paula Antonio de la Concepcion; fue su madrina Da. Josefa Melendez a quien adberti el parentesco y obligacion espiritual que contrajo y p. q. conste cuando convenga extiendo esta con la fha de arriba = Jose Guerra de Soto —

Esta conforme [illegible] Las Cabezas [illegible] de mil ochocientos cuarenta [illegible]

Al

Procurador [illegible] de [illegible]

los [illegible] de esta villa

Digase [illegible]

[illegible] la anterior [illegible]

el [illegible] propio de la [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible]

D.n Rafael Casanova Presid.te del Ayuntamiento Const.l de esta Villa y D. Pedro Alcantara Garcia Srio de la misma =

Certificamos: Que por esta Corporacion se ha visto una Instancia de D. Fran.co Cabrera, vecino y labrador de esta Villa, y padre de D. Luis Cabrera y Surga, por el que solicita se informe por esta dicha Corporacion sobre la vida y costumbres de su citado hijo; y enterados los Señores Capitulares Manifestaron: que el espresado D. Luis Cabrera, joven de trece años, habiendo tenido una educacion escojida, ha sido y es tenido como un joven juicioso, aplicado y de conducta Relijiosa, distinguiendose entre los de su edad por estas cualidades. Asi lo manifestaron los enunciados Señores Capitulares; y para que pueda acreditarlo el citado D. Francisco Cabrera donde y como

le convenga, damos la presente en las Cabezas á dos de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro =

(11)

D. Rafael Moadanor

Pedro Ale. Quiros

272

5ª Seccion

Teniendo que informar esta Direccion sobre la adjunta instancia de Dn Juan Manuel Ceballos; ha tenido á bien dar la remita á V.S. á fin de que con conocimiento de circunstancias y carrera del interesado, la manifieste cuanto estime conveniente á evacuar el espresado informe con el debido conocimiento.

Dios gue á V.S. m. añ. Madrid 16 de Agosto de 1845

José Damian [illegible]

Certifico que don Manuel Ceballos, natural de Sevilla, incorporó un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas que ganó en el Colegio de Sto. Tomás de Sevilla en el de mil ochocientos treinta y dos á mil ochocientos treinta y tres. En esta Univd. ha ganado un curso de Física general y particular, y otro de Metafísica y Ética en los de mil ochocts. treinta y tres á mil ochocientos treinta y cinco, habiendo obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censura según se averigua de los libros de esta Secretª de mi cargo, á que me remito. Sevilla treinta y uno de Octe. de mil ochocs. treinta y cinco.= Enmdo.= ... mel = vale

Antonio Martin Villa
Sro.

D. Manuel Ceballos natural de Sevilla, como mejor proceda, digo: que según resulta de la Certificacn. q. antecede, tengo ganados los años necesarios pª graduarme de Bachiller en Filosofía. Por tanto

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen pª dho. grado, y siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinª. Pido Justª. y para ello &.

Manuel Ceballos

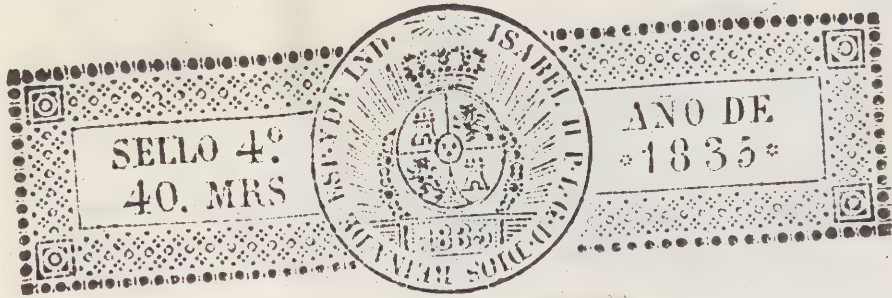

D.ⁿ ... Catedratico de Filosofia por el S.ᵗᵉ de la R.ˡ Universidad de Sev.ª q.ᵉ abajo firmo.

Certifico y juro q.ᵉ D.ⁿ Manuel Ceballos ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezo en diez y ocho de Octub.ᵉ de ochocientos treinta y cuatro y concluyó en Junio de la ffha fue la de primer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.ʳ Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado.

D.ʳ Marmol

Alvarez

Arguedas

Sev.ª 22 de Dic.ᵉ de 1835.
Es de buena conducta.
Sec.º Atestado de la A.ᵗᵒ de Cons.ª
D.ʳ Maestre
Sr.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro: que Dn. Manuel Ceballos ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso que empezó en Enero y acaba á fin de Junio de la Fha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Manuel Marzia
El Marmol

Examd. y aprobado
Dr. Marmol

Arrupasochaga

Bravo

Sevilla 23 de Obre. de 1834.

Es de buena conducta por atestado de la Junta de Cons.
Dr. Martinez
S.

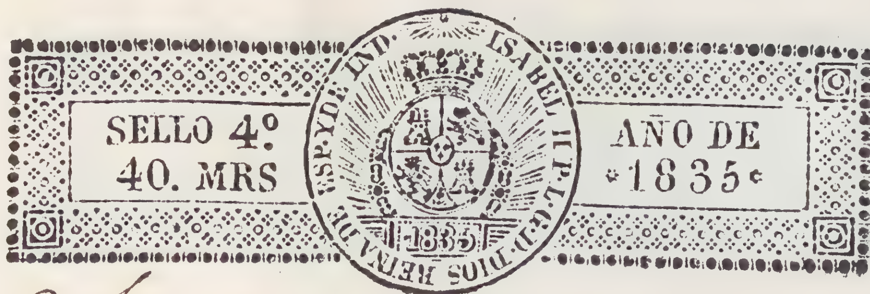

Yo el infrascripto Cura del Sagrario digo qe D.n Miguel Maria Cabana Clerigo de Menores, tiene la mejor conducta moral y politica, y para qe conste su buen comportamiento, donde convenga doy la presente que firmo. Sevilla 24 de Octubre de 1835.

Jose de Mesa
Alde. de Barrio

Br. D.n Manuel Diaz

Miguel. Lº 77

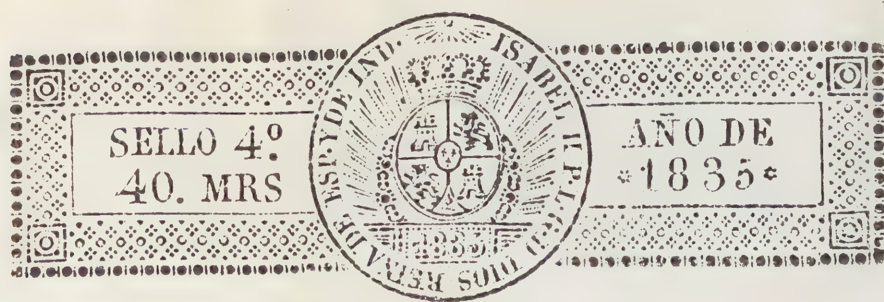

Certifico yo el infraescrito Cura del Sagº de la Sta Patl. Yglª de Sevª que en el libº 76 de Bautismos al folº 43 vtº se halla la sigte

Partida

En Domingo de Ramos dia quince de Abril, año de mil ochocientos veinte y uno; yo el Dr. Dn Pedro Peraza Cura del Sagº de esta Sta Patl. Ygª de Sevilla Bauticé solemnemte a Miguel Maria de los Dolores Hermenegildo Juan Jose Ramon Lorenzo Franco de Paula Antonio Ludgardo de la Smª Trinidad que nació el dia trece de este d.ho mes, y año hijo legmo de Dn Juan Jose Cabana y de Dª Mª Josefa Moñiz natl. de esta Ciudad: Abl. Patl. Dn Jose Antº Cabana y Dª Franca de Asis Vieyra: Abl. Maternos Dn Lorenzo Moñiz y Dª Mª Antª Valero: fue su Padno Dn Miguel Valero su tio vecº de esta Ciudª a qn adverti el parenco espl. y sus oblig. y en fee de ello lo firme fha ut supra

Dr. Dn Pedro Peraza Cura

Concuerda con su original a q.e me refº Sevilla y Octubre diez y nueve de mil ochocientos treinta y cinco.

Br. Manl. de la Bastida
Cura

473

Universidad Literaria de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion — **D.** Manuel Trinidad Cabello, natural de Sevilla, ... con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Leyes

Suplica — á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla veinte y cinco de junio .... de mil ochocientos cuarenta.

Trinidad Cabello

Decreto — Sevilla veinte y cinco de Junio .... de 1840
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.

Certificacion — En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Manuel Trinidad Cabello, natural de Sevilla, incorporó un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, y otro de Física general y particular que ganó en el suprimido Colegio de Sto. Tomas de esta Ciudad en los de mil ochocientos treinta y tres, á mil ochocientos treinta y cinco. En esta Universidad ha ganado un curso de Metafísica y Etica, otro de Derecho Natural y de Gentes y principios de legislacion universal, dos de Historia y elementos de Derecho Romano y principios de derecho público en gral., y otro de elementos del derecho público, civil y criminal de España en los de mil ochocientos treinta y cinco á mil ochocientos cuarenta. Asimismo tiene decreto del Señor Rector p.ª entrar á grado de su cuenta y riesgo, y sin que pueda conferírsele hasta que se devuelva su expediente aprobado por la Direccion general de Estudios. Segun resulta de los libros de esta Secret.ª de mi cargo, á que me remito. Sevilla veinte y cinco de Junio de mil ochoc.tos cuarenta.

V.º B.º — V.º B.º

Antonio Martin Villa
Sec.º

Sevilla 25 de Junio de 1840.

Decreto

Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confiérasele en la forma ordinaria cuando se devuelva aprobado por la Direccion general de Estudios el expediente que se le ha remitido.

M/.

Disposicion del Decano.

Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana Viernes veinte y seis del corriente á las ocho y media de ella. Sevilla veinte y cinco de junio de mil ochocientos cuarenta.

Citacion para la tentativa.

En este dia estendí citas á los Señores Doctores D. Miguel de Vargas, Decano del Cláustro de Leyes, D. Fran.co de Paula Yberry, D. José Gutierrez, D. Diego Fernandez Muñoz y D. Antonio José Santervas, Catedráticos de Instituciones Civiles, y D. Ramon de Beas que lo es de Instituciones Canónicas, convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en Leyes que debe celebrarse mañana Viernes veinte y seis del corriente á las ocho y media de ella cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla veinte y cinco de junio de mil ochocientos cuarenta. = Enm.do = Junio = Vale

Antonio Martin Villa
Sec.o

Ejercicio de tentativa y votacion.

En la ciudad de Sevilla á *veinte y seis* de *Junio* de mil ochocientos *cuarenta*, siendo las *ocho y cincuenta y un minutos* de la *mañana*, se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores *Doctores D. Miguel de Vargas Decano del Cláustro de Leyes, D. Francisco de Paula Yberry, D. José Gutierrez, D. Diego Fernandez Muñoz, y D. Antº José Santeavar, Catedraticos de Instituc. Civiles, habiendose escusado el Sr. Dr. D. Ramon de Beas en razon de ser pariente del candidato, por lo cual acordaron los demas Señores que se repartiese el tiempo que duraba el ejercicio entre los cuatro Catedraticos de Instituc. Civiles, los cuales ofrecieron hacer las preguntas de todas las asignaturas.* Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. *Manuel Trinidad Cabello*, y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. *Dr. D. Franco. de Paula Yberry* le preguntó durante *once* minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones *Civiles y Canónicas* que se estudian en los años precedentes y en el *quinto* de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores *Doctores D. Jose Gutierrez, D. Antonio José Santeavar, y D. Diego Fernandez Muñoz* dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de *tres cuartos de hora* que está señalado para estos actos, y que se cumplió á *las nueve y cuarenta y un minutos de la mañª* se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron *cinco* AA por la admision y *ninguna* R por la esclusion, quedando por tanto *admitido* por *unanimidad ó nemine discrepante*. Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido *admitido al grado nemine discrepante*: con lo cual se concluyó este acto á que fuí presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr. *Dr. D. Miguel de Vargas*.

Antonio Martin Villa

Depósito

He recibido de D. *Manuel Trinidad Cabello* la cantidad de que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en *Leyes* Sevilla *veinte y* de *Julio* de 18*40*.
Intervenido en Contaduría. Lib.º f.º

Puntos para el acto público.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las *cinco en punto* de la *tarde* de hoy el Sr. Doctor D. *Miguel de Vargas* Decano del Cláustro de *Leyes*, y el Candidato D. *Trinidad Cabello*, á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

08 in

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números noventa y siete, ciento cincuenta y siete y ciento noventa y uno,- - - - - - - - - - - - los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes: "An exceptio pecuniae non numeratae opponi posit post "biennium. = An valeant repeti impensae, quae ad utilitatem tendunt, "á negotiorum gestore, vel pupilli gestore, quamvis res perierint, "in quibus fuerint effectae. = Utrum pro peccatis manifestis, publica sit imponenda poenitentia." - - - - - - - - - -

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la segunda - - - - - - - - - y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á veinte y siete - - - de julio - - - - de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martin Villa
Ldo.

Trinidad Cabello

Proposicion — En el mismo dia y antes de concluir el plazo, - - - - - - - - - parecio ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: "Valent repeti impensae, quae ad utilitatem tendunt, á negotiorum gestore, vel pupilli gestore, quamvis res perierint in quibus "fuerint effectae." - - - - - - - - - -

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en latin - - - - - - - - de todo lo cual certifico:

Antonio Martin Villa,
Ldo.

Trinidad Cabello

Citacion para el acto público — Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de Leyes - - - - - - - - - - - convocándole á un grado de Bachiller á Claustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana Martes veinte y ocho del corriente, - - - - - - - - - á las cinco en punto - - - - de la tarde - - - copiando en cada una la proposicion que se defendía: cuyas citas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron el Ilmo. Sr. Dr. D. Nicolas Maestre, Rector, D.n Miguel de Vargas, D. Ant.o Santervas, Dr. José de Mier, D. Pablo Perez Seoane, D. Jose Rivero, D. José Guillelmi, Marqués de Villafranca, D. Jose Gutierrez, D. Fran.co de Paula Aberay, D. Ant.o M.a de Rodas, D. Diego Fernandez Muñoz, D. Jose M.a de Rodas, D. José Ramon Vazquez, D. Manuel M.a de Arjona, D. Juan Nep.o Escudero, D. Ramon de Beas, D. José M.a Molina, D. Patricio de Arjona, D. Miguel Gonzalez Andia, D. Lorenzo Garcia Vego, Manuel Lazaño, D. Manuel Escudero, D. José M.a Marquez, D. Juan Manuel Velazquez, D. Fran.co Porras, D. Diego Guerrero, D. Andres Gutierrez, D. José M.a de Alamas, D. José M.a Escudero, D. Rafael Velazquez, D. Juan Dorronsoro, D. José M.a Rincon, D. Agapito Llorente, D. José M.a Carnevali, D. José Manuel Bayo, D. Manuel de Bedmar, D. Fran.co Gomez Fernandez, D. Antonio Taufillo, D. José de Bedmar, D. Fran.co de Paula Cepeda, D. Blas Colom y D. José M.a Alava. Sevilla veinte y siete de Julio de mil ochoc.s cuarenta. = Enm.do = Taufillo = Vale

Antonio Martin Villa
Sec.o

Acto público — En la ciudad de Sevilla á *veinte y ocho* ----- de *Julio* ---- de mil ochocientos *cuarenta*, ------------ siendo las *cinco en punto* ---- de la *tarde*, -- se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores *D. Nicolas Maestre, Rector, D. Miguel de Vargas, D. Ant.o Santervas, D. Jose de Mier, D. Pablo Perez Seoane, Marques de Villafranca, D. José Guillelmi, D. José Gutierrez, D. Fran.co de Paula Aberay, Don Antonio M.a de Rodas, D. Rafael Ramirez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. José M.a de Rodas, Don Jose Ramon Vazquez, D. Manuel de Arjona, D. Juan Nep.o Escudero, D. Ramon de Beas, Don José M.a Molina, D. Patricio de Arjona, D. Miguel Gonzalez Andia, D. Juan M.a Rodriguez, Don Lorenzo Garcia Vego, D. Manuel Lazaño, D. Manuel Escudero, D. José M.a Marquez, D. Juan Manuel Velazquez, D. Fran.co Porras, D. Diego Guerrero, D. Andres Gutierrez, D. José de Alamas, D.n José M.a Escudero, D. Rafael Velazquez, D. Juan Dorronsoro, D. José M.a Rincon, D. Agapito Llorente, D. José Carnevali, D. José Bayo, D. Manuel Bedmar, D. Ant.o Taufillo, D. José Bedmar, D. Blas Colom y D. José M.a de Alava* --------
Al toque de la campanilla entró el candidato D. *Manuel Trinidad Cabello* ------------- con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion *latina* ---- compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D. *Diego Ferz. diez, D. Blas Colom y D. José Maria de Alava* ------------------ que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues *los Doct.s D. Diego Fernandez Muñoz, Catedrat.o del segundo curso de Dro. público, civil y criminal de España, quinto año de Leyes, y D. José Ramon Vazquez, como Catedrático de Canones y por ausencia de D. Ramon de Beas que lo es de Instituciones Canónicas auxiliar del citado año quinto* ---- durante media hora de los tratados correspondientes á dicho *quinto* --- año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio *dos horas y media que concluyeron á las siete y media de la tarde* ---- transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Candidato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron *cuarenta* AA por la aprobacion y *ninguna R* por la reprobacion: fué, pues, *aprobado* por *unanimidad ó nemine proasus discrepante.*

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser *aprobado nemine discrepante*: con lo cual se concluyó el acto, á que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente. *Ent. parentesis y tildado. = D. Ramon de Beas = No vale*

Antonio Martin Villa,
Sec.º

Juramentos

En la ciudad de Sevilla á *veinte y ocho* de *Julio* de mil ochocientos *cuarenta, y mediante á que la Direccion general de Estudios, visto el expediente, ha declarado hábil á este alumno para el grado de Bachiller á Cláustro pleno en Leyes, dispuso el Sr. Rector que se practicasen las demas diligencias en esta forma.* El Candidato D. *Manuel Trinidad Cabello* se presentó á prestar el juramento ante el Sr. *Rector y Claustro de Leyes* y lo hizo á mi presencia *puesta la señal de Cruz con la mano derecha,* interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo *el Sr. Rector y el interesado D. Manuel Trinidad Cabello.*

Ant.º Martin Villa,
Sec.º

Trinidad Cabello

Colacion

Acto contínuo el Sr. Dr. *Jose Gutierrez* acompañado de los Bedeles *Santiago Valladares y Francisco de Salas,* y del Maestro de Ceremonias D. *José de Castro* se dirijió con *el Candidato D. Manuel Trinidad Cabello* á una de las clases de *Leyes* y subido en una Cátedra é hincado de rodillas *el referido Candidato* pidió que le confiriese el grado de Bachiller á Cláustro pleno en *Leyes* á cuya peticion accedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella *D. Manuel Trinidad Cabello* y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar *el derecho civil* todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en *veinte y ocho* de *Julio* de mil ochocientos *cuarenta* siendo testigos los Bedeles menciona-

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D. Jose Gutierrez

Ant.º Martin Villa,
Sec.º

Dacion de titulo Inmediatamente estendí este grado en el libro registro tercero - - - - - - - - - - - - - - al fólio veinte y dos - - - - - - - - - - y espedí el título que recogió D. Manuel Trinidad Cabello - quien firma aquí su recibo. Sevilla veinte y ocho - - - - - - - - de Julio - - - - - - - - - - - - - de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martin Villa,
Sec.º

Trinidad Cabello

432

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Marcelino Caballero natural de Acebo es cierto que se graduó de Br. en Medicina á claustro pleno por esa Universidad en 15 de Junio de 1842, siendo aprobado nemine discrepante - - - -

- - - - - - - - - - -

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 16 de Febº de 1843.

Antonio Martin Villa, Lº

Es cierto lo que se pregunta en este oficio. Salamanca Febº 25 de 1843: advirtiendo que fue á claustro ordinario.
Dr. Antonio Armt.

[firma]

Vº Bº
Dr. Marcos
Rº [rúbrica]

483

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Máximo Caballero natural de Alájar es cierto que se recibió de Medicina y Cirujía por ese Colegio Nacional el dia siete de Setiembre del presente año.

Es cierto que D.ⁿ Máximo Caballero se recibió de Médico-Cirujano en los dias 5, 6 y 7 de Setiembre p.º p.do Cádiz 14 de Oct.e 1843.

José M.ª de Bustamante

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 12 de Oct.e de 1843.

Antonio Martin Villa

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

282

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. **D.** Maximo Caballero natural de Mayar con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Medicina Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 26 *de* Junio *de 184*1

Maximo Caballero

Sevilla 26 de Junio de 1841.

DECRETO................ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

M.

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.*

Sevilla

DECRETO............ *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

DISPOSICION DEL DECANO.......... *Cítese para este acto el*
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

DEPOSITO.............. *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.*
para graduarse de Bachiller
en *Sevilla á* *de* *de* 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

PUNTOS................. *En la Ciudad de Sevilla á* *de*
de mil ochocientos *siendo la hora de la* *de* *se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.*
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

CITACION.............. *En seguida estendí citas para los SS. Doctores*

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. *En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.*

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO.......... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Maximo Caballero
[illegible]

COLACION............... *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Maximo Caballero
[illegible]

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Maximo Caballero
[illegible]

Tomóse razon lib. 1º **fol.** 230 **núm.** 43 **Derechos** 24 [illegible]
P. A. del C.
[illegible]

2

L. 186.

El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Univers.d que abajo firmo.

Certifico y Juro: que Dn. Maximo Caballero ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales q. he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ocho cientos treinta y cinco.

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Marmol

Arespacochaga

Alvarez

Sevilla 22 de Ocbre de 1835.

Es de gracia conducente por Acuerdo de la Jta. de Gno.

Dr. Marine

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad q.e abajo firmo.

Certifico y juro: que D.n Maximo Caballero ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q.e fue la de primer curso de instituciones filosoficas, en este curso que empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Sev.a 25 de Oct.e de 1834.

Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D. Martinez
Sec.o

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Manuel ... Arespacochaga ... Navarrete

Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de Sevilla

Certificamos: que Dn Maximo Cavallero es de buena conducta Religiosa, Moral, y politica; que no fue Local, ni correspondio en nada al Govierno llamado Constitucional, del que fue enemigo, y amante del legitimo. Sevilla veinte y dos de mil ochocientos treinta y uno =

Dor Manuel de Sevilla

Franco Chamorro

Yo D. Genaro Lopez Soriano Pbro Cura Benef.do propio de la unica Yglesia Parroq.l del Sor S. Marcos evang.ta de la villa de Alajar =

Certifico: Que en el Libro once de Bautismos de esta Parroquial Yglesia al folio 66 b.to se halla una partida que dice asi ————————

En la villa de Alajar en veinte y un dias del mes de Octubre año mil ochocientos diez y seis: Yo el Br. D. Telesforo Gonzalez moreno Pbro con licencia del Sor D. Pedro Siglen cerrillo Pbro Examinador Sinodal de este Arzobispado de Sevilla y Obispado de Cordoba Cura Benef.do propio y unico de la Yglesia Parroquial del Sor S. marcos de dha villa, bautice solemnem.te á Maximo Lucas José que nacio el dia diez y ocho del presente mes como á las cinco de la mañana hijo legitimo de Maximo Luis Cavallero y de Maria Vazquez Villalba su muger ambos naturales y vecinos de esta villa donde casaron en veinte y cinco de Diciembre del año pasado mil ochocientos quince. Nieto Paterno de Maximo Luis Cavallero y de Rosa Dominguez Luis su muger, esta conocida tambien p.r Rosa Lopez; Y materno de Juan Vazquez Villalba y Maria Gonzalez moreno su muger, esta conocida tambien p.r el apellido de Luisa moreno. y todos naturales y vecinos de esta villa. Fueron sus Padrinos los Abuelos paterna á quienes adverti el parentesco espiritual contraido y su obligacion

de que doi fee = D. Pedro Sixto Carrillo = B.^r D. Telesforo Gomez Moreno ———

La preinserta partida concuerda con su original citado à que me refiero. y p.^a que conste doi la presente que firmo en esta Villa de Alajar à diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Genaro Lopez Soriano

490

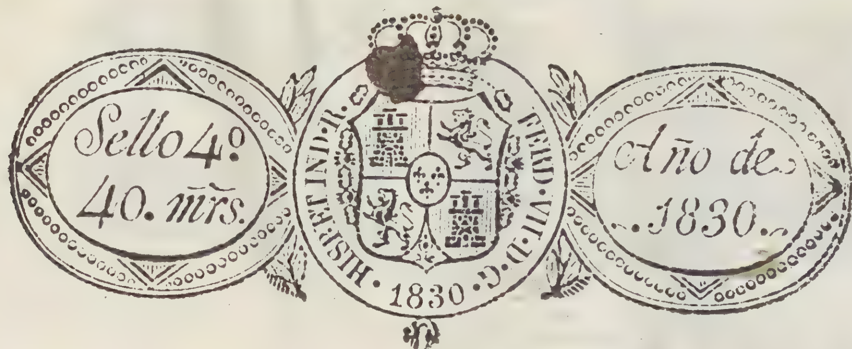

El Licenciado Dn Juan Bravo y Murillo Abogado del Illtre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de Instituciones filosoficas en esta Rl Universidad literaria

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Cubino natural y vecino de S. Roque ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo este segundo año de la espresada arriba que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y ha concluido en Junio del de la fecha. Del mismo modo ha asistido á las Academias Dominicales. Y para que conste doy la presente en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos treinta.

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado fecha ut supra.

Arrquaunhaga

Dn Marmol

... dia 23 de Diciembre de 1831.
Es de buena orden.
Por acuerdo del Tribunal de Cuentas.
Dor. Pérez

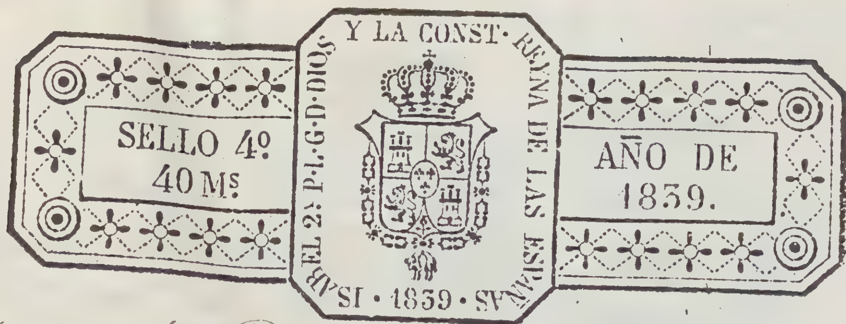

4.21

El Infrascripto Cura Teniente dela Yglesia Prioral de Nuestra Señora Santa Maria, Mayor delas deesta Ciudad= Certifico, q.e Dn. Manuel Febreros es vecino deesta Ciudad en esta Collacion de mi Cargo; y q.e en ella ha observado buena Conducta Politica y Moral, lo q.e para q.e Conste, y para donde Convenga doy la presente q.e firmo en Carmona en tres de Marzo de mil ocho cientos treinta y nueve ——

Antonio Jimenez y Roman

Entró á examen en quatro de Setº del año del sello: fue suspenso.

492

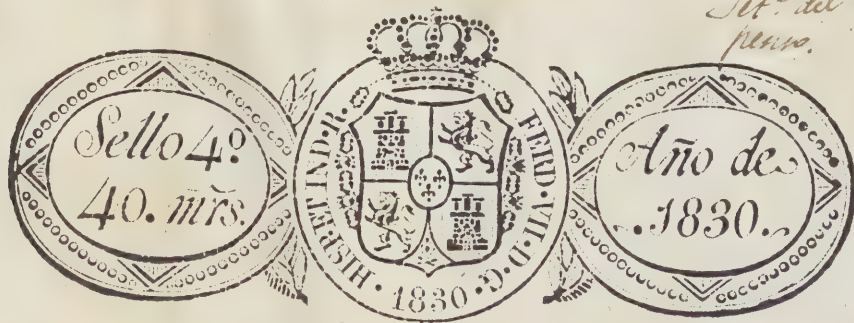

Sr. Retor de esta Vnibersidad

de la Parroquia de Forazo, Concejo de Cabranes

Dn. Manuel Cabranes natural de Asturias, i becino de Villalba de Alcor solicita ser examinado de Latinidad con arreglo al nuebo reglamento Por tanto

Suplica a V.S. se sirba admitirlo al exam correspondiente, como lo espera de la vondad de V.S. Sevilla, i Septiembre 3 de 1830

Manuel Cabranes

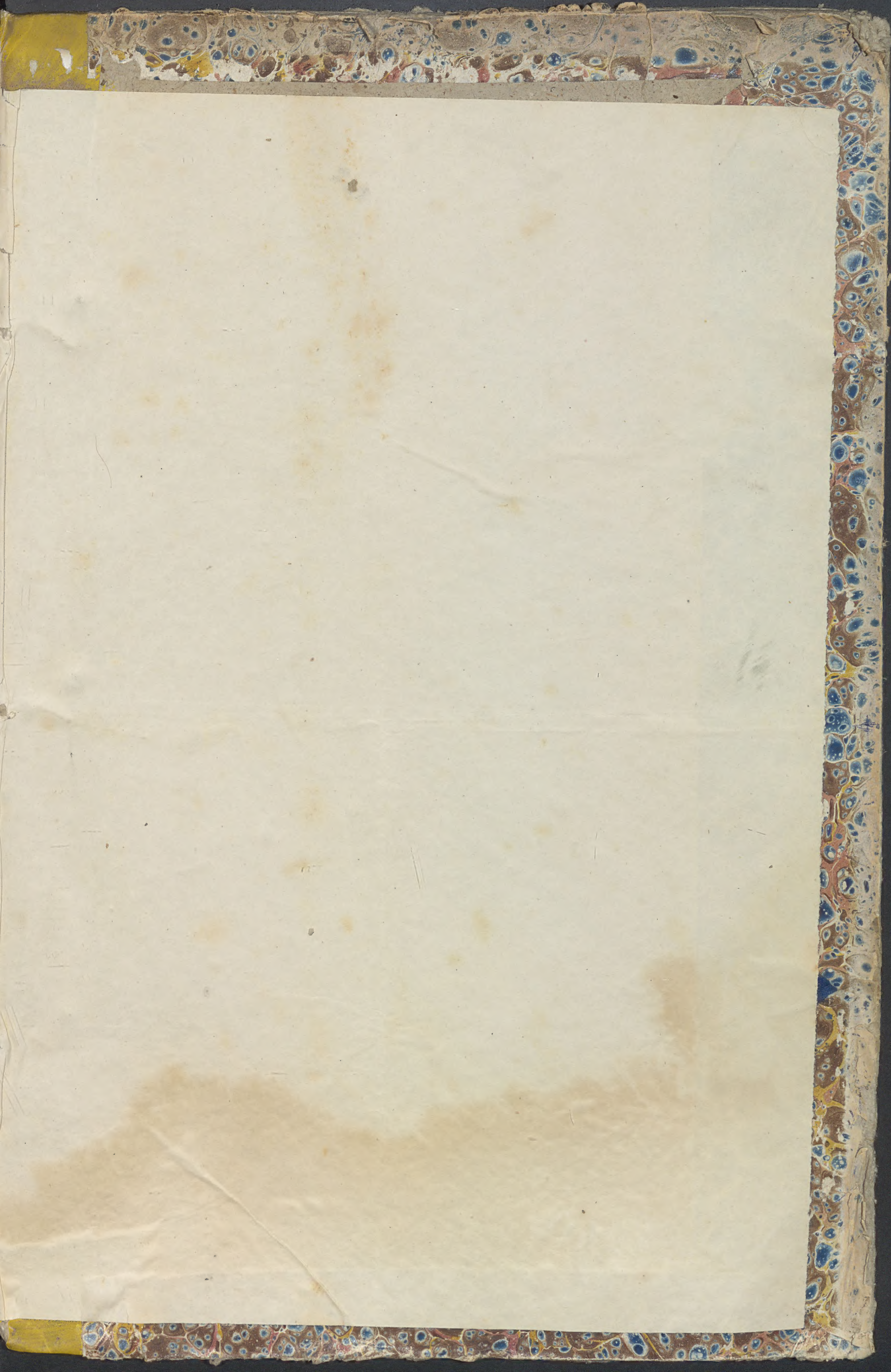

C.

LIB.º 12.

Yndice de Carreras